

Sumario

Número 43 - Viernes, 5 de marzo de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

16

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 26 de febrero de 2021, por la que se dispone el ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

17

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se convocan las pruebas específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2020/21 y se establecen determinados aspectos sobre su organización.

21

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 26 de febrero de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

41



CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 2 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 2 de marzo de 2021. 74

Acuerdo de 2 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 2 de marzo de 2021. 142

Acuerdo de 2 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del documento del Plan 500.000 x semana vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía. 150

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 2 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la I Estrategia para la Igualdad de Trato y No Discriminación de las Personas LGTBI y sus Familiares en Andalucía. 189

Resolución de 25 de febrero de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la línea de subvención plurianual 2021 del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer. 192

Extracto de la Resolución de 25 de febrero de 2021, por la que se convoca la línea de subvención plurianual 2021 del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer. 205

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Decreto 115/2021, de 2 de marzo, por el que se declara el cese de don Manuel Medina Guerrero como Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. 207

Decreto 116/2021, de 2 de marzo, por el que se nombra a don Jesús Jiménez López como Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. 208

UNIVERSIDADES

- Resolución de 21 de enero de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Eduardo Ariel Menéndez Proupin, Profesor Titular de Universidad. 209
- Resolución de 21 de enero de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Jesús Morales Conde Profesora Titular de Universidad. 210
- Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que don Eduardo Alejandro Herrero Vázquez se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 211
- Resolución de 2 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que don Manuel Rebollo Salas se integra en el Cuerpo de Profesores titulares de Universidad (vinculado). 212
- Resolución de 2 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que don Salvador Santos Vélez se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (vinculado). 213

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 214

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

- Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 216
- Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifican las comisiones de selección que se citan designadas por Resolución de 10 de julio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Investigación Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía (A1.2200). 218

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica el listado provisional de personas admitidas/excluidas de la convocatoria pública de un puesto de trabajo de Monitor/a de Luthería (área reparación), con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla). 220

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 221

Corrección de errores de la Resolución de 16 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se convoca puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación (BOJA núm. 36, de 23.2.2021). 223

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se prevee la reapertura excepcional del segundo proceso permanente de 2020 de Carrera /Desarrollo profesional para personal Licenciado y Diplomado Sanitario, para determinados profesionales afectados por la Orden de 23 de noviembre, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. 225

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neumología, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 228

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Enfermero/a, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso. 231

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de febrero de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos. 234

Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de Prevención y Salud Laboral en el puesto de Fisioterapeuta, por el sistema de concurso-oposición libre. 246

- Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la categoría profesional de Técnico Auxiliar STOEM –Perfil: Almacén– de la Universidad de Jaén. Grupo IV. 248
- Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la categoría profesional de Técnico Auxiliar STOEM –Perfil: Logística– de la Universidad de Jaén. Grupo IV. 261
- Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la categoría profesional de Técnico/a Especialista de Laboratorio-Animales de experimentación (Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología) de la Universidad de Jaén. Grupo III. 274
- Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática. Grupo III. 288
- Resolución de 16 de febrero de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la categoría profesional de Técnico/a Especialista de Laboratorio-Animales de experimentación (Departamento de Biología Experimental) de la Universidad de Jaén. Grupo III. 301

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Resolución de 26 de enero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Hispalense de Tutelas. 315
- Resolución de 26 de enero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para la Vivienda Municipal en Andalucía/FUNVIMA (en adelante, Fundación Doctor Vázquez Durán). 317
- Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Olontia. 319

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se crea y regula la medalla al mérito de protección civil de Andalucía. 322

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por la empresa Garroverde, S.L., para la limpieza del Centro de Valoración y Orientación de Sevilla, mediante el establecimiento de los servicios mínimos. 324

Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 232/2020. 328

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 22 de febrero de 2021, por la que se crean Secciones de Educación Secundaria Obligatoria. 330

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 700/2020 y se emplaza a los terceros interesados. 332

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Cádiz, por la que se delimitan las áreas de influencia y límites, a efectos de escolarización de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, para el curso escolar 2020/2021. 333

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de concesión de subvenciones a la línea: Asociaciones sin ánimo de lucro de o pro-inmigrantes para el desarrollo de programas dirigidos a la Mediación Intercultural, Ámbito Provincial, para el curso escolar 2020/21. 334

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de concesión de subvenciones a la línea Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, durante el curso escolar 2020/2021. 337

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de concesión de subvenciones a la línea Entidades Locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante durante el curso escolar 2020/2021. 340

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Vertidos y el Programa Anual de Inspecciones de Vertidos al Dominio Público Hidráulico Intracomunitario y al Dominio Público Marítimo Terrestre Andaluz para el año 2021. 343

Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto de centro autorizado tratamiento vehículos fuera de uso, gestión de baterías y gestión de residuos metálicos, en el término municipal de Jaén (Jaén). (PP. 568/2021). 353

Acuerdo de 15 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en los términos municipales de Gibrleón y Huelva. (PP. 393/2021). 354

Acuerdo de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cómpeta (Málaga). (PP. 259/2021). 355

Acuerdo de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cómpeta (Málaga). (PP. 262/2021). 357

Acuerdo de 15 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Guaro (Málaga). (PP. 440/2021). 359

Acuerdo de 22 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de permuta de parte de la finca del monte público denominado «El Espilo» (AL-11020-JA), paraje La Alquería, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, término municipal de Lúcar (Almería). 360

Acuerdo de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Turre (Almería). 362

Acuerdo de 28 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de vista pública y audiencia del expediente de deslinde parcial del monte público «Cerro de Jabalcuz», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Jaén (Jaén). 363

**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Corrección de errores del Decreto 95/2021, de 23 de febrero, de delegación de competencias en el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de la gestión del «Parque Empresarial Santana» y del complejo de viviendas «La Colonia de la Ermita», titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 39, de 26.2.2021). 365

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 26 de febrero de 2021, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio prestado por la sociedad mercantil Servicios Socio Sanitarios Generales Andalucía SSGA y que afecta al servicio de transporte sanitario en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 366

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos recaídos en sus respectivos expedientes. 368

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 25 de febrero de 2021, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de catalogación general, el edificio que se cita, en Málaga (Málaga). 388

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 9 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante de autos núm. 1320/2019. (PP. 493/2021). 394

Edicto de 12 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante de autos núm. 989/2019. (PP. 498/2021). 395

Edicto de 3 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería, dimanante de autos núm. 1786/2019. (PP. 327/2021). 396

Edicto de 27 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de autos núm. 307/2007. 397

Edicto de 5 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 1853/2019. (PP. 335/2021). 399

Edicto de 4 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 261/2020. (PP. 489/2021). 401

Edicto de 5 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 832/2019. (PP. 337/2021).	403
Edicto de 1 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 981.01/2018. (PP. 325/2021).	405
Edicto de 4 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 761/2020. (PP. 334/2021).	406
Edicto de 4 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1469/2019. (PP. 336/2021).	407
Edicto de 10 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de autos núm. 688/2016. (PP. 406/2021).	409
Edicto de 11 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de autos núm. 554/2015. (PP. 125/2021).	411
Edicto de 9 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 969/2019. (PP. 496/2021).	412

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 1 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 212/2020. (PP. 492/2021).	414
Edicto de 3 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 205/2020. (PP. 326/2021).	415

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de febrero de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 423/2020.	417
Edicto de 25 de febrero de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1133/2019.	418

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio para la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda con fines Turísticos denominada «Ribera Ermita».	419

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 420

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 421

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Secretaría General para el Deporte, por el que se notifica resolución de la beca solicitada al amparo de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas en el ámbito del Deporte de Rendimiento de Andalucía. 422

Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Secretaría General para el Deporte, por el que se notifica Resolución de la Beca solicitada al amparo de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Becas en el ámbito del Deporte de Rendimiento de Andalucía. 423

Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Secretaría General para el Deporte, por el que se notifica resolución de la beca solicitada al amparo de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas en el ámbito del deporte de rendimiento de Andalucía. 424

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada de proyecto de traslado, mejora y optimización de almazara, en Montillana (Granada). (PP. 451/2021). 425

Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla. (PP. 529/2021). 426

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Garrucha (Almería). 427

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Almería (Almería). 428

Anuncio de 25 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, de notificación por comparecencia del procedimiento de resolución del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 2 de diciembre de 2019, por la que se prorrogan los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2020.	429
Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de notificación en procedimiento de Inscripción en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas de Andalucía.	430
Anuncio de 25 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de ayudas a la Submedida 6.1 de Apoyo a la Creación de Empresas para los Jóvenes Agricultores.	431
Anuncio de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.	433
Anuncio de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.	435
Anuncio de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada inicio de oficio del procedimiento administrativo encaminado a cancelar la inscripción en el ROPCIV por cese de actividad.	436
Anuncio de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica la resolución de baja en el Registro de Industrias Agroalimentaria de Andalucía (RIAA).	437
Anuncio de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de agricultura y pesca.	438
Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	439
Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se cita/n.	440
Anuncio de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se citan.	441

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica el acto que se cita. 442

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, de notificación en procedimiento de acuerdo de información pública del deslinde parcial de la vía pecuaria que se cita, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), en su fase de exposición pública. 443

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 446

Anuncio de 25 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 447

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 448

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 449

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 450

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento administrativo y confirmación de medida provisional en materia de salud pública. 451

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo. 452

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 453

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 22 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 454

Resolución de 22 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. 458

Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.	460
Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.	462
Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	463
Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	464
Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería para, la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	465
Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	466
Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	467
Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	468
Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	469
Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	470
Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	471
Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	472
Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	473

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	474
Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	475
Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	476
Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	477
Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.	478
Anuncio de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.	479
Anuncio de 5 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.	481
Anuncio de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad en los casos en que intentada la notificación no ha sido posible practicarla.	483
Anuncio de 17 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.	484
Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.	485
Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.	486
Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.	487

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Anuncio de 25 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio recaído en el expediente de protección de la legalidad urbanística por actos de construcción de edificación no autorizados ni autorizables en suelo no urbanizable, en el polígono 1 parcela 49 del término municipal de Atajate (Málaga). 488
- Anuncio de 25 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 489
- Anuncio de 25 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, de incoación de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 491
- Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 493
- Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 494
- Anuncio de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa. 495
- Anuncio de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se publican actos administrativos referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes. 496

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 16 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, por el que se aprueba las bases y convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario/a de carrera, en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo de 2020. (PP. 422/2021). 497
- Anuncio de 23 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, de bases para cubrir varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020. (PP. 534/2021). 498
- Anuncio de 11 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de la Zúbia, de bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de funcionario/a Psicólogo/a- Coordinador/a promoción social e igualdad. (PP. 372/2021). 499

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los decretos-leyes dictados por el Consejo de Gobierno, ha acordado convalidar el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 35, de 22 de febrero de 2021.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 24 de febrero de 2021.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Ángel Marrero García-Rojo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 26 de febrero de 2021, por la que se dispone el ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en su artículo 26, relativo a premios y distinciones, dispone que la Consejería de Gobernación, actual Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, podrá conceder premios, distinciones y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de la policía local que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, con informe previo del municipio al que pertenezcan. En el desarrollo de tal previsión se aprobaron el Decreto 98/2006, de 16 de mayo, por el que se crea la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía y la Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de mayo de 2007, por la que se regula el procedimiento de ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, los efectos en baremos de concursos de la pertenencia a la misma y el diseño de sus condecoraciones, normativa que tiene como finalidad premiar y reconocer a las personas la prestación de servicios, acciones o méritos excepcionales relacionados con los distintos cuerpos de la policía local de Andalucía o con las competencias de los mismos.

En el expediente instruido al efecto, por la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, iniciado el 11 de noviembre de 2020 y comunicado a los órganos e instituciones proponentes, queda acreditado que las propuestas recibidas para el ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía se adecuan al ámbito de aplicación del artículo 3 del Decreto 98/2006, de 16 de mayo, que determina que se podrán conceder las distinciones al personal funcionario de los cuerpos de la policía local de Andalucía, a los vigilantes municipales, excepcionalmente al personal funcionario de las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad e igualmente al personal que no sea funcionario de cualesquiera de ellas o entidades públicas o privadas.

De entre las categorías que contempla el Decreto 98/2006, y a la vista de las propuestas recibidas y del expediente instruido por la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, se conceden la Medalla de Plata, la Cruz con distintivo verde y la Cruz con distintivo blanco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del citado Decreto 98/2006, la categoría de Medalla de Plata se concede a siete personas por intervenir en servicios en los que se ha mantenido una conducta que evidencia un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con riesgo de la propia vida, produciéndose en algunos casos lesiones de las que no ha derivado grado de invalidez o incapacidad, por lo que su concesión no lleva aparejada el premio económico establecido en el artículo 13.2 del citado decreto.

De acuerdo con el artículo 7 del mismo, la Cruz con distintivo verde se concede a cuarenta y seis personas por intervenir en servicios en los que se ha mantenido una conducta que evidencia un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con o sin riesgo de la propia vida. Así mismo se concede, de manera colectiva, la Cruz con distintivo verde al Cuerpo de la Policía Local de Níjar por su especial dedicación en la búsqueda del menor desaparecido Gabriel Cruz.

Por último, y de acuerdo con el artículo 8 del mismo texto reglamentario, la Cruz con distintivo blanco se concede a cuarenta y dos personas por realizar actos relativos a las competencias propias de las policías locales, en los que se evidencia una relevante cualidad profesional o cívica; o sobresalir con notoriedad en el cumplimiento de los

deberes profesionales, constituyendo conducta ejemplar digna de ser resaltada como mérito extraordinario.

El Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, dispone en su artículo 7 que corresponde a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias de ordenación general y coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas, entre otras, y las previstas en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; estableciendo el artículo 9 del Decreto 98/2006, que el ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en sus distintas categorías, se realizará por orden de la persona titular de la Consejería.

En su virtud, a propuesta del titular de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la normativa vigente,

D I S P O N G O

Primero. El ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de Medalla de Plata, para las siguientes personas:

- D. Arsenio Carvajal Labrador. Policía del Ayuntamiento de La Algaba.
- D. Francisco Ferrera Córdoba. Policía del Ayuntamiento de El Cuervo.
- D. Antonio Garrido López. Subinspector del Ayuntamiento de Punta Umbría, propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.
- D. José Maldonado Espinosa. Policía del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- D. Juan Antonio Márquez Carballido. Agente de la Guardia Civil, propuesto por el Ayuntamiento de El Cuervo.
- D. Jesús Manuel Mediano Parrilla. Oficial del Ayuntamiento de La Algaba.
- D. José Manuel Montenegro Moreno. Agente de la Guardia Civil, propuesto por el Ayuntamiento de El Cuervo.

Segundo. El ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de Cruz con distintivo verde, para:

- D. Carlos Aguaded Martín. Policía del Ayuntamiento de Isla Cristina.
- D. Jerónimo Miguel Asensio Martínez. Policía del Ayuntamiento de Huércal-Overa, propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
- D. Angel Barón Bonillo. Policía del Ayuntamiento de Huércal-Overa, propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
- D. Juan Diego Begines Morales. Policía del Ayuntamiento de Barbate.
- D. José Luis Bustos Camacho. Policía del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.
- D. Antonio Camacho de la Concepción. Policía del Ayuntamiento de Isla Cristina.
- D. Federico Cerda López. Bombero del Parque del Levante Almeriense, propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
- Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Níjar, propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
- D. David Escarabajal García. Agente de la Guardia Civil, propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
- D. Enrique Fernández García. Policía del Ayuntamiento de Linares.
- D. Gerardo Fernández Morante. Policía del Ayuntamiento de Cúllar-Vega.
- D. Joaquín Fuentes Marín. Policía del Ayuntamiento de Linares.
- D. Joaquín Gallego Sanabria. Capitán de la Guardia Civil, propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
- D. José Antonio García Lara. Policía del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.
- D. Humberto Gómez Rodríguez. Policía del Ayuntamiento de Isla Cristina.

- D. José Nicolás González Barceló. Policía del Ayuntamiento de Alcalá La Real.
- D. José Alejandro González Gracia. Policía del Ayuntamiento de Aljaraque.
- D. Antonio Gutiérrez Muñoz. Agente de la Guardia Civil, propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
- D. José María Iniesta Valera. Policía del Ayuntamiento de Huércal-Overa, propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
- D. Rafael Jiménez Rodríguez. Policía del Ayuntamiento de Linares.
- D. Javier Jiménez Vicioso. Bombero del Parque del Levante Almeriense, propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
- D. José Manuel Márquez Vázquez. Policía del Ayuntamiento de Isla Cristina.
- D.^a Laura Vanesa Martín Soriano. Policía del Ayuntamiento de Antequera.
- D. Simón Martínez Díaz. Sargento 1.º de la Guardia Civil, propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
- D. Sebastián Martínez Ordóñez. Policía del Ayuntamiento de Linares.
- D. Daniel Medina Galeote. Policía del Ayuntamiento de Antequera.
- D. Rafael Mesa Jiménez. Policía del Ayuntamiento de Archidona.
- D. Gregorio Molina Martínez. Policía del Ayuntamiento de Los Villares.
- D. Miguel Ángel Montenegro Solís. Policía del Ayuntamiento de Antequera.
- D. Antonio Mudarra Yeguas. Oficial del Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- D. Benito José Muñoz Pérez. Policía del Ayuntamiento de Barbate.
- D. Julio Ortiz Martínez. Oficial del Ayuntamiento de Linares.
- D. Miguel Payan Almendros. Policía del Ayuntamiento de Guadix.
- D. José Carlos Pérez Bermúdez. Policía del Ayuntamiento de Linares.
- D. Antonio Pestaña Cañada. Policía del Ayuntamiento de Linares.
- D. Francisco Rivas Herrador. Cabo de bombero del Parque del Levante Almeriense, propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
- D. Michael Rivero Zangrandi. Policía del Ayuntamiento de Aljaraque.
- D. Salvador Rodríguez García. Policía del Ayuntamiento de Isla Cristina.
- D. Tomás Rodríguez Gaspar. Policía del Ayuntamiento de Isla Cristina.
- D. Antonio Ruiz Ávila. Policía del Ayuntamiento de Los Villares.
- D. José Luis Ruiz Flor. Policía del Ayuntamiento de Barbate.
- D. José Francisco Sánchez González. Policía del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.
- D. Miguel Ángel Sánchez Reche. Agente de la Guardia Civil, propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.
- D. José Serrano Martínez. Policía del Ayuntamiento de Linares.
- D. Daniel Suárez Munell. Policía del Ayuntamiento de Isla Cristina.
- D. Daniel Jesús Torrubia Moreno. Policía del Ayuntamiento de Barbate.
- D. Antonio José Vera López. Policía del Ayuntamiento de Guadix.
- Tercero. El ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de Cruz con distintivo blanco, a las siguientes personas:
- D. Miguel Alvarado Oliva. Policía del Ayuntamiento de Barbate.
- D. Emilio Andrades Gomar. Funcionario de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
- D. Isidoro Beneroso Álvarez. Anterior Director de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
- D. Francisco Bolívar Román. Policía del Ayuntamiento de La Zubia.
- D. Juan Cárdenas Sanz. Oficial del Ayuntamiento de Bailén.
- D. Miguel Ángel Castro García. Policía del Ayuntamiento de Umbrete.
- D. Tomás Cerezuela Cazalilla. Policía del Ayuntamiento de Linares.
- D. Antonio Manuel Cobo Malagón. Oficial del Ayuntamiento de Íllora.
- D. José Manuel Díaz Castro. Policía del Ayuntamiento de Los Barrios.

D. Gabriel Díaz Ramos. Policía del Ayuntamiento de Umbrete.
D. Miguel Ángel Fernández Megías. Policía del Ayuntamiento de La Zubia.
D. Sergio García Cortínez. Policía del Ayuntamiento de La Rinconada.
D. Miguel Alberto García Fernández. Policía del Ayuntamiento de Nerja.
D. Iván Garrido Ruiz. Agente del Cuerpo Nacional de Policía, propuesto por el Ayuntamiento de Coria del Río.
D. Manuel Gómez Garrido. Policía del Ayuntamiento de Aljaraque.
D. Marco Antonio Gómez Martín. Policía del Ayuntamiento de Coria del Río.
D. Juan Miguel Guerrero Heredia. Policía del Ayuntamiento de Los Barrios.
D. Manuel Alejandro Hernández Suárez. Policía del Ayuntamiento de Isla Cristina.
D. Alberto Herrera Rodríguez. Oficial del Ayuntamiento de La Rinconada.
D. Francisco Javier Hidalgo Caballero. Anterior Jefe del Servicio de Coordinación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
D. José Manuel Jiménez Avilés. Intendente del Ayuntamiento de Granada.
D. José Manuel Jiménez Malia. Policía del Ayuntamiento de Barbate.
D. Alejandro Lérica Díaz. Policía del Ayuntamiento de La Rinconada.
D. José Antonio Maestre Portela. Policía del Ayuntamiento de Aljaraque.
D. Miguel Malia Muñoz de Arenillas. Policía del Ayuntamiento de Barbate.
D. Francisco Antonio Martín Álvarez. Policía del Ayuntamiento de Íllora.
D. Francisco Martín Castro. Policía del Ayuntamiento de La Rinconada.
D. Fermín Martín Granados. Policía del Ayuntamiento de Bailén.
D. Pedro Martínez Anguita. Policía del Ayuntamiento de Bailén.
D. Roberto Moruno del Puerto. Agente del Cuerpo Nacional de Policía, propuesto por el Ayuntamiento de Coria del Río.
D. Antonio Navarrete Blanca. Policía del Ayuntamiento de Íllora.
D. Juan José Nieto Rodríguez. Policía del Ayuntamiento de La Rinconada.
D. José María Partida Díaz. Policía del Ayuntamiento de La Rinconada.
D. Pedro Jesús Peragón Garrido. Policía del Ayuntamiento de Bailén.
D. Jorge Pérez Renovez. Policía del Ayuntamiento de Coria del Río.
D. Daniel Rodríguez Castillo. Policía del Ayuntamiento de Los Barrios.
D. Miguel Ángel Rodríguez García. Policía del Ayuntamiento de La Rinconada.
D. Alberto Ruiz Rodríguez. Policía del Ayuntamiento de La Zubia.
D. Francisco Sánchez Cabello. Policía del Ayuntamiento de Los Barrios.
D. Juan José Silva Infante. Policía del Ayuntamiento de Isla Cristina.
D. Francisco Valero Jiménez. Encargado de Obras del Ayuntamiento de Íllora.
D. Eduardo Jesús Vega Mena. Policía del Ayuntamiento de Los Barrios.

Cuarto. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de febrero de 2021

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se convocan las pruebas específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2020/21 y se establecen determinados aspectos sobre su organización.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula, en sus artículos 59 a 62, las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, determina en su artículo 7 aspectos básicos relativos a la elaboración, diseño, organización y evaluación de las pruebas de certificación.

Por otra parte, el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, regula en sus artículos 5, 6 y 7 aspectos relativos a la elaboración y define la estructura de las mismas y su evaluación.

Así mismo, el Decreto 499/2019, de 26 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía, dispone en su Capítulo IV, con carácter general, todo lo concerniente a la evaluación, promoción y certificación en estas enseñanzas.

En desarrollo de las disposiciones citadas, la Orden de 11 de noviembre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y de las pruebas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía, regula de manera más concreta, entre otros aspectos, las pruebas de certificación para la obtención tanto del certificado de nivel Básico A2 por parte del alumnado que se matricule en el régimen de enseñanza libre, organizadas por las escuelas oficiales de idiomas, como de los certificados de los niveles intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, organizadas por la Consejería competente en materia de educación. Estas pruebas de certificación se relacionan con la evaluación de dominio a la que se refiere el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

En aplicación de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, procede convocar las pruebas específicas de certificación, determinar ciertos aspectos relativos a las mismas y establecer las fechas y horario de su realización para el curso 2020/21, así como el procedimiento por el cual todas las escuelas oficiales de idiomas y centros autorizados para impartir las enseñanzas de idiomas de régimen especial deberán aplicar y evaluar de manera uniforme las pruebas comunes de los diferentes idiomas. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto a continuación.

Por todo ello y en virtud de las competencias que otorga el artículo 10.2.b) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

R E S U E L V O

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas específicas de certificación, determinar ciertos aspectos relativos a la administración, organización y evaluación de las mismas en el curso 2020/21, así como establecer las fechas y el horario de realización de las citadas pruebas.

2. Las pruebas específicas de certificación se convocan para los siguientes niveles e idiomas:

a) Nivel Básico A2 de todos los idiomas para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza libre.

b) Nivel Intermedio B1 y nivel Intermedio B2 en los idiomas alemán, árabe, español como lengua extranjera, francés, inglés, italiano y portugués para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza oficial o libre.

c) Nivel Intermedio B1 y nivel Intermedio B2 de los idiomas no contemplados en el apartado anterior y que se imparten en una o dos escuelas oficiales de idiomas, para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza oficial o libre.

d) Nivel Avanzado C1 en los idiomas alemán, francés e inglés, para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza oficial o libre.

e) Nivel avanzado C2 en el idioma inglés para el alumnado matriculado en el régimen de enseñanza oficial o libre.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Orden de 11 de noviembre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y de las pruebas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía, las pruebas a las que se refieren los apartados primero 2.b), primero 2.d) y primero 2.e) que se impartan en más de dos escuelas oficiales de idiomas serán coordinadas por una comisión, a la que se refiere el Capítulo V de la citada Orden de 11 de noviembre de 2020. En el caso de las pruebas a las que se refieren los apartados primero 2.a) y primero 2.c), de conformidad con los apartados 1 y 3 del citado artículo, su elaboración para los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, en el caso de los idiomas que se impartan en una o dos escuelas oficiales de idiomas, será competencia de los departamentos didácticos correspondientes.

4. La presente resolución será de aplicación en las escuelas oficiales de idiomas, así como en el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma que sean autorizados a realizar pruebas específicas de certificación.

Segundo. Calendario y horario.

1. Las pruebas específicas de certificación para los niveles e idiomas a los que se refiere el apartado primero 2.b), primero 2.d) y primero 2.e) se aplicarán conforme al calendario, modelo de prueba a administrar y sesión recogido en el Anexo I, no pudiendo alterarse ninguna de las indicaciones recogidas en el mismo.

2. El horario y el orden de realización de los ejercicios de comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos y mediación, para los idiomas y niveles a los que se refiere el apartado primero 2.b), primero 2.d) y primero 2.e), se ajustarán a lo establecido en el Anexo II, salvo en caso de adaptación de algún ejercicio por razón de discapacidad para el que se requiera un espacio específico adicional, de acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la presente Resolución.

3. El calendario, el horario y el orden de realización de los distintos ejercicios de las pruebas de los idiomas y niveles a los que se refiere el apartado primero 2.a) y primero 2.c) se establecerán según lo que determine la dirección de cada centro para su organización y se darán a conocer en las escuelas oficiales de idiomas y en los centros donde se realicen las pruebas, mediante publicación en el correspondiente tablón de anuncios y,

a efectos informativos, en el sitio web del centro, así como a través de otros medios de comunicación de que dispongan.

4. Las personas titulares de la dirección de los centros deberán asegurar que la calificación final y las actas de evaluación se hagan públicas antes del 30 de junio, en la evaluación ordinaria, y con anterioridad a la fecha de cierre del período extraordinario de matriculación, en la evaluación del mes de septiembre, al objeto de garantizar al alumnado el acceso a la información relativa a sus resultados.

5. El profesorado encargado de la administración de las pruebas velará por el cumplimiento de las siguientes normas:

a) El acceso al aula por el alumnado se realizará siempre mediante la identificación ante la persona que administre la prueba. A tal efecto, el alumnado deberá ir provisto del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir o cualquier otro documento identificativo equivalente, legalmente reconocido, que acredite suficientemente su identidad, edad y nacionalidad y en el que aparezca la fotografía de la persona titular del mismo.

b) Se permitirá el acceso al aula hasta transcurridos, como máximo, 15 minutos, una vez iniciado el proceso de llamamiento e identificación de los y las aspirantes. En cualquier caso, no se permitirá el acceso al aula una vez iniciados los distintos ejercicios que conforman la prueba ni transcurrida la pausa establecida en el horario incluido en el Anexo II de la presente resolución.

c) El alumnado deberá permanecer en el aula hasta la finalización del tiempo de duración del ejercicio de comprensión de textos escritos y hasta que todo el alumnado del aula haya entregado el ejercicio de comprensión de textos orales. En el caso de la convocatoria extraordinaria de septiembre, aquel alumnado que haya superado el ejercicio de comprensión de textos orales en la convocatoria ordinaria de junio podrá abandonar la sala de examen una vez que haya finalizado el ejercicio de comprensión de textos escritos.

d) En el caso del ejercicio producción y coproducción de textos escritos, el alumnado podrá abandonar el aula una vez transcurridos 30 minutos desde el comienzo del mismo.

e) Tanto en la convocatoria ordinaria de junio como en la extraordinaria de septiembre, el alumnado que vaya a realizar solo alguno de los ejercicios que conforman la prueba deberá acudir al aula que corresponda 15 minutos antes del comienzo del mismo.

6. En el curso 2020/21, y para la obtención del certificado correspondiente, el alumnado del Módulo 8 del programa That's English!, que se gestiona en 14 escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concurrirá a las pruebas específicas de certificación de nivel Intermedio B1 del idioma inglés que tengan lugar en la escuela oficial de idiomas a la que pertenezca, tal y como se establece en la Instrucción 19/2020, de 24 de julio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, para el funcionamiento del programa That's English! en el curso 2020/21. Para ello, el profesorado y dicho alumnado se atenderán a lo establecido por la presente Resolución.

7. Con motivo de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y el consiguiente riesgo comunitario que supone la pandemia, para todos los aspectos relativos a las medidas organizativas para la realización de las pruebas de certificación, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, estatal y autonómica, dictada al efecto tanto con anterioridad a la publicación de la presente Resolución como con posterioridad a la misma. Asimismo, si no se dictan normas contrarias, se adoptarán las medidas incluidas en el Anexo II de la Instrucción 5/2020, de 3 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa para el desarrollo de determinadas pruebas en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Deporte para la obtención de titulación del curso 2019/20.

Tercero. Procedimiento de matrícula en las pruebas de certificación para el alumnado de centros penitenciarios.

1. La matrícula del alumnado procedente de centros penitenciarios, se hará en los niveles e idiomas que se impartan en la escuela oficial de idiomas de referencia.

2. El proceso de matrícula se hará a través del Gestor de Formación de los centros penitenciarios. Una vez finalizado el periodo de matriculación del alumnado libre, la dirección del centro penitenciario informará a la dirección de la escuela oficial de idiomas de referencia de los internos e internas matriculados, así como los idiomas y niveles solicitados, con anterioridad al 30 de abril de 2021.

3. La dirección de la escuela oficial de idiomas de referencia, deberá coordinar las actuaciones que sean necesarias con la dirección del centro penitenciario y con la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa para la concreción del calendario específico, las condiciones de aplicación de las citadas pruebas, el establecimiento de los tribunales, desplazamiento de los profesores miembros de los mismos, así como todos los aspectos relacionados con permisos y cualquier proceso que afecte a las pruebas a realizar.

4. La dirección de la escuela oficial de idiomas de referencia deberá comunicar a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa los datos del profesorado que formará parte de los tribunales con anterioridad al 10 de mayo de 2021. La citada Dirección General trasladará dicha información a la persona responsable del Área de Formación de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Interior.

5. Corresponde a la dirección del centro penitenciario la coordinación e información con la persona o personas encargadas del Ministerio del Interior y la información acerca de todas las actuaciones que puedan afectar al desarrollo y organización de las pruebas.

Cuarto. Inscripción y matrícula libre en el mismo idioma en las pruebas de certificación para el alumnado matriculado en régimen oficial.

1. El alumnado matriculado en régimen oficial en un curso o nivel conducente a pruebas de certificación que opte por realizar las pruebas del nivel e idioma en el que tenga la matrícula oficial activa estará a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 18 de la Orden de 11 de noviembre de 2020. En los primeros diez días del mes de abril de 2021, el alumnado interesado deberá formalizar su inscripción en las pruebas correspondientes a su matrícula oficial conforme al formulario que se contiene en el Anexo VIII de la presente Resolución, que estará disponible en los centros docentes para su tramitación presencial y en el módulo Pasen para su tramitación telemática. El centro docente deberá registrar dicha inscripción en el apartado habilitado al efecto en el Sistema de Información Séneca.

2. En aplicación de lo establecido en el apartado duodécimo 5.a) de la Instrucción 1/2020, de 15 de mayo, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, sobre el proceso de escolarización en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en sus diferentes modalidades para el curso 2020/21, solo el alumnado matriculado en 2019/20 en el nivel Intermedio B1, en 2.º de nivel Intermedio B2 o en 2.º de nivel Avanzado C1 que promocionase a 1º de nivel Intermedio B2, 1.º de nivel Avanzado C1 o nivel Avanzado C2, respectivamente, sin haber titulado, podrá simultanear su matrícula activa en el curso 2020/21 con una matrícula libre en su mismo centro en el mismo idioma, pero diferente nivel. Para ello deberá formalizar la matrícula libre en el plazo establecido y abonar las correspondientes tasas.

3. El alumnado solo podrá presentarse en el mismo año académico a la prueba de certificación de un único nivel por idioma.

Quinto. Proceso de revisión de las pruebas por los centros que imparten enseñanzas de idiomas de régimen especial.

1. La comisión organizadora de las pruebas específicas de certificación, contará con la colaboración y el asesoramiento de los departamentos didácticos correspondientes. Para la convocatoria del curso 2020/21, los centros colaboradores quedan establecidos en el Anexo III.

2. Los departamentos didácticos correspondientes de los centros colaboradores establecidos en dicho Anexo III llevarán a cabo las tareas de revisión de las pruebas asignadas y remitirán las aportaciones o consideraciones que estimen oportunas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en el formato que se establece en el Anexo IV.

3. Para llevar a cabo dichas tareas de revisión, la persona titular de la dirección del centro deberá seleccionar entre uno y cinco profesores o profesoras del correspondiente departamento didáctico, entre los cuales se incluirá quien ejerza la jefatura del mismo. La relación del profesorado seleccionado se enviará a la citada Dirección General antes del 12 de marzo de 2021, conforme al Anexo V.

4. Entre los días 15 y 16 de marzo de 2021, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa remitirá mediante mensajería interna en el Sistema de Información Séneca a la persona titular de la dirección del centro colaborador, las tareas asignadas al departamento o departamentos didácticos, para su descarga y distribución. Una vez realizada la revisión, el profesorado seleccionado redactará las aportaciones que, en su caso, correspondan y se incluirán en un documento, conforme al modelo recogido en el Anexo IV, que la persona titular de la dirección del centro remitirá, una vez firmado por todo el profesorado seleccionado, mediante el mismo Sistema de Información Séneca hasta el 6 de abril de 2021.

5. Entre los días 29 y 30 de abril de 2021, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa procederá al envío de los borradores de las pruebas a los centros colaboradores relacionados en el Anexo III, con el objetivo de que el profesorado seleccionado las revise y se depuren al máximo las posibles erratas, errores de maquetación y otros.

6. Con anterioridad al día 10 de mayo de 2021, la dirección del centro remitirá el documento cumplimentado de la revisión realizada sobre los borradores de las pruebas a través del mismo sistema de mensajería Séneca.

7. Entre el 24 y 25 de mayo de 2021, la Dirección General de Ordenación y Evaluación educativa procederá a la remisión de las pruebas definitivas a los centros que las administran para que procedan a su reproducción y preparación y comprueben y si fuese el caso comuniquen cualquier error.

8. Para garantizar la confidencialidad de las pruebas, todo el profesorado que tenga acceso a dichas tareas y a los borradores de las pruebas tendrá el deber de guardar secreto sobre las mismas y suscribirá el compromiso de confidencialidad recogido en el Anexo VI, que será custodiado por la persona que ejerza la dirección del centro docente.

Sexto. Coordinación del desarrollo de las pruebas.

1. La persona que ejerza la jefatura de estudios del centro docente coordinará la organización y el desarrollo de las pruebas entre los distintos departamentos didácticos, pudiendo contar para ello con todo el profesorado del centro y, en su caso, con el asesoramiento del Equipo de Orientación Educativa de la zona que corresponda. En ese proceso se deberán garantizar los aspectos siguientes:

a) La adecuada distribución de los espacios necesarios para poder llevar a cabo la prueba correspondiente a cada idioma y la asignación del alumnado concurrente, vista la información previamente facilitada por la persona que ejerza la jefatura del departamento didáctico del idioma objeto de la prueba.

b) La existencia y calidad de funcionamiento de los medios técnicos necesarios para el desarrollo de la prueba de comprensión de textos orales en los espacios de celebración de la misma.

c) La asignación del profesorado que vaya a supervisar la realización de la prueba en cada espacio definido para ello.

d) La previsión, en su caso, de profesorado para atender en el momento de la prueba al alumnado en situación de discapacidad.

2. Tal y como establece la Instrucción 19/2020, de 24 de julio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, para el funcionamiento del programa That's English! en el curso 2020/21, la prueba específica de certificación de nivel Intermedio B1 del idioma inglés para el alumnado de Módulo 8 se realizará en los centros de gestión del programa, de acuerdo con la organización establecida en la presente resolución.

3. La persona responsable de los aspectos académicos del programa That's English! en cada centro de gestión coordinará la celebración de la prueba de certificación del Módulo 8 del alumnado de dicho programa en la escuela oficial de idiomas correspondiente. Para todos los aspectos mencionados en el apartado 1 anterior, deberá coordinarse con la jefatura de estudios de cada centro de gestión, bajo la supervisión de la dirección del centro.

4. En aquellos centros en los que, en función del número de alumnado concurrente, pueda ser conveniente realizar las pruebas específicas de certificación simultáneamente en otro centro docente público, la persona titular de la dirección del centro lo comunicará con antelación suficiente a la persona responsable de las mismas en la correspondiente Delegación Territorial, al objeto de valorarlo y, en su caso, coordinar el traslado de las copias necesarias al centro docente público donde se han de celebrar, que deberá estar próximo a la escuela oficial de idiomas correspondiente, garantizando en el proceso las adecuadas medidas de seguridad y confidencialidad.

Séptimo. Administración de las pruebas.

1. Las pruebas de los idiomas y niveles a los que se refiere el apartado primero 2.b), primero 2.d) y primero 2.e) de la presente resolución se remitirán a la persona que ejerza la dirección de cada centro docente con la antelación suficiente, de modo que se posibilite la reproducción de las copias necesarias y la comprobación de que todos los formatos y soportes que las integran funcionan correctamente. Para ello, y garantizando las condiciones de confidencialidad establecidas, contará con la colaboración de las personas titulares de las jefaturas de los departamentos didácticos implicados y, en el caso del programa That's English!, de la persona responsable de los aspectos académicos del mismo en los centros de gestión. Si ello no fuera posible en algún caso, por cuestiones de fuerza mayor debidamente justificadas ante la persona titular de la dirección del centro, esta designará al profesor o profesora integrante del Departamento Didáctico correspondiente que deberá llevar a cabo el procedimiento descrito.

2. La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa remitirá a los centros docentes una guía para la administración y aplicación de las pruebas, cuyo cumplimiento será preceptivo para todo el profesorado que administre o aplique las mismas.

3. Las personas titulares de las jefaturas de los departamentos didácticos elevarán propuestas de distribución del alumnado oficial y libre y de asignación del profesorado en los espacios de celebración de las pruebas a la jefatura de estudios del centro.

4. La jefatura de estudios, en coordinación con el departamento didáctico afectado, tomará las medidas organizativas y de administración de las pruebas que correspondan en caso de ausencia del profesorado encargado de las mismas, de manera que estas puedan realizarse.

5. El profesorado responsable de grupos de tercer curso del Programa That's English! en el curso 2020/21 se encargará de:

a) La administración y corrección de la prueba de certificación del alumnado del Módulo 8 de nivel Intermedio B1 del Programa That's English! en la escuela oficial de idiomas donde se gestione el mismo, se llevará a cabo en los términos establecidos en la presente Resolución. A este respecto, el profesorado se desplazará al centro de gestión los días de celebración de la prueba escrita en su convocatoria ordinaria y extraordinaria, en las fechas determinadas en el Anexo I.

b) La elaboración de la convocatoria de la prueba de producción y coproducción oral y de su administración, realización, corrección y calificación, debiéndose publicar dicha convocatoria con la suficiente antelación tanto en el centro de gestión, a través de la persona responsable del programa en el mismo, como en el centro de docencia.

6. Durante todo el proceso de recepción, reprografía y distribución de las pruebas deberá garantizarse su seguridad y confidencialidad. Para ello, la persona titular de la dirección del centro coordinará de forma presencial, junto con la persona titular de la jefatura de cada departamento didáctico, la reproducción del número de ejemplares y copias necesarias para cada una de las pruebas y su borrado posterior del medio de reproducción, tras lo cual se guardarán las copias en sobres cerrados con etiqueta indicativa del idioma, tipo de prueba, nivel y aula, para su posterior apertura de forma pública ante el alumnado en el momento de iniciar las mismas.

7. La custodia y almacenamiento previo de las pruebas corresponderá a la persona titular de la dirección del centro hasta el día y hora de la celebración de las mismas. Todas las personas que tengan acceso a las pruebas hasta la fecha de su realización estarán sujetas al deber de confidencialidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 52 y 53.12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, debiendo suscribir el compromiso de confidencialidad recogido en el Anexo VI que será custodiado por la persona que ejerza la dirección del centro docente.

8. Las personas titulares de las jefaturas de los departamentos didácticos correspondientes distribuirán las pruebas entre el profesorado encargado de administrarlas y las custodiarán, una vez realizadas.

9. Los diferentes modelos de tareas de producción y coproducción oral se presentarán en sobres cerrados en el momento de la prueba para que el alumnado seleccione uno de ellos y se preserve así la aleatoriedad de la elección.

Octavo. Criterios de evaluación, corrección y calificación.

1. El profesorado corrector de las pruebas deberá aplicar los criterios de evaluación y corrección a los que se refiere el apartado decimotercero, así como utilizar las calificaciones previstas para los distintos grados de consecución de la tarea, no pudiéndose, en ningún caso, modificar la puntuación que corresponda a cada uno de ellos.

2. El profesorado que forme parte del equipo examinador al que se refiere la Orden de 11 de noviembre de 2020 en su artículo 20, realizará la corrección y calificación de los distintos ejercicios de producción y coproducción de textos orales y escritos y de mediación escrita que componen las pruebas, haciendo uso de las hojas de observación publicadas en las correspondientes guías de pruebas de certificación. Todo el profesorado que forme parte de algún equipo examinador deberá cumplimentar y firmar la correspondiente hoja de observación para cada alumno o alumna y ejercicio realizado. Estas hojas de observación servirán de soporte documental del rendimiento del alumnado, no pudiendo ser alteradas en modo alguno. Dicho profesorado consignará en las mismas, de la manera más exhaustiva posible, toda la información referente a dicho rendimiento, en relación a los indicadores y descriptores de los criterios establecidos en esta resolución.

3. Tal y como establece el artículo 21.4 de la Orden de 11 de noviembre de 2020, para obtener la calificación de «Apto» se tendrá que haber obtenido calificación positiva en cada una de las actividades de lengua en los términos previstos en el apartado segundo del citado artículo 21 y que la resultante del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las actividades de lengua sea igual o superior a 6,5 puntos.

4. Las jefaturas de estudios organizarán la distribución de la corrección de las pruebas entre todo el profesorado del departamento didáctico correspondiente, según el idioma del que se trate, bajo la supervisión de la jefatura de departamento y garantizando siempre dicha corrección.

Noveno. Publicación de los resultados y reclamaciones.

Los resultados de las pruebas se harán públicos respetando lo que establece la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y, en todo

caso, a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Quienes se hayan presentado a estas pruebas podrán solicitar cuantas aclaraciones consideren necesarias acerca de las valoraciones y calificaciones de cada una de las partes de la prueba. En el supuesto de que, tras recibir aclaraciones sobre la valoración y calificación de la prueba por parte del tribunal examinador exista disconformidad con la calificación obtenida, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 11 de noviembre de 2020.

Décimo. Adaptaciones para personas con discapacidad.

1. De conformidad con los principios de igualdad de oportunidades, y compensación de desventajas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se prestará especial atención a las personas con algún tipo de discapacidad. En este sentido, cada centro docente determinará las adaptaciones o condiciones especiales para el alumnado que haya acreditado algún grado de discapacidad en el momento de formalizar la matrícula, mediante certificado oficial del tipo y grado de minusvalía.

2. Para ello, la persona titular de la dirección del centro arbitrará las medidas necesarias con la suficiente antelación, para lo que contará con la ayuda de la jefatura de estudios, la del departamento didáctico y, en su caso, la del equipo de orientación educativa de la zona.

3. Entre los distintos tipos de medidas de adaptación, se podrán contemplar, al menos, las siguientes, de forma puntual o combinada, en función del tipo y grado de discapacidad acreditada, respetando el turno de mañana o tarde previsto para la administración de la prueba que figura en el Anexo II de esta Resolución:

a) Ampliar el tamaño de la fuente y realizar el fotocopiado y montaje de los cuadernillos con páginas de tamaño A3 en lugar de A4 y, si ello es necesario, en letra negrita.

b) Solicitar a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa las gestiones necesarias a organismos especializados para la transcripción de la prueba a formato Braille.

c) Autorizar el uso de un ordenador portátil, incluyendo, en su caso, auriculares conectados al mismo o al audífono de la persona interesada. El ordenador será aportado por el centro, salvo en aquellos casos en que se justifique la necesidad de uso de un dispositivo de características especiales. Dicho uso deberá conllevar que el profesorado responsable desactive previamente las herramientas de revisión ortográficas, la búsqueda de sinónimos y demás fuentes de información que no estén autorizadas. Asimismo, deberá eliminar del mismo, antes de proceder a su devolución, cualquier información relativa a la prueba.

d) En función de los recursos humanos disponibles y de las posibilidades organizativas, realizar uno o varios ejercicios en el mismo espacio de examen u otro distinto bajo la supervisión de profesorado del centro, para las acciones que se estimen necesarias, considerando, en su caso, ampliar su duración en un 25% por actividad de lengua.

4. Para cada caso concreto, la dirección del centro docente, hechas las consultas o llevados a cabo los procesos de asesoramiento pertinentes, cumplimentará el modelo que se incluye como Anexo IX con las propuestas de medidas a adoptar y las remitirá vía electrónica, una vez lo haya firmado y sellado, antes del día 30 de abril de 2021 a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, para su autorización, si procede, con antelación a la celebración de las pruebas.

Undécimo. Abstención de participación del profesorado y otro personal en las pruebas de certificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden de 11 de noviembre de 2020, relativo a la abstención de participación del profesorado y otro personal en

las pruebas de certificación, la persona titular de la dirección del centro, las titulares de las jefaturas de departamentos didácticos y otros miembros del equipo directivo, del profesorado o del resto del personal del centro docente que hayan tenido acceso a las pruebas en uno o varios idiomas se abstendrán de concurrir como alumnado a las mismas en cada uno de ellos, por darse en dichas personas la circunstancia de tener interés en el asunto de que se trata.

2. Asimismo, el profesorado se abstendrá de tener acceso a las pruebas o al proceso de evaluación en el nivel e idioma concernido, y lo comunicarán a la persona titular de la dirección del centro, quien resolverá lo procedente, cuando concurren alguno de los supuestos previstos en el artículo citado en el apartado anterior. En el caso de que sea la persona titular de la dirección del centro la que deba abstenerse, esta lo comunicará a la Dirección General competente en la materia de ordenación de enseñanzas de idiomas de régimen especial, quien resolverá lo procedente.

3. El personal que presta servicios en los centros docentes en los que se imparten enseñanzas de idiomas de régimen especial no podrá concurrir a ninguna de las pruebas de certificación que se celebren en su propio centro, independientemente del idioma.

Duodécimo. Cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación designarán a la persona responsable en cada provincia para la coordinación de estas pruebas del mismo modo procederán a la gestión de posibles incidencias durante la celebración de las mismas y lo comunicarán a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa. Para dicha gestión se seguirá el protocolo de comunicación que se incluye como Anexo VII.

2. Las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, asesorarán a los centros docentes en la aplicación de la misma y actuarán teniendo en cuenta sus competencias y atribuciones.

3. La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, de acuerdo con sus cometidos competenciales y en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

4. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes que imparten enseñanzas de idiomas de régimen especial garantizarán el cumplimiento de los aspectos organizativos y de confidencialidad, inherentes a la naturaleza de las pruebas convocadas.

5. Los datos de carácter personal de los alumnos serán tratados conforme a lo previsto en el apartado 30.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Así mismo estará a lo dispuesto en el apartado 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decimotercero. Publicidad de las pruebas y difusión de las guías de evaluación y corrección.

Los documentos básicos relativos a la administración y el desarrollo de las pruebas específicas de certificación así como aquellas especificaciones relativas a los criterios generales de evaluación y corrección de los distintos ejercicios se concretarán en las correspondientes guías de evaluación y calificación de las pruebas que se publicarán con anterioridad al 15 de mayo de 2021 en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2021.- La Directora General, Aurora M.^a A. Morales Martín.

ANEXO I

CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS NIVELES INTERMEDIO B1, INTERMEDIO B2, AVANZADO C1 Y AVANZADO C2 DEL CURSO 2020/21

(IDIOMAS ALEMÁN, ÁRABE, ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA, FRANCÉS, INGLÉS, ITALIANO Y PORTUGUÉS)

Sesión 1: Comprensión de textos escritos, comprensión de textos orales, producción y coproducción de textos escritos y mediación*

CONVOCATORIA ORDINARIA - JUNIO DE 2021

TURNO	MARTES 1	MIÉRCOLES 2	JUEVES 3	VIERNES 4	LUNES 7	MARTES 8	MIÉRCOLES 9	JUEVES 10	LUNES 14
MAÑANA	INGLÉS NA-C2 (Todos los centros)				ÁRABE (Todos los centros y niveles)	ELE (Todos los centros y niveles)			
TARDE	INGLÉS NI-B2 (modelo 1) (Todos los centros)	INGLÉS NI-B1 (modelo 2) (EOI Málaga)	INGLÉS NI-B2 (modelo 2) (EOI Málaga)	PORTUGUÉS (Todos los centros y niveles)	INGLÉS NA-C1 (Todos los centros)	FRANCÉS (Todos los centros y niveles)	INGLÉS NI-B1 (modelo 1) (Todos los centros y That's English!)	ALEMÁN (Todos los centros y niveles)	ITALIANO (Todos los centros y niveles)

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA - SEPTIEMBRE DE 2021

TURNO	MIÉRCOLES 1	JUEVES 2	VIERNES 3	LUNES 6	MARTES 7
MAÑANA	FRANCÉS (Todos los centros y niveles)	INGLÉS NA-C2 (Todos los centros) INGLÉS NA-C1 (modelo 2) (EOI Balma y EOI El Puerto de Santa María)	ALEMÁN (Todos los centros y niveles)	ELE (Todos los centros y niveles)	INGLÉS NA-C1 (modelo 1) (Todos los centros, excepto EOI Balma y EOI El Puerto de Santa María)
TARDE	INGLÉS NI-B2 (Todos los centros)	ITALIANO (Todos los centros y niveles) INGLÉS NI-B1 (modelo 2) (EOI Balma y EOI El Puerto de Santa María)	PORTUGUÉS (Todos los centros y niveles)	ÁRABE (Todos los centros y niveles)	INGLÉS NI-B1 (modelo 1) (That's English! y todos los centros excepto EOI Balma y EOI El Puerto de Santa María)

* El calendario para la sesión de coproducción de textos orales se dará a conocer en cada centro, mediante publicación en el tablón de anuncios del mismo.

ANEXO II**HORARIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS: JUNIO Y SEPTIEMBRE DE 2021****TURNO DE MAÑANA**

Turno de mañana	Nivel Intermedio B1	Nivel Intermedio B2	Nivel Avanzado C1	Nivel Avanzado C2
Llamamiento e identificación de aspirantes	9:00 – 9:15 h.	9:00 – 9:15 h.	9:00 – 9:15 h.	9:00 – 9:15 h.
Comprensión de textos escritos	9:15 – 10:15 h.	9:15 – 10:30 h.	9:15 – 10:30 h.	9:15 – 10:30 h.
Pausa	10:15 – 10:20 h.	10:30 – 10:35 h.	10:30 – 10:35 h.	10:30 – 10:35 h.
Comprensión de textos orales	10:20 – 11:05 h.	10:35 – 11:20 h.	10:35 – 11:20 h.	10:35 – 11:20 h.
Descanso	11:05 – 11:20 h.	11:20 – 11:35 h.	11:20 – 11:35 h.	11:20 – 11:35 h.
Producción y Coproducción de textos escritos	11:20 – 12:20 h.	11:35 – 12:50 h.	11:35 – 13:05 h.	11:35 – 13:05 h.
Pausa	--	--	13:05 – 13:10 h.	13:05 – 13:10 h.
Mediación	12:20 – 13:00 h.	12:50 – 13:30 h.	13:10 – 14:00 h.	13:10 – 14:00 h.

1. El alumnado deberá ir provisto del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir o cualquier otro documento identificativo equivalente, legalmente reconocido, que acredite suficientemente su identidad, edad y nacionalidad y en el que aparezca la fotografía de la persona titular del mismo.

2. La identificación será obligatoria para todo el alumnado, incluyendo al alumnado que no se haya presentado al ejercicio anterior y/o que abandone el aula de examen entre un ejercicio y el siguiente.

3. Con motivo de la crisis sanitaria originada por el riesgo comunitario que supone la pandemia provocada por el COVID-19, para todos los aspectos relativos a las medidas organizativas para la realización de las pruebas de certificación, se estará a lo dispuesto en las normativas vigentes, estatales y autonómicas, dictadas al efecto tanto con anterioridad a la publicación de la presente Resolución como con posterioridad a la misma. Asimismo, si no se dictan normas contrarias, se adoptarán las medidas incluidas en el Anexo II de la Instrucción 5/2020, de 3 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa para el desarrollo de determinadas pruebas en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Deporte para la obtención de titulación del curso 2019/2020.

HORARIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS: JUNIO Y SEPTIEMBRE DE 2021**TURNO DE TARDE**

Turno de tarde	Nivel Intermedio B1	Nivel Intermedio B2	Nivel Avanzado C1	Nivel Avanzado C2
Llamamiento e identificación de aspirantes	16:00 – 16:15 h.	16:00 – 16:15 h.	16:00 – 16:15 h.	16:00 – 16:15 h.
Comprensión de textos escritos	16:15 – 17:15 h.	16:15 – 17:30 h.	16:15 – 17:30 h.	16:15 – 17:30 h.
Pausa	17:15 – 17:20 h.	17:30 – 17:35 h.	17:30 – 17:35 h.	17:30 – 17:35 h.
Comprensión de textos orales	17:20 – 18:05 h.	17:35 – 18:20 h.	17:35 – 18:20 h.	17:35 – 18:20 h.
Descanso	18:05 – 18:20 h.	18:20 – 18:35 h.	18:20 – 18:35 h.	18:20 – 18:35 h.

Turno de tarde	Nivel Intermedio B1	Nivel Intermedio B2	Nivel Avanzado C1	Nivel Avanzado C2
Producción y Coproducción de textos escritos	18:20 – 19:20 h.	18:35 – 19:50 h.	18:35 – 20:05 h.	18:35 – 20:05 h.
Pausa	--	--	20:05 – 20:10 h.	20:05 – 20:10 h.
Mediación	19:20 – 20:00 h.	19:50 – 20:30 h.	20:10 – 21:00 h.	20:10 – 21:00 h.

1. El alumnado deberá ir provisto del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir o cualquier otro documento identificativo equivalente, legalmente reconocido, que acredite suficientemente su identidad, edad y nacionalidad y en el que aparezca la fotografía de la persona titular del mismo.

2. La identificación será obligatoria para todo el alumnado, incluyendo al alumnado que no se haya presentado al ejercicio anterior y/o que abandone el aula de examen entre un ejercicio y el siguiente.

3. Con motivo de la crisis sanitaria originada por el riesgo comunitario que supone la pandemia provocada por el COVID-19, para todos los aspectos relativos a las medidas organizativas para la realización de las pruebas de certificación, se estará a lo dispuesto en las normativas vigentes, estatales y autonómicas, dictadas al efecto tanto con anterioridad a la publicación de la presente Resolución como con posterioridad a la misma. Asimismo, si no se dictan normas contrarias, se adoptarán las medidas incluidas en el Anexo II de la Instrucción 5/2020, de 3 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa para el desarrollo de determinadas pruebas en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Deporte para la obtención de titulación del curso 2019/2020.

ANEXO III

CENTROS COLABORADORES CUYOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS SE DESIGNAN PARA LA REVISIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE CERTIFICACIÓN 2020/21

IDIOMA	NIVEL	ACTIVIDAD DE LENGUA	CENTRO (Código de centro)
ALEMÁN	INTERMEDIO B1	Comprensión de textos escritos	EOI Sierra Morena (La Carolina) (23700232)
		Comprensión de textos orales	EOI Coín (29015594)
	INTERMEDIO B2	Comprensión de textos escritos	EOI El Ejido (04700314)
		Comprensión de textos orales	EOI San Roque (11700081)
	AVANZADO C1	Comprensión de textos escritos	EOI Málaga (29011308)
		Comprensión de textos orales	EOI Carlota Remfry (Linares) (23700372)
ÁRABE	INTERMEDIO B1	Comprensión de textos escritos	EOI Córdoba (14700213)
		Comprensión de textos orales	EOI Almería (04700181)
	INTERMEDIO B2	Comprensión de textos escritos	EOI Granada (18003284)
		Comprensión de textos orales	EOI Axarquía (29700679)
ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA	INTERMEDIO B1	Comprensión de textos escritos	EOI San Roque (11700081)
		Comprensión de textos orales	
	INTERMEDIO B2	Comprensión de textos escritos	EOI Granada (18003284)
		Comprensión de textos orales	

IDIOMA	NIVEL	ACTIVIDAD DE LENGUA	CENTRO (Código de centro)
FRANCÉS	INTERMEDIO B1	Comprensión de textos escritos	EOI Vélez-Rubio (04008443)
		Comprensión de textos orales	EOI Algeciras (11005366)
	INTERMEDIO B2	Comprensión de textos escritos	EOI Huércal-Overa (04006203)
		Comprensión de textos orales	EOI Almonte (217003414)
	AVANZADO C1	Comprensión de textos escritos	EOI Xauen (23700141)
		Comprensión de textos orales	EOI Sevilla-Macarena (41008258)
INGLÉS	INTERMEDIO B1	Comprensión de textos escritos	EOI Montoro (14010181)
		Comprensión de textos orales	EOI Balma (Palma del Río)(14006977)
	INTERMEDIO B2	Comprensión de textos escritos	EOI Aracena (21002631)
		Comprensión de textos orales	EOI Alcalá la Real (23005219)
	AVANZADO C1	Comprensión de textos escritos	EOI Sierra Norte (Constantina) (41015287)
		Comprensión de textos orales	EOI Ronda (29700667)
	AVANZADO C2	Comprensión de textos escritos	EOI Almería (04700181)
		Comprensión de textos orales	EOI Málaga (29011308)
ITALIANO	INTERMEDIO B1	Comprensión de textos escritos	EOI Huelva (21800791)
		Comprensión de textos orales	EOI Cádiz (11700457)
	INTERMEDIO B2	Comprensión de textos escritos	EOI Xauen (23700141)
		Comprensión de textos orales	EOI Cádiz (11700457)
PORTUGUÉS	INTERMEDIO B1	Comprensión de textos escritos	EOI Málaga (29011308)
		Comprensión de textos orales	
	INTERMEDIO B2	Comprensión de textos escritos	EOI Do Mundo Lume (21700231)
		Comprensión de textos orales	

ANEXO IV

FICHA DE REVISIÓN Y OBSERVACIÓN DEL PROFESORADO

De conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de 25 de febrero de 2021, para llevar a efecto el proceso de revisión de las pruebas por los centros que imparten enseñanzas de idiomas de régimen especial, y una vez realizada dicha revisión, el profesorado seleccionado redactará las aportaciones que, en su caso, correspondan y se incluirán en un documento editable usando el siguiente formato de ficha. En el caso de señalar las opciones Aceptable / Inapropiado / Mejorable, es preciso un comentario en el apartado de observaciones:

CENTRO:	
IDIOMA:	NIVEL NI B1 ☐ / NI B2 ☐ / NA C1 ☐ / NA C2 ☐ TAREA COMTE ☐ / COMTO ☐
TÍTULO DE LA TAREA:	
1. Adecuación al nivel propuesto y adecuación del tema y de la tipología textual a lo establecido en el currículo del nivel.	APROPIADO ☐ / INAPROPIADO ☐
Observaciones específicas al apartado 1.	
2. Adecuación de la tarea al tema y tipología del texto.	APROPIADO ☐ / ACEPTABLE ☐ / INAPROPIADO ☐
Observaciones específicas al apartado 2.	
3. Instrucciones de la tarea.	CORRECTAS ☐ / ACEPTABLES ☐ / MEJORABLES ☐
Observaciones específicas al apartado 3.	
4. Tiempo disponible para la realización de la tarea.	EXCESIVO ☐ / ADECUADO ☐ / INSUFICIENTE ☐
Observaciones específicas al apartado 4.	
5. Tipo de tarea.	APROPIADO ☐ / ACEPTABLE ☐ / INAPROPIADO ☐
Observaciones específicas al apartado 5.	
6. Adecuación de los ítems propuestos (redacción, opciones claras, mismo orden que en el texto, información requerida, respuestas no deducibles, interdependencia de los ítems, número de ítems, etc.).	BUENA ☐ / ACEPTABLE ☐ / MEJORABLE ☐
Observaciones específicas al apartado 6.	
7. En el caso de comprensión de textos orales, calidad	BUENA ☐ / ACEPTABLE ☐ / MEJORABLE ☐

de la grabación (claridad y volumen, entre otros).	
Observaciones específicas al apartado 7.	
8. En el caso de comprensión de textos orales, duración de la grabación.	EXCESIVA ☐ / ADECUADA ☐ / INSUFICIENTE ☐
Observaciones específicas al apartado 8.	
9. En el caso de comprensión de textos orales, velocidad de intervención de los hablantes.	EXCESIVA ☐ / ADECUADA ☐ / INSUFICIENTE ☐
Observaciones específicas al apartado 9.	
10. En el caso de comprensión de textos escritos, longitud del texto propuesto.	EXCESIVA ☐ / ADECUADA ☐ / INSUFICIENTE ☐
Observaciones específicas al apartado 10.	
11. Otras observaciones no contempladas en los apartados anteriores, sugerencias o propuestas de mejora de la tarea revisada.	

FIRMA DEL PROFESORADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN

Jefatura de Departamento

Profesor o profesora 1:

Profesor o profesora 2:

Profesor o profesora 3:

Profesor o profesora 4:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V**CENTRO****RELACIÓN DE PROFESORADO DESIGNADO PARA LA REVISIÓN DE TAREAS DE LAS PRUEBAS
ESPECÍFICAS DE CERTIFICACIÓN****CURSO 2020/21**

NOMBRE	APELLIDOS	DPTO DIDÁCTICO	TAREA / NIVEL

En _____ a _____ de _____ de 2021

EL DIRECTOR/A DEL CENTRO

FDO:

ANEXO VI**CENTRO****COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

D. / D^a. _____, con DNI _____, como persona colaboradora con la comisión de elaboración y organización de las pruebas específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial y, para garantizar la fiabilidad de las mencionadas pruebas en el curso 2020/21, suscribe este compromiso de confidencialidad. En consonancia con lo establecido en el artículo 53.12 del Real Decreto Legislativo 5/2012, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre), y según lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre) dicho compromiso supone:

1. Que la información que, en cualquier tipo de soporte, se obtenga por motivos directamente relacionados con la colaboración en la susodicha comisión o se derive de la condición de integrante de un departamento didáctico implicado de alguna forma en la elaboración o revisión de las pruebas, debe entenderse de posesión estrictamente temporal, con obligación de secreto y sin que ello conceda derecho alguno de posesión, titularidad o copia sobre la referida información, no pudiendo divulgarse, transmitirse o utilizarse en beneficio propio o de terceros.
2. Que la obligación de guardar absoluta reserva subsiste aun después de finalizar su labor dentro de la comisión o su colaboración con la misma o incluso disuelta esta.
3. Que la estricta confidencialidad se mantendrá tanto sobre los contenidos de las pruebas elaboradas, así como sobre las decisiones, comentarios o deliberaciones de la comisión o del departamento, sobre cualquiera de los aspectos encomendados.
4. Que la persona abajo firmante se abstendrá de concurrir como alumnado a las pruebas del idioma en el que ha prestado su colaboración y que se convoquen durante el curso escolar 2020/21 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.:

ANEXO VII**CENTRO:****PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENCIAS**

1. Todas las incidencias de relevancia que se produzcan durante la jornada en la que se desarrollan las pruebas se comunicarán a la persona titular de la dirección del centro. Aquellas incidencias que se consideren fuera de su ámbito de competencia serán comunicadas a la persona responsable de las pruebas en cada Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.
2. La persona responsable de las pruebas en cada Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación resolverá las incidencias comunicadas si la solución está en su ámbito de competencia o, en caso contrario, la comunicará a los servicios centrales para su valoración.
3. La Dirección General competente valorará las incidencias recibidas y adoptará las medidas pertinentes.
4. En caso de incidencias durante el horario establecido para alguno de los ejercicios que componen las pruebas, el alumnado permanecerá en el lugar dispuesto para la celebración de las mismas al menos hasta que la persona titular de la dirección del centro reciba respuesta al respecto o finalice el horario establecido para dicho ejercicio.
5. En caso de que una incidencia conlleve aplazamiento o anulación de alguna prueba o parte de la misma (en un solo centro, varios o todos), el alumnado será informado sobre su repetición a través de la publicación en los tabloneros de anuncios y, en su caso, página web del centro o centros afectados con una antelación mínima de 48 horas.

ANEXO VIII
CONFIRMACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN 2020/21

D/D^a _____, con DNI _____
y mayor de edad, **CONFIRMO*** mi inscripción en las Pruebas Específicas de Certificación de este curso en el
IDIOMA _____ NIVEL _____

*Este requisito de confirmación se regula en el artículo 18 de la Orden de 11 de noviembre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y de las pruebas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.

Fdo:

D/D^a, _____ con DNI _____ Madre/Padre/
tutor o tutora legal de D/D^a _____, con DNI _____, **CONFIRMO***
Y AUTORIZO su inscripción en las Pruebas Específicas de Certificación de este curso en el IDIOMA _____
NIVEL _____

*Este requisito de confirmación se regula en el artículo 18 de la Orden de 11 de noviembre de 2020, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y de las pruebas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.

Fdo:

ANEXO IX**PRUEBAS ESPECÍFICAS DE CERTIFICACIÓN – CONVOCATORIA CURSO 2020/21
RELACIÓN DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD QUE
CONCURRE A LAS PRUEBAS.**

D./D^a..... con DNI
y como Director/a de la Escuela Oficial de Idiomas de
atendiendo a lo establecido en el apartado décimo de la Resolución de 25 de febrero de 2021, por la que se convocan las pruebas específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial para el curso 2020/21 y se establecen determinados aspectos sobre su organización, propone las siguientes adaptaciones o condiciones especiales:

CONVOCATORIA: JUNIO / SEPTIEMBRE

NOMBRE Y APELLIDOS	IDIOMA	NIVEL	TIPO Y GRADO DE DISCAPACIDAD	TIPO DE ADAPTACIÓN (*)	DESCRIPCIÓN DE PROPUESTA DE ADAPTACIÓN

(*)

1. Adaptaciones en la presentación o formato de los ejercicios. / 2. Adaptación del puesto de realización de los ejercicios.
3. Recursos informáticos y de acceso al ordenador. / 4. Personal auxiliar. / 5. Otras adaptaciones no recogidas en apartados anteriores.

Firma Director/a del Centro:

Fdo.:

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 26 de febrero de 2021, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, define a las mismas como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, contribuyendo a revitalizar el tejido económico, el desarrollo empresarial y la generación de empleo, mediante el ejercicio de las funciones público-administrativas que se les asignan en la referida ley.

Mediante el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral, se adaptó a la normativa básica estatal, tanto la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras de Andalucía, como el procedimiento por el que se regula el régimen electoral de las mismas para la renovación de sus órganos de gobierno, procediéndose tras su entrada en vigor a la necesaria adaptación de los reglamentos de régimen interior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en Andalucía y del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (en adelante Consejo Andaluz de Cámaras) al mencionado Decreto y su posterior aprobación mediante las correspondientes órdenes de la Consejería competente en materia de Cámaras.

Con el fin de adaptar en su totalidad la normativa andaluza sobre Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación en Andalucía, así como la regulación del Consejo Andaluz de Cámaras, a la actual normativa básica, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la citada Ley 4/2014, de 1 de abril, se aprobó la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que viene a reforzar la presencia e importancia de las Cámaras, la adecuada representación de todos los sectores económicos en los órganos de gobierno de las Cámaras, impulsar la coordinación intercameral, a través del Consejo Andaluz de Cámaras, y fomentar el papel de las Cámaras como prestadoras de servicios, en particular a las pequeñas y medianas empresas, y su papel como dinamizadoras de la expansión de las empresas de la Comunidad Autónoma, tanto en nuestro territorio como en el ámbito internacional.

La disposición final primera de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dispone que en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor, las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras adaptarán a su contenido sus reglamentos de régimen interior, que deberán ser aprobados por la Consejería competente en materia de Cámaras.

A su vez, la propia Ley 4/2019, de 19 de noviembre, recoge en su artículo 30 el contenido que deberán contener los reglamentos de régimen interior de estas corporaciones, en el que constarán, entre otras cuestiones, la organización de la Corporación, el régimen electoral, el régimen económico y presupuestario, el régimen jurídico de las mismas y, en general, las normas de funcionamiento de sus órganos de gobierno y régimen del personal al servicio de las Cámaras y del Consejo Andaluz de Cámaras.

En cumplimiento de lo anterior, aprobada la propuesta del Reglamento de Régimen Interior por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación

de Granada, de fecha 15 de diciembre de 2020, y comprobada la adecuación de la propuesta a lo dispuesto en Ley 4/2019, de 19 de noviembre, procede la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, por la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.h) del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, para su adaptación a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, que se adjunta como anexo a la presente orden.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se dispone su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Con la entrada en vigor de la presente orden, queda derogada la Orden de 15 de marzo de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se aprobaba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, modificada por la Orden de 23 de abril de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, para su adaptación a lo establecido en el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral.

Cuarto. La presente orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2021

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

A N E X O**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA, ADAPTADO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 4/2019, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I****Naturaleza****Artículo 1. Naturaleza.**

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada, en adelante la Cámara, es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, tal como dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

2. Su estructura y funcionamiento deberán ser democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes citadas en el apartado anterior y en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II**Funciones****Artículo 2. Funciones.**

1. Además de las funciones de carácter público-administrativo que le atribuye la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico, la Cámara tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, y la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, sin perjuicio de la libertad sindical y de asociación empresarial, de las facultades de representación de los intereses empresariales que asuman este tipo de asociaciones y de las actuaciones de las otras organizaciones sociales que legalmente se constituyan.

2. En el desarrollo de las funciones público-administrativas, la Cámara garantizará su imparcialidad y transparencia, actuando y relacionándose de acuerdo con los principios generales de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, las funciones público-administrativas deberán consistir o derivar directamente del ejercicio de potestades públicas y someterse al régimen jurídico que resulte de aplicación en el ejercicio de dichas actividades.

3. Las actividades de carácter privado que pueda llevar a cabo la Cámara, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se prestarán en régimen de libre competencia, siempre que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación o que sean de utilidad para el desarrollo

de dichas finalidades, y su efectiva prestación estará sujeta a la previa autorización por parte del Pleno de la misma, en los términos establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO III

Régimen jurídico

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La Cámara se regirá por la Legislación Básica del Estado, por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, por su normativa de desarrollo y por el presente Reglamento de Régimen Interior. Le será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación reguladora de la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas, en cuanto sea conforme con su naturaleza y finalidades.

También deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2. En todo caso, la actuación de la Cámara respetará lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia; en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa que le pudiera resultar de aplicación.

3. La contratación y el régimen patrimonial de la Cámara se regirá, en todo caso, por el Derecho privado, habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 4. Recursos y quejas.

1. Los actos y acuerdos adoptados por la Cámara en el ejercicio de sus funciones de naturaleza público-administrativa y los que afecten al régimen electoral serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras. Estarán legitimadas para su interposición, además de las personas que lo estén conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas integrantes del Pleno de la Cámara que no los hubieran votado favorablemente.

2. Las personas electoras, en todo caso, podrán formular quejas ante la Consejería competente en materia de Cámaras, en relación con los servicios mínimos obligatorios gestionados por la Cámara o la actividad de carácter administrativo de esta, que se tramitará en los términos y con los efectos establecidos en los procedimientos internos de la Cámara, aprobados por sus órganos de Gobierno, relativos a la transparencia y buen gobierno.

Artículo 5. Administración y disposición del patrimonio.

1. La Cámara administrará sus recursos propios y patrimonio. Podrá adquirir bienes por cualquier título, enajenarlos o gravarlos, y concertar operaciones de crédito, siempre por acuerdo del órgano que resulte competente, de conformidad con la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y su Reglamento de Régimen Interior.

2. Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras para la formalización de operaciones de crédito, para la enajenación y gravamen de inmuebles y valores, así como para la realización de obras o servicios que puedan comprometer fondos de futuros ejercicios, salvo las excepciones que reglamentariamente se establezcan.

3. La Consejería competente en materia de Cámaras resolverá la solicitud en el plazo de un mes. Transcurrido este plazo sin que hubiere dictado y notificado la resolución, se entenderá estimada la misma por silencio administrativo.

CAPÍTULO IV**Ámbito territorial**

Artículo 6. Ámbito territorial, domicilio, dependencias y delegaciones territoriales.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, el ámbito territorial de la Cámara se extiende a toda la provincia, excepto al término municipal de Granada, donde existe una Cámara local.

2. El domicilio corporativo se fija en la ciudad de Granada, pudiendo celebrar reuniones o sesiones en cualquier lugar de su demarcación.

3. La Cámara, para el mejor cumplimiento de sus funciones y prestación de sus servicios, podrá establecer oficinas, dependencias o delegaciones en otras localidades distintas a la de su domicilio corporativo, previo informe y aprobación por el Pleno de la Corporación.

4. La Cámara, podrá crear delegaciones, dentro de su demarcación territorial, en aquellas zonas o áreas en las que su importancia económica lo aconseje, previa aprobación por mayoría de las Vocalías del Pleno, a propuesta del Comité de Ejecutivo.

El mismo procedimiento será de aplicación para el cierre de las citadas delegaciones.

Los acuerdos de creación de delegaciones serán comunicados a la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo de un mes desde su adopción.

Las citadas delegaciones carecerán de personalidad jurídica, actuando como órganos desconcentrados para la prestación de servicios camerales, en los términos que se determine en el correspondiente acuerdo de creación.

TÍTULO II**CENSO Y RÉGIMEN ELECTORAL**

Artículo 7. Censo público, Censo electoral y Censo de empresas de aportación voluntaria.

1. Censo público.

Formará parte del Censo público de empresas de la Cámara la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejercen su actividad comercial, industrial, de servicios o navieras en el ámbito de su demarcación territorial. Para la elaboración de este Censo, la Administración Tributaria competente facilitará a la Cámara los datos censales y del Impuesto sobre Actividades Económicas, o tributo que le sustituya, información a la que únicamente tendrán acceso las personas empleadas de la Cámara que determine el Comité Ejecutivo, y que estarán sujetas al mismo deber de sigilo que los funcionarios de la Administración tributaria, garantizándose en todo caso la confidencialidad en el tratamiento y uso exclusivo de dicha información, con sujeción a la normativa de protección de datos personales.

2. Censo electoral.

El Censo electoral de la Cámara estará constituido por la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras no excluidas de conformidad con el artículo 34 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias.

Este Censo se elaborará y revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al 1 de enero, y comprenderá la totalidad de sus empresas electoras clasificadas, por divisiones y agrupaciones de epígrafes homogéneos, en atención a la importancia económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que

las mismas generen y su incidencia en el desarrollo económico, clasificación que se revisará, cada cuatro años, por el Comité Ejecutivo.

3. Censo de empresas de aportación voluntaria.

La Cámara elaborará un Censo de las empresas que realicen aportación económica voluntaria a la Corporación, y que se revisará anualmente por el Comité Ejecutivo con referencia al 1 de enero. Se entenderá por aportación voluntaria la realizada con este carácter, no estando vinculada a trato económico ventajoso de servicio alguno por parte de la Cámara. Corresponderá al Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, determinar las aportaciones mínimas necesarias para poder ser elegida para desempeñar una Vocalía del Pleno, así como la periodicidad de las mismas.

Artículo 8. Personas electoras.

Para ser persona electora, ya sea en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se requerirá mayoría de edad y no estar incurso en ninguna causa legal que impida dicha condición, incluidas el concurso fraudulento o condena por delito económico, cuando haya recaído sentencia firme, así como el cumplimiento de aquellos otros requisitos que se establezcan por la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 9. Régimen jurídico del procedimiento electoral.

1. El procedimiento y sistema electoral para la convocatoria, presentación y proclamación de candidaturas, fecha de celebración e impugnación de la misma, constitución de la Junta Electoral, elección y toma de posesión de las personas integrantes del Pleno, así como la elección de quien haya de ostentar la Presidencia y del Comité Ejecutivo, se regirán por lo previsto en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, el Decreto 189/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía y el procedimiento electoral, la normativa de desarrollo que resulte de aplicación y lo establecido en el presente Reglamento.

2. Con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 10. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno de la Cámara son el Pleno, el Comité Ejecutivo y la Presidencia.

CAPÍTULO II

El Pleno

Sección 1.ª Naturaleza y composición

Artículo 11. Naturaleza y composición.

1. El Pleno es el órgano supremo de representación y gobierno de la Cámara.

2. Estará compuesto por veintinueve Vocalías distribuidas en Grupos, conforme a lo establecido en el artículo siguiente de este Reglamento.

Artículo 12. Composición del Pleno.

El Pleno de la Cámara, cuya composición procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres, está constituido por veintinueve Vocalías, con arreglo a la siguiente distribución por grupos:

Grupo A: Veintidós Vocalías elegidas mediante sufragio libre, igual, directo y secreto de entre todas las personas físicas o jurídicas, estas últimas a través de sus representantes, inscritas en el Censo de la Cámara, que serán sus representantes en el Pleno corporativo.

Grupo B: Seis Vocalías propuestas de entre representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de la Cámara, propuestas por las organizaciones empresariales que, siendo intersectoriales y territoriales al mismo tiempo, tengan la condición legal de más representativas, a cuyos efectos se entenderá que gozan de dicha condición aquellas organizaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones que, de conformidad con la legislación laboral, tengan el carácter de más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha propuesta habrá de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres.

Grupo C: Una Vocalía elegida de entre representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en la demarcación de la Cámara, a las que se refiere el artículo 31.1.c) de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y 17.3.c) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre. Estas Vocalías deberán adquirir el compromiso de mantener dichas aportaciones hasta la realización de nuevas elecciones.

En caso de que no existan empresas que realicen aportaciones voluntarias, el número total de personas integrantes del Pleno se verá reducido a veintiocho Vocalías.

En el caso de que existiese empate de votos entre dos o más candidaturas a este Grupo, deberá resolverse el empate mediante sorteo conforme se dispone en el apartado 2 del artículo 32 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre. Además de los requisitos establecidos en el artículo 13.1 y 2 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre, para ser elegible, las candidaturas deberán estar al corriente de pago por cualquier concepto con la Cámara.

Artículo 13. Distribución y clasificación de las Vocalías electivas del Grupo A.

De acuerdo con la estructura comercial, industrial, de servicios y naviera de la demarcación, en atención a la importancia económica y estratégica de los sectores económicos de la demarcación, teniendo en cuenta su aportación al Producto Interior Bruto, el número de empresas, el empleo que las mismas generen y su incidencia en el desarrollo económico, las Vocalías electivas del Grupo A del Pleno de la Cámara se distribuirán, conforme a la nomenclatura del Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya, de conformidad con el Anexo de este Reglamento.

Artículo 14. Modificación de la representación.

La representación de cada división y agrupación de las Vocalías que componen el Grupo A en el Pleno de la Cámara reflejará la importancia económica de los diversos sectores representados.

Estos criterios podrán ser revisados por la Consejería competente en materia de Cámaras, cada cuatro años o cuando la evolución y la importancia relativa de algún sector haya variado en la economía de la demarcación cameral, a fin de mantener un ajuste permanente del peso específico de cada sector en la economía de dicha demarcación.

Asimismo, cuando a juicio de la Cámara la clasificación establecida y el número de representaciones asignadas no respondan a las circunstancias que aconsejan su estructura, y antes del proceso electoral, se formará el oportuno expediente para modificarla, que será elevado para su aprobación si procede, con acuerdo del Pleno de

la Corporación y el informe del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

Artículo 15. Vocalías cooperadoras.

1. La Presidencia podrá proponer a las Vocalías del Pleno una lista de personas de reconocido prestigio en la vida económica de la demarcación cameral, que contenga necesariamente suficientes propuestas tanto de hombres como de mujeres, y que supere en un tercio el número de hasta cuatro Vocalías a elegir que, bajo la denominación de Vocalías cooperadoras, podrán asistir a las reuniones del Pleno, con voz y sin voto.

Su elección se realizará por mayoría simple de las Vocalías titulares asistentes al Pleno.

2. Las Vocalías cooperadoras deberán tomar posesión de dicha condición ante la Secretaría General de la Cámara, en los términos establecidos en el artículo 34.1 del Decreto 189/2018, de 9 de octubre.

3. El mandato de las Vocalías cooperadoras coincidirá con el de las Vocalías titulares del Pleno.

Se perderá el cargo de Vocalía cooperadora por las mismas causas previstas legalmente para las Vocalías titulares del Pleno.

Las vacantes que se produzcan por cualquier causa se cubrirán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

Sección 2.ª Toma de posesión, mandato y pérdida de la condición de Vocalía

Artículo 16. Toma de posesión de las Vocalías.

1. En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su proclamación por parte de la Junta Electoral, las personas integrantes del Pleno tomarán posesión de su cargo mediante escrito de aceptación remitido a la Secretaría General de la Corporación, dándose cuenta inmediata a la Consejería competente en materia de Cámaras. Las personas físicas lo harán personalmente y las personas jurídicas por medio de la representación designada expresamente a tal efecto con poder suficiente o acuerdo del órgano de administración.

2. Quienes en el citado plazo no tomen posesión de su puesto perderán su condición y se procederá, previo acuerdo del mismo, a la celebración de nueva elección para cubrir la vacante producida.

3. En el caso de que no se completen todas las Vocalías de los Grupos A y C del Pleno, el número total de Vocalías para cada grupo quedará reducido al de las Vocalías elegidas.

4. Con carácter extraordinario, y por causa de ausencia justificada aceptada por la Secretaría General de la Cámara, las personas electas que no puedan tomar posesión dentro del plazo fijado, podrán hacerlo ante dicha Secretaría el día de la sesión constitutiva del Pleno. Caso de no producirse en esta fecha, se procederá conforme el apartado anterior.

5. En la sesión constituyente del Pleno, la Secretaría General hará entrega a las Vocalías de la credencial que justifique su condición de persona integrante del mismo.

Artículo 17. Indelegabilidad y representación.

1. La condición de persona integrante del Pleno es única e indelegable. No obstante, las personas jurídicas que necesariamente tengan que designar una persona física como representante podrán nombrar suplencia, en el mismo poder de representación de la Vocalía titular y su acreditación deberá hacerse mediante la exhibición de la copia autorizada del poder y su Documento Nacional de Identidad u otro documento equivalente, y de esta forma acudirá a las sesiones la persona suplente cuando no pueda asistir la titular, sin necesidad de nombramiento para cada sesión.

2. Las personas elegidas integrantes del Grupo A, sean personas físicas o jurídicas, no podrán representar a más de una de las divisiones o/y agrupaciones en que esté dividido dicho Grupo. Tampoco podrán formar parte simultáneamente del resto de Grupos que conforman el Pleno.

Artículo 18. Ejercicio del mandato.

1. La persona jurídica que haya sido elegida persona integrante del Pleno designará, para el ejercicio de las funciones correspondientes, a una persona física representante, nombrada expresamente a tal efecto, con poder suficiente o acuerdo del órgano de administración.

2. Los empresarios y empresarias individuales que hayan resultado elegidas como integrantes del Pleno ejercerán su mandato personalmente.

3. Las personas que ostenten la condición de integrantes del Pleno tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones que el mismo celebre.

Artículo 19. Duración del mandato.

La duración del mandato de las personas integrantes del Pleno será de cuatro años, pudiendo ser reelegidas, salvo la Presidencia para la que se establece el límite de no poder superar la misma persona más de dos mandatos.

Artículo 20. Pérdida de la condición de persona integrante del Pleno.

1. Las personas integrantes del Pleno, bien sean personas físicas o jurídicas, perderán su condición por las siguientes causas:

- a) Por resolución administrativa o judicial firme que anule su elección.
- b) Por fallecimiento o incapacidad declarada por decisión judicial firme si es persona física, o por disolución si es persona jurídica.
- c) Por la pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos necesarios para su elección.
- d) Por renuncia presentada por escrito ante la Secretaría General de la Cámara.
- e) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas del Pleno dentro de un año natural, o por falta de asistencia a seis sesiones a lo largo del año natural.
- f) Por la expiración de su mandato.
- g) Por quiebra fraudulenta o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.
- h) Por haber sido inhabilitadas para empleo o cargos públicos o sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
- i) Por la falta de pago de la cuota voluntaria en las Vocalías elegidas por el Grupo C.
- j) Por incumplimiento del Código de Buenas Prácticas aprobado por la Cámara.

2. En los casos previstos en las letras b), d), f), g) y h), del apartado anterior, la pérdida de la condición de Vocalía, operará de forma automática.

3. En los casos de las letras a), c), e), i) y j) del apartado 1, el Pleno declarará la vacante previa audiencia de la persona interesada y, en su caso, de la persona jurídica en cuya representación actúe. El trámite de audiencia previa será abierto por la Secretaría General a instancias de la Presidencia. Contra este acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería competente en materia de Cámaras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. La pérdida de la condición de Vocalía del Pleno de la persona representante de una persona jurídica por las causas previstas en las letras d) y e) del apartado 1, o por cualquier causa que suponga la pérdida de relación de representación entre ambas, dará opción a la empresa a designar una nueva persona representante, en cuyo caso no se declarará la vacante ni será preciso convocar nueva elección. Esta regla no se aplicará en el caso de la Presidencia.

4. La vacante producida en el Grupo A y C del Pleno se proveerá mediante convocatoria de nuevas elecciones a la división o agrupación correspondiente para elegir a la Vocalía sustituta, quien ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquella persona a quien suceda.

5. La vacante producida en el Grupo B del Pleno se cubrirá requiriendo de nuevo a las organizaciones empresariales para su provisión mediante nueva propuesta.

6. Las Vocalías del Pleno deberán comunicar a la Secretaría General de la Cámara cualquier cambio societario o cualquier modificación que afecte o desvirtúe los requisitos exigidos para ostentar la condición de Vocalía del Pleno.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 21. Funciones.

1. Sin perjuicio de las facultades previstas en la legislación vigente y de aquellas otras que le atribuye el presente Reglamento, corresponden especialmente al Pleno las siguientes funciones:

a) La elección de la Presidencia y del Comité Ejecutivo, así como la declaración y provisión de vacantes.

b) La constitución de comisiones de carácter consultivo.

c) El cese de quien ejerza la Presidencia y de las personas integrantes del Pleno que formen parte del Comité Ejecutivo.

d) El control y la fiscalización de los demás órganos de gobierno de la Cámara.

e) La aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior y de sus modificaciones, para su remisión a la Consejería competente en materia de Cámaras a los efectos de su aprobación definitiva.

f) La aprobación de los convenios de colaboración con las Administraciones Públicas y con cualquier otra entidad.

g) La autorización de las actividades privadas a ejecutar por la Cámara, en los términos establecidos en el artículo 4.5 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

h) La adopción de los acuerdos relativos a la creación o participación de la Cámara en asociaciones, fundaciones y sociedades civiles y mercantiles, así como de los acuerdos para la supresión y finalización de dicha participación.

i) La aprobación, a propuesta del Comité Ejecutivo, de su plantilla de personal, así como de los criterios para su cobertura.

j) La aprobación provisional de su presupuesto y de las cuentas anuales de la Cámara, así como el sometimiento a la Consejería competente en materia de Cámaras para su aprobación definitiva.

k) La aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de la Secretaría General.

l) El nombramiento y cese de la persona que ocupe la Secretaría General.

m) El nombramiento y cese del personal de alta dirección al servicio de la Cámara.

n) La aprobación de informes y propuestas.

ñ) La adopción de acuerdos sobre el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

o) La enajenación del patrimonio y la concertación de operaciones de crédito.

p) La ratificación del nombramiento de las personas representantes de las Cámaras en otras entidades e instituciones u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representada.

q) La modificación de la demarcación territorial y la integración o fusión voluntaria con otra Cámara.

r) Cuantas otras atribuciones le confieran las leyes expresamente.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento, el Pleno de la Cámara podrá delegar y revocar, previa comunicación a la Consejería competente en materia

de Cámaras, el ejercicio de sus atribuciones en el Comité Ejecutivo, salvo aquellas que impliquen el ejercicio concreto de funciones de naturaleza pública-administrativa o que se declaren indelegables en otra ley.

3. La delegación de atribuciones será efectiva desde su adopción, será revocable en cualquier momento y no podrá exceder de su período de mandato, extinguiéndose automáticamente en el momento en que se renueve el Pleno de la Cámara.

4. Las delegaciones en materia de gestión financiera decaerán automáticamente con la aprobación de cada presupuesto anual.

Sección 4.ª Régimen de las sesiones.

Artículo 22. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

El Pleno celebrará, como mínimo, cuatro sesiones ordinarias al año. Podrán celebrarse, además, cuantas sesiones extraordinarias acuerden la Presidencia, el Comité Ejecutivo, o cuando lo soliciten por escrito a la Presidencia más de la cuarta parte de las personas integrantes del Pleno con expresión de los asuntos a tratar.

Artículo 23. Quórum de asistencia y votación.

1. El Pleno de la Cámara para poder celebrar válidamente sus sesiones, en primera convocatoria, deberá estar constituido, al menos, por la mitad más una de las Vocalías con derecho a voto.

Cuando en la convocatoria no se hubiere conseguido el número de asistencias señaladas en el párrafo anterior, el Pleno quedará constituido, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la sesión la tercera parte de las Vocalías con derecho a voto. En caso de que no pueda celebrarse por falta de quórum, la Secretaría General extenderá diligencia en el libro de actas, en la que se hará constar la relación nominal de las personas asistentes, las que hayan presentado su excusa y las circunstancias que han impedido celebrar la sesión.

En todo caso, deberán estar presentes las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General o personas que legalmente les sustituyan, salvo el supuesto de la adopción de acuerdo de remoción de la Presidencia, en el que su ausencia no impedirá que, con el quórum determinado de asistentes, se adopte la decisión. En este caso, la sesión será presidida, sin voto de calidad, por la Vocalía del Pleno de mayor edad.

2. En primera y segunda convocatoria, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus asistentes, salvo que por precepto expreso se exija una mayoría cualificada.

3. En el caso de no coincidir el número legal y el número de hecho de las Vocalías porque alguna haya perdido la condición de integrante del Pleno sin que se haya producido su sustitución, se rectificará el quórum ajustándolo al número de hecho de personas integrantes.

Artículo 24. Adopción de acuerdos por el Comité Ejecutivo en caso de urgencia.

De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de urgencia, debidamente motivados, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Artículo 25. Asistencia y ejercicio del derecho al voto.

1. La asistencia a las sesiones del Pleno de la Cámara es obligatoria para las personas que lo integran y el ejercicio del voto ha de ser personal, no permitiéndose delegaciones o emisión por correo (postal o electrónico). Las personas jurídicas podrán nombrar representante suplente, conforme a lo que establece el artículo 17 de este Reglamento. Para que puedan ser tenidas en cuenta las excusas deberán formularse por escrito.

La asistencia a las sesiones del Pleno se contabilizará de forma fehaciente mediante firma de cada una de las Vocalías asistentes antes del inicio de la correspondiente sesión.

2. Las personas integrantes del Pleno podrán emitir su voto solo en sentido positivo o negativo, o abstenerse de votar. Los votos en blanco se considerarán como abstenciones.

3. La ausencia de una o varias personas integrantes del Pleno, una vez iniciado el tratamiento de un punto del orden del día, equivale, a efectos de quórum y votación de ese asunto, a la abstención.

4. Cuando haya igual número de votos positivos y negativos se repetirá la votación y, de persistir el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Artículo 26. Convocatoria y orden del día de las sesiones.

1. Las sesiones se convocarán, por la Presidencia, a través de medios electrónicos en las direcciones electrónicas o físicas comunicadas al efecto; con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación, salvo los casos de urgencia, en que podrán ser convocadas con una antelación mínima de doce horas.

Por motivos excepcionales, a criterio de la Presidencia de la Cámara, las sesiones del Pleno podrán celebrarse por videoconferencia que asegure la autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto. La sesión se entenderá celebrada en la sede de la Cámara.

2. En la convocatoria figurará el día y hora de la sesión y el orden del día de la misma, que será fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes, formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de que se produzca la fecha de celebración del Pleno.

3. La documentación básica deberá estar a disposición de las personas integrantes del Pleno, para su conocimiento, desde el momento en que se efectúa la convocatoria, en la Secretaría General de la Corporación, no pudiendo salir de esta sin la autorización de la Presidencia.

4. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que celebre el Pleno a distancia, las Vocalías podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose también como tales los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Artículo 27. Desarrollo de las sesiones.

El orden de las sesiones ordinarias será el siguiente:

1. Después de declarada abierta la sesión por la Presidencia, quien ostente la Secretaría dará lectura a las excusas válidas recibidas y dará cuenta si existe o no quórum de asistencia. Si lo hubiere, se dará lectura al acta de la sesión anterior, salvo que se hubiere remitido con anterioridad a todas las personas integrantes del Pleno, quienes, en cualquier caso, manifestarán, si procede, su conformidad, o propondrán enmiendas, o reparos u observaciones.

A continuación, quien ostente la Presidencia dará cuenta, en lo que fuere preciso, de su actuación y actividades desde la última sesión, pasándose después a examinar y discutir por el Pleno los asuntos del orden del día.

Antes de levantar la sesión, la Presidencia abrirá el turno de proposiciones y preguntas, en el cual todas las personas integrantes podrán formular las que estimen oportunas.

2. La Cámara hará público sus acuerdos a través de los medios de comunicación social en la forma que estime conveniente, excepto los que afecten a su régimen interior, si no lo considerara oportuno.

3. Las sesiones del Pleno serán públicas cuando así lo acuerde dicho órgano al inicio de las mismas.

Artículo 28. Asuntos a tratar y suspensión de las sesiones.

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

2. En ningún caso podrá el Pleno deliberar ni adoptar resoluciones o acuerdos sobre asuntos ajenos a la competencia de la Cámara.

3. La Presidencia levantará la sesión cuando no haya más asuntos que tratar. Por acuerdo unánime de las personas asistentes al Pleno, y a propuesta de la Presidencia, se podrá suspender la sesión para reanudarla horas después o en el día que se designe, sin previa convocatoria por escrito.

Artículo 29. Votaciones.

1. Las votaciones podrán ser:

- a) Por aclamación.
- b) A mano alzada.
- c) Nominales.
- d) Nominales secretas por papeletas.

2. Cuando el asunto afecte a personas determinadas, la votación habrá de ser nominal secreta por papeletas.

Las votaciones serán a mano alzada cuando así lo decida la Presidencia, con excepción de los casos previstos para la votación nominal y nominal secreta.

Las votaciones serán nominales cuando lo pida, al menos, el 20% de las personas asistentes.

La votación nominal se verificará leyendo quien ostente la Secretaría la lista de las personas asistentes del Pleno de la Cámara y contestando estas, desde su asiento y por el orden en que sean llamadas, «sí» o «no», según su voto sea de aprobación o desaprobación, pudiendo también manifestar su abstención.

La votación nominal secreta por papeletas se empleará cuando así se acuerde por mayoría o lo establezca la legislación vigente.

Artículo 30. Actas.

La Secretaría levantará acta de cada sesión, que certificará con su firma y con el Visto Bueno de la Presidencia, archivándose y custodiándose bajo la responsabilidad de aquella.

CAPÍTULO III

El Comité Ejecutivo

Sección 1.ª Naturaleza y composición

Artículo 31. Naturaleza, composición y régimen de funcionamiento.

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la Cámara.

2. Su régimen de organización y funcionamiento se rigen por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en todo aquello no previsto en el presente Reglamento.

3. Estará compuesto por las personas titulares de la Presidencia, Vicepresidencia primera, Vicepresidencia segunda, Tesorería y 3 Vocalías, elegidas todas ellas entre

las personas integrantes del Pleno, y cuya composición procurará la representación equilibrada de mujeres y hombres.

4. La persona titular de la Consejería competente en materia de Cámaras podrá nombrar una persona representante de la Administración en la Cámara que, sin condición de integrante, tendrá voz, pero no voto, en las sesiones del Comité Ejecutivo, a las que deberá ser convocada en las mismas condiciones que sus integrantes.

5. Actuará de Secretaría, con voz pero sin voto, quien lo sea de la Corporación. Así mismo, podrá asistir a las sesiones, con voz y sin voto, la persona que ostente la Dirección Gerencia, si la hubiere.

6. Para poder celebrar válidamente sus sesiones, el Comité Ejecutivo deberá estar constituido al menos por la mitad más una de las personas que lo integran con derecho a voto, estando presentes las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General, o personas que legalmente les sustituyan.

Sección 2.ª Elección y cese de la Presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo

Artículo 32. Elección de la Presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo.

1. Constituido el Pleno, se procederá por votación nominal y secreta a la elección de entre sus Vocalías de la Presidencia y del Comité Ejecutivo. A tal efecto, se formará la Mesa, que estará compuesta por las personas integrantes de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara y por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Cámaras, que ejercerá la Presidencia. Hará las funciones de Secretaría quien lo sea de la Corporación.

Las personas candidatas no podrán formar parte de la Mesa procediéndose, en su caso, a las oportunas sustituciones en aquella, manteniéndose el criterio de la edad.

2. Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidaturas sobre quienes deberá recaer la votación. En primer término, se celebrará la elección de la Presidencia y, seguidamente, la de los otros cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidencias, Tesorería y Vocalías.

3. Resultará elegida la candidatura al cargo que obtenga mayoría absoluta del número legal de Vocalías candidatas. Si ninguna de las candidaturas obtuviese esta mayoría en primera votación, se hará necesario una segunda en la que solo participarán las dos personas candidatas más votadas en la primera vuelta, salvo renuncia de una de ellas, en cuyo caso pasaría a ser candidata la tercera persona más votada, bastando en esta segunda vuelta la mayoría simple. En caso de empate en esta segunda votación, se proclamará elegida la persona candidata de mayor antigüedad en el Censo de la Cámara.

En caso de una sola candidatura, no será necesaria la votación, y la persona candidata será elegida automáticamente.

La elección de una persona candidata para cubrir un cargo causará la imposibilidad de ostentar tal condición en las votaciones posteriores del mismo proceso electoral.

4. La Mesa Electoral realizará el escrutinio y proclamará provisionalmente a las personas elegidas, advirtiendo de la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral. Inmediatamente, se levantará la correspondiente acta, en la que se harán constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, dando traslado seguidamente del acta aprobada por la Presidencia de la Mesa a la Consejería competente en materia de Cámaras, quien resolverá definitivamente las incidencias planteadas, con audiencia, en su caso, de las personas interesadas, en el plazo de treinta días hábiles desde su recepción.

Artículo 33. Duración del mandato.

La duración del mandato de los cargos y Vocalías del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, con la única limitación de que la persona que ostente la Presidencia no podrá superar más de dos mandatos consecutivos.

Artículo 34. Cese de la Presidencia y demás cargos y Vocalías del Comité Ejecutivo.

1. El mandato de la Presidencia y de las demás personas integrantes del Comité Ejecutivo coincidirá con el del Pleno que las elige. No obstante, cesarán con anterioridad en sus funciones por las siguientes causas:

- a) Por la pérdida de la condición de persona integrante del Pleno.
- b) Por acuerdo del Pleno, adoptado por mayoría absoluta de sus Vocalías.
- c) Por renuncia que no implique la pérdida de su condición de persona integrante del Pleno.
- d) Por falta de asistencia injustificada a cuatro sesiones consecutivas del Comité Ejecutivo dentro de un año natural. En ningún caso se podrá dejar de asistir a más de seis sesiones de Comité consecutivas.
- e) Por quiebra fraudulenta o condena firme por delito contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cuando haya recaído sentencia firme.
- f) Por ser inhabilitada para empleo o cargo público o sancionada o condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

2. La vacante se cubrirá por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada al efecto dentro de los quince días siguientes al de producirse aquella, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 de este Reglamento. En el caso de que la vacante en la Presidencia de la Cámara o en el Comité Ejecutivo derive de la pérdida de la condición de Vocal Titular del Pleno, se procederá a cubrir, primero, la vacante del Pleno por el procedimiento establecido en este Reglamento y, a continuación, se proveerá la vacante de la Presidencia o del Comité Ejecutivo.

La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que falte para cumplir el mandato de aquella a quien suceda.

3. Las Vocalías del Comité deberán comunicar a la Secretaría General de la Cámara cualquier cambio societario o cualquier modificación que afecte o desvirtúe los requisitos exigidos para ostentar la condición de Vocalía del Comité.

Sección 3.ª Funciones

Artículo 35. Funciones del Comité Ejecutivo.

1. Son funciones del Comité Ejecutivo las que establece la legislación vigente, correspondiéndole especialmente:

- a) Dirigir las actividades de la Cámara necesarias para ejercer las funciones que esta tenga atribuidas.
- b) La gestión y la administración ordinarias de la Cámara, la inspección de la contabilidad, sin perjuicio de las facultades de la Tesorería, y la adopción de los acuerdos en materia de ordenación de cobros y pagos.
- c) Elaborar y proponer al Pleno la aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interior y de sus modificaciones, de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y sus liquidaciones, y de las cuentas anuales.
- d) Proponer al Pleno el nombramiento o cese de la Secretaría General, de la Dirección Gerencia u otros cargos de alta dirección.
- e) Las propuestas relativas a la contratación del personal de la Cámara, a excepción del personal de alta dirección.
- f) El nombramiento de quienes representen a la Cámara en otras entidades u órganos colegiados de consulta y participación donde deba estar representada.
- g) Aprobar y revisar el Censo electoral, así como resolver las impugnaciones al mismo.
- h) En casos de urgencia debidamente motivada, adoptar acuerdos sobre materias competencia del Pleno que sean susceptibles de delegación, dando cuenta a este en la primera sesión que celebre.

i) Ejercer las competencias que le puedan ser delegadas o encomendadas por el Pleno.

j) Proponer al Pleno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción.

k) Proponer al Pleno el nombramiento de comisiones consultivas.

l) Determinar, por votación, en la primera reunión que celebre, quién de entre sus Vocalías actuará de suplente de la Tesorería en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular.

m) Aquellas otras atribuidas por la ley, sus normas de desarrollo y el presente Reglamento de Régimen Interior, así como las que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

2. El Comité Ejecutivo, con el voto, al menos, de la mitad más una de las personas que lo integran, podrá delegar en la Presidencia, en la Secretaría General o en la Dirección Gerencia las funciones anteriormente señaladas, de acuerdo con la legislación vigente.

La delegación comportará el derecho del Comité Ejecutivo para dictar instrucciones de actuación en las funciones que se deleguen y ser informado de la gestión de la materia delegada, pudiendo ser revocada en cualquier momento, por acuerdo adoptado con igual quórum.

Sección 4.ª Régimen de las sesiones

Artículo 36. Convocatoria de las sesiones.

1. El Comité Ejecutivo celebrará, como mínimo cuatro sesiones al año. Las sesiones, en cuanto a asistencia, quórum y adopción de acuerdos, se regirán por las mismas normas que el Pleno y, en todo caso, por la normativa vigente.

2. La convocatoria corresponderá a la Presidencia y deberá ser notificada con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia, en que dicha antelación mínima será de doce horas, y se le acompañará el orden del día.

La convocatoria podrá efectuarse a través de medios electrónicos en las direcciones electrónicas o físicas comunicadas al efecto.

3. A las sesiones del Comité Ejecutivo será convocada la persona representante de la Consejería competente en materia de Cámaras.

4. Las reuniones del Comité Ejecutivo se convocarán por iniciativa de la Presidencia o a petición de tres Vocalías del mismo, con expresión de los asuntos a tratar.

5. A propuesta de la Presidencia, el Comité Ejecutivo podrá acordar que asistan a sus sesiones representantes de los medios de comunicación, o que sean públicas, mediante remisión de notas a dichos medios.

6. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, el Comité Ejecutivo se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que celebre el Comité a distancia, las Vocalías podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose también como tales los telefónicos y audiovisuales) la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audiokonferencias y las videoconferencias.

Artículo 37. Orden del día y adopción de acuerdos no incluidos en el mismo o sin convocatoria.

1. El orden del día se fijará por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas integrantes del Comité Ejecutivo formuladas por escrito con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha en que se produzca la celebración del Comité.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas integrantes del Comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36 de este Reglamento, quedará válidamente constituido el Comité Ejecutivo cuando, aún sin haber mediado convocatoria, se hallen reunidas todas las personas que lo integran y así lo acuerden por unanimidad.

3. La asistencia a las sesiones del Comité Ejecutivo se contabilizará de forma fehaciente mediante firma de las Vocalías antes del inicio de la correspondiente sesión.

Artículo 38. Constitución del Comité Ejecutivo.

Antes de iniciarse las sesiones del Comité Ejecutivo, la Secretaría dará cuenta de las excusas recibidas e informará si puede o no constituirse válidamente.

En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse extendiéndose diligencia por la Secretaría, en la que se hará constar la relación nominal de las personas asistentes y excusadas, así como la circunstancia de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de quórum.

Artículo 39. Adopción de acuerdos y actas de las reuniones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y las actas del Comité Ejecutivo se firmarán por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.

CAPÍTULO IV

La Presidencia

Artículo 40. Funciones.

1. La Presidencia, además de las atribuciones que le asigna la legislación vigente, tiene las siguientes funciones:

a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Pleno, del Comité Ejecutivo y de cualquier otro órgano de la Cámara, dirimiendo con su voto los empates que se produzcan.

b) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados de la Cámara.

c) Asumir la representación de la Cámara en los actos oficiales, así como en las entidades participadas o dependientes de la misma.

d) Adquirir los bienes y los derechos o disponer de los mismos de acuerdo con las previsiones de los presupuestos o con los acuerdos del Pleno o del Comité Ejecutivo.

e) Interponer recursos y ejercer acciones en casos de urgencia, y dar cuenta de ello a los otros órganos de gobierno en la primera sesión que celebren.

f) Adoptar las medidas disciplinarias que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

g) Visar las actas y las certificaciones de acuerdos.

h) Velar por el correcto funcionamiento de la Cámara y de sus servicios.

i) Delegar su representación en los términos previstos en el apartado segundo de este artículo.

j) Ejercer cuantas otras funciones le encomienden las leyes y el Reglamento de Régimen Interior.

k) Otorgar poderes de representación jurídico-procesal a favor de abogados y procuradores.

2. Sin perjuicio de su responsabilidad personal, la Presidencia podrá delegar y revocar el ejercicio de sus atribuciones en las Vicepresidencias, salvo las relativas a la Presidencia del Pleno y del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno, en ambos casos. Cuando se trate de funciones ejecutivas y de representación, podrá efectuar dicha delegación en la Secretaría General o Dirección Gerencia en la forma expresada.

CAPÍTULO V**Las Vicepresidencias**

Artículo 41. Funciones de las Vicepresidencias.

1. Las Vicepresidencias 1.^a y 2.^a sustituirán, por su orden, a la Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad que imposibilite a esta para el ejercicio de sus funciones, así como en el supuesto de estar vacante la Presidencia, hasta la toma de posesión de su nueva persona titular.

2. En los citados casos, los titulares de las Vicepresidencias sustituirán, por su orden, a la Presidencia, en la totalidad de sus funciones. No obstante, la Vicepresidencia que asuma tales funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado la Presidencia, salvo que el cese de esta haya obedecido a la mala gestión o irregularidad en el ejercicio de sus funciones, hasta la toma de posesión de su nueva persona titular.

3. Las Vicepresidencias podrán, asimismo, sustituir a la Presidencia en las sesiones plenarias de la Cámara de Comercio de España y del Consejo Andaluz de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en los términos previstos en la legislación vigente y en los Reglamentos de Régimen Interior de ambas corporaciones.

4. Además, ejercerán las competencias que les deleguen el Comité Ejecutivo y la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

5. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, las Vicepresidencias serán sustituidas por la Tesorería o Vocalía de más edad del Comité Ejecutivo, por dicho orden.

CAPÍTULO VI**La Tesorería**

Artículo 42. Funciones y suplencia de la Tesorería.

Son funciones de la Tesorería:

1. La disposición y custodia de fondos, valores y efectos de la Corporación, de acuerdo con lo que el Pleno determine, así como firmar todos los documentos de cobros y pagos.

2. Formar parte, además del Comité Ejecutivo, en cuantos organismos e instituciones dependan de la Corporación.

3. En los casos de ausencia o enfermedad de la persona que ocupe la Tesorería, será sustituida en sus funciones por la Vocalía del Comité Ejecutivo que este órgano de gestión haya designado, conforme a lo dispuesto en la letra l) del artículo 35.1 del presente Reglamento.

Artículo 43. Disposición de los fondos de la Cámara.

1. Para la disposición de los fondos de la Cámara en cualquier entidad bancaria o de ahorro, se precisará la firma de dos de las personas que ostenten los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia 1.^a, Vicepresidencia 2.^a y Tesorería o Tesorería suplente, siendo necesaria cualquiera de esta última, e indistintas cualquiera de las otras tres.

2. Para la realización de operaciones de tesorería de forma telemática, y con el objetivo de lograr una buena gestión financiera, se podrá otorgar, previo acuerdo del Pleno, una delegación en la persona que ostente la dirección económica y financiera de la Corporación. Dicha facultad deberá ser renovada anualmente para cada ejercicio presupuestario pudiendo ser revocada igualmente en cualquier momento por acuerdo del mismo órgano de gobierno.

En todo caso, quedará siempre documentada cualquier gestión derivada de la delegación anterior, con las firmas de las personas autorizadas para la disposición de los fondos de la Cámara que aparecen señaladas en el primer párrafo de este artículo.

TÍTULO IV**ÓRGANOS CONSULTIVOS****CAPÍTULO I****Las Comisiones****Artículo 44. Creación.**

Las personas integrantes del Pleno podrán organizarse y distribuirse en Comisiones en el número que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo. Las Comisiones podrán ser Permanentes o no Permanentes.

CAPÍTULO II**Comisiones Permanentes****Artículo 45. Naturaleza y número de personas integrantes.**

1. Las Comisiones Permanentes son órganos consultivos de asesoramiento del Pleno y del Comité Ejecutivo y sus informes o acuerdos no tendrán carácter vinculante.

2. Estarán compuestas por el número de personas integrantes que libremente determine el Pleno en el momento de constituir las, así como por el personal de la Cámara y personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

3. El nombramiento de estas Vocales, no integrantes del Pleno, corresponde a este último, a propuesta del Comité Ejecutivo.

Artículo 46. Presidencia y Secretaría.

1. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, elegirá de entre las personas que lo integran, una Presidencia para cada Comisión Permanente, que habrá de ser necesariamente persona integrante del Pleno.

2. En los casos de ausencia o enfermedad, la Presidencia de la Comisión será sustituida por la Vocalía, que deberá ser la persona integrante del Pleno de más edad de las que asistan a la reunión.

3. Ejercerá la Secretaría de todas las Comisiones Permanentes, la Secretaría General de la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal de la Cámara que estime más adecuado.

Artículo 47. Convocatoria y actuación.

1. Las Comisiones Permanentes se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, la Presidencia de la Corporación o la propia Comisión lo estimen oportuno.

Su convocatoria, por escrito y con el orden del día, se hará por conducto de la Secretaría con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo casos de urgencia, en los cuales dicha antelación mínima será de doce horas.

2. Las Comisiones Permanentes elevarán al Pleno, a través del Comité Ejecutivo, los informes y dictámenes que elaboren.

Asimismo, las Comisiones Permanentes, para documentar su gestión, podrán proponer en todo momento al Comité Ejecutivo la realización de trabajos e informes.

Artículo 48. Actuación de la Presidencia.

La Presidencia de la Comisión Permanente obrará en todo momento de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Ejecutivo y, en caso de urgencia, de la Presidencia de la Cámara.

Artículo 49. Reuniones Conjuntas.

Cuando se reúnan dos o más Comisiones Permanentes para deliberar conjuntamente, la reunión será presidida por la persona de más edad de entre los titulares de las Presidencias, y en caso de ausencia de esta, por la persona integrante del Pleno que para aquella sesión elijan las personas asistentes.

Artículo 50. Información y consultas.

1. Para la realización de sus trabajos, las Comisiones Permanentes podrán servirse de todos los datos, documentos y publicaciones que obren en la Cámara o bien solicitarlos de otras entidades o consultar con otras personas a propuesta siempre de la Presidencia de las mismas o de la persona que la sustituya. La correspondencia oficial de las Comisiones será cursada por conducto y con la firma de la Presidencia de la Cámara.

2. Las Comisiones Permanentes, previa consulta a la Presidencia de la Cámara, podrán invitar a sus reuniones a personas ajenas a la Corporación que, por sus conocimientos, preparación técnica, especialidad o experiencia en el asunto que se haya de tratar, pudieran contribuir a un mayor y mejor conocimiento del mismo.

Artículo 51. Cese de las personas integrantes de las Comisiones Permanentes

Las personas integrantes de las Comisiones cesarán en sus cargos al producirse la renovación del Pleno de la Cámara, pudiendo ser reelegidas al constituirse el nuevo Pleno y las Comisiones correspondientes.

CAPÍTULO III**Comisiones no Permanentes****Artículo 52. Comisiones no Permanentes.**

Además de las Comisiones Permanentes, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, podrán también constituirse Comisiones no Permanentes o ponencias para la realización de un cometido específico, las cuales se extinguirán una vez concluido el trabajo para el que fueron creadas.

TÍTULO V**RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO****CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 53. Recursos de la Cámara.**

Para la financiación de sus actividades, la Cámara dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que presten y, en general, por el ejercicio de sus actividades.
- b) Las cuotas o aportaciones voluntarias de empresas, entidades comerciales o electoras.
- c) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.
- d) Los legados y donativos que pudieran recibir.
- e) Los procedentes de operaciones de crédito que se realicen.
- f) Las subvenciones de concesión directa que les sean otorgadas, en función de las disponibilidades presupuestarias, al amparo del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 120.1 del texto refundido de la Ley

General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para la ejecución de las actuaciones que les correspondan en el marco de los planes camerales autonómicos.

g) Las subvenciones públicas consignadas, en su caso, en la correspondiente Ley del Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía en líneas nominativas o finalistas.

h) Los que la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España le asigne a través de los planes camerales de internacionalización o competitividad, contemplados en los artículos 22 y 23 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, y los de ámbito específico de la Comunidad Autónoma de Andalucía contemplados en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

i) Los derivados de su participación en sociedades mercantiles o entidades de gestión privada para el cumplimiento de sus finalidades o la prestación de servicios a las empresas.

j) Los procedentes de la Unión Europea por la gestión de programas europeos.

k) Los que provengan de los convenios de colaboración y encomiendas de gestión previstos en los artículos 5 y 6 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, siempre que se destinen al ejercicio de las funciones público-administrativas previstas en el artículo 4 de la mencionada Ley.

l) Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por ley, en virtud de convenios o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 54. Destino de los recursos de la Cámara.

Los recursos de la Cámara se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en la Ley 4/2014, de 1 de abril, y en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, sin que por ningún concepto puedan destinarse a otros diferentes.

CAPÍTULO II

Del Presupuesto

Artículo 55. El Presupuesto de la Cámara.

1. La Cámara elaborará y someterá sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, que supervisará sus cuentas anuales y liquidaciones.

2. El presupuesto anual ordinario coincidirá con el año natural, y en el mismo se consignarán la totalidad de los ingresos que se prevean liquidar y los créditos previstos para atender las obligaciones que se prevean reconocer en el período, debiendo, en todo caso, mantenerse el equilibrio presupuestario de la Cámara.

3. Los fondos públicos percibidos por la Cámara se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados.

4. En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones de carácter extraordinario, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá autorizar un presupuesto extraordinario.

Artículo 56. Elaboración del presupuesto.

1. La Cámara elaborará sus presupuestos, ordenados por capítulos, artículos, conceptos y partidas, de conformidad con la estructura y forma de presentación que determine la Consejería competente en materia de Cámaras en las instrucciones que se dicten al efecto, y los someterá a la aprobación de la citada Consejería.

La elaboración del proyecto de presupuesto corresponderá al Comité Ejecutivo, que deberá presentarlo al Pleno para su aprobación provisional.

2. En la elaboración del presupuesto se atenderá a los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados, y responsabilidad en la gestión del gasto, debiendo la Cámara mantener una situación de equilibrio presupuestario.

Además, se considerará el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acordes a ello.

Artículo 57. Aprobación del presupuesto.

1. El presupuesto deberá ser presentado a la Consejería competente en materia de Cámaras, antes del día 1 de noviembre de cada año para su aprobación definitiva, adjuntando al mismo la documentación prevista en el artículo 42.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El proyecto de presupuesto junto con la documentación exigida en el apartado anterior, en los diez días siguientes a la aprobación provisional de la propuesta por el Pleno de la Cámara, se elevará, por la Presidencia de la misma, para su aprobación definitiva, a la Consejería competente en materia de Cámaras.

3. Con carácter previo a la aprobación del presupuesto de la Cámara, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerirle la documentación complementaria que sea necesaria.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá aprobar en su integridad el presupuesto, pudiendo condicionar dicha aprobación a la introducción de modificaciones por la Cámara. También podrá rechazar su aprobación de manera motivada.

5. El presupuesto se entenderá aprobado definitivamente si, transcurridos tres meses desde su presentación a la Consejería competente en materia de Cámaras, esta no hubiera manifestado formalmente reparo alguno.

6. Si el presupuesto no se encontrase aprobado definitivamente al comenzar el ejercicio económico, se entenderá prorrogado automáticamente y disponible por plazos mensuales el presupuesto consolidado del ejercicio anterior, hasta tanto no sea aprobado el nuevo presupuesto.

7. En casos excepcionales, y con motivo de la realización de inversiones, actividades, obras y servicios no previstos en el presupuesto ordinario, la Cámara deberá formalizar un presupuesto extraordinario que, una vez aprobado por el Pleno, se someterá a la aprobación de la Consejería competente en materia de Cámaras, con carácter previo a la realización de la actividad u objeto previsto, dando cumplimiento con ello al carácter cerrado y limitativo de los créditos contemplados en el presupuesto ordinario de gastos y se entenderá aprobado si no hay oposición por parte de la Consejería en el plazo de un mes desde su presentación.

8. Las obras imprevistas y de carácter urgente, que no admitan demora en su ejecución, se podrán acometer sin necesidad de presupuestos extraordinarios, dando traslado inmediato de su coste y de la justificación motivada de la necesidad de su realización urgente a la Administración tutelante. En este caso, será necesaria la inmediata adopción de un acuerdo por parte del Comité Ejecutivo en el que se justifique de manera suficiente y razonable la urgente necesidad de la actuación y se ordene el inicio de la formalización del presupuesto y del expediente de contratación correspondiente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 58. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo, salvo que el propio presupuesto establezca lo contrario. Se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y demás normativa que la desarrolle.

2. Las transferencias entre capítulos tendrán carácter extraordinario y deberán ser aprobadas, a propuesta del Pleno de la Cámara, por la Consejería competente en materia de Cámaras cuando afecten a capítulos de inversión o cuando excedan del veinte por ciento del total del capítulo durante el ejercicio.

Artículo 59. Incumplimiento de los principios presupuestarios.

En el caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento de los principios establecidos en el artículo 41.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, la Consejería competente en materia de Cámaras podrá formular una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento a la Cámara, concediéndole un plazo de tres meses para adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar dicho riesgo, que serán comunicadas a dicha Consejería, en el plazo máximo de un mes.

Si la Cámara no estableciera medidas correctoras, o bien la Consejería competente en materia de Cámaras estimara que las mismas fueran insuficientes para evitar el riesgo de inadecuada realización de las funciones público-administrativas establecidas en el artículo 4 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, se podrá, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de desarrollo, previa audiencia a la Cámara advertida y al Consejo Andaluz de Cámaras:

a) Trasladar al Consejo Andaluz de Cámaras la capacidad de ejecución de determinadas funciones públicas atribuidas a la Cámara advertida.

b) Suspender la posibilidad de delegación por parte del Consejo Andaluz de Cámaras de la ejecución, en su totalidad o en parte, de las acciones derivadas de los planes camerales autonómicos en la Cámara advertida.

CAPÍTULO III

Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría

Artículo 60. Liquidación del presupuesto, balance anual e informe de auditoría.

1. La Cámara elaborará y aprobará las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos de su Corporación, aplicando los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y en el Plan de Contabilidad aplicable, elaborando la documentación que garantice el conocimiento y situación de la tesorería, de su patrimonio y de los resultados económicos de su actividad. Las cuentas anuales de la Cámara contendrán los documentos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

2. El Comité Ejecutivo deberá formular las cuentas anuales en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio. Dichas cuentas serán sometidas a un informe de auditoría de cuentas externo, presentándose antes del 31 de mayo de cada ejercicio al Pleno de la Cámara para la adopción del acuerdo que proceda, junto con la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio cerrado. El Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas, dando su aprobación o bien denegándolas, antes del 30 de junio de cada ejercicio.

3. Las cuentas anuales, el informe de auditoría, la liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario y el certificado del contenido del acuerdo del Pleno se remitirán en un plazo máximo de diez días siguientes a partir de su adopción a la Consejería competente en materia de Cámaras para su supervisión. Se darán por supervisadas las cuentas si, transcurridos tres meses desde su recepción, no mediara observación alguna.

La no conformidad en plazo, por la Consejería competente en materia de Cámaras, de la liquidación del presupuesto, por causa imputable a la Cámara, determinará la imposibilidad de aprobación de su presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, con los efectos previstos en el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

4. La Consejería competente en materia de Cámaras podrá requerir de la Cámara toda aquella documentación complementaria que estime procedente y, en su labor de fiscalización, deberá recibir toda la colaboración que requiera de la Cámara y tener libre

acceso, si lo considera necesario, a la documentación interna de la auditoría certificante y a recibir de esta los informes complementarios que recabe.

5. Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo, se depositarán en el Registro Mercantil de Granada, y serán objeto de publicidad por la Cámara en la forma prevista en los procedimientos internos, aprobados por sus órganos de Gobierno, relativos a la transparencia y buen gobierno.

6. Las personas que gestionen bienes y derechos de la Cámara deberán indemnizar de los daños y perjuicios que puedan causar por acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa o negligencia grave con infracción de la normativa vigente, con independencia de la responsabilidad penal o de otro orden que les pueda corresponder.

CAPÍTULO IV

Superior fiscalización

Artículo 61. Superior fiscalización.

La superior fiscalización del destino dado a las cantidades percibidas por la Cámara procedentes de las diversas Administraciones Públicas corresponderá a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril.

CAPÍTULO V

Transparencia, código de buenas prácticas y memoria anual

Artículo 62. Transparencia.

1. De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para la adecuada diferenciación entre las actividades públicas y privadas que pueda desarrollar la Cámara, la misma mantendrá una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas y privadas, sin perjuicio de la unicidad de sus cuentas anuales.

2. La Cámara estará obligada a comunicar a la Consejería competente en materia de Cámaras y a hacer públicos en la página web de la Cámara, al menos, los siguientes aspectos de su actividad:

a) Subvenciones que reciba, así como otro tipo de recursos públicos que pueda percibir para el desarrollo de sus funciones, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

b) Retribuciones percibidas anualmente por la Secretaría General y, en su caso, por la Dirección Gerencia y por las personas que ostenten cargos directivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa. También se reflejarán las dietas y retribuciones recibidas por las personas integrantes del Pleno.

c) Convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, partes obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

d) Presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezca en la normativa de desarrollo.

e) Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, y el informe anual sobre el Gobierno Corporativo.

3. A la Cámara le será de aplicación las medidas de publicidad activa que se contienen en la normativa estatal y autonómica en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 63. Código de Buenas Prácticas.

1. La Cámara deberá elaborar un Código de Buenas Prácticas que garantice la imparcialidad y la transparencia en el desarrollo de sus funciones público-administrativas.

2. Será aprobado por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo y deberá ser remitido a la Consejería competente en materia de Cámaras para su conocimiento y ser publicado en la página web de la Cámara.

3. En el Código de Buenas Prácticas constarán, entre otros, de los siguientes extremos:

a) Mecanismos que garanticen la imparcialidad de la Cámara en el desarrollo de sus funciones público-administrativas, permitiendo el acceso a todas las personas destinatarias de las mismas en condiciones de igualdad.

b) Mecanismos que garanticen la satisfacción del interés general y de las necesidades reales de las personas destinatarias de las funciones asumidas por la Cámara, ejerciendo dichas funciones con una voluntad de servicio a la sociedad.

c) Mecanismos que garanticen el acceso y la difusión de toda aquella información que obre en poder de la Cámara, relativa a su actuación en la ejecución de funciones de carácter público-administrativo, de forma que las personas interesadas puedan conocer sus decisiones y la motivación de las mismas.

Artículo 64. Memoria Anual.

Con carácter anual, la Cámara elaborará una memoria que recoja la globalidad de las actuaciones y servicios desarrollados durante el ejercicio anterior y que, previa aprobación por el Pleno, remitirá a la Consejería competente en materia de Cámaras, junto con la liquidación del presupuesto, con información estadística desagregada por sexo, cuando ello corresponda.

TÍTULO VI**LA SECRETARÍA GENERAL, CONTADURÍA, GERENCIA Y DEMÁS PERSONAL DE LA CÁMARA****CAPÍTULO I****La Secretaría General****Artículo 65. Nombramiento y cese.**

1. La Cámara contará con una Secretaría General, que asistirá, con voz y sin voto, a las sesiones de los órganos colegiados de la misma, a quien le corresponde las funciones de velar por la legalidad de los acuerdos de los órganos de gobierno, dar fe de lo actuado en la Cámara y asesorarla legalmente, además de las previstas en la normativa vigente y en el presente Reglamento.

2. Su nombramiento y cese corresponderá al Pleno de la Cámara, por acuerdo motivado adoptado por la mitad más una de las personas que lo integren. El nombramiento tendrá lugar previa convocatoria pública de la plaza, realizada por el Comité Ejecutivo, por medio de la inserción del correspondiente anuncio en la página web de la Cámara y en uno de los diarios de mayor tirada en su demarcación.

Artículo 66. Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo de Secretaría General, además de las condiciones y requisitos que se exijan en la convocatoria pública de la plaza, se deberá estar en posesión de una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, y estará sometida al régimen de contratación laboral.

Artículo 67. Sustitución.

Con ocasión de ausencia temporal, vacante o enfermedad, la persona que ostente la Secretaría General será sustituida en sus funciones por la Vicesecretaría, y de no existir esta, por el personal técnico de la Cámara que el Comité Ejecutivo designe.

Artículo 68. Funciones.

Quien ocupe la Secretaría General tendrá como funciones, además de aquellas que expresamente señala el artículo 25.2 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, o que, en su caso, le delegue expresamente, el Pleno, la Presidencia o el propio Comité Ejecutivo, las siguientes:

- a) Actuar como tal en las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara y cumplimentar sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.
- b) Velar por la legalidad de los acuerdos de la Cámara y el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes; pudiendo solicitar, previamente, el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.
- c) Redactar y firmar las Actas, custodiarlas y firmar con la Presidencia toda la documentación oficial que así lo requiera.
- d) Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de esta.
- e) Desempeñar la Secretaría de todas las Comisiones que se constituyan en la Cámara, sin perjuicio de poder delegar esta facultad en el personal que estime procedente.
- f) Dirigir la oficina de Secretaría, recibir la correspondencia oficial, gestionar su registro, distribución, archivo y custodia, tanto del registro de entrada y salida como del archivo general y censos, así como custodiar el sello de la Cámara.
- g) Ostentar la representación de la Presidencia, cuando esta así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas.
- h) Redactar los dictámenes e informes que le encarguen los órganos de la Corporación, pudiendo solicitar a tal fin, previamente, el asesoramiento o formular las consultas que considere necesarias.
- i) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal adscrito a los servicios de Secretaría.
- j) Asesorar jurídicamente a los órganos de gobierno de la Corporación, así como a la Dirección Gerencia, si la hubiere, dirigiendo los servicios jurídicos de la Cámara.
- k) Desempeñar la Secretaría del Tribunal de Arbitraje de la Cámara.
- l) Proponer a la Presidencia el orden del día de las sesiones de los distintos órganos colegiados.
- m) Asumir, en los supuestos que no existiera Dirección Gerencia, así como en los casos de ausencia de esta, la dirección de personal y de los servicios de la Cámara.

Artículo 69. Vicesecretaría.

1. La Cámara también podrá tener una Vicesecretaría, que dependerá directamente de la Secretaría General, con la que colaborará de forma permanente y a la que sustituirá en los casos de ausencia temporal, vacante o enfermedad.

2. El nombramiento de la Vicesecretaría se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Comité Ejecutivo conforme al procedimiento previsto para la Secretaría General.

3. La Vicesecretaría solo podrá asistir a los órganos colegiados de la Cámara cuando sustituya a la Secretaría General, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, o bien cuando lo establezca el propio órgano colegiado.

CAPÍTULO II**La Contaduría**

Artículo 70. Funciones, nombramiento y cese.

1. En la Cámara podrá existir una persona que ostente las funciones de Contaduría, consistente en el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, interviniendo todos los documentos de ingresos y gastos y supervisando la contabilidad.

Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.

2. La persona que ostente la Contaduría, en casos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituida por el personal técnico de la Cámara que posea una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, preferentemente en Ciencias Económicas o en Empresariales, que el Comité Ejecutivo designe.

3. Las funciones de Contaduría se podrán acumular en la persona empleada de la Cámara que, ostentando la titulación mencionada en el apartado anterior, designe el Comité Ejecutivo, siempre que no se trate de la Secretaría General de la Cámara.

4. La persona que ostente la Contaduría podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno de la Cámara y mantendrá informados de su actividad al Pleno, Comité Ejecutivo y Presidencia.

CAPÍTULO III**La Dirección Gerencia**

Artículo 71. Nombramiento y cese.

1. La Cámara podrá contratar a una persona que desempeñe la Dirección Gerencia, a quien corresponderá, con independencia de las facultades ejecutivas que le hayan podido ser delegadas, la gestión del personal y la dirección técnica de los servicios administrativos y económicos de la Cámara, salvo el de Secretaría General, en la forma que determine el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo. Su nombramiento y cese se hará por el Pleno, en la forma prevista para la Secretaría General.

2. La persona que ostente la Dirección Gerencia, que deberá estar en posesión de una licenciatura o titulación universitaria de grado superior o equivalente, será nombrada por el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, y atendiendo a la naturaleza de plena confianza de dicho cargo, tal nombramiento será revocable por el Pleno mediante acuerdo adoptado a propuesta del Comité Ejecutivo.

3. La relación laboral de la persona que desempeñe la Dirección Gerencia estará sometida al régimen de contratación laboral.

4. La Dirección Gerencia, si la hubiere, asistirá con voz y sin voto a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y Comisiones de la Cámara.

Artículo 72. Funciones.

1. A la Dirección Gerencia le corresponde la gestión del personal de la Cámara, y ejercerá en este ámbito, entre otras funciones, las siguientes:

a) Definir la relación de puestos de trabajo de la Cámara, así como la calificación de los mismos.

b) Decidir sobre la asignación o adscripción del personal a los distintos puestos de trabajo de acuerdo con las escalas, categorías, conocimientos o especialidades y demás circunstancias del personal.

c) Fijar el procedimiento para la selección y contratación de personal, adecuado a los principios de igualdad, mérito, no discriminación, capacidad y publicidad de la convocatoria.

d) Todas aquellas competencias en materia de personal no atribuidas a otros órganos.

2. La Dirección Gerencia ejercerá la Dirección técnica de todos los servicios de la Cámara, teniendo para ello las siguientes atribuciones:

a) Proponer a los órganos de gobierno de la Cámara los programas anuales o, en su caso, plurianuales, de actuación y gestión corporativa de cada año y desarrollar los que ya hayan sido aprobados.

b) Dirigir y coordinar el funcionamiento de los distintos servicios y departamentos de la Cámara.

c) Elaborar los procedimientos que sean precisos para la dirección, supervisión, coordinación, control y funcionamiento eficaz de todos los servicios, departamentos, órganos y personal bajo su dependencia.

3. La Dirección Gerencia ostentará, además de la facultad general de propuesta de todas aquellas que se refieran al régimen económico corporativo, las funciones específicas siguientes:

a) Dirigir todos los servicios de contabilidad y tesorería.

b) Confeccionar los anteproyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, así como sus correspondientes cuentas de liquidación.

c) Efectuar las propuestas de cobros y pagos, cuidando de que se encuentren dentro de sus respectivas consignaciones presupuestarias.

d) Gestionar la realización de los acuerdos de carácter económico que adopten el Comité Ejecutivo y el Pleno de la Cámara.

CAPÍTULO IV

El personal

Artículo 73. Personal de la Cámara.

La Cámara podrá contar con el personal necesario para su buen funcionamiento, al que le será de aplicación la legislación laboral.

Artículo 74. Régimen jurídico.

1. Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral de la Cámara se regirán por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, convenio colectivo, en su caso, y demás disposiciones de aplicación.

2. El procedimiento para la contratación de todas las personas al servicio de la Cámara deberá adecuarse a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la convocatoria. Para el cumplimiento de estos principios, la Cámara publicará la oferta de trabajo en el portal de transparencia de la página web de la Corporación, con indicación de la descripción del puesto, requisitos, méritos a valorar y plazo, forma y lugar para la presentación de la solicitud de participación. Tras la selección realizada de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, será publicado el resultado de la selección por el mismo medio que la convocatoria.

Artículo 75. Aprobación de la plantilla e incompatibilidades.

1. Anualmente, el Pleno de la Cámara aprobará una plantilla de personal en la que se relacionarán, debidamente clasificados, todos los puestos de trabajo, con expresión de su denominación, funciones y categoría.

2. La plantilla por categorías y retribuciones de las personas empleadas de la Cámara para cada año se integrará en la documentación del proyecto de presupuesto ordinario que se elabore para su aprobación por el Pleno y por la Consejería competente en materia

de Cámaras. En ella, se velará por garantizar la inexistencia de diferencia salarial de su personal entre hombres y mujeres.

3. El desempeño de un puesto de trabajo al servicio de la Cámara será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

TÍTULO VII

SERVICIOS DE LA CÁMARA

Artículo 76. Actuaciones de la Cámara.

La Cámara prestará a las empresas de su demarcación, dentro de sus posibilidades y de acuerdo con las resoluciones de sus órganos de gobierno, los servicios que se estimen oportunos en relación con sus competencias, excepto cuando sean declarados servicios mínimos obligatorios; todo ello, atendiendo a lo que dispone la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Dentro de tales servicios, la Cámara mantendrá la existencia del Tribunal de Arbitraje en desarrollo de la función de arbitraje que tiene encomendada por la Ley 4/2014, de 1 de abril, y la Ley 4/2019, de 19 de noviembre.

Artículo 77. Obligación de prestar servicios por la Cámara.

La Cámara, en cuanto Corporación constituida para la representación y el fomento de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y de la navegación de Granada, y como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, está obligada, en general, a realizar las obras y prestar las funciones y servicios que, en el ámbito de su demarcación, le señala y asigna la legislación vigente y sus normas de desarrollo.

En lo no previsto en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, se aplicarán los mecanismos adecuados previstos en este Reglamento para asegurar el normal funcionamiento de la Cámara.

TÍTULO VIII

RELACIONES INTERCAMERALES Y CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 78. Convenios intercamerale y otras formas de gestión de los servicios de la Cámara.

1. Las Cámaras podrán celebrar entre sí convenios de colaboración, para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. Estos convenios de colaboración especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. La Cámara podrá establecer convenios de colaboración con instituciones económicas y sociales, especialmente con las universidades públicas andaluzas, para acercar la investigación a las empresas y favorecer la transferencia de conocimientos que apoyen la innovación y la formación especializada.

3. La Cámara podrá suscribir convenios de colaboración con las organizaciones empresariales para desarrollar servicios dirigidos a las empresas que respondan a sus necesidades y que eviten la duplicidad de los mismos y aumenten su eficacia y la eficiencia.

4. La Cámara, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones le vienen impuestas como miembro de la Cámara de Comercio de España y del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, podrá colaborar con los medios a su

alcance, en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

Artículo 79. Colaboración con las Administraciones Públicas.

1. La Cámara, de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa la autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, podrá celebrar los oportunos convenios de colaboración.

En la Memoria explicativa que deberá acompañarse a los presupuestos anuales de la Cámara, se detallarán los convenios de colaboración suscritos que tengan un contenido presupuestario y que continúen en vigor, y los resultados de la participación de la Cámara en los mismos.

La Consejería competente en materia de Cámaras podrá denegar la autorización indicada anteriormente cuando la Cámara solicitante no hubiera acreditado, con carácter previo, que su participación en los convenios no afectará al mantenimiento de su equilibrio presupuestario.

2. Cuando se celebren convenios de colaboración de ámbito regional con la Administración de la Junta de Andalucía, o que afecten en su conjunto a la red cameral andaluza o a programas y funciones público-administrativas cuya gestión afecte a más de una provincia, serán instrumentalizados a través del Consejo Andaluz de Cámaras.

3. Cuando se formule una solicitud para la celebración de convenios de colaboración, el plazo para resolver será de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción. Transcurrido dicho plazo, se entenderá estimada la solicitud.

4. En todo caso, los convenios de colaboración se instrumentarán respetando la neutralidad competitiva y la legislación de contratos del sector público.

Artículo 80. Encomienda de gestión.

1. La Administración de la Junta de Andalucía podrá encomendar a la Cámara, según los términos del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el ejercicio de las funciones público-administrativas atribuidas por la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia, cuando razones de eficacia, especialidad o de carencia de medios técnicos idóneos para su desempeño así lo aconsejen.

2. La encomienda de gestión no podrá tener por objeto actos de contenido jurídico ni prestaciones de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.

TÍTULO IX

LOS HONORES CORPORATIVOS

Artículo 81. La Medalla Corporativa.

1. La Medalla de la Corporación puede ser concedida en sus categorías de Oro o Plata.

2. Ambas distinciones podrán concederse por acuerdo del Pleno, como premio y reconocimiento, según los méritos que concurran en cada caso, a aquellas personas que destaquen por sus relevantes servicios a Granada o su provincia, así como a las empresas individuales o sociales que se hagan acreedoras a alguna de las Medallas por su creatividad, organización y dinamismo en el fomento de las actividades vinculadas al comercio, la industria, los servicios y la navegación de la provincia de Granada.

Artículo 82. Premios Cámara de Comercio

De conformidad con las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación el 20 de septiembre 2000, o las modificaciones que en las mismas estime necesarias, el Comité

Ejecutivo podrá convocar los «Premios Cámara de Comercio», con la finalidad de servir de estímulo a las empresas y empresarios u organizaciones, cuyo esfuerzo sea notorio en cuanto a fomentar la creación de puestos de trabajo, promover fuentes de riqueza y contribuir, a través de la investigación y el desarrollo tecnológico, en la mejora del nivel socioeconómico de Granada.

Al mismo tiempo, se dotará de un incentivo como fomento y apoyo a las empresas y personas empresarias granadinas, tendentes a la promoción de sus productos, servicios o marcas, y de cara a la potenciación del sector económico, industrial, turístico y comercial granadino, como reconocimiento público a la labor desarrollada por esas empresas, personas físicas o jurídicas u organizaciones empresariales, radicadas en el ámbito territorial granadino y que hayan contribuido decisivamente al prestigio y desarrollo del sistema comercial, de servicios, industrial o naviero de la provincia de Granada.

A N E X O

DISTRIBUCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS VOCALÍAS ELECTIVAS DEL GRUPO A

Grupo 1.º Energía y agua. Corresponde a las personas electoras inscritas en el Censo de esta Corporación que tributan por la División 1 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Grupo 2.º Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados e industria química. Corresponde a las personas electoras inscritas en el Censo de esta Corporación que tributan por la División 2 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Grupo 3.º Industrias transformadoras de metales y mecánica de precisión. Corresponde a las personas electoras inscritas en el Censo de esta Corporación que tributan por la División 3 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los grupos 1.º, 2.º y 3.º elegirán una Vocalía.

Grupo 4.º Otras industrias manufactureras. Corresponde a las personas electoras inscritas en el Censo de esta Corporación que tributan por la División 4 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elegirán una Vocalía.

Grupo 5.º Construcción.

Corresponde a las personas electoras inscritas en el Censo de esta Corporación que tributan por la División 5 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elegirán dos Vocalías.

Grupo 6.º Comercio, restaurantes y hospedajes, reparaciones. Corresponde a las personas electoras inscritas en el Censo de esta Corporación que tributan por la División 6 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, según:

Categoría I. Comercio al por mayor; recuperación de productos e intermediarios del comercio. Las personas electoras comprendidas en las agrupaciones 61, 62, 63.

Elegirán una Vocalía.

Categoría II. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco, realizado en establecimientos permanentes. Las personas electoras comprendidas en la agrupación 64.

Elegirán una Vocalía.

Categoría III. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Excluido el comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones, y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio. Las personas electoras comprendidas en la agrupación 65, excluido 654.

Elegirán dos Vocalías.

Categoría IV. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos. Las personas electoras comprendidas en la agrupación 66.

Elegirán una Vocalía.

Categoría V. Servicios en restaurantes, cafeterías; servicios especiales de restaurantes, cafeterías y café bar y restantes actividades de servicio de alimentación. Cafés y bares con y sin comida. Servicio de hospedaje. Las personas electoras comprendidas en las agrupaciones 67 y 68.

Elegirán tres Vocalías.

Categoría VI. Reparaciones. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones, y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio. Las personas electoras comprendidas en las agrupaciones 69 y 654.

Elegirán una Vocalía.

Grupo 7.º Transportes y Comunicaciones.

Corresponde a las personas electoras inscritas en el Censo de esta Corporación que tributan por la División 7 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Elegirán una Vocalía.

Grupo 8.º Instituciones financieras, seguros y servicios prestados a las empresas y alquileres. Corresponde a las personas electoras inscritas en el Censo de esta Corporación que tributan por la División 8 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, según:

Categoría I. Servicios prestados a las empresas. Las personas electoras comprendidas en la agrupación 84.

Elegirán una Vocalía.

Categoría II. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rustica. Las personas electoras comprendidas en la agrupación 86.

Elegirán una Vocalía.

Categoría III. Instituciones financieras; Seguros; auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias; y alquiler de bienes muebles. Las personas electoras comprendidas en las agrupaciones 81, 82, 83 y 85.

Elegirán dos Vocalías.

Grupo 9.º Otros servicios. Corresponde a las personas electoras inscritas en el Censo de esta Corporación que tributan por la División 9 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, según:

Categoría I. Educación e investigación. Las personas electoras comprendidas en la agrupación 93.

Elegirán una Vocalía.

Categoría II. Sanidad y servicios veterinarios. Las personas electoras comprendidas en la agrupación 94.

Elegirán una Vocalía.

Categoría III. Servicios personales. Las personas electoras comprendidas en la agrupación 97.

Elegirán una Vocalía.

Categoría IV. Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros; Servicios de saneamiento, limpieza y similares; Asistencia y servicios sociales; Servicios recreativos y culturales; Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales; y servicios no clasificados en otras rúbricas. Las personas electoras comprendidas en las agrupaciones 91, 92, 95, 96, 98, 99.

Elegirán una Vocalía.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 2 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 2 de marzo de 2021.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en el párrafo anterior, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

En virtud del contexto referido en los anteriores párrafos, la Consejería de Salud y Familias lleva elaborando desde el mes de marzo de 2020 un informe semanal en el que se desglosan los datos principales sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía actualizado a la fecha de las diferentes sesiones del Consejo de Gobierno, siendo el último de ellos de fecha 2 de marzo de 2021, que se adjunta al presente acuerdo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que para la ciudadanía andaluza tiene el buen funcionamiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la evolución actual de la pandemia, se considera oportuno y conveniente que el informe referido sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de marzo de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 2 de marzo de 2021.

Sevilla, 2 de marzo de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME ALERTA COVID19 ANDALUCÍA

Servicio de Vigilancia y Salud Laboral.
02 marzo 2021



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Nota metodológica: La definición de caso confirmado ha sufrido cambios a lo largo del tiempo. Desde el 15 de marzo la definición de caso para la declaración epidemiológica incluye: casos hospitalizados y casos de cualquier gravedad no hospitalizados que pertenezcan a personal sanitario, sociosanitario así como otros servicios esenciales y grupos vulnerables. A partir del 12 de abril se incluyen en los datos de casos confirmados los casos confirmados por test rápidos. A partir del 25 de septiembre se incluyen también como caso confirmado con infección activa, los casos diagnosticados por test rápido de antígeno. Estos últimos casos se presentan en este informe junto a los casos confirmados por PCR como casos confirmados por pruebas diagnósticas de infección activa (PDIA).

Los datos presentados en este informe están en continua revisión y ciertas oscilaciones diarias pueden deberse a procesos de depuración y consolidación de datos.

RESUMEN

Se resumen las principales características de los casos de COVID19 a día 2021-03-02.

Provincia	Confirmados	Confirmado PDIA	Confirmado serología	Confirmados fallecidos	Confirmados recuperados
Almería	45345	45024	321	638	30638
Cádiz	70614	70222	392	1256	42295
Córdoba	43490	43032	458	853	30520
Granada	69616	68782	834	1478	50587
Huelva	24709	24482	227	284	15868
Jaén	40799	40201	598	861	31871
Málaga	86261	84344	1917	1409	55996
Sevilla	101293	100361	932	1691	69726
Total	482127	476448	5679	8470	327501

- La incidencia acumulada para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 5695.93 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada de casos confirmados PDIA en Andalucía es de: 5628.84 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico para la Comunidad Autónoma de Andalucía es de: 161.41 casos por 100.000 habitantes.
- La incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico de casos confirmados por PDIA en Andalucía es de: 161.26 casos por 100.000 habitantes.
- Se han notificado 8470 fallecimientos, siendo la letalidad del 1.76%.





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Incidencia acumulada en los últimos 14 días por fecha de diagnóstico. Casos confirmados totales y confirmados PDIA:

Provincia	Incidencia acumulada <14 días	Incidencia acumulada PDIA <14 días
Almería	268.01	267.88
Cádiz	157.79	157.79
Córdoba	123.30	123.30
Granada	193.65	193.65
Huelva	106.40	106.40
Jaén	128.61	128.29
Málaga	155.88	155.82
Sevilla	153.96	153.55
Andalucía	161.41	161.26

Tabla resumen de casos confirmados hospitalizados:

Provincia	Hospitalizados	UCI	Altas hospitalarias	Altas hospitalarias sin fallecimientos
Almería	2836	441	2305	1926
Cádiz	4826	430	3541	2631
Córdoba	3703	436	3409	2714
Granada	5875	630	5188	3911
Huelva	1666	101	1198	973
Jaén	3821	338	3583	2835
Málaga	6977	588	5864	4661
Sevilla	8199	758	6984	5551
Total	37903	3722	32072	25202

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
[0,5)	1	0	1	0.0
[5,15)	1	1	2	0.0
[15,25)	11	9	20	0.2
[25,35)	14	11	25	0.3
[35,45)	38	22	60	0.7
[45,55)	180	71	251	3.0
[55,65)	505	216	721	8.5
[65,75)	1014	405	1419	16.8
[75,120)	2979	2989	5968	70.5
Total	4743	3724	8467	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	70	133	785	169	69	1226	1	1003
Cádiz	159	207	1367	280	143	2156	5	1576
Córdoba	90	226	884	299	38	1537	2	1279
Granada	364	532	2303	571	162	3932	6	3475
Huelva	39	57	422	62	31	611	0	546
Jaén	105	195	813	342	30	1485	4	1404
Málaga	281	349	2447	573	171	3821	0	3118
Sevilla	300	399	2169	545	160	3573	5	3073
Total	1408	2098	11190	2841	804	18341	23	15474

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional sanitario o socio-sanitario:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	7291	39.8
Auxiliar de enfermería	3083	16.8
Enfermería	2879	15.7
Otros	2475	13.5
Medicina	2108	11.5
Celador/a	505	2.8
Total	18341	100.0

Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	451	67	87	7
Cádiz	1175	74	305	4
Córdoba	1622	202	314	7
Granada	1864	433	374	28
Huelva	200	16	44	6
Jaén	1188	195	212	9
Málaga	1680	294	290	18
Sevilla	2003	316	372	22
Total	10183	1597	1998	101

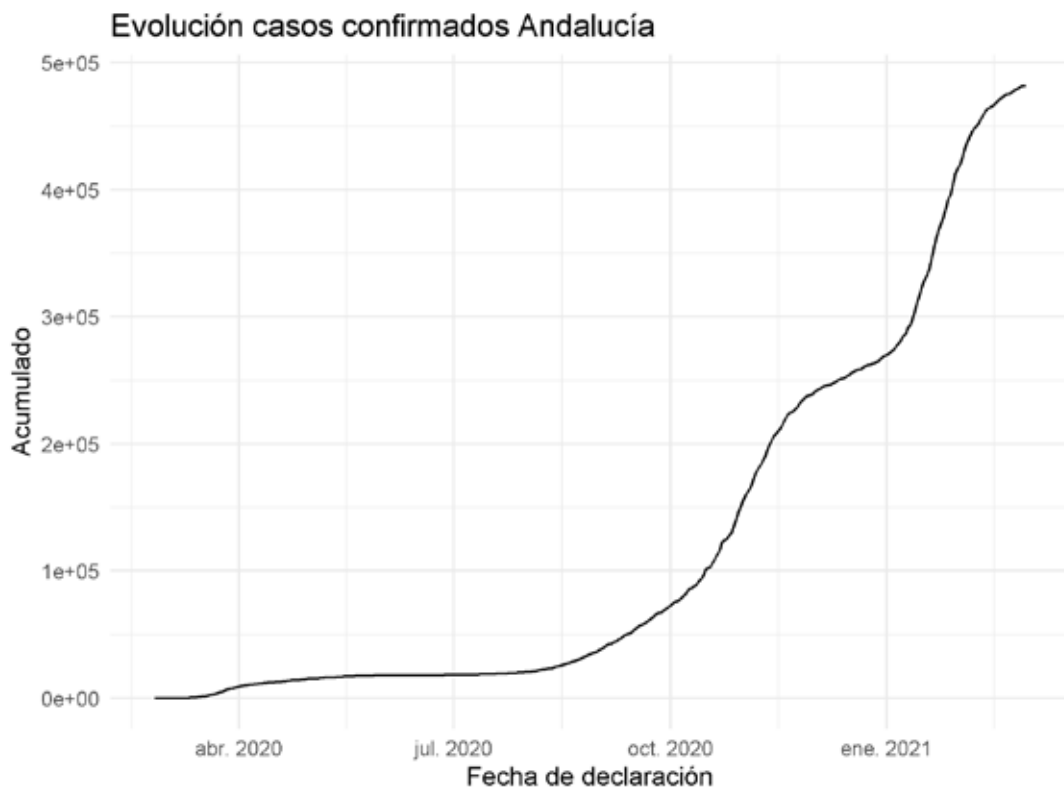


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INFORME EPIDEMIOLÓGICO DE CASOS CONFIRMADOS

Tablas y gráficos de casos confirmados de coronavirus COVID-19 a fecha:

2021-03-02 : 482127

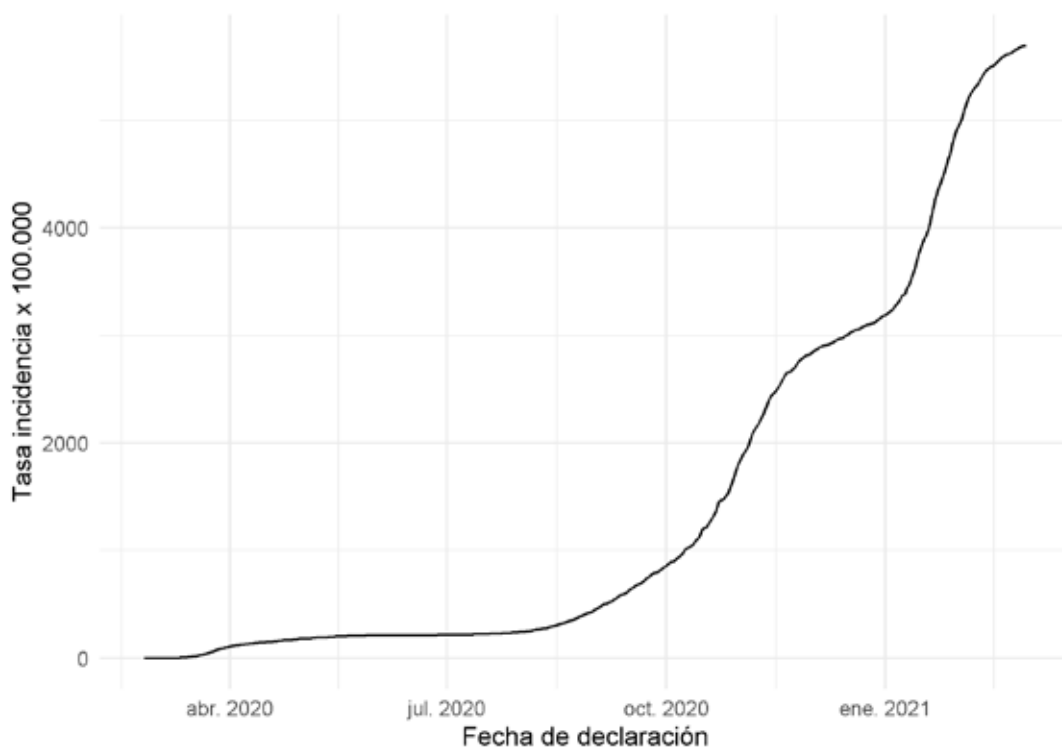


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

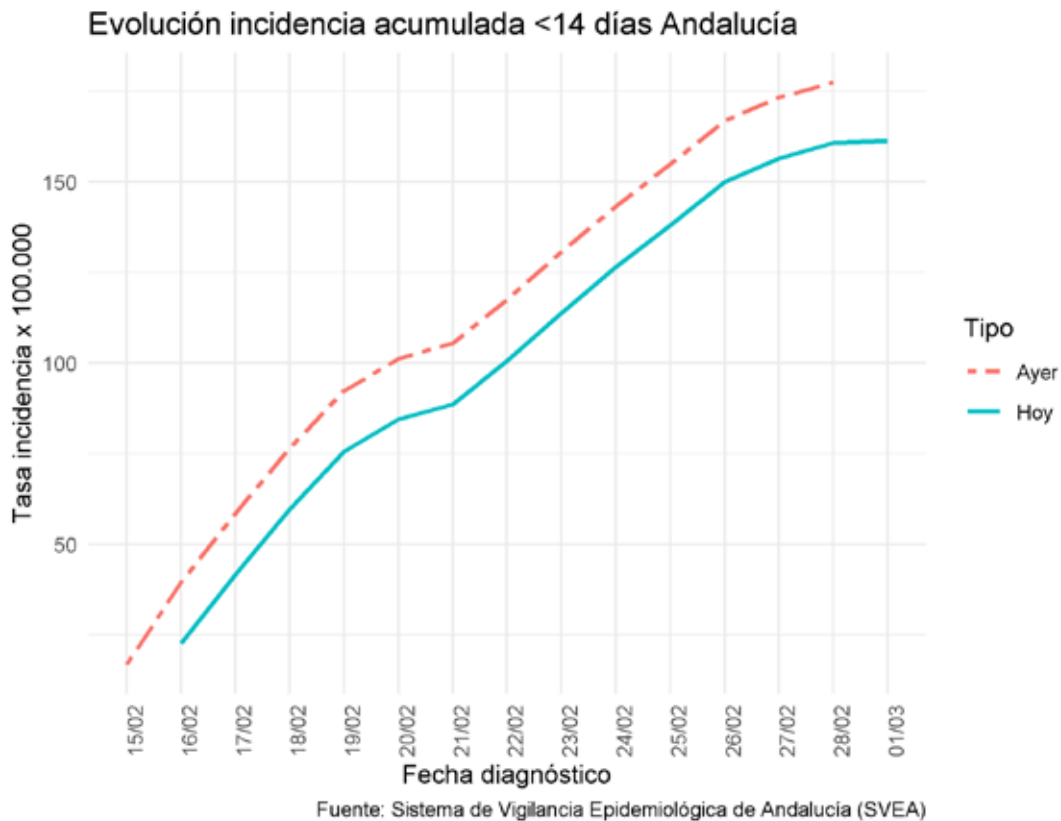
Evolución incidencia acumulada Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



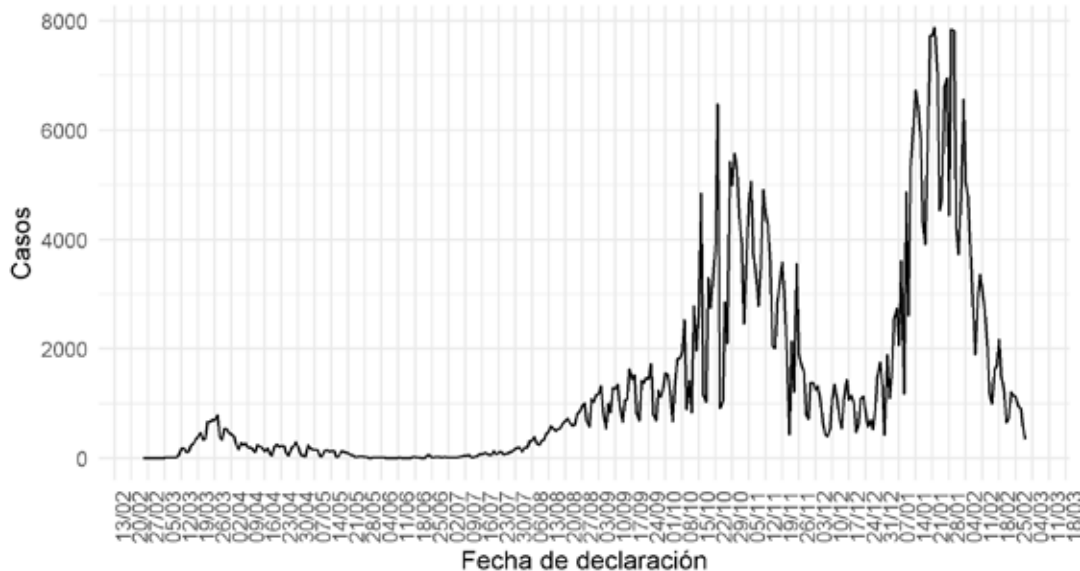
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica





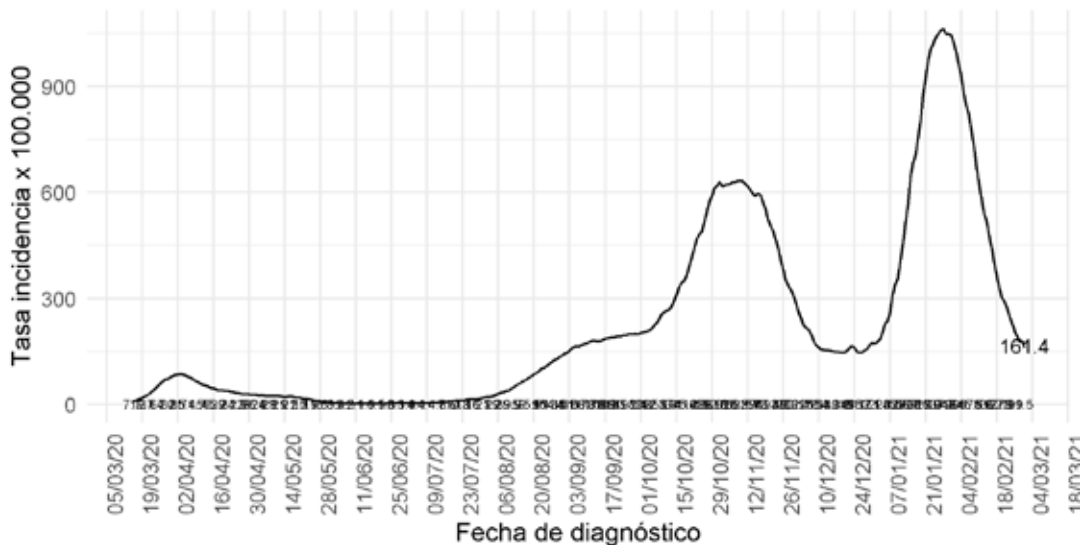
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos confirmados Andalucía



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Evolución incidencia acumulada últimos 14 días de fecha diagnóstico Andalucía



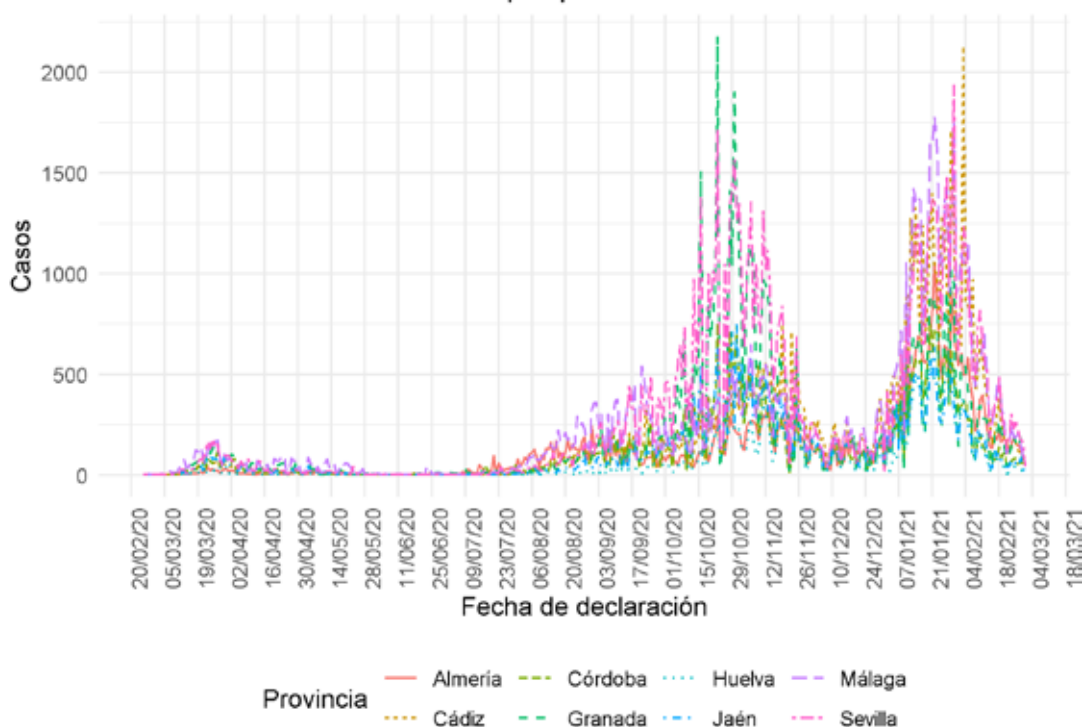
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.

Evolución casos confirmados por provincia

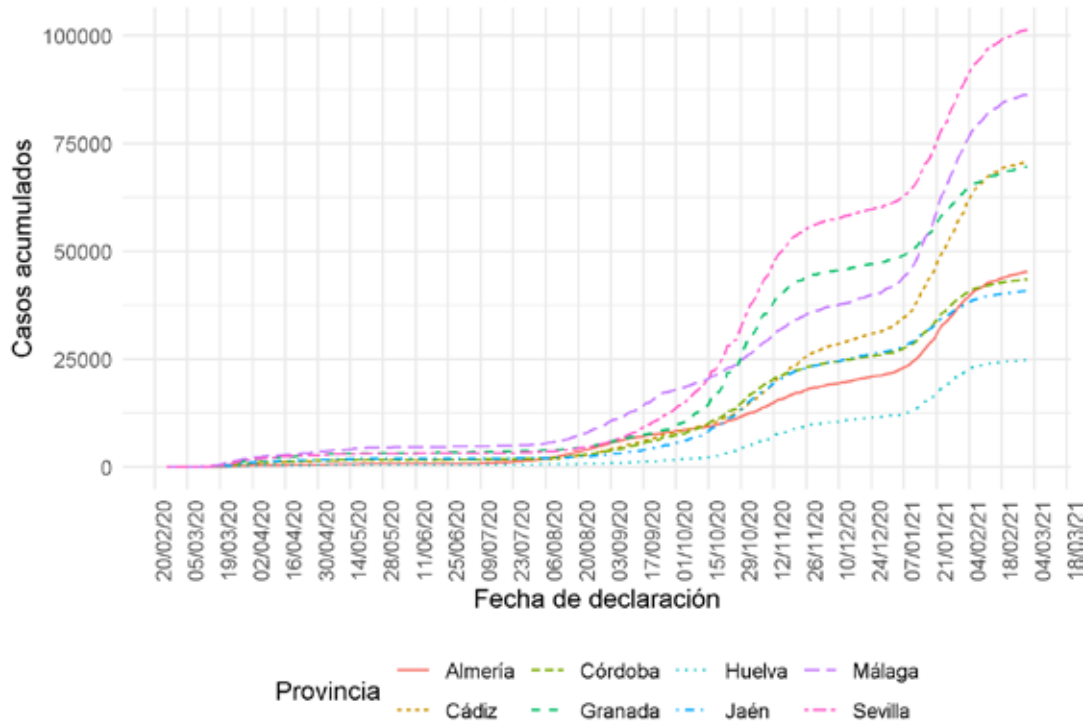


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución casos acumulados confirmados por provincia



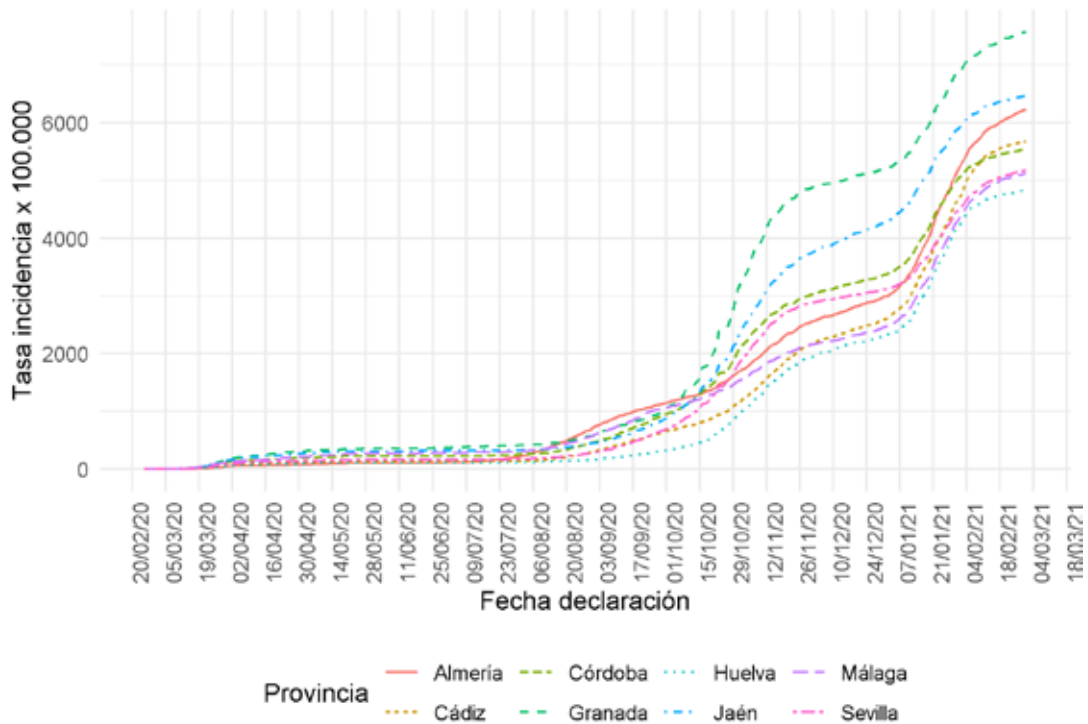
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)





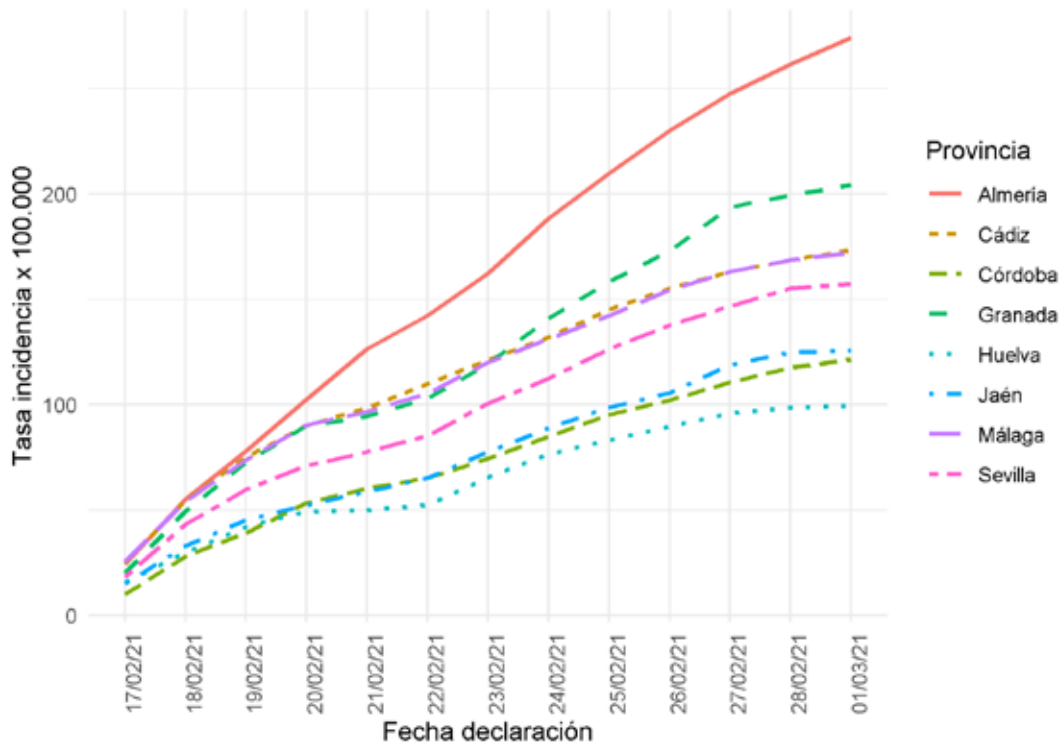
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Evolución incidencia acumulada confirmados Andalucía por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

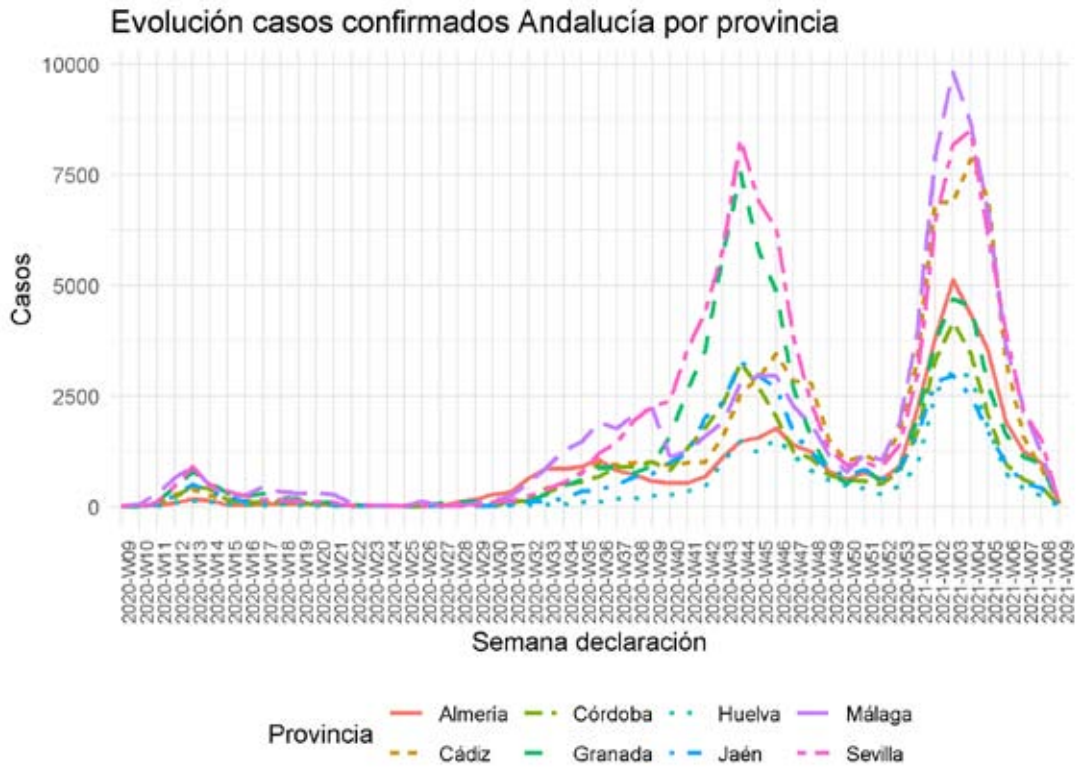
Evolución incidencia acumulada <14 días Andalucía por provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



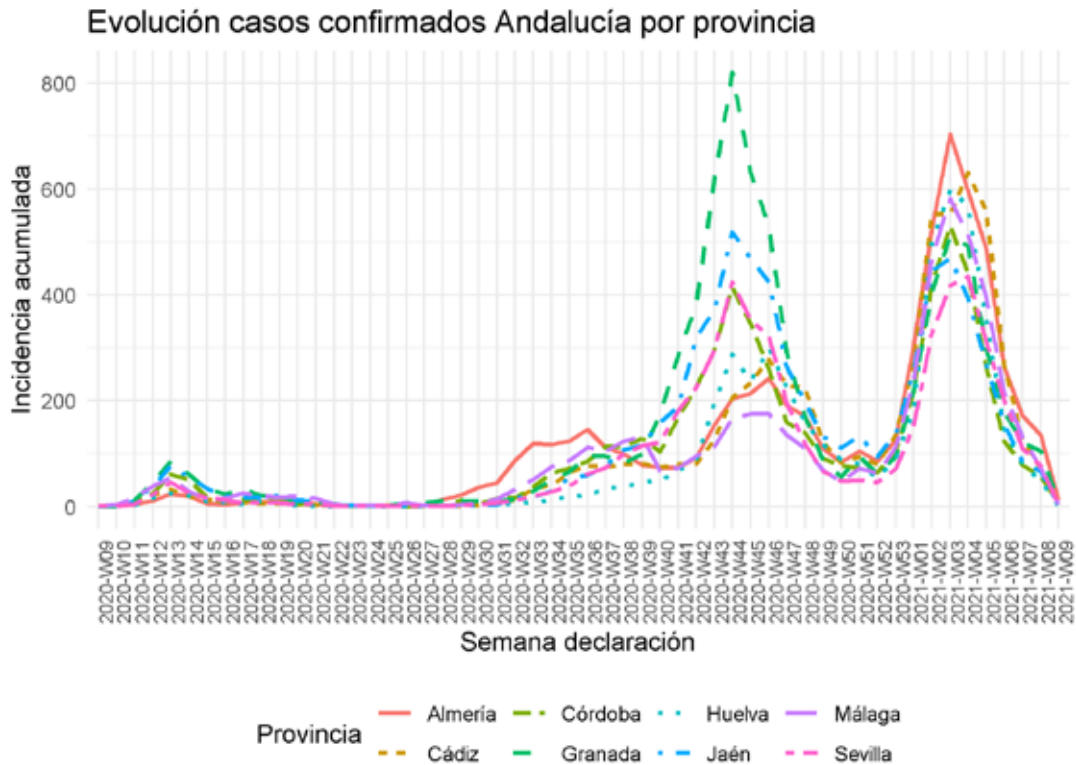
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



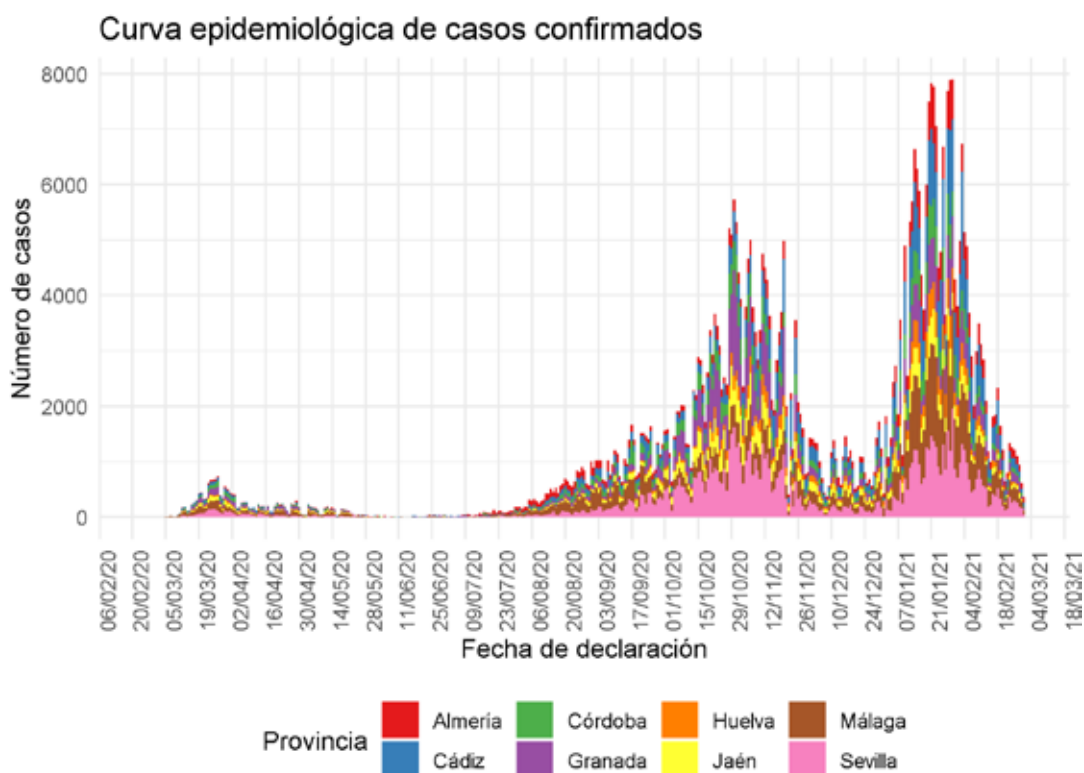
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

TABLAS Y GRÁFICOS DE CASOS CONFIRMADOS

Curvas epidemiológicas de casos confirmados:

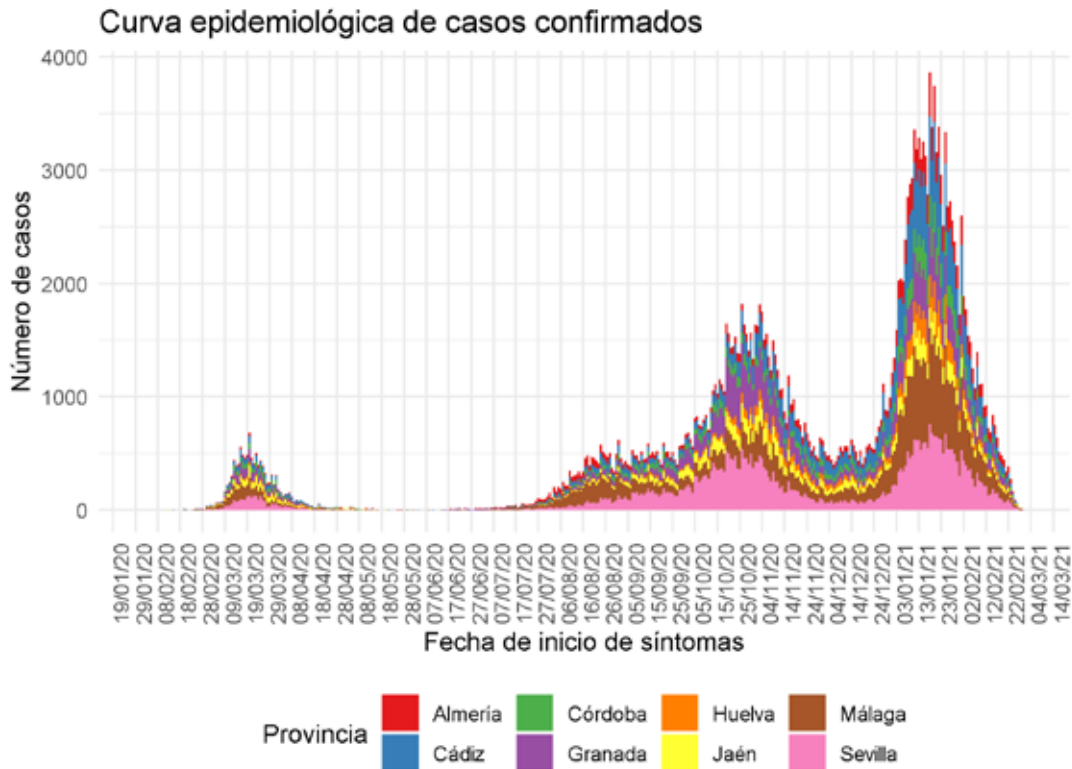


Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de declaración deben tomarse como provisionales al menos los 3 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso de notificación desde el resultado microbiológico positivo.



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

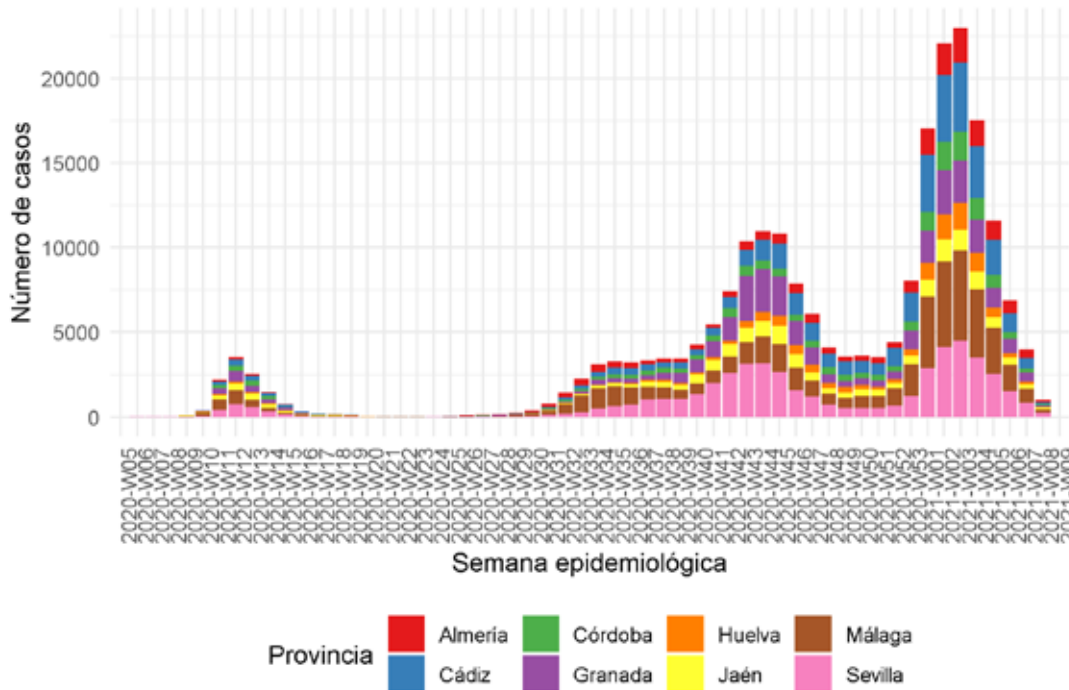




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Curva epidemiológica de casos confirmados

Fecha de inicio de síntomas



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

En las curvas epidemiológicas basadas en la fecha de inicio de síntomas deben tomarse como provisionales al menos los 7 últimos días por la posibilidad de aparición de nuevos casos con retraso diagnóstico desde el inicio de síntomas.

Tabla de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	45345	9.4
Cádiz	70614	14.6
Córdoba	43490	9.0
Granada	69616	14.4
Huelva	24709	5.1
Jaén	40799	8.5
Málaga	86261	17.9
Sevilla	101293	21.0
Total	482127	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por distrito:

Distrito	n	Porcentaje
Sevilla	35086	7.3
Metropolitano de Granada	34731	7.2
Málaga	32804	6.8
Costa del Sol	28481	5.9
Bahía de Cádiz-La Janda	24658	5.1
Sevilla Sur	23958	5.0
Granada	21969	4.6
Almería	20572	4.3
Jerez-Costa Noroeste	20106	4.2
Córdoba	18343	3.8
Aljarafe	16747	3.5
Sevilla Norte	15560	3.2
Córdoba Sur	15224	3.2
Huelva-Costa	15209	3.2
Jaén	14273	3.0
Poniente de Almería	14190	3.0
Jaén Norte	10838	2.3
Jaen Nordeste	10732	2.2
Levante-Alto Almanzora	10576	2.2
Campo de Gibraltar Oeste	10444	2.2
Sevilla Este	9765	2.0
Valle del Guadalhorce	8315	1.7
Campo de Gibraltar Este	8257	1.7
Granada Nordeste	6951	1.4
Condado-Campiña	6950	1.4
Axarquía	6845	1.4
Sierra de Cádiz	6667	1.4
Granada Sur	5741	1.2
La Vega	5602	1.2
Guadalquivir	5315	1.1
Jaén Sur	4911	1.0
Córdoba Norte	4568	1.0
Serranía	4062	0.8
Sierra de Huelva-Andévalo Central	2354	0.5
Total	480804	100.0

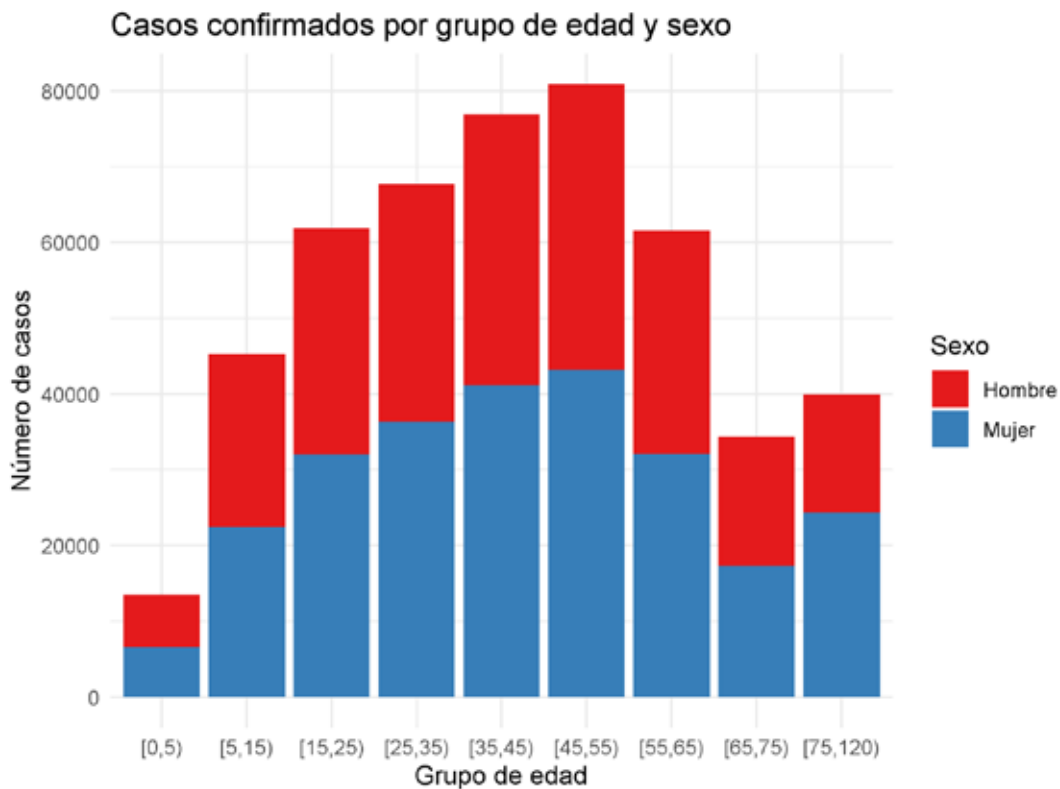




Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

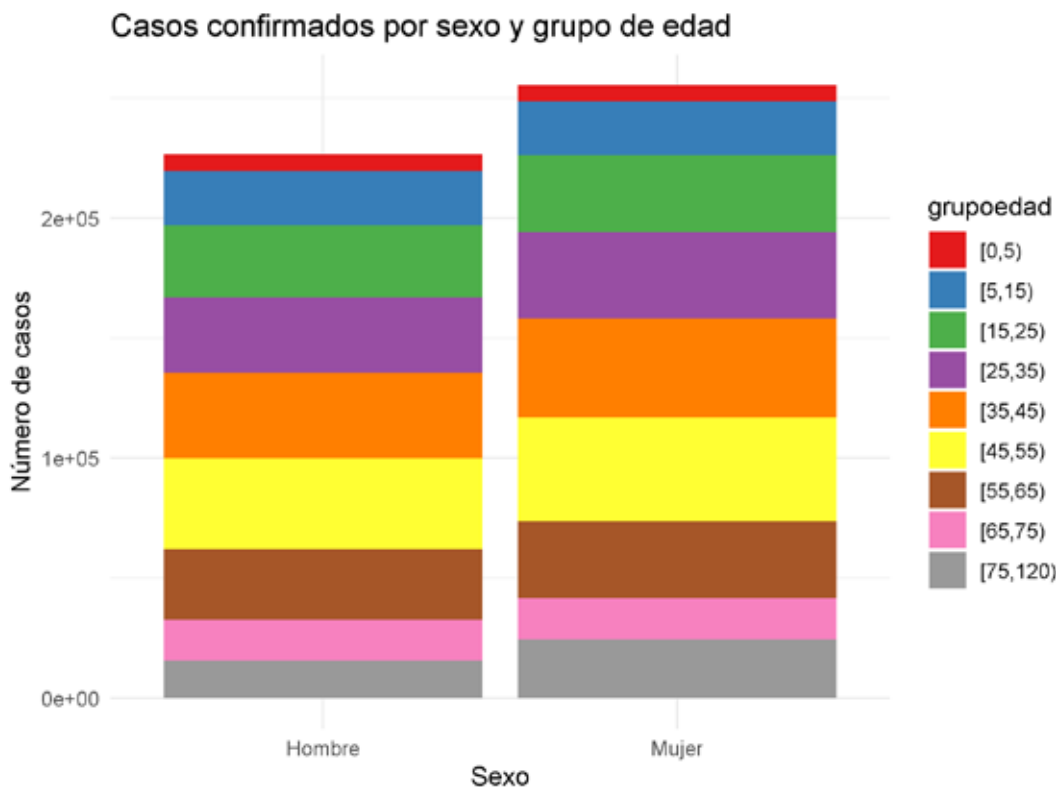
Tabla de casos confirmados por sexo:

Sexo	n	Porcentaje
Desconocido	12	0
Hombre	226699	47
Indeterminado	1	0
Mujer	255415	53
Total	482127	100

Gráficos de casos confirmados por grupo de edad y sexo:



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6896	6599	13495
[5,15)	22824	22441	45265
[15,25)	29850	31991	61841
[25,35)	31477	36284	67761
[35,45)	35755	41176	76931
[45,55)	37677	43169	80846
[55,65)	29503	32030	61533
[65,75)	17027	17308	34335
[75,120)	15584	24336	39920
Total	226593	255334	481927



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Porcentaje de confirmados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	3.0	2.6
[5,15)	10.1	8.8
[15,25)	13.2	12.5
[25,35)	13.9	14.2
[35,45)	15.8	16.1
[45,55)	16.6	16.9
[55,65)	13.0	12.5
[65,75)	7.5	6.8
[75,120)	6.9	9.5
Total	100.0	100.0

Tasas de incidencia x 100.000 habitantes por grupo de edad y sexo

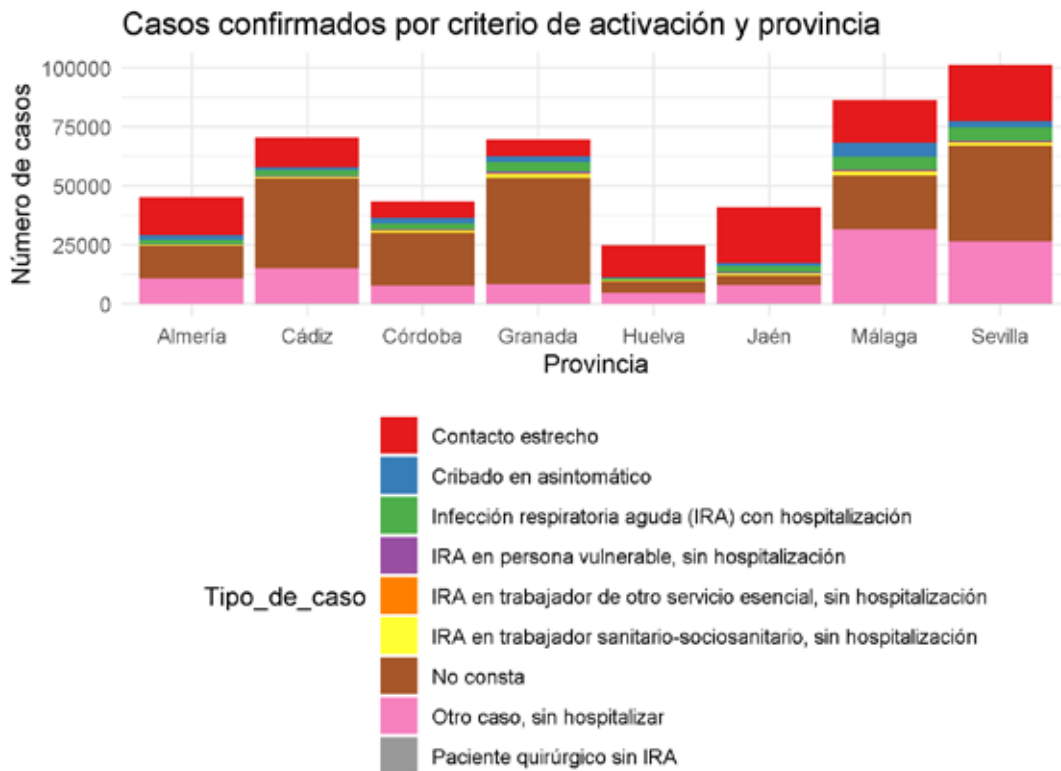
Grupo de edad	Hombre	Mujer
[0,5)	3583.66	3634.53
[5,15)	4756.21	4947.96
[15,25)	6415.60	7315.87
[25,35)	6163.69	7325.56
[35,45)	5369.26	6280.80
[45,55)	5617.71	6411.78
[55,65)	5423.88	5636.77
[65,75)	4671.10	4242.82
[75,120)	5620.39	5779.38

Tabla de casos confirmados y edad media por sexo:

Sexo	n	Edad_media
Hombre	226699	41.10
Mujer	255415	42.62



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

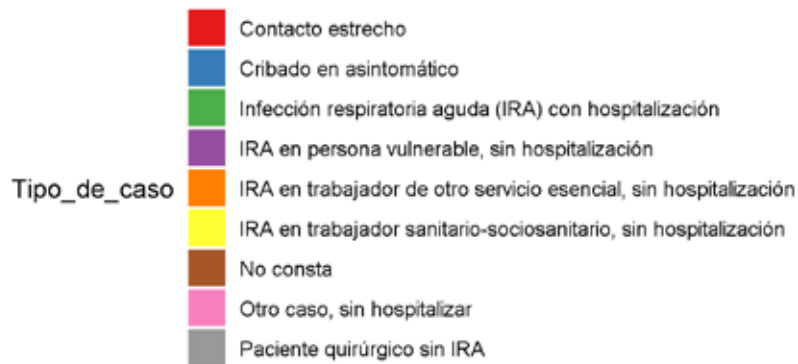
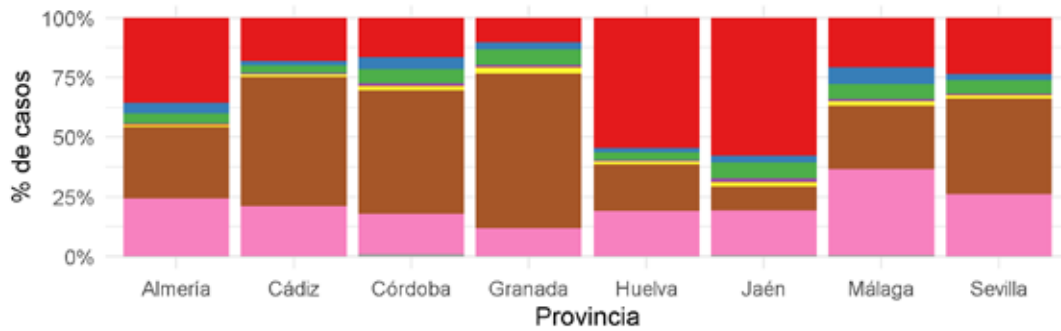
Gráficos de casos por criterio de activación y provincia:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Casos confirmados por criterio de activación y provincia



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Tabla de casos confirmados por caso importado:

Caso importado	n	Porcentaje
No	478459	99.2
Si	1680	0.3
No procede	1524	0.3
—	464	0.1
Total	482127	100.0

Tabla de casos importados por país del caso:

País del caso	n
* España	760
Reino Unido	120
Gibraltar	109
Marruecos	103
Francia	78
No especificado	60
Argelia	36
África	35
Portugal	34
Italia	32
Rumania	29
Alemania	28
Bélgica	19
Polonia	16
México	15
Senegal	12
Países Bajos	11
Estados Unidos de América	9
República Dominicana	9
África Oeste	8
Bolivia	8
Bulgaria	8
Suiza	8
Dinamarca	7
Rusia	7
Ucrania	7
África Norte	6
Ecuador	6
Irlanda	6
Turquía	5
Brasil	4
Colombia	4
Emiratos Árabes Unidos	4
India	4
Mali	4
Malta	4
Perú	4
República Checa	4
Yugoslavia	4
Argentina	3
Chile	3





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País del caso	n
Finlandia	3
Honduras	3
Nigeria	3
Venezuela	3
Croacia	2
Cuba	2
Egipto	2
Guinea	2
Irak	2
Líbano	2
Andorra	1
Austria	1
Bangladesh	1
Bielorrusia	1
Costa de Marfil	1
Eslovaquia	1
Filipinas	1
Francia Metropolitana	1
Gambia	1
Guinea-Bissau	1
Japón	1
Luxemburgo	1
Mauritania	1
Nicaragua	1
Níger	1
Pakistán	1
Panamá	1
Paraguay	1
Sudafrica	1
Suecia	1
Tailandia	1
Tanzania	1
Túnez	1
Total	1680

Tabla de casos confirmados por país de origen:

País de origen	n	Porcentaje
España	354382	73.50
-No Especificado-	93940	19.48
Marruecos	6801	1.41
Colombia	2691	0.56
Ecuador	2486	0.52
Rumania	1874	0.39
Argentina	1687	0.35
Bolivia	1463	0.30
Venezuela	1353	0.28
Reino Unido	1168	0.24
Paraguay	1045	0.22
Perú	995	0.21
NA	786	0.16
Nicaragua	716	0.15
Francia	611	0.13





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Brasil	564	0.12
Senegal	559	0.12
Macedonia	555	0.12
Ucrania	546	0.11
Honduras	543	0.11
Italia	510	0.11
Alemania	508	0.11
República Dominicana	474	0.10
Cuba	445	0.09
Rusia	384	0.08
Argelia	211	0.04
Malí	203	0.04
Bélgica	194	0.04
Bulgaria	189	0.04
El Salvador	177	0.04
China	173	0.04
Uruguay	166	0.03
Chile	161	0.03
México	160	0.03
Nigeria	158	0.03
Portugal	152	0.03
Pakistán	148	0.03
Suiza	140	0.03
Países Bajos	136	0.03
Estados Unidos de América	133	0.03
Filipinas	131	0.03
Polonia	129	0.03
Guinea-Bissau	128	0.03
Guinea	112	0.02
Lituania	105	0.02
Suecia	100	0.02
Finlandia	88	0.02
Ghana	85	0.02
Irlanda	78	0.02
India	77	0.02
Gambia	76	0.02
Georgia	67	0.01
Siria	67	0.01
Costa de Marfil	66	0.01
Dinamarca	62	0.01
Guatemala	54	0.01
Armenia	52	0.01
Noruega	47	0.01
Mauritania	46	0.01
Eslovenia	43	0.01
Sahara Occidental	42	0.01
Guinea Ecuatorial	39	0.01
Camerún	37	0.01
Hungría	36	0.01
Bangladesh	33	0.01
Moldavia	27	0.01
Panamá	27	0.01
Egipto	24	0.00





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Irán	24	0.00
República Checa	24	0.00
Turquía	24	0.00
Kenia	22	0.00
Canadá	20	0.00
Costa Rica	20	0.00
Líbano	20	0.00
Bielorrusia	19	0.00
Andorra	18	0.00
África del Sur	17	0.00
Eslovaquia	17	0.00
Japón	17	0.00
Australia	15	0.00
Austria	15	0.00
Jordania	14	0.00
Albania	13	0.00
Estonia	13	0.00
Etiopía	13	0.00
Gibraltar	13	0.00
Irak	13	0.00
Afganistán	12	0.00
Angola	11	0.00
Palestina	11	0.00
Congo	10	0.00
Nepal	10	0.00
Kazajistán	9	0.00
Croacia	8	0.00
Chipre	7	0.00
Grecia	7	0.00
Serbia	7	0.00
Sri Lanka	7	0.00
Vietnam	7	0.00
Yemen	7	0.00
Bosnia-Herzegovina	6	0.00
Burkina Faso	6	0.00
Cabo Verde	6	0.00
Dominica	6	0.00
Haití	6	0.00
Indonesia	6	0.00
Pitcairn	6	0.00
Sierra Leona	6	0.00
Tailandia	6	0.00
Yugoslavia	6	0.00
Rúanda	5	0.00
Arabia Saudita	4	0.00
Benin	4	0.00
Letonia	4	0.00
Libéria	4	0.00
Luxemburgo	4	0.00
Martinica	4	0.00
Mozambique	4	0.00
Níger	4	0.00
República de Corea	4	0.00



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

País de origen	n	Porcentaje
Sudán	4	0.00
Uzbekistán	4	0.00
Azerbaiyán	3	0.00
Emiratos Arabes Unidos	3	0.00
Eritrea	3	0.00
Francia Metropolitana	3	0.00
Granada	3	0.00
Israel	3	0.00
Kuwait	3	0.00
Macao	3	0.00
Omán	3	0.00
Papua Nueva Guinea	3	0.00
Puerto Rico	3	0.00
Qatar	3	0.00
Singapur	3	0.00
Tanzania	3	0.00
Togo	3	0.00
Túnez	3	0.00
Anguila	2	0.00
Apátrida	2	0.00
Aruba	2	0.00
Belice	2	0.00
Gabón	2	0.00
Hong-Kong	2	0.00
Kirghizistan	2	0.00
Mauricio	2	0.00
República Centroafricana	2	0.00
Bahamas	1	0.00
Bahrein	1	0.00
Bhután	1	0.00
Brunei Darussalam	1	0.00
Chad	1	0.00
Comoras	1	0.00
Fidji	1	0.00
Islas Vírgenes Británicas	1	0.00
Libia	1	0.00
Mayotte	1	0.00
Mónaco	1	0.00
Naurú	1	0.00
Nueva Caledonia	1	0.00
Nueva Zelanda	1	0.00
Palau	1	0.00
Seychelles	1	0.00
Somalia	1	0.00
Suriname	1	0.00
Trinidad y Tobago	1	0.00
Uganda	1	0.00
Vaticano, Santa Sede	1	0.00
Zambia	1	0.00
Zimbabwe	1	0.00





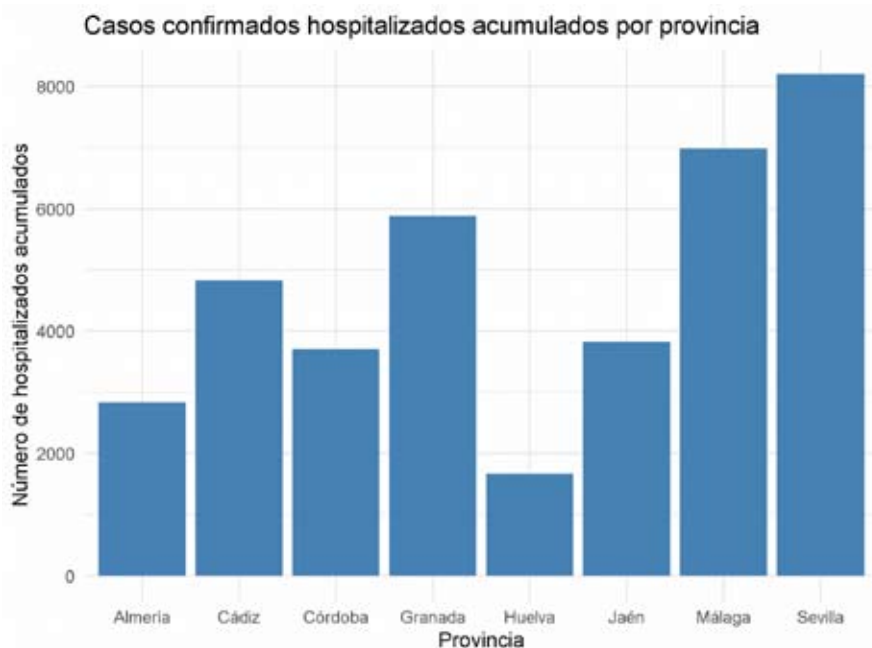
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CARACTERÍSTICAS CLÍNICAS DE LOS CASOS CONFIRMADOS

HOSPITALIZACIÓN:

- Se han notificado 37903 casos confirmados hospitalizados, lo que supone un 7.86% del total de casos confirmados.

Casos confirmados con hospitalización		n	Porcentaje
No		444224	92.1
Sí		37903	7.9
Total		482127	100.0



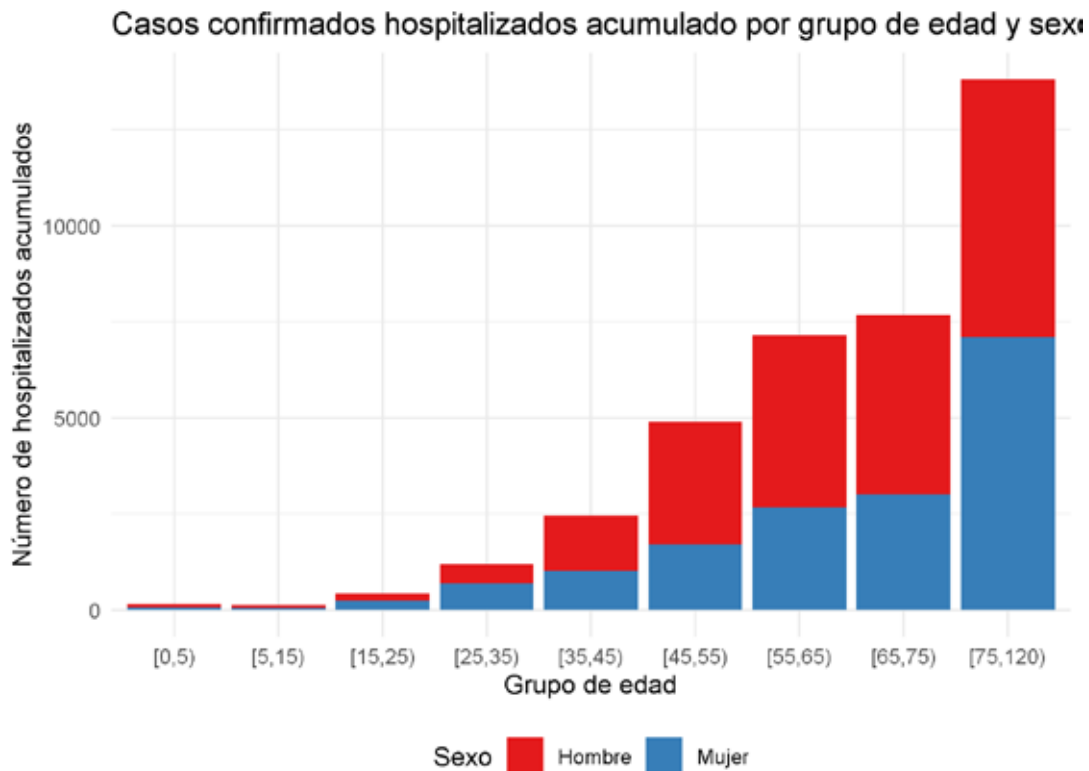
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tablas de casos hospitalizados acumulados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	2836	7.5
Cádiz	4826	12.7
Córdoba	3703	9.8
Granada	5875	15.5
Huelva	1666	4.4
Jaén	3821	10.1
Málaga	6977	18.4
Sevilla	8199	21.6
Total	37903	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados acumulados por grupo de edad y sexo:

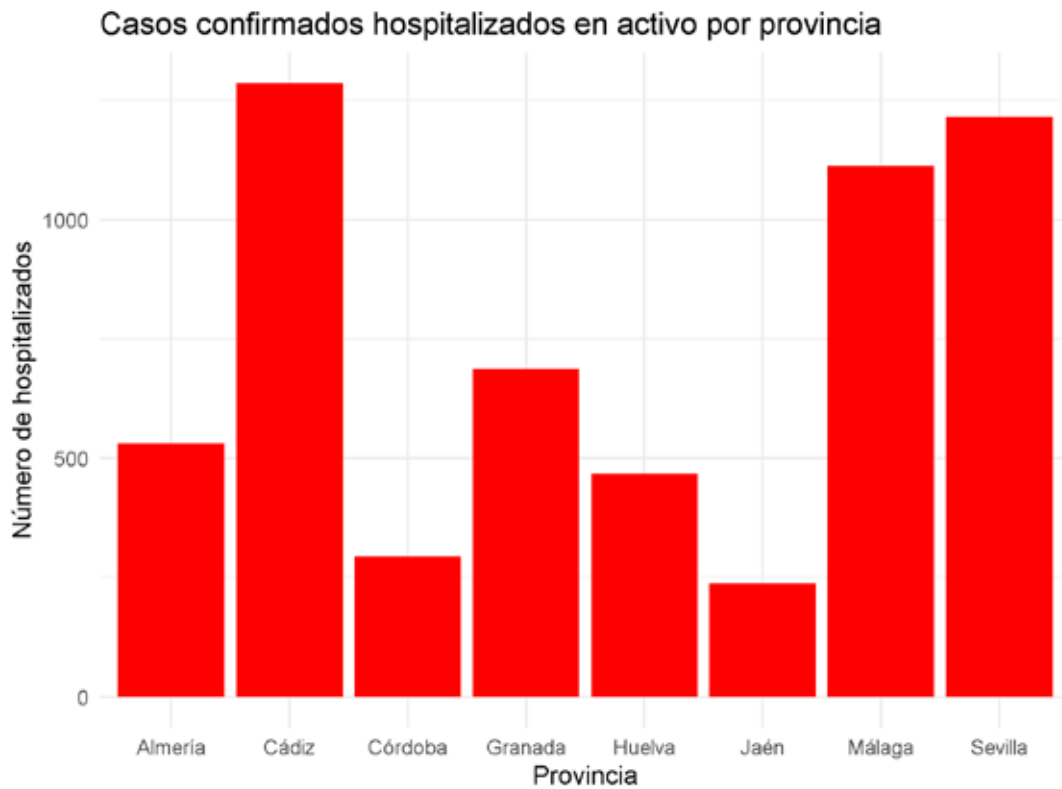
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos acumulados hospitalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	89	73	162
[5,15)	70	52	122
[15,25)	183	248	431
[25,35)	497	689	1186
[35,45)	1446	1015	2461
[45,55)	3189	1703	4892
[55,65)	4481	2672	7153
[65,75)	4668	3011	7679
[75,120)	6706	7107	13813
Total	21329	16570	37899



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

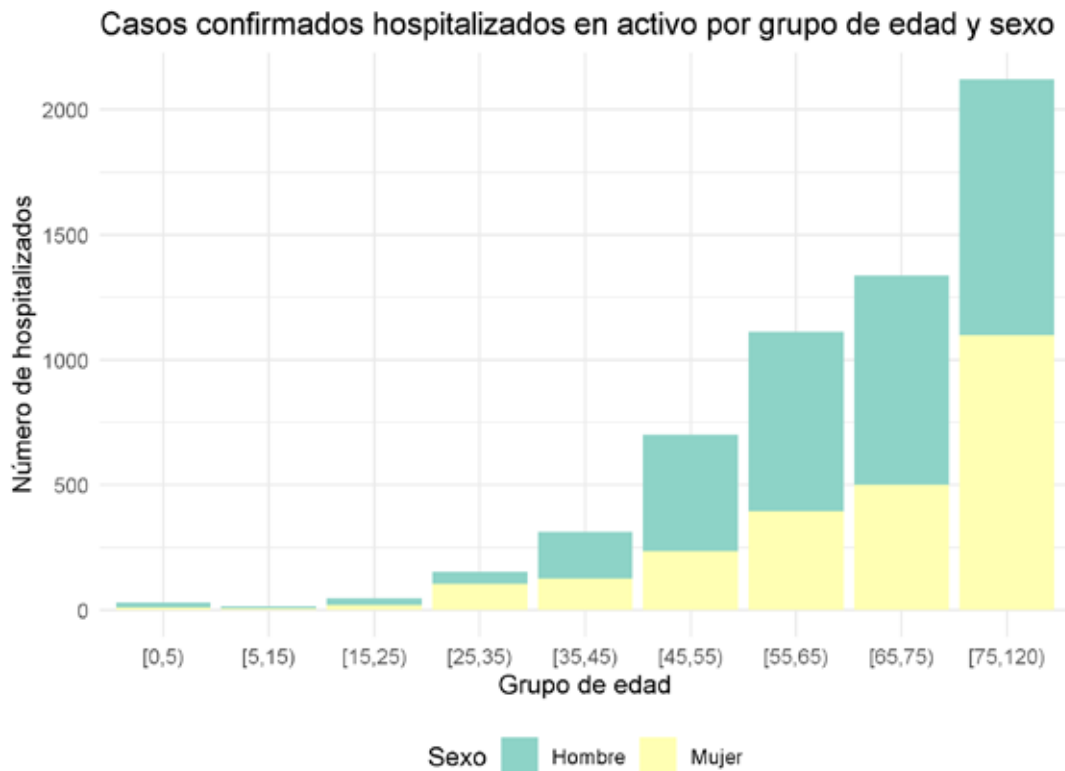
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados en activo por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	531	9.1
Cádiz	1285	22.0
Córdoba	294	5.0
Granada	687	11.8
Huelva	468	8.0
Jaén	238	4.1
Málaga	1113	19.1
Sevilla	1215	20.8
Total	5831	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados hospitalizados en activo por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados hospitalizados activos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	17	12	29
[5,15)	8	6	14
[15,25)	27	20	47
[25,35)	50	104	154
[35,45)	188	124	312
[45,55)	465	235	700
[55,65)	720	393	1113
[65,75)	837	500	1337
[75,120)	1021	1100	2121
Total	3333	2494	5827



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ESTANCIA EN UCI

- Se han notificado 3722 casos confirmados hospitalizados con estancia en UCI.

Gráfico de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

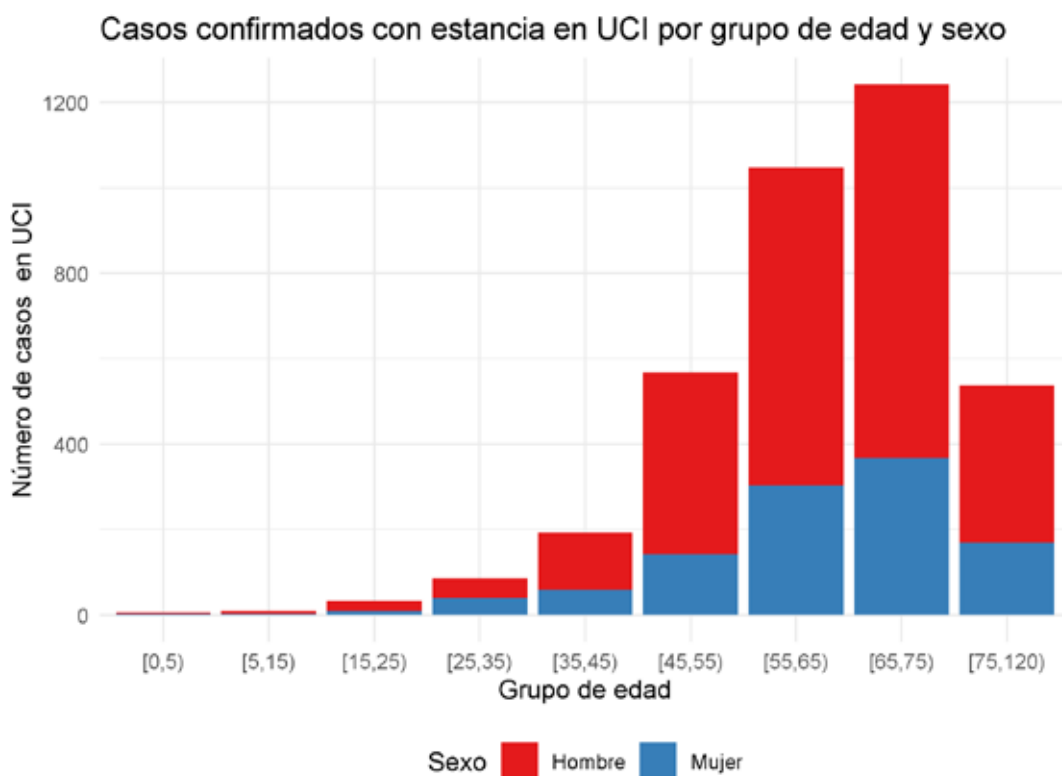
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados con estancia en UCI por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	441	11.8
Cádiz	430	11.6
Córdoba	436	11.7
Granada	630	16.9
Huelva	101	2.7
Jaén	338	9.1
Málaga	588	15.8
Sevilla	758	20.4
Total	3722	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con estancia UCI por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos con estancia en UCI por grupo edad y sexo

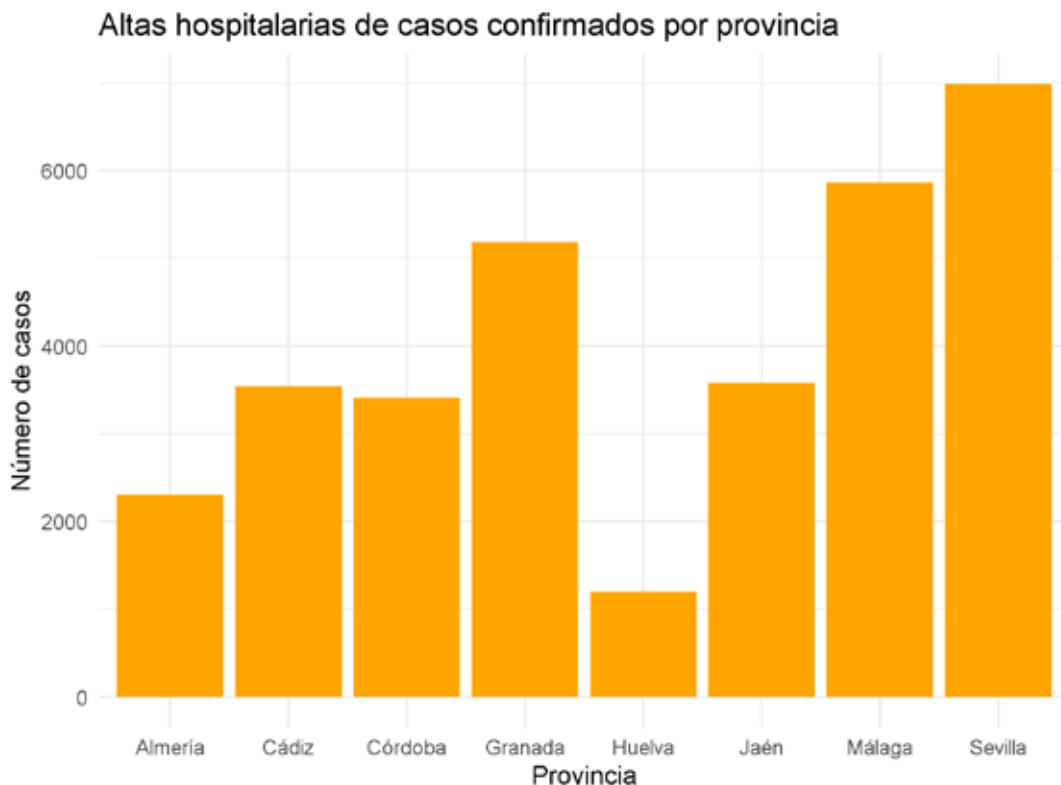
Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	4	3	7
[5,15)	7	2	9
[15,25)	23	9	32
[25,35)	46	40	86
[35,45)	135	58	193
[45,55)	426	142	568
[55,65)	744	304	1048
[65,75)	874	368	1242
[75,120)	368	169	537
Total	2627	1095	3722



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ALTAS HOSPITALARIAS DE CASOS CONFIRMADOS

Gráfico de altas hospitalarias por provincia:



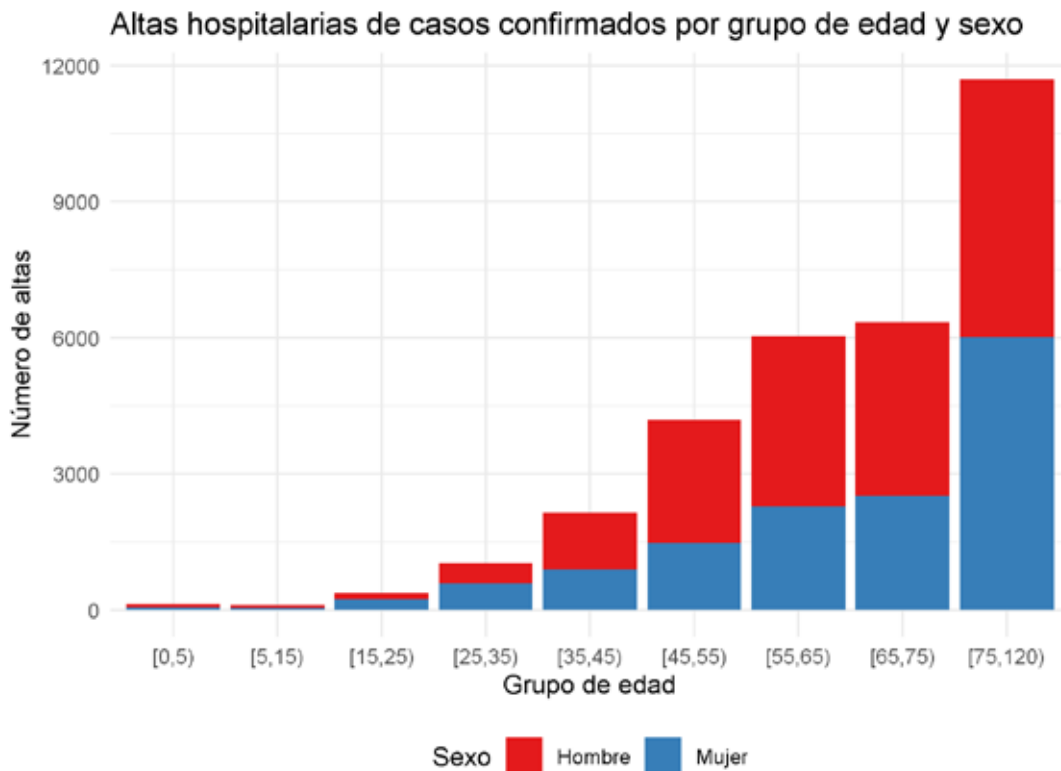
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	2305	7.2
Cádiz	3541	11.0
Córdoba	3409	10.6
Granada	5188	16.2
Huelva	1198	3.7
Jaén	3583	11.2
Málaga	5864	18.3
Sevilla	6984	21.8
Total	32072	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados con alta hospitalaria por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Altas hospitalarias de casos confirmados por grupo edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	72	61	133
[5,15)	62	46	108
[15,25)	156	228	384
[25,35)	447	585	1032
[35,45)	1258	891	2149
[45,55)	2724	1468	4192
[55,65)	3761	2279	6040
[65,75)	3831	2511	6342
[75,120)	5685	6007	11692
Total	17996	14076	32072



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por provincia

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1926	7.6
Cádiz	2631	10.4
Córdoba	2714	10.8
Granada	3911	15.5
Huelva	973	3.9
Jaén	2835	11.2
Málaga	4661	18.5
Sevilla	5551	22.0
Total	25202	100.0

Altas hospitalarias de casos confirmados excluyendo fallecidos por grupo edad y sexo

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	71	61	132
[5,15)	62	46	108
[15,25)	145	223	368
[25,35)	436	578	1014
[35,45)	1227	874	2101
[45,55)	2567	1406	3973
[55,65)	3326	2093	5419
[65,75)	2923	2156	5079
[75,120)	3192	3816	7008
Total	13949	11253	25202

EVOLUCIÓN DE LOS CASOS CONFIRMADOS

Evolución	n	Porcentaje
Curación sin secuelas	325955	67.6
Desconocido	82746	17.2
Provisional-Favorable	62267	12.9
Defunción	8470	1.8
Curación con secuelas	1546	0.3
Provisional-Desfavorable	1143	0.2
Total	482127	100.0

CASOS CONFIRMADOS RECUPERADOS

Provincia	n
Almería	30638
Cádiz	42295
Córdoba	30520
Granada	50587
Huelva	15868
Jaén	31871
Málaga	55996
Sevilla	69726
Total	327501



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

LETALIDAD

- Casos confirmados fallecidos: 8470
- Letalidad: 1.76 %

Gráfico de casos confirmados fallecidos por provincia

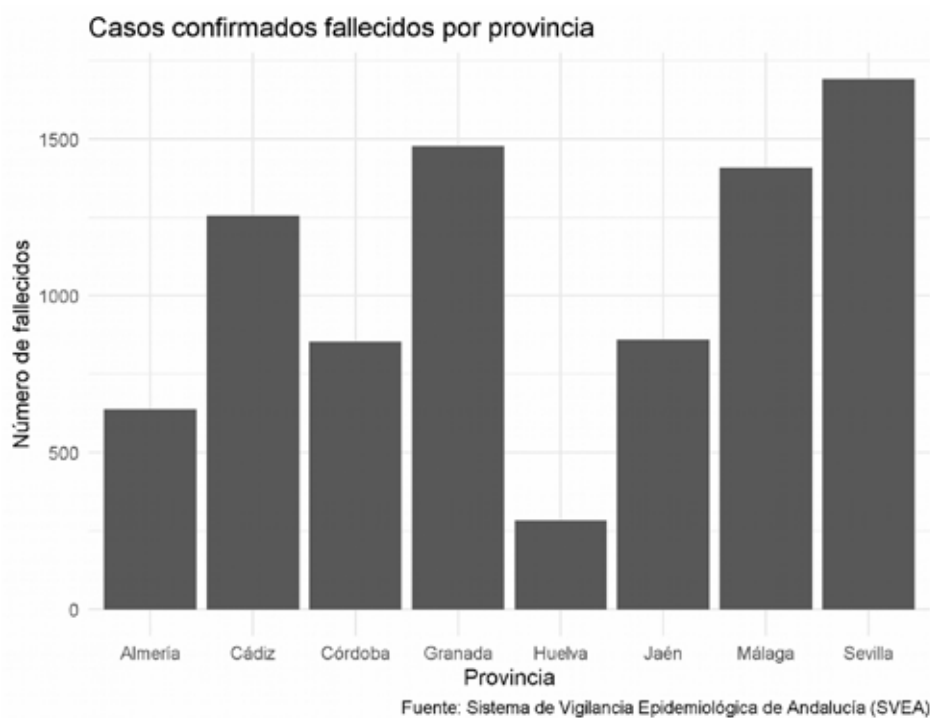


Tabla de casos confirmados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	638	7.5
Cádiz	1256	14.8
Córdoba	853	10.1
Granada	1478	17.4
Huelva	284	3.4
Jaén	861	10.2
Málaga	1409	16.6
Sevilla	1691	20.0
Total	8470	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	1	0	1
[5,15)	1	1	2
[15,25)	11	9	20
[25,35)	14	11	25
[35,45)	38	22	60
[45,55)	180	71	251
[55,65)	505	216	721
[65,75)	1014	405	1419
[75,120)	2979	2989	5968
Total	4743	3724	8467



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS INSTITUCIONALIZADOS

- Se han notificado 11780 casos confirmados institucionalizados.

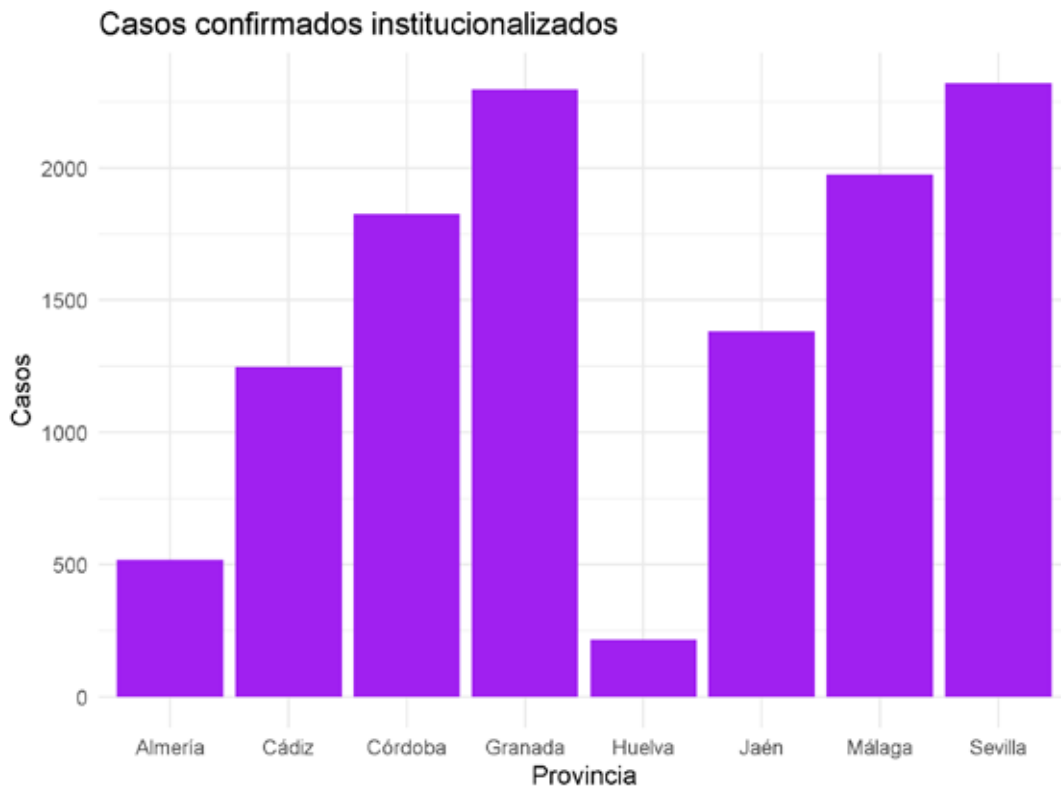
Tabla de casos confirmados institucionalizados y fallecidos institucionalizados:

Provincia	Residencias de mayores	Otro tipo de institución	Fallecidos Residencias de mayores	Fallecidos Otro tipo de institución
Almería	451	67	87	7
Cádiz	1175	74	305	4
Córdoba	1622	202	314	7
Granada	1864	433	374	28
Huelva	200	16	44	6
Jaén	1188	195	212	9
Málaga	1680	294	290	18
Sevilla	2003	316	372	22
Total	10183	1597	1998	101





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por provincia:

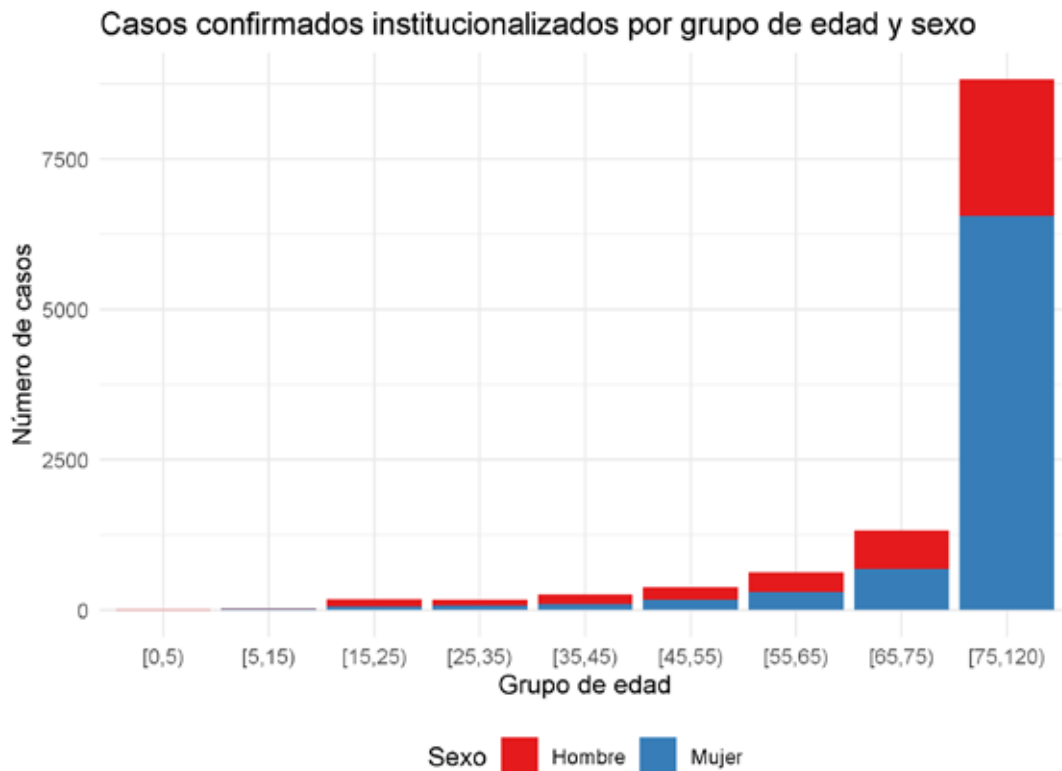
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	518	4.4
Cádiz	1249	10.6
Córdoba	1824	15.5
Granada	2297	19.5
Huelva	216	1.8
Jaén	1383	11.7
Málaga	1974	16.8
Sevilla	2319	19.7
Total	11780	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla casos institucionalizados por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[0,5)	6	1	7
[5,15)	8	15	23
[15,25)	115	57	172
[25,35)	97	72	169
[35,45)	153	103	256
[45,55)	212	163	375
[55,65)	335	298	633
[65,75)	642	681	1323
[75,120)	2265	6557	8822
Total	3833	7947	11780



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por grupo de edad y sexo:

Grupo de edad	Hombre	Mujer	Total
[25,35)	0	1	1
[35,45)	5	1	6
[45,55)	6	4	10
[55,65)	37	23	60
[65,75)	99	61	160
[75,120)	667	1195	1862
Total	814	1285	2099



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráfico de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:

Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos confirmados institucionalizados fallecidos por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	94	4.5
Cádiz	309	14.7
Córdoba	321	15.3
Granada	402	19.2
Huelva	50	2.4
Jaén	221	10.5
Málaga	308	14.7
Sevilla	394	18.8
Total	2099	100.0



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CASOS CONFIRMADOS EN PROFESIONALES SANITARIOS O SOCIO-SANITARIOS:

- Se han notificado 18341 casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios.

Tabla de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:

Provincia	No sanitario en centro sanitario	No sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en centro sanitario	Sanitario en centro sociosanitario	Sanitario en otro centro	Total	Fallecidos	Curados
Almería	70	133	785	169	69	1226	1	1003
Cádiz	159	207	1367	280	143	2156	5	1576
Córdoba	90	226	884	299	38	1537	2	1279
Granada	364	532	2303	571	162	3932	6	3475
Huelva	39	57	422	62	31	611	0	546
Jaén	105	195	813	342	30	1485	4	1404
Málaga	281	349	2447	573	171	3821	0	3118
Sevilla	300	399	2169	545	160	3573	5	3073
Total	1408	2098	11190	2841	804	18341	23	15474

Tabla de casos confirmados por tipo de profesional:

Tipo de profesional	n	Porcentaje
NA	7291	39.8
Auxiliar de enfermería	3083	16.8
Enfermería	2879	15.7
Otros	2475	13.5
Medicina	2108	11.5
Celador/a	505	2.8
Total	18341	100.0

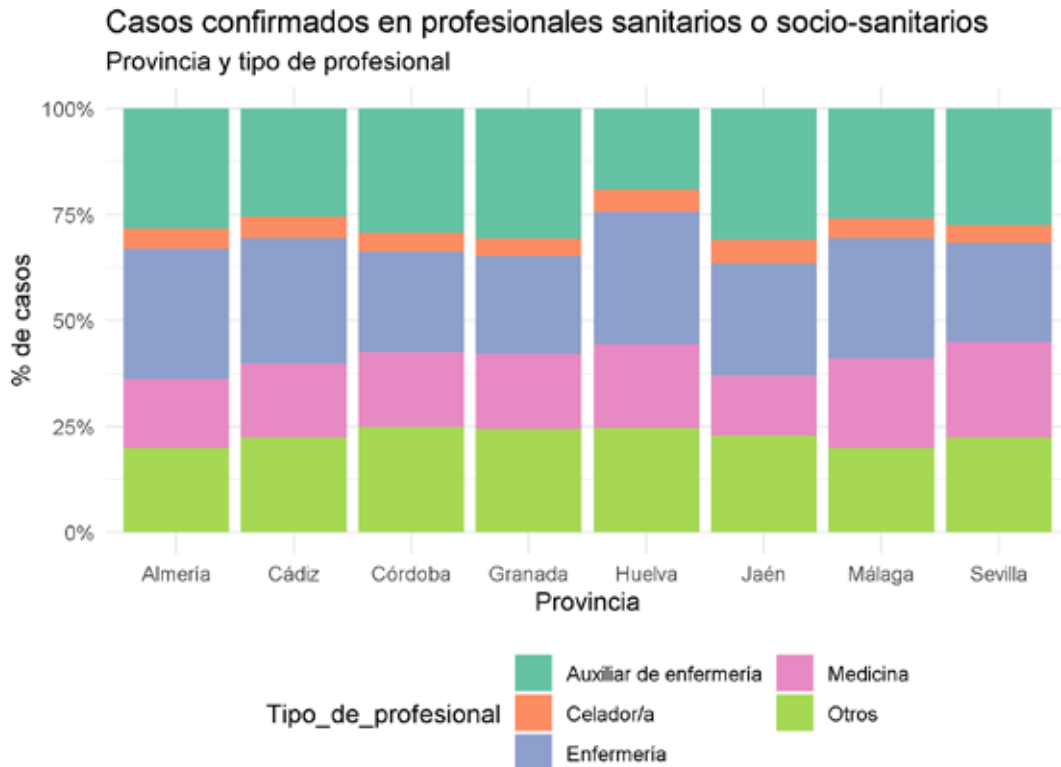


Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Gráficos de casos confirmados en profesionales sanitarios o socio-sanitarios por provincia:



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

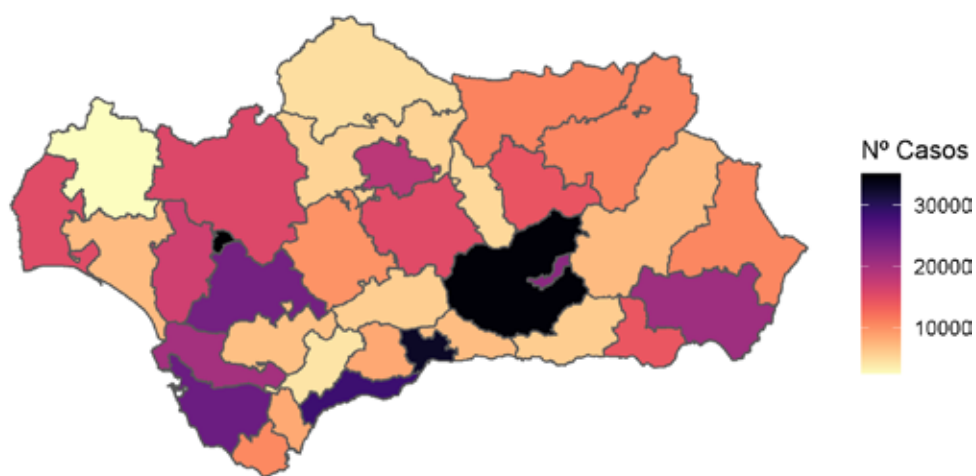
Casos confirmados en profesionales sanitario o socio-sanitario por provincia:

Provincia	n	Porcentaje
Almería	1226	6.7
Cádiz	2156	11.8
Córdoba	1537	8.4
Granada	3932	21.4
Huelva	611	3.3
Jaén	1485	8.1
Málaga	3821	20.8
Sevilla	3573	19.5
Total	18341	100.0

MAPAS

MAPA: Casos confirmados por distrito :

Distribución casos confirmados COVID-19 por Distrito



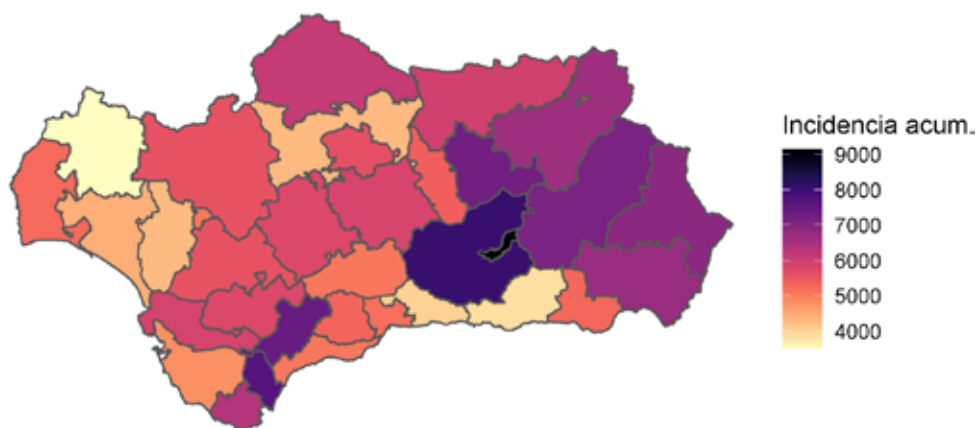
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

MAPA: Incidencia acumulada por distrito.**Distribución casos COVID-19 por Distrito**

Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	Granada	21969	240363	9139.93
Granada	Metropolitano de Granada	34731	432102	8037.69
Cádiz	Campo de Gibraltar Este	8257	107766	7661.97
Málaga	Serranía	4062	54999	7385.59
Jaén	Jaén	14273	196573	7260.92
Granada	Granada Nordeste	6951	97710	7113.91
Almería	Levante-Alto Almanzora	10576	153184	6904.12
Almería	Almería	20572	306142	6719.76
Jaén	Jaen Nordeste	10732	161758	6634.60
Cádiz	Campo de Gibraltar Oeste	10444	165038	6328.24
Córdoba	Córdoba Norte	4568	74944	6095.22
Jaén	Jaén Norte	10838	182146	5950.17
Cádiz	Jerez-Costa Noroeste	20106	342287	5874.02
Córdoba	Córdoba Sur	15224	260440	5845.49
Sevilla	Sevilla Este	9765	169255	5769.40
Cádiz	Sierra de Cádiz	6667	115574	5768.60
Córdoba	Córdoba	18343	326039	5626.01
Sevilla	Sevilla Sur	23958	428182	5595.28



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Provincia	Distrito	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Sevilla	Sevilla Norte	15560	278104	5595.03
Jaén	Jaén Sur	4911	90904	5402.40
Málaga	Valle del Guadalhorce	8315	156298	5319.97
Almería	Poniente de Almería	14190	268619	5282.57
Huelva	Huelva-Costa	15209	289548	5252.67
Málaga	Málaga	32804	633521	5178.04
Málaga	La Vega	5602	110176	5084.59
Málaga	Costa del Sol	28481	560785	5078.77
Sevilla	Sevilla	35086	691395	5074.67
Cádiz	Bahía de Cádiz-La Janda	24658	513384	4803.03
Huelva	Condado-Campaña	6950	156231	4448.54
Córdoba	Guadalquivir	5315	123667	4297.83
Sevilla	Aljarafe	16747	390752	4285.84
Málaga	Axarquía	6845	170141	4023.13
Granada	Granada Sur	5741	148993	3853.20
Huelva	Sierra de Huelva-Andévalo Central	2354	67391	3493.05

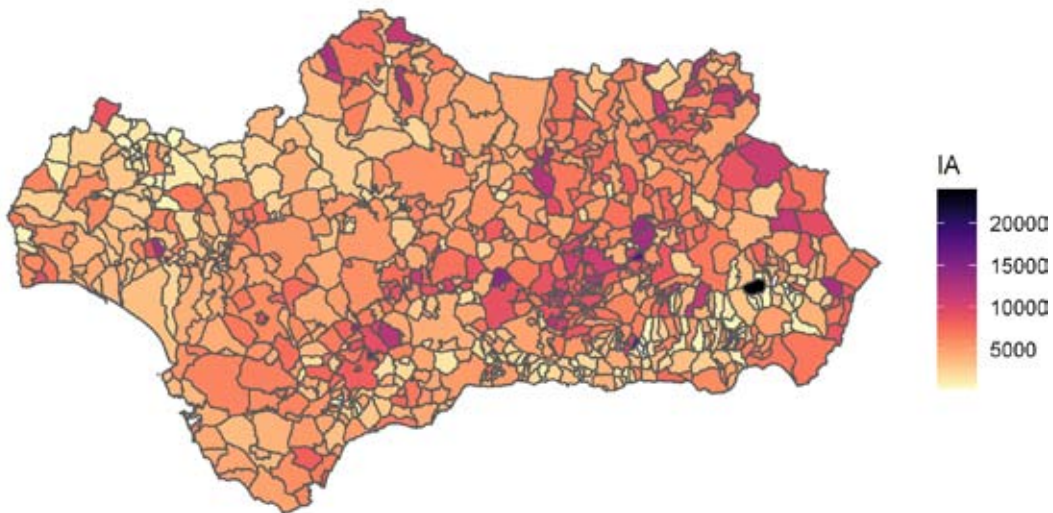
Tabla de casos por provincia e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Provincia	Casos	Poblacion	Incidencia_acumulada
Granada	69616	919168	7573.81
Jaén	40799	631381	6461.87
Almería	45345	727945	6229.18
Cádiz	70614	1244049	5676.14
Córdoba	43490	785090	5539.49
Sevilla	101293	1957688	5174.11
Málaga	86261	1685920	5116.55
Huelva	24709	513170	4814.97

MAPA POR MUNICIPIO

Casos confirmados sin municipio: 4838

Distribución casos COVID-19 por municipio
Incidencia acumulada x 100.000 habitantes



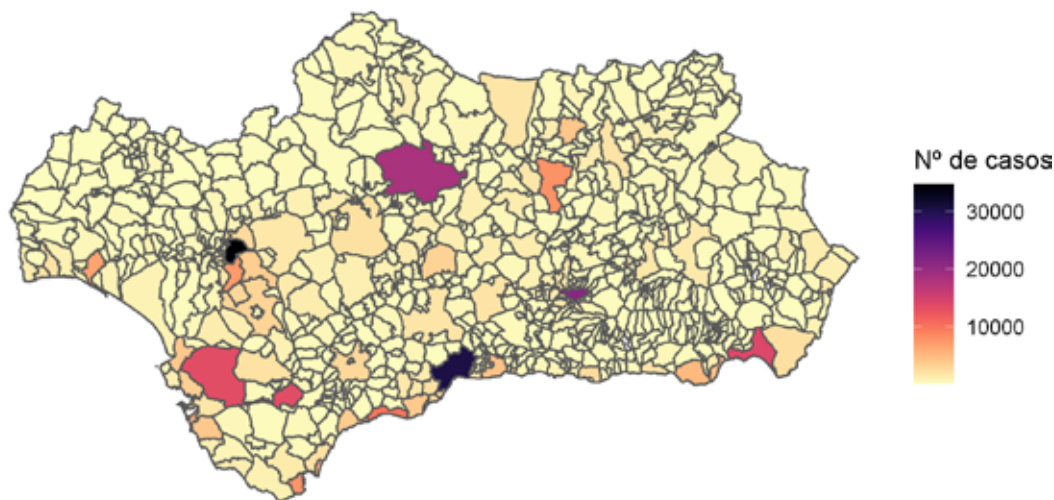
Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Distribución casos COVID-19 por municipio

Casos confirmados



Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Andalucía (SVEA)

Tabla de casos por municipio e incidencia acumulada por 100.000 habitantes.

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Abla	04001	44	1248	3525.64
Abrucena	04002	49	1183	4142.01
Adra	04003	1945	25412	7653.86
Albanchez	04004	11	687	1601.16
Alboloduy	04005	4	609	656.81
Albox	04006	1043	12083	8631.96
Alcolea	04007	13	844	1540.28
Alcántar	04008	10	514	1945.53
Alcudia de Monteagud	04009	0	138	0.00
Alhabia	04010	15	677	2215.66
Alhama de Almería	04011	269	3691	7288.00
Alicún	04012	4	201	1990.05
Almería	04013	14055	201322	6981.35
Almócita	04014	5	176	2840.91
Alsodux	04015	1	125	800.00
Antas	04016	424	3315	12790.35
Arboleas	04017	196	4624	4238.75
Armuña de Almanzora	04018	23	300	7666.67



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Bacares	04019	60	250	24000.00
Bayárcal	04020	17	312	5448.72
Bayarque	04021	2	216	925.93
Bédar	04022	29	984	2947.15
Beires	04023	5	120	4166.67
Benahadux	04024	332	4481	7409.06
Benitagla	04026	0	58	0.00
Benizalón	04027	2	262	763.36
Bentarique	04028	11	240	4583.33
Berja	04029	434	12563	3454.59
Canjáyar	04030	27	1189	2270.82
Cantoria	04031	87	3365	2585.44
Carboneras	04032	718	8105	8858.73
Castro de Filabres	04033	1	120	833.33
Cóbdar	04034	14	178	7865.17
Cuevas del Almanzora	04035	1050	14455	7263.92
Chercos	04036	1	298	335.57
Chirivel	04037	169	1489	11349.90
Dalías	04038	111	4066	2729.96
Enix	04041	5	514	972.76
Felix	04043	21	636	3301.89
Fines	04044	110	2104	5228.14
Fiñana	04045	225	1984	11340.73
Fondón	04046	7	994	704.23
Gádor	04047	200	3034	6591.96
Los Gallardos	04048	243	2902	8373.54
Garrucha	04049	617	9520	6481.09
Gérgal	04050	35	1080	3240.74
Huécija	04051	16	486	3292.18
Huércal de Almería	04052	1073	17917	5988.73
Huércal-Overa	04053	1208	19432	6216.55
Íllar	04054	61	405	15061.73
Instinción	04055	15	448	3348.21
Laroya	04056	0	198	0.00
Láujar de Andarax	04057	79	1527	5173.54
Líjar	04058	14	394	3553.30
Lubrín	04059	41	1449	2829.54
Lucainena de las Torres	04060	5	564	886.52
Lúcar	04061	60	760	7894.74
Macael	04062	276	5480	5036.50
María	04063	103	1230	8373.98
Mojácar	04064	539	6778	7952.20
Nacimiento	04065	7	496	1411.29
Níjar	04066	2201	31666	6950.67
Ohanes	04067	11	558	1971.33
Olula de Castro	04068	1	191	523.56
Olula del Río	04069	387	6256	6186.06
Oria	04070	111	2239	4957.57
Padules	04071	21	414	5072.46
Partalao	04072	37	1035	3574.88
Paterna del Río	04073	5	365	1369.86
Pechina	04074	236	4103	5751.89
Pulpí	04075	719	10358	6941.49





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Purchena	04076	61	1664	3665.87
Rágol	04077	17	303	5610.56
Rioja	04078	59	1453	4060.56
Roquetas de Mar	04079	4454	98433	4524.91
Santa Cruz de Marchena	04080	6	199	3015.08
Santa Fe de Mondújar	04081	14	461	3036.88
Senés	04082	9	289	3114.19
Serón	04083	73	2033	3590.75
Sierro	04084	11	379	2902.37
Somontín	04085	12	443	2708.80
Sorbas	04086	100	2436	4105.09
Suflí	04087	1	196	510.20
Tabernas	04088	187	3717	5030.94
Taberno	04089	35	974	3593.43
Tahal	04090	7	336	2083.33
Terque	04091	35	365	9589.04
Tíjola	04092	216	3548	6087.94
Turre	04093	263	3781	6955.83
Turrillas	04094	4	248	1612.90
Uleila del Campo	04095	11	822	1338.20
Urrácal	04096	20	350	5714.29
Velefique	04097	1	230	434.78
Vélez-Blanco	04098	126	1874	6723.59
Vélez-Rubio	04099	618	6546	9440.88
Vera	04100	1459	16996	8584.37
Viator	04101	419	5978	7009.03
Vícar	04102	1330	26899	4944.42
Zurgena	04103	137	2956	4634.64
Las Tres Villas	04901	8	565	1415.93
El Ejido	04902	5057	83758	6037.63
La Mojonera	04903	509	9191	5538.03
Balanegra	04904	200	3105	6441.22
Alcalá de los Gazules	11001	216	5226	4133.18
Alcalá del Valle	11002	466	5043	9240.53
Algar	11003	95	1428	6652.66
Algeciras	11004	7677	123078	6237.51
Algodonales	11005	208	5506	3777.70
Arcos de la Frontera	11006	2011	30818	6525.41
Barbate	11007	1167	22556	5173.79
Los Barrios	11008	1375	23777	5782.90
Benaocaz	11009	32	673	4754.83
Bornos	11010	334	7654	4363.73
El Bosque	11011	40	2137	1871.78
Cádiz	11012	5767	115439	4995.71
Castellar de la Frontera	11013	253	3057	8276.09
Conil de la Frontera	11014	995	22775	4368.83
Chiclana de la Frontera	11015	3954	85150	4643.57
Chipiona	11016	713	19246	3704.67
Espera	11017	218	3869	5634.53
El Gastor	11018	116	1729	6709.08
Grazalema	11019	157	2013	7799.30
Jerez de la Frontera	11020	13486	213105	6328.34
Jimena de la Frontera	11021	356	6707	5307.89



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
La Línea de la Concepción	11022	5156	63630	8103.10
Medina Sidonia	11023	430	11773	3652.43
Olvera	11024	544	8062	6747.71
Paterna de Rivera	11025	264	5453	4841.37
Prado del Rey	11026	282	5590	5044.72
El Puerto de Santa María	11027	3401	88703	3834.14
Puerto Real	11028	1797	41700	4309.35
Puerto Serrano	11029	328	6942	4724.86
Rota	11030	1100	29282	3756.57
San Fernando	11031	5573	95001	5866.25
Sanlúcar de Barrameda	11032	3950	69205	5707.68
San Roque	11033	2140	31571	6778.37
Setenil de las Bodegas	11034	188	2741	6858.81
Tarifa	11035	884	18183	4861.68
Torre Alháuquime	11036	24	796	3015.08
Trebujena	11037	464	7016	6613.45
Ubrique	11038	582	16605	3504.97
Vejer de la Frontera	11039	601	12622	4761.53
Villaluenga del Rosario	11040	18	455	3956.04
Villamartín	11041	899	12134	7408.93
Zahara	11042	28	1379	2030.46
Benalup-Casas Viejas	11901	279	6986	3993.70
San José del Valle	11902	260	4433	5865.10
San Martín del Tesorillo	11903	133	2801	4748.30
Adamuz	14001	189	4137	4568.53
Aguilar de la Frontera	14002	868	13382	6486.32
Alcaracejos	14003	72	1470	4897.96
Almedinilla	14004	100	2370	4219.41
Almodóvar del Río	14005	456	7932	5748.87
Añora	14006	187	1530	12222.22
Baena	14007	1079	19045	5665.53
Belalcázar	14008	250	3235	7727.98
Belmez	14009	174	2921	5956.86
Benamejé	14010	528	4963	10638.73
Los Blázquez	14011	33	664	4969.88
Bujalance	14012	323	7320	4412.57
Cabra	14013	1113	20347	5470.09
Cañete de las Torres	14014	102	2923	3489.57
Carcabuey	14015	64	2371	2699.28
Cardeña	14016	68	1471	4622.71
La Carlota	14017	474	14079	3366.72
El Carpio	14018	352	4363	8067.84
Castro del Río	14019	328	7767	4222.99
Conquista	14020	13	366	3551.91
Córdoba	14021	18337	326039	5624.17
Doña Mencía	14022	186	4615	4030.34
Dos Torres	14023	150	2394	6265.66
Encinas Reales	14024	111	2254	4924.58
Espejo	14025	143	3289	4347.83
Espiel	14026	80	2405	3326.40
Fernán-Núñez	14027	595	9651	6165.16
Fuente la Lancha	14028	10	342	2923.98
Fuente Obejuna	14029	177	4501	3932.46



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Fuente Palmera	14030	207	9766	2119.60
Fuente-Tójar	14031	42	666	6306.31
La Granjuela	14032	47	439	10706.15
Guadalcazar	14033	51	1559	3271.33
El Guijo	14034	15	352	4261.36
Hinojosa del Duque	14035	465	6707	6933.06
Hornachuelos	14036	128	4480	2857.14
Iznájar	14037	169	4134	4088.05
Lucena	14038	3116	42733	7291.79
Luque	14039	248	2976	8333.33
Montalbán de Córdoba	14040	311	4467	6962.17
Montemayor	14041	206	3856	5342.32
Montilla	14042	1157	22739	5088.17
Montoro	14043	429	9293	4616.38
Monturque	14044	46	1943	2367.47
Moriles	14045	339	3701	9159.69
Nueva Carteya	14046	305	5341	5710.54
Obejo	14047	47	2008	2340.64
Palenciana	14048	76	1465	5187.71
Palma del Río	14049	1141	20928	5452.03
Pedro Abad	14050	115	2815	4085.26
Pedroche	14051	52	1482	3508.77
Peñarroya-Pueblonuevo	14052	836	10561	7915.92
Posadas	14053	218	7318	2978.96
Pozoblanco	14054	1089	17204	6329.92
Priego de Córdoba	14055	1185	22367	5297.98
Puente Genil	14056	1307	29943	4364.96
La Rambla	14057	473	7529	6282.37
Rute	14058	899	9898	9082.64
San Sebastián de los Ballesteros	14059	45	804	5597.01
Santaella	14060	133	4614	2882.53
Santa Eufemia	14061	83	743	11170.93
Torrecaño	14062	68	1040	6538.46
Valenzuela	14063	42	1118	3756.71
Valsequillo	14064	44	348	12643.68
La Victoria	14065	57	2289	2490.17
Villa del Río	14066	489	7067	6919.48
Villafranca de Córdoba	14067	172	4860	3539.09
Villaharta	14068	13	621	2093.40
Villanueva de Córdoba	14069	433	8671	4993.66
Villanueva del Duque	14070	46	1448	3176.80
Villanueva del Rey	14071	65	1015	6403.94
Villalaralto	14072	8	1118	715.56
Villaviciosa de Córdoba	14073	103	3200	3218.75
El Viso	14074	103	2517	4092.17
Zuheros	14075	42	635	6614.17
Fuente Carreteros	14901	30	1148	2613.24
La Guijarrosa	14902	53	1379	3843.36
Agrón	18001	14	260	5384.62
Alamedilla	18002	77	569	13532.51
Albolote	18003	1554	18962	8195.34
Albodón	18004	14	712	1966.29
Albuñán	18005	30	409	7334.96



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Albuñol	18006	291	7353	3957.57
Albuñuelas	18007	44	802	5486.28
Aldeire	18010	54	630	8571.43
Alfacar	18011	516	5488	9402.33
Algarinejo	18012	358	2467	14511.55
Alhama de Granada	18013	284	5867	4840.63
Alhendín	18014	694	9509	7298.35
Alicún de Ortega	18015	27	471	5732.48
Almegíjar	18016	6	337	1780.42
Almuñécar	18017	849	25927	3274.58
Alquife	18018	32	580	5517.24
Arenas del Rey	18020	29	653	4441.04
Armillá	18021	1822	24340	7485.62
Atarfe	18022	1487	18960	7842.83
Baza	18023	1417	20430	6935.88
Beas de Granada	18024	63	980	6428.57
Beas de Guadix	18025	14	329	4255.32
Benalúa	18027	262	3310	7915.41
Benalúa de las Villas	18028	90	1054	8538.90
Benamaurel	18029	109	2260	4823.01
Bérchules	18030	5	712	702.25
Bubión	18032	18	298	6040.27
Busquístar	18033	52	279	18637.99
Cacín	18034	15	568	2640.85
Cádiar	18035	22	1465	1501.71
Cájar	18036	402	5205	7723.34
Calicasas	18037	44	638	6896.55
Campotéjar	18038	69	1229	5614.32
Caniles	18039	232	4021	5769.71
Cáñar	18040	9	377	2387.27
Capileira	18042	31	563	5506.22
Carataunas	18043	0	201	0.00
Cástaras	18044	0	235	0.00
Castilléjar	18045	97	1321	7342.92
Castril	18046	113	2020	5594.06
Cenes de la Vega	18047	534	8153	6549.74
Cijuela	18048	231	3415	6764.28
Cogollos de Guadix	18049	33	642	5140.19
Cogollos de la Vega	18050	244	2007	12157.45
Colomera	18051	139	1302	10675.88
Cortes de Baza	18053	47	1844	2548.81
Cortes y Graena	18054	36	982	3665.99
Cúllar	18056	164	4091	4008.80
Cúllar Vega	18057	626	7547	8294.69
Chauchina	18059	612	5552	11023.05
Chimeneas	18061	109	1251	8713.03
Churriana de la Vega	18062	1316	15689	8388.04
Darro	18063	133	1634	8139.53
Dehesas de Guadix	18064	38	422	9004.74
Dehesas Viejas	18065	31	688	4505.81
Deifontes	18066	233	2600	8961.54
Diezma	18067	52	764	6806.28
Dílar	18068	109	2092	5210.33



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Dólar	18069	21	628	3343.95
Dúdar	18070	13	327	3975.54
Dúrcal	18071	481	7111	6764.17
Escúzar	18072	83	791	10493.05
Ferreira	18074	3	301	996.68
Fonelas	18076	54	978	5521.47
Fornes	18077	31	556	5575.54
Freila	18078	63	939	6709.27
Fuente Vaqueros	18079	530	4384	12089.42
Galera	18082	67	1071	6255.84
Gobernador	18083	4	229	1746.72
Gójar	18084	349	5909	5906.24
Gor	18085	20	744	2688.17
Gorafe	18086	16	383	4177.55
Granada	18087	21248	233648	9094.02
Guadahortuna	18088	114	1872	6089.74
Guadix	18089	1606	18436	8711.22
Gualchos	18093	136	5190	2620.42
Güéjar Sierra	18094	182	2857	6370.32
Güevéjar	18095	165	2640	6250.00
Huélago	18096	70	401	17456.36
Huéneja	18097	44	1170	3760.68
Huéscar	18098	635	7195	8825.57
Huétor de Santillán	18099	154	1882	8182.78
Huétor Tájar	18100	875	10399	8414.27
Huétor Vega	18101	1000	12035	8309.10
Illora	18102	901	10065	8951.81
Ítrabo	18103	22	991	2219.98
Iznalloz	18105	553	5120	10800.78
Játar	18106	8	623	1284.11
Jayena	18107	70	1052	6653.99
Jérez del Marquesado	18108	57	955	5968.59
Jete	18109	3	927	323.62
Jun	18111	326	3853	8460.94
Juárez	18112	1	135	740.74
La Calahorra	18114	74	668	11077.84
Láchar	18115	354	3513	10076.86
Lanjarón	18116	118	3530	3342.78
Lanteira	18117	42	564	7446.81
Lecrín	18119	71	2156	3293.14
Lentegí	18120	1	333	300.30
Lobras	18121	0	133	0.00
Loja	18122	1866	20419	9138.55
Lugros	18123	13	310	4193.55
Lújar	18124	8	483	1656.31
La Malahá	18126	139	1784	7791.48
Maracena	18127	1703	22306	7634.72
Marchal	18128	12	414	2898.55
Moclín	18132	255	3622	7040.31
Molvizar	18133	65	2772	2344.88
Monachil	18134	565	8007	7056.33
Montefrío	18135	365	5313	6869.94
Montejicar	18136	126	2110	5971.56





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Montillana	18137	109	1129	9654.56
Moraleda de Zafayona	18138	207	3117	6641.00
Motril	18140	2520	58460	4310.64
Murtas	18141	17	455	3736.26
Nigüelas	18143	45	1185	3797.47
Nívar	18144	70	1036	6756.76
Ogíjares	18145	1229	14348	8565.65
Orce	18146	33	1185	2784.81
Órgiva	18147	256	5784	4426.00
Otívar	18148	26	1011	2571.71
Villa de Otura	18149	394	6982	5643.08
Padul	18150	753	8694	8661.15
Pampaneira	18151	5	317	1577.29
Pedro Martínez	18152	148	1138	13005.27
Peligros	18153	1220	11492	10616.08
La Peza	18154	47	1167	4027.42
Pinos Genil	18157	88	1490	5906.04
Pinos Puente	18158	979	9894	9894.89
Píñar	18159	47	1103	4261.11
Polícar	18161	2	263	760.46
Polopos	18162	48	1722	2787.46
Pórtugos	18163	34	368	9239.13
Puebla de Don Fadrique	18164	245	2238	10947.27
Pulianas	18165	510	5466	9330.41
Purullena	18167	182	2306	7892.45
Quéntar	18168	51	947	5385.43
Rubite	18170	4	382	1047.12
Salar	18171	174	2621	6638.69
Salobreña	18173	376	12513	3004.87
Santa Cruz del Comercio	18174	30	531	5649.72
Santa Fe	18175	1368	15222	8986.99
Soportújar	18176	15	264	5681.82
Sorvilán	18177	32	527	6072.11
Torre-Cardela	18178	46	716	6424.58
Torvizcón	18179	21	625	3360.00
Trevélez	18180	48	736	6521.74
Turón	18181	5	232	2155.17
Ugíjar	18182	161	2517	6396.50
Válor	18183	18	677	2658.79
Vélez de Benaudalla	18184	118	2890	4083.04
Ventas de Huelma	18185	79	657	12024.35
Villanueva de las Torres	18187	18	562	3202.85
Villanueva Mesía	18188	159	2021	7867.39
Víznar	18189	55	993	5538.77
Zafarraya	18192	74	2120	3490.57
La Zubia	18193	1665	19330	8613.55
Zújar	18194	191	2544	7507.86
La Taha	18901	71	670	10597.01
El Valle	18902	39	907	42100.09
Nevada	18903	61	1072	5690.30
Alpujarra de la Sierra	18904	21	969	2167.18
Las Gábias	18905	1557	21543	7227.41
Los Guájares	18906	23	1053	2184.24



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Valle del Zalabí	18907	126	2105	5985.75
Villamena	18908	77	934	8244.11
Morelábor	18909	59	572	10314.69
El Pinar	18910	20	865	2312.14
Vegas del Genil	18911	836	11432	7312.81
Cuevas del Campo	18912	117	1744	6708.72
Zagra	18913	73	885	8248.59
Valderrubio	18914	184	2066	8906.10
Domingo Pérez de Granada	18915	64	878	7289.29
Torrenueva Costa	18916	64	2796	2288.98
Alájar	21001	16	759	2108.04
Aljaraque	21002	932	21474	4340.13
El Almendro	21003	36	840	4285.71
Almonaster la Real	21004	55	1788	3076.06
Almonte	21005	851	24507	3472.48
Alosno	21006	121	3933	3076.53
Aracena	21007	460	8255	5572.38
Aroche	21008	81	3054	2652.26
Arroyomolinos de León	21009	4	947	422.39
Ayamonte	21010	1194	21104	5657.70
Beas	21011	161	4341	3708.82
Berrocal	21012	19	303	6270.63
Bollullos Par del Condado	21013	610	14387	4239.94
Bonares	21014	179	6060	2953.80
Cabezas Rubias	21015	29	706	4107.65
Cala	21016	29	1159	2502.16
Calañas	21017	171	2768	6177.75
El Campillo	21018	61	2024	3013.83
Campofrío	21019	7	713	981.77
Cañaveral de León	21020	3	396	757.58
Cartaya	21021	940	20083	4680.58
Castaño del Robledo	21022	7	228	3070.18
El Cerro de Andévalo	21023	137	2327	5887.41
Corteconcepción	21024	23	536	4291.04
Cortegana	21025	190	4602	4128.64
Cortelazor	21026	4	299	1337.79
Cumbres de Enmedio	21027	0	51	0.00
Cumbres de San Bartolomé	21028	5	376	1329.79
Cumbres Mayores	21029	26	1749	1486.56
Chucena	21030	70	2223	3148.90
Encinasola	21031	116	1310	8854.96
Escacena del Campo	21032	142	2287	6209.01
Fuenteheridos	21033	3	709	423.13
Galaroza	21034	14	1382	1013.02
Gibraleón	21035	514	12737	4035.49
La Granada de Río-Tinto	21036	2	243	823.05
El Granado	21037	36	532	6766.92
Higuera de la Sierra	21038	29	1291	2246.32
Hinojales	21039	1	330	303.03
Hinojos	21040	97	3961	2448.88
Huelva	21041	6607	143837	4593.39
Isla Cristina	21042	1988	21393	9292.76
Jabugo	21043	67	2260	2964.60





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Lepe	21044	1992	27880	7144.91
Linares de la Sierra	21045	4	262	1526.72
Lucena del Puerto	21046	149	3261	4569.15
Manzanilla	21047	84	2118	3966.01
Los Marines	21048	6	399	1503.76
Minas de Riotinto	21049	101	3812	2649.53
Moguer	21050	825	21867	3772.81
La Nava	21051	2	258	775.19
Nerva	21052	152	5169	2940.61
Niebla	21053	159	4116	3862.97
La Palma del Condado	21054	981	10801	9082.49
Palos de la Frontera	21055	450	11742	3832.40
Paterna del Campo	21056	110	3457	3181.95
Paymogo	21057	73	1162	6282.27
Puebla de Guzmán	21058	82	3092	2652.01
Puerto Moral	21059	4	278	1438.85
Punta Umbría	21060	662	15355	4311.30
Rociana del Condado	21061	312	7939	3929.97
Rosal de la Frontera	21062	25	1697	1473.19
San Bartolomé de la Torre	21063	192	3761	5105.03
San Juan del Puerto	21064	359	9411	3814.68
Sanlúcar de Guadiana	21065	3	403	744.42
San Silvestre de Guzmán	21066	11	614	1791.53
Santa Ana la Real	21067	5	475	1052.63
Santa Bárbara de Casa	21068	13	1043	1246.40
Santa Olalla del Cala	21069	36	2022	1780.42
Trigueros	21070	229	7862	2912.74
Valdelarco	21071	4	231	1731.60
Valverde del Camino	21072	426	12750	3341.18
Villablanca	21073	175	2885	6065.86
Villalba del Alcor	21074	444	3366	13190.73
Villanueva de las Cruces	21075	20	387	5167.96
Villanueva de los Castillejos	21076	154	2825	5451.33
Villarrasa	21077	131	2211	5924.92
Zalamea la Real	21078	84	3054	2750.49
Zufre	21079	10	796	1256.28
La Zarza-Perrunal	21902	22	1253	1755.79
Albanchez de Mágina	23001	16	1011	1582.59
Alcalá la Real	23002	1225	21709	5642.82
Alcaudete	23003	512	10483	4884.10
Aldeaquemada	23004	31	476	6512.61
Andújar	23005	1751	36615	4782.19
Arjona	23006	253	5515	4587.49
Arjonilla	23007	137	3571	3836.46
Arquillos	23008	103	1722	5981.42
Baeza	23009	1213	15791	7681.59
Bailén	23010	1130	17548	6439.48
Baños de la Encina	23011	185	2576	7181.68
Beas de Segura	23012	303	5100	5941.18
Begíjar	23014	211	3009	7012.30
Bélmez de la Moraleda	23015	82	1569	5226.26
Benatae	23016	28	445	6292.13
Cabra del Santo Cristo	23017	107	1782	6004.49



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Cambil	23018	139	2683	5180.77
Campillo de Arenas	23019	139	1751	7938.32
Canena	23020	95	1814	5237.05
Carboneros	23021	14	591	2368.87
La Carolina	23024	692	15160	4564.64
Castellar	23025	360	3292	10935.60
Castillo de Locubín	23026	284	4049	7014.08
Cazalilla	23027	107	803	13325.03
Cazorla	23028	427	7352	5807.94
Chiclana de Segura	23029	34	955	3560.21
Chilluévar	23030	73	1410	5177.30
Escañuela	23031	39	944	4131.36
Espeluy	23032	27	620	4354.84
Frailas	23033	113	1585	7129.34
Fuensanta de Martos	23034	127	3038	4180.38
Fuerte del Rey	23035	124	1355	9151.29
Génave	23037	24	590	4067.80
La Guardia de Jaén	23038	378	4983	7585.79
Guarromán	23039	223	2739	8141.66
Lahiguera	23040	140	1686	8303.68
Higuera de Calatrava	23041	17	614	2768.73
Hinojares	23042	13	373	3485.25
Hornos	23043	46	594	7744.11
Huelma	23044	416	5744	7242.34
Huesa	23045	196	2490	7871.49
Ibros	23046	168	2827	5942.70
La Iruela	23047	120	1879	6386.38
Iznatoraf	23048	62	942	6581.74
Jabalquinto	23049	113	2017	5602.38
Jaén	23050	7869	112757	6978.72
Jamilena	23051	270	3271	8254.36
Jimena	23052	110	1269	8668.24
Jódar	23053	1002	11634	8612.69
Larva	23054	38	474	8016.88
Linares	23055	4108	57353	7162.66
Lopera	23056	201	3652	5503.83
Lupión	23057	37	820	4512.20
Mancha Real	23058	726	11328	6408.90
Marmolejo	23059	280	6763	4140.17
Martos	23060	1241	24343	5097.97
Mengíbar	23061	694	9997	6942.08
Montizón	23062	42	1689	2486.68
Navas de San Juan	23063	226	4528	4991.17
Noalejo	23064	117	1932	6055.90
Orcera	23065	223	1791	12451.14
Peal de Becerro	23066	181	5240	3454.20
Pegalajar	23067	207	2875	7200.00
Porcuna	23069	269	6156	4369.72
Pozo Alcón	23070	323	4731	6827.31
Puente de Génave	23071	110	2159	5094.95
La Puerta de Segura	23072	142	2234	6356.31
Quesada	23073	318	5196	6120.09
Rus	23074	162	3531	4587.94





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Sabiote	23075	211	3886	5429.75
Santa Elena	23076	28	890	3146.07
Santiago de Calatrava	23077	10	675	1481.48
Santisteban del Puerto	23079	252	4463	5646.43
Santo Tomé	23080	145	2129	6810.71
Segura de la Sierra	23081	191	1803	10593.46
Siles	23082	107	2220	4819.82
Sorihuela del Guadalimar	23084	38	1098	3460.84
Torreblascopedro	23085	204	2508	8133.97
Torredelcampo	23086	1692	14142	11964.36
Torredonjimeno	23087	883	13632	6477.41
Torreperogil	23088	548	7222	7587.93
Torres	23090	66	1372	4810.50
Torres de Albánchez	23091	25	770	3246.75
Úbeda	23092	1924	34329	5604.59
Valdepeñas de Jaén	23093	167	3679	4539.28
Vilches	23094	278	4409	6305.28
Villacarrillo	23095	873	10673	8179.52
Villanueva de la Reina	23096	173	3038	5694.54
Villanueva del Arzobispo	23097	664	8078	8219.86
Villardompardo	23098	28	968	2892.56
Los Villares	23099	564	6020	9368.77
Villarodrigo	23101	22	391	5626.60
Cárcheles	23901	31	1332	2327.33
Bedmar y Garcéz	23902	125	2633	4747.44
Villatorres	23903	211	4298	4909.26
Santiago-Pontones	23904	145	2911	4981.11
Arroyo del Ojanco	23905	236	2287	10319.20
Alameda	29001	493	5387	9151.66
Alcaucín	29002	56	2279	2457.22
Alfarnate	29003	36	1065	3380.28
Alfarnatejo	29004	17	364	4670.33
Algarrobo	29005	264	6556	4026.85
Algatocín	29006	53	814	6511.06
Alhaurín de la Torre	29007	2084	41170	5061.94
Alhaurín el Grande	29008	1419	25358	5595.87
Almáchar	29009	123	1817	6769.40
Almargen	29010	200	1947	10272.21
Almogía	29011	56	3792	1476.79
Álora	29012	633	13112	4827.64
Alozaina	29013	61	2061	2959.73
Alpandeire	29014	14	263	5323.19
Antequera	29015	1792	41318	4337.09
Árchez	29016	18	385	4675.32
Archidona	29017	381	8168	4664.54
Ardales	29018	159	2506	6344.77
Arenas	29019	30	1177	2548.85
Arriate	29020	274	4082	6712.40
Atajate	29021	0	169	0.00
Benadalid	29022	1	233	429.18
Benahavís	29023	237	7748	3058.85
Benalauría	29024	9	438	2054.79
Benalmádena	29025	2866	69144	4144.97



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Benamargosa	29026	31	1535	2019.54
Benamocarra	29027	130	3046	4267.89
Benaolán	29028	71	1453	4886.44
Benarrabá	29029	14	446	3139.01
El Borge	29030	74	922	8026.03
El Burgo	29031	32	1792	1785.71
Campillos	29032	383	8387	4566.59
Canillas de Aceituno	29033	40	1680	2380.95
Canillas de Albaida	29034	20	759	2635.05
Cañete la Real	29035	151	1633	9246.79
Carratraca	29036	15	740	2027.03
Cartajima	29037	14	242	5785.12
Cártama	29038	1255	26738	4693.69
Casabermeja	29039	155	3629	4271.15
Casarabonela	29040	54	2514	2147.97
Casares	29041	239	6883	3472.32
Coín	29042	1575	22673	6946.59
Colmenar	29043	66	3409	1936.05
Comares	29044	20	1330	1503.76
Cómpeta	29045	72	3967	1814.97
Cortes de la Frontera	29046	172	3065	5611.75
Cuevas Bajas	29047	33	1370	2408.76
Cuevas del Becerro	29048	289	1597	18096.43
Cuevas de San Marcos	29049	300	3601	8331.02
Cútar	29050	18	616	2922.08
Estepona	29051	3665	70228	5218.72
Faraján	29052	9	261	3448.28
Frigiliana	29053	35	3062	1143.04
Fuengirola	29054	3669	82837	4429.18
Fuente de Piedra	29055	77	2662	2892.56
Gaucín	29056	75	1589	4719.95
Genalguacil	29057	20	393	5089.06
Guaro	29058	150	2280	6578.95
Humilladero	29059	132	3297	4003.64
Igualeja	29060	35	752	4654.26
Istán	29061	44	1494	2945.11
Iznate	29062	10	907	1102.54
Jimera de Líbar	29063	19	379	5013.19
Jubrique	29064	15	523	2868.07
Júzcar	29065	7	214	3271.03
Macharaviaya	29066	5	513	974.66
Málaga	29067	30446	578460	5263.29
Manilva	29068	870	16439	5292.29
Marbella	29069	9997	147633	6771.52
Mijas	29070	3873	85397	4535.29
Moclín	29071	81	1251	6474.82
Mollina	29072	179	5276	3392.72
Monda	29073	209	2697	7749.35
Montejaque	29074	71	949	7481.56
Nerja	29075	471	21144	2227.58
Ojén	29076	153	3816	4009.43
Parauta	29077	8	239	3347.28
Periana	29079	153	3089	4953.06



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Pizarra	29080	465	9444	4923.76
Pujerra	29081	1	308	324.68
Rincón de la Victoria	29082	1928	48768	3953.41
Riogordo	29083	74	2723	2717.59
Ronda	29084	2785	33730	8256.74
Salares	29085	9	173	5202.31
Sayalonga	29086	56	1568	3571.43
Sedella	29087	6	576	1041.67
Sierra de Yeguas	29088	184	3318	5545.51
Teba	29089	453	3744	12099.36
Tolox	29090	69	2136	3230.34
Torrox	29091	382	17943	2128.96
Totalán	29092	16	737	2170.96
Valle de Abdalajís	29093	53	2502	2118.31
Vélez-Málaga	29094	4386	82365	5325.08
Villanueva de Algaidas	29095	77	4148	1856.32
Villanueva del Rosario	29096	143	3362	4253.42
Villanueva del Trabuco	29097	378	5308	7121.33
Villanueva de Tapia	29098	42	1460	2876.71
Viñuela	29099	45	2055	2189.78
Yunquera	29100	120	2869	4182.64
Torremolinos	29901	2789	69166	4032.33
Villanueva de la Concepción	29902	132	3288	4014.60
Montecorto	29903	17	586	2901.02
Serrato	29904	30	482	6224.07
Aguadulce	41001	99	2035	4864.86
Alanís	41002	60	1706	3517.00
Albaida del Aljarafe	41003	103	3201	3217.74
Alcalá de Guadaíra	41004	3581	75533	4740.97
Alcalá del Río	41005	778	12186	6384.38
Alcolea del Río	41006	146	3347	4362.12
La Algaba	41007	1422	16503	8616.62
Algámitas	41008	181	1253	14445.33
Almadén de la Plata	41009	25	1307	1912.78
Almensilla	41010	172	6175	2785.43
Arahal	41011	1462	19533	7484.77
Aznalcázar	41012	197	4588	4293.81
Aznalcóllar	41013	141	6083	2317.94
Badolatosa	41014	243	3079	7892.17
Benacazón	41015	372	7222	5150.93
Bollullos de la Mitación	41016	344	10931	3147.01
Bormujos	41017	1057	22180	4765.55
Brenes	41018	747	12501	5975.52
Burguillos	41019	418	6766	6177.95
Las Cabezas de San Juan	41020	1122	16358	6859.03
Camas	41021	1277	27560	4633.53
La Campana	41022	273	5238	5211.91
Cantillana	41023	789	10736	7349.11
Carmona	41024	1563	28834	5420.68
Carrión de los Céspedes	41025	102	2547	4004.71
Casariche	41026	592	5429	10904.40
Castilblanco de los Arroyos	41027	280	4899	5715.45
Castilleja de Guzmán	41028	125	2833	4412.28



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
Castilleja de la Cuesta	41029	694	17516	3962.09
Castilleja del Campo	41030	13	640	2031.25
El Castillo de las Guardas	41031	98	1468	6675.75
Cazalla de la Sierra	41032	121	4684	2583.26
Constantina	41033	248	5864	4229.20
Coria del Río	41034	1707	30908	5522.84
Coripe	41035	58	1238	4684.98
El Coronil	41036	205	4717	4345.98
Los Corrales	41037	181	3938	4596.24
Dos Hermanas	41038	7196	135050	5328.40
Écija	41039	2137	39893	5356.83
Espartinas	41040	526	15824	3324.06
Estepa	41041	932	12497	7457.79
Fuentes de Andalucía	41042	235	7152	3285.79
El Garrobo	41043	56	782	7161.13
Gelves	41044	423	10193	4149.91
Gerena	41045	296	7674	3857.18
Gilena	41046	331	3727	8881.14
Gines	41047	513	13428	3820.38
Guadalcanal	41048	101	2608	3872.70
Guillena	41049	542	12903	4200.57
Herrera	41050	376	6464	5816.83
Huévar del Aljarafe	41051	116	3060	3790.85
Lantejuela	41052	290	3846	7540.30
Lebrija	41053	1211	27578	4391.18
Lora de Estepa	41054	45	873	5154.64
Lora del Río	41055	893	18630	4793.34
La Luisiana	41056	93	4578	2031.45
El Madroño	41057	2	287	696.86
Mairena del Alcor	41058	1127	23698	4755.68
Mairena del Aljarafe	41059	1960	46555	4210.07
Marchena	41060	867	19329	4485.49
Marinaleda	41061	88	2592	3395.06
Martín de la Jara	41062	182	2665	6829.27
Los Molares	41063	273	3518	7760.09
Montellano	41064	430	7053	6096.70
Morón de la Frontera	41065	1240	27633	4487.39
Las Navas de la Concepción	41066	23	1542	1491.57
Olivares	41067	428	9466	4521.45
Osuna	41068	1007	17621	5714.77
Los Palacios y Villafranca	41069	2694	38548	6988.69
Palomares del Río	41070	283	8843	3200.27
Paradas	41071	428	6857	6241.80
Pedraera	41072	459	5158	8898.80
El Pedroso	41073	45	2009	2239.92
Peñaflor	41074	132	3639	3627.37
Pilas	41075	730	13952	5232.22
Pruna	41076	207	2605	7946.26
La Puebla de Cazalla	41077	566	10932	5177.46
La Puebla de los Infantes	41078	75	2980	2516.78
La Puebla del Río	41079	528	11920	4429.53
El Real de la Jara	41080	24	1494	1606.43
La Rinconada	41081	2607	39062	6674.01





Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Municipio	CODIGOINE	Casos	poblacion	incidencia
La Roda de Andalucía	41082	246	4175	5892.22
El Ronquillo	41083	52	1377	3776.33
El Rubio	41084	140	3369	4155.54
Salteras	41085	156	5564	2803.74
San Juan de Aznalfarache	41086	1148	21774	5272.34
Sanlúcar la Mayor	41087	461	13943	3306.32
San Nicolás del Puerto	41088	27	596	4530.20
Santiponce	41089	598	8538	7003.98
El Saucejo	41090	285	4235	6729.63
Sevilla	41091	34693	691395	5017.83
Tocina	41092	342	9486	3605.31
Tomares	41093	869	25455	3413.87
Umbrete	41094	431	9000	4788.89
Utrera	41095	3025	50962	5935.80
Valencina de la Concepción	41096	318	7776	4089.51
Villamanrique de la Condesa	41097	164	4477	3663.17
Villanueva del Ariscal	41098	227	6591	3444.09
Villanueva del Río y Minas	41099	122	4847	2517.02
Villanueva de San Juan	41100	46	1090	4220.18
Villaverde del Río	41101	576	7842	7345.07
El Viso del Alcor	41102	1352	19324	6996.48
Cañada Rosal	41901	73	3325	2195.49
Isla Mayor	41902	213	5825	3656.65
El Cuervo de Sevilla	41903	387	8656	4470.89
El Palmar de Troya	41904	217	2343	9261.63

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 2 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 2 de marzo de 2021.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone, en su artículo 19, que las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía determina, en su artículo 22.3, que las personas con enfermedad mental, las que padezcan enfermedades crónicas e invalidantes y las que pertenezcan a grupos específicos reconocidos sanitariamente como de riesgo, tendrán derecho a actuaciones y programas sanitarios especiales y preferentes. Asimismo, establece en su artículo 55.2, la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, entre otras, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población y la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, OMS en adelante, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación ha acordado declarar en sendas ocasiones el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con fundamento en las circunstancias extraordinarias y que constituyen una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

La pandemia del COVID-19 sigue evolucionando y es necesario conocer los datos actualizados a fecha 2 de marzo sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos del COVID-19 en los centros residenciales de la Comunidad Autónoma, por ello se adjunta al presente acuerdo el informe elaborado sobre ello por la Dirección General de Cuidados Sociosanitarios.

Por todo ello, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la repercusión que la enfermedad COVID-19 tiene en las personas mayores, así como en el sector económico de los centros residenciales de personas mayores, y de la vulnerabilidad de dicho colectivo, se considera oportuno y conveniente que dicho informe sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de marzo de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 2 de marzo de 2021.

Sevilla, 2 de marzo de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/03/2021

INFORME CENTROS RESIDENCIALES

Desde el comienzo de la pandemia se ha habilitado una plataforma corporativa en la que las enfermeras gestoras de casos vienen registrando la situación de los centros de carácter sociosanitario.

Nº de centros sobre los que se realiza seguimiento proactivo	1.107
Nº de centros con casos confirmados	31
Nº de centros con casos confirmados solo en residentes	7
Nº de centros con casos confirmados solo en trabajadores	20
Nº de centros con casos confirmados en residentes y trabajadores	4

Los **centros con casos confirmados de residentes suman 11 de 1.107, es decir, el 99% de centros se encuentra libre de COVID**. A través de la política preventiva de realización de test y PCR al personal del sector se ha podido detectar centros en los que los residentes no se han visto afectados, y ha podido ser aislada la plantilla con casos positivos.

Situación por Provincia

	Residentes				Trabajadores	
	En Aislamiento preventivo	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados	Confirmados Ingresados	Con síntomas de sospecha	Casos confirmados
Almería	48	0	0	1	0	2
Cádiz	101	0	1	0	0	0
Córdoba	0	0	1	0	0	3
Granada	22	0	2	0	0	1
Huelva	21	0	0	0	0	2
Jaén	26	3	6	1	0	4
Málaga	51	7	2	1	1	15
Sevilla	71	0	3	3	0	0
Total			15	6		27



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/03/2021

Centros Medicalizados

Provincia	Residencias medicalizadas	Fecha medicalización
Almería	Residencia Cortijo el Limonero (Pechina)	29/01/21
Cádiz	Residencia Ntra. Sra. del Rosario (Los Barrios)	14/01/21
Cádiz	Residencia La Torre (El Puerto de Santa María)	04/02/21

Centros de evacuación

Provincia	Centro de evacuación	
Almería	Centro Residencial El Zapillo	04/11/20
Cádiz	Hospital de San Carlos	05/11/20
	HARE de Vejer	06/11/20
Granada	Centro de evacuación Doctor Oloriz	01/09/20
Huelva	Asociación Frater	29/10/20
Jaén	Centro de evacuación Doctor Sagaz	09/10/20
Málaga	Centro de evacuación Hospital Civil de Málaga	01/10/20
Sevilla	Centro de evacuación Hospital Vithas Nisa Sevilla	16/10/20
	Hotel Pirula	23/10/20
	HARE de Lebrija	05/11/20

Pruebas diagnósticas

Primera fase del 9 al 20 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	49.766	761
Trabajadores	33.595	266
TOTAL	83.361	1.027
Segunda fase del 21 de abril 30 de abril, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	12.688	407
Trabajadores	10.278	127



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/03/2021

TOTAL	22.966	534
Tercera fase del 15 al 24 de julio, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	42.950	407
Trabajadores	32.797	126
TOTAL	75.747	533
Test realizados en CEAR, centros de acogida, viviendas tuteladas		
	Test realizados	Positivos
Residentes	7.141	140
Trabajadores	9.269	62
TOTAL	16.410	202
Test realizados en servicio de ayuda a domicilio		
	Test realizados	Positivos
TOTAL	22.457	124
Test realizados en centros sociosanitarios para nuevos ingresos o vuelta de vacaciones de residentes y trabajadores (desde el 24 de julio hasta el 3 de septiembre)		
	Test realizados	Positivos
Residentes	906	3
Trabajadores	2.738	7
TOTAL	3.644	10
Cuarta fase en residencias de mayores y discapacidad del 4 al 28 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	21.084	189
Trabajadores	12.484	38
TOTAL	33.568	227
PCR de Cribado en residencias de mayores y discapacidad a partir del 1 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	5.420	494
Trabajadores	5.546	285
TOTAL	10.966	779
Test de Antígenos en residencias de mayores y discapacidad a partir del 24 de septiembre, 2020		
	Test realizados	Positivos
Residentes	105.841	3.802
Trabajadores	353.234	3.886
TOTAL	459.075	7.688

Total Pruebas diagnósticas	728.194	11.124



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/03/2021

Residencias con casos:

Provincia	Distrito	Municipio	Residencia	Residentes casos confirmados	Trabajadores casos confirmados
Almería	DSAP Almería	Almería	Residencia de Personas Mayores los Angeles	0	1
Almería	DSAP Poniente de Almería	Roquetas de Mar	Centro Residencial para Personas Mayores Mirasierra Aguadulce	0	1
Cádiz	DSAP Bahía de Cádiz / La Janda	Puerto de Santa María, El	Centro Residencial la Torre	1	0
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Centro Residencial Vitalia Alcolea	1	1
Córdoba	AS Sur de Córdoba	Baena	Residencia Hogar San Francisco	0	1
Córdoba	DSAP Córdoba / Guadalquivir	Córdoba	Centro Residencial Jesús Nazareno	0	1
Granada	DSAP Granada / Metropolitano	Granada	Congregación Santo Domingo, Casa Madre	1	0
Granada	AS Granada Nordeste	Guadix	RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS MIGUEL ANGEL CARMONA	1	0
Granada	AS Granada Nordeste	Baza	Hogar Residencia San José	0	1
Huelva	AS Norte de Huelva	Cerro de Andévalo, El	Centro Residencial para Personas Mayores el Andévalo	0	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/03/2021

Huelva	DSAP Huelva Costa / Condado Campiña	Huelva	FAISEM casa - hogar Las Marismas	0	1
Jaén	DS Jaén Nordeste	Pozo Alcón	Centro Residencial para Personas Mayores Escoriza	3	1
Jaén	DS Jaén Nordeste	Cazorla	Residencia de Ancianos Marín García	2	2
Jaén	DS Jaén Nordeste	Peal de Becerro	Residencia para Personas Mayores	1	0
Jaén	DS Jaén Nordeste	Villanueva del Arzobispo	Virgen de la Fuensanta	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	1	2
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	BALLESOL- TEATINOS	1	0
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	BALLESOL CERRADO DE CALDERÓN	0	2
Málaga	DSAP Costa del Sol	Benalmádena	Cudeca	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Casarabonela	EL BUIFARAN	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Cóin	NOVOCARE	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Cóin	ASOCIACIÓN DE PADRES EN PRO DE DISCAPACITADOS S_PRODICCO	0	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Estepona	Centro Residencial para Personas Mayores Mª	0	1



Consejería de Salud y Familias
Dirección General Cuidados Sociosanitarios
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

02/03/2021

			Espinosa de los Monteros		
Málaga	DSAP Costa del Sol	Estepona	Aprona	0	1
Málaga	AS Norte de Málaga	Fuente de Piedra	Centro Residencial de Asistidos Fonserrana	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	EL BUEN SAMARITANO	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	GUADALMAR	0	1
Málaga	DSAP Málaga / Guadalhorce	Málaga	VIRGEN DE LA ESPERANZA	0	1
Málaga	DSAP Costa del Sol	Marbella	Centro Residencial Aldea la Quinta Health Resort	0	1
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Alcalá de Guadaira	Centro Residencial Cristo de la Salud	2	0
Sevilla	AS Sur de Sevilla	Dos Hermanas	Centro Residencial los Jardines	1	0

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 2 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del documento del Plan 500.000 x semana vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10, como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral y la conciliación de la vida familiar y laboral. Igualmente, en su artículo 22, garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. El artículo 36 establece la obligación de todas las personas de colaborar en situaciones de emergencia. En su artículo 55.2 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, en adelante la OMS, declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias empezó a tomar medidas de carácter extraordinario para prevenir contagios y centrar los esfuerzos en la lucha contra la pandemia, desde el día 3 de marzo.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, un primer estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se ha declarado un nuevo estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Mediante Acuerdo de 22 de abril de 2020, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de las indicaciones realizadas por la Consejería de Salud y Familias sobre vacunaciones durante el período de estado de alarma. Igualmente, mediante Acuerdo de 6 de octubre de 2020, el Consejo de Gobierno, tomó conocimiento del Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal/COVID-19 en Andalucía para la campaña 2020-2021. Dicho Plan contiene un paquete de cuarenta y cinco medidas a realizar antes, durante y después de la campaña de vacunación antigripal 2020-2021.

Mediante Acuerdo de 12 de enero de 2021, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento de la modificación del Plan Estratégico de la Vacunación Antigripal/COVID-19 en Andalucía para la campaña 2020-2021 para incluir el Plan 24 horas 7 días a la semana para la vacunación contra el COVID-19. Por último, mediante Acuerdo de 16 de febrero de 2021, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre el avance del Plan 500.000 por semana vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía.

El 27 de diciembre de 2020 comenzó el programa de vacunación frente a COVID-19 en Andalucía, de forma coordinada con la estrategia seguida en toda España. Tras casi un año de pandemia mundial, se ha conseguido la obtención de vacunas con muy buen perfil de seguridad y de eficacia clínica contra esta infección viral, por lo que se ha iniciado este programa con las vacunas de Pfizer-BioNTech, Moderna® y AstraZeneca.

Así pues, con dicha fecha, se inició la Etapa 1 de la priorización de vacunación recomendada por el Ministerio de Sanidad de España, centrada sobre todo en las personas institucionalizadas en residencias de mayores y en los profesionales sanitarios y sociosanitarios de las mismas, así como en los profesionales sanitarios y sociosanitarios de la primera línea de actuación frente a COVID-19.

La evolución de la pandemia hace necesaria que la vacunación contra el COVID-19 sea una prioridad sanitaria para la que se deben poner todos los medios necesarios ajustados a cada momento según el tipo de vacuna y el número de dosis con el que se cuente, así como los grupos priorizados a vacunar.

A partir de finales de marzo de 2021 se prevé la llegada de un número de dosis de vacunas COVID-19 muy superior al actual, sobre todo de Pfizer y de AstraZeneca, y es posible la llegada de nuevas vacunas como Janssen. Así pues, Andalucía se prepara para cumplir con su máximo potencial de administración de dosis de vacunas en una semana, que se ha calculado en 500.000 dosis como mínimo, con actividad continuada de lunes a domingo e incluyendo puntos de vacunación a gran escala.

Para poder llevarlo a cabo, la Consejería de Salud y Familias ha elaborado un documento denominado Plan 500.000 x semana en el que se establece una estrategia para la vacunación masiva frente al COVID-19 en Andalucía.

Por tanto, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la necesidad de realizar una vacunación masiva contra la COVID-19, se considera oportuno y conveniente que el Consejo de Gobierno tenga conocimiento de lo establecido en dicho documento.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de marzo de 2021,

A C U E R D A

Tomar conocimiento del documento del Plan 500.000 x semana vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Sevilla, 2 de marzo de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía



Plan 500.000 x Semana

#AndaluciaSeVacunaCOVID



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias

Plan Estratégico de Vacunaciones

Plan 500.000 x Semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía
28.02.2021

1

Plan 500.000 x Semana

#AndaluciaSeVacunaCOVID

1. Introducción	3
2. Estrategia de vacunación por grupos de edad	4
3. Datos poblacionales de Andalucía	6
4. Capacidad máxima de vacunación semanal	9
5. Escenarios de vacunación a gran escala	12
6. Organización funcional de sitios de vacunación a gran escala	14
7. Gestión de citas	19
8. Certificado de vacunación	20
9. Red de voluntariado	21
10. Estrategia de comunicación	23
Anexos	24



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias

PLAN 500.000 x semana

#AndaluciaSeVacunaCOVID

1. Introducción

Andalucía se prepara para responder cada semana a la llegada de un número de dosis de vacunas COVID-19 que se prevé que sea muy superior al actual a partir de finales de marzo de 2021.

Este incremento esperado de dosis será debido fundamentalmente a un mayor flujo de vacunas que actualmente ya empleamos, como Comirnaty® de Pfizer, Moderna® y AstraZeneca®, y otras que serían aprobadas en próximas semanas como la vacuna de Janssen.

En Andalucía, se calcula que se pueden administrar 500.000 dosis a la semana como mínimo, con actividad continuada de lunes a domingo e incluyendo puntos de vacunación masiva que se sumarían a los puntos de vacunación ya establecidos.

En una situación como la que se plantea, en la que hay que administrar una gran cantidad de dosis en un periodo corto de tiempo, y previsiblemente de forma continuada durante muchos meses, el **Plan 500.000 x Semana** se basa en el establecimiento, además de los puntos de vacunación habituales, de una serie de espacios con unas características determinadas, para la vacunación masiva de grandes cantidades de vacunas a unos grupos de población determinados de forma muy coordinada y segura.

2. Estrategia de vacunación por grupos de edad

Actualmente, siguiendo las indicaciones de la última actualización de 26 de febrero 2021 de la Estrategia de Vacunación frente a COVID-19 del Ministerio de Sanidad del Gobierno de España, y de forma coordinada con el resto de las comunidades autónomas, se incorporó el primer grupo por el criterio de edad, el **Grupo 5A**, de personas de 80 años o más. Este grupo, en Andalucía, según datos actualizados del IECA (Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía), lo integran 413.516 personas, cifra que asciende a 481.865 personas según los datos de activos de la BDU (Base de Datos de Usuario) del Servicio Andaluz de Salud (SAS). El número final de personas a vacunar de este Grupo será sensiblemente inferior, dado que algunas ya han sido vacunadas por estar institucionalizados en residencias de mayores, centros de día (Grupo 1), o ser grandes dependientes (Grupo 4).

En la actualidad, solo se cuenta prácticamente con el preparado de Pfizer para la vacunación de personas mayores. También se puede emplear la vacuna de Moderna®, si bien se encuentra sobre todo en hospitales por su escasa movilidad debido a estabilidad del ARNm, y el flujo de dosis por el momento es 10 veces inferior a las de Pfizer. La vacuna de AstraZeneca está indicada solo hasta 55 años actualmente en España. Por tanto, el número de vacunas actualmente disponibles para estas personas mayores, se cifra entorno a 70.000 dosis a la semana, ya que debe compartir indicación con otros grupos, e incluso durante el mes de marzo será bastante inferior. Ver tabla 1.

Las únicas vacunas que están permitidas actualmente para su administración en personas mayores de 55 años son Comirnaty® de Pfizer-BioNTech y Moderna®. Sin embargo, para esta última, como consecuencia de las dificultades para su movilización a los distintos puntos de vacunación por su falta de estabilidad, su administración se está limitando a centros hospitalarios para vacunar a personas de los grupos 2 y 3A.

Por otro lado, la vacuna de AstraZeneca® está indicada solo para personas hasta de 55 años de edad.

En la tabla 1, se expone el número de dosis que se está recibiendo por semana de cada una de las vacunas aprobadas para su empleo en la Unión Europea, incluyendo la previsión comprometida de envíos hasta el mes de marzo de 2021 de algunas de estas vacunas (datos provisionales a partir del 22 de febrero).

Tabla 1. Dosis de vacunas COVID-19 recibidas en Andalucía cada semana.

	Pfizer	Moderna	Astra	TOTAL SEMANAL	TOTAL ACUMULADO
27 Diciembre	1.845			1.845	1.845
28D-3 Enero	69.225			69.225	71.070
4-10 Enero	69.225			69.225	140.295
11-17 Enero	83.070	6.800		89.870	230.165
18-24 Enero	42.120			42.120	272.285
25-31 Enero	79.560			79.560	351.845
1-7 Febrero	76.050	9.800		85.850	437.695
8-14 Febrero	74.880	19.700	34.500	129.080	566.775
15-21 Febrero	93.600		40.000	133.600	700.375
22-28 Febrero	93.600		69.700	163.300	863.675
1-7 Marzo	77.220	37.700	64.400	179.320	1.042.995
8-14 Marzo	80.730	*	*	Pendiente datos	Pendiente datos
15-21 Marzo	79.560	*	*	Pendiente datos	Pendiente datos
22-28 Marzo	80.730	*	*	Pendiente datos	Pendiente datos
29M-4 Abril	80.730	*	*	Pendiente datos	Pendiente datos
TOTAL	1.082.145	Provisional: 74.000	Provisional: 208.600	Provisional: 1.042.995	Provisional: 1.042.995

* Pendiente de confirmación del número de dosis por la Agencia Española del Medicamento.

Aunque se recomienda que se inicien actividades de vacunación de este Plan, en puntos diferentes a los habituales, con vacunación en coche, y de forma recomendable acompañado por sus familiares o cuidadores, hasta que no se reciban mayores cantidades de dosis de vacunas de Pfizer no se pondrá en marcha el **Plan 500.000 x Semana** al máximo de su capacidad, lo que se prevé que ocurra a partir del mes de abril.

Esto coincidirá con la incorporación de los siguientes Grupos de vacunación, primero el **Grupo 5B** que abarca a las personas de 70-79 años (677.542 personas en Andalucía), y posteriormente el **Grupo 5C**, consistente en las personas de 60-69 años (980.118 personas en Andalucía). Además, estará en marcha la vacunación del **Grupo 9** (1.414.863) con la vacuna de AstraZeneca. En el apartado siguiente, se detalla la población en Andalucía por grupos de edad.

Plan 500.000 x Semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía
28.02.2021

5

3. Datos poblacionales de Andalucía

Según datos de la BDU del SAS, en febrero de 2021, en Andalucía consta una población activa de 8.655.281 personas, incluyendo todas las edades. Esta cuantificación actualizada de la población residente en Andalucía es en principio más fiable que la del INE y el IECA, que consta de datos de julio de 2020, con una población total de 8.464.411 (https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/ultimosDatos/index.html#UD_T08).

La distribución por grupos etarios se detalla en la tabla 2.

Tabla 2. Distribución de la población de Andalucía en 2020 por grupos etarios de 5 o 10 años (datos procedentes de la Base de Datos de Usuarios del Sistema Andaluz de Salud).			
Población según grupos quinquenales		Población según grupos decenales	
0-4 años	282.334	0-9 años	695.503
5-9 años	413.169		
10-14 años	484.809	10-19 años	967.794
15-19 años	482.985		
20-24 años	447.249	20-29 años	929.078
25-29 años	481.829		
30-34 años	538.664	30-39 años	1.150.952
35-39 años	612.288		
40-44 años	720.643	40-49 años	1.448.218
45-49 años	727.575		
50-54 años	687.288	50-59 años	1.324.211
55-59 años	636.923		
60-64 años	545.751	60-69 años	980.118
65-69 años	434.367		
70-74 años	368.518	70-79 años	677.542
75-79 años	309.024		
80-84 años	213.050	80-89 años	376.059
85-89 años	163.009		

90-94 años	75.419	≥90 años	105.806
≥95 años	30.387		

La distribución de recursos y la designación del número de puntos de vacunación se está planificando en función de la proporción de personas de los distintos grupos en las áreas y distritos de Andalucía, así como las características geográficas de los mismos, conjugando accesibilidad y eficiencia.

En la tabla 3, se marcan aquellos distritos con un porcentaje de personas ≥65 años superior al 15% o al 20% de la población total.

Tabla 3. Grado de envejecimiento según los distritos sanitarios de Andalucía			
Distritos sanitarios	Población total	Población ≥65 años	% ≥65 años respecto a población general
Levante-Alto Almanzora	149.019	30.424	20,4%
Almería	309.011	45.776	14,8%
Poniente de Almería	285.885	29.130	10,1%
Campo de Gibraltar Este	105.104	17.255	16,4%
Campo de Gibraltar Oeste	156.528	24.353	15,5%
Bahía de Cádiz-La Janda	483.185	83.786	17,3%
Jerez-Costa Noroeste	328.950	53.693	16,3%
Sierra de Cádiz	114.446	20.200	17,6%
Norte de Córdoba	73.676	18.118	24,5%
Córdoba	315.925	58.857	18,6%
Córdoba Sur	256.807	48.837	19,0%
Guadalquivir	120.798	23.107	19,1%
Sur de Granada	140.771	25.346	18,0%
Granada	281.609	51.044	18,1%
Nordeste de Granada	95.567	22.253	23,2%
Granada Metropolitano	396.236	62.107	15,6%
Sierra de Huelva-Andévalo central	66.343	14.489	21,8%
Condado Campiña	171.916	23.279	13,5%
Huelva-Costa	294.163	46.110	15,6%
Jaén	191.588	34.432	17,9%
Jaén Nordeste	158.135	31.965	20,2%
Jaén Norte	178.847	34.478	19,2%
Jaén Sur	90.731	19.226	21,1%
La Vega (Norte de Málaga)	109.407	20.747	18,9%

Serranía de Málaga	51.752	10.904	21,0%
Axarquía	155.911	31.015	19,8%
Costa del Sol	520.342	84.166	16,1%
Málaga	631.297	106.829	16,9%
Valle del Guadalhorce	142.105	22.057	15,5%
Sevilla Este	168.891	29.592	17,5%
Aljarafe	374.583	54.053	14,4%
Sevilla	698.599	126.759	18,1%
Sevilla Norte	269.470	43.821	16,2%
Sevilla Sur	408.321	63.121	15,4%

4. Capacidad máxima de vacunación semanal

Andalucía ha demostrado la capacidad de administrar hasta 439.649 dosis de vacunas de gripe en una semana (ver tabla 4), sin realizar actividades de vacunación masiva en grandes escenarios. La puesta en marcha de las acciones del **Plan 500.000xSemana** permitirá poder administrar como mínimo 500.000 dosis semanales.

Tabla 4. Número de dosis de vacunación antigripal administradas a la semana en las últimas 3 campañas en Andalucía.			
	2018-2019	2019-2020	2020-2021
3ª sem Octubre	-	-	234.931
4ª sem Octubre	-	-	439.649
5ª sem Octubre	243.144	212.135	230.287
1ª sem Noviembre	176.318	258.939	221.823
2ª sem Noviembre	202.015	213.679	216.649
3ª sem Noviembre	155.788	172.880	189.899
4ª sem Noviembre	105.113	118.453	125.835

Los grandes espacios para la vacunación masiva incluidos en este Plan, así como las adaptaciones de tipo organizativo, permitirán a cada equipo de profesionales la administración de cada vacuna a cada persona en un tiempo medio de 2-3 minutos, si bien el proceso completo puede ocupar un total de 20-30 minutos desde que llega la persona hasta que abandona el lugar.

Tomando en cuenta esa variable temporal más o menos fija, el número final de vacunaciones dependerá, por tanto, del número total de equipos de vacunación.

Realizando un cálculo matemático simple, cada equipo vacunador, a 2 minutos por cada vacunación, durante 12 horas de forma ininterrumpida, puede llegar a administrar hasta 360 dosis al día. De esta forma, en un espacio de vacunación masiva con 10 puestos se podrían administrar hasta 3.600 dosis al día, lo que en una semana sería 25.200 dosis.

En la tabla 5 se muestra una estimación de la distribución teórica de dosis por provincia, ajustado a la población mayor de 65 años, que es la que se va a vacunar inicialmente de forma masiva en próximos meses. Se observa que no hay gran dispersión respecto a la población general.

Tabla 5. Cálculo matemático del número de dosis a administrar en jornadas de 12 horas (de 9:00 a 21:00 horas) según el número de puestos de equipos de enfermeras y minutos empleados por vacunación.

Número de puestos de vacunación	2 minutos (30 por hora)	3 minutos (20 por hora)	4 minutos (15 por hora)
1	360	240	180
2	720	480	360
3	1.080	720	540
4	1.440	960	720
5	1.800	1.200	900
6	2.160	1.440	1.080
7	2.520	1.680	1.260
8	2.880	1.920	1.440
9	3.240	2.160	1.620
10	3.600	2.400	1.800

En la planificación total de la jornada, también se tendrá en cuenta el tiempo inicial que ocupa la preparación de los puestos y el tiempo para la recogida de todo el material al final de la jornada.

En la tabla 6 se muestra como se podría hacer un reparto equitativo aproximado basado en la ratio de población mayor según las provincias, en el caso de que la distribución semanal fuera de hasta 500.000 dosis para toda Andalucía.

Tabla 6. Número aproximado de dosis a administrar por provincias según el porcentaje de personas mayores (>65 años)

Provincia	Población total	% de población respecto a Andalucía	Población ≥65 años	% población ≥65 años respecto a Andalucía	Cálculo aproximado de dosis semanales ajustado al % de ≥65 años
Almería	727.945	8,60%	108.681	7,38%	36.900
Cádiz	1.244.049	14,69%	209.392	14,23%	71.182
Córdoba	781.451	9,23%	152.466	10,36%	51.830
Granada	919.168	10,85%	166.531	11,32%	56.611

Huelva	524.278	6,19%	88.353	6,00%	30.035
Jaén	631.381	7,45%	123.896	8,42%	42.118
Málaga	1.685.920	19,91%	294.988	20,05%	100.025
Sevilla	1.950.219	23,04%	326.506	22,19%	110.995
TOTAL	8.464.411	100%	1.470.813	100%	500.000

5. Escenarios de vacunación a gran escala

Dadas las características sociales y climatológicas de Andalucía, se plantean 3 tipos de escenarios o localizaciones posibles para estas actividades de vacunación a gran escala, con la consigna fundamental de que en todo momento se respeten las medidas de seguridad, sobre todo de distanciamiento, para evitar la aparición de brotes infecciosos relacionadas con estas aglomeraciones.

En el **Anexo 2**, se expone una propuesta preliminar de localizaciones para estas actividades de vacunación, incluyendo los 3 posibles escenarios:

1) Escenario 1. Vacunación en superficies de gran tamaño

Recomendada para las grandes ciudades, y sobre todo para la vacunación sin bajar del coche.

Los requisitos principales que deben cumplir estos puntos de vacunación serían:

- Grandes superficies al aire libre, a ser posible en la zona exterior de los grandes núcleos urbanos
- Fácil accesibilidad en coche
- Bajas posibilidades de producir atascos de coches
- Posibilidad para instalar carpas y mesas para colocar el material para la vacunación, ordenador con conexión. Cableado eléctrico accesible.
- Edificio cercano disponible, para ayudar a la conservación refrigerada de las vacunas, sitio de cambio y aseo del personal, sala para atención urgente de problemas médicos que pudieran derivarse después de la vacunación.

Como ejemplos de sitios, podrían ser:

- Explanadas de recintos feriales
- Grandes explanadas anexas o zona de aparcamiento exterior de palacios de congresos, estadios deportivos, etc
- Zona de aparcamiento exterior de grandes centros comerciales (para domingos y festivos)



2) Escenario 2. Vacunación en superficies de mediano tamaño

Recomendada para ciudades pequeñas y pueblos. También sería recomendable, si es posible, las actividades de vacunación sin necesidad de bajar del coche.

Como ejemplos de sitios, podrían ser:

- Polideportivos
- Zona de aparcamiento exterior de centros comerciales

3) Escenario 3. Vacunación en zonas rurales

Recomendada para pequeños y múltiples pueblos y pedanías de las zonas rurales. A partir del mes de marzo, en el momento en el que sean necesarios, existe la posibilidad de utilizar para la vacunación las 8 Unidades Móviles que actualmente realizan las pruebas de cribado de COVID-19.

En plazas principales de los pueblos o en zonas anexas a los centros de salud o consultorio si disponen de una zona para aparcamiento del camión y posibilidad de montar una carpa.

En relación con los requerimientos básicos que deben cumplir los emplazamientos seleccionados, estarían:

- Lugar seguro, con condiciones climáticas adecuadas, para poder realizar jornadas extensas, de al menos 12-14 horas, habitualmente con un horario total de la sesión de 8.00 a 22.00, con un tiempo de vacunación efectiva de 9.00 a 21.00, con una hora previa para preparación de los equipos y recepción de las vacunas, y una hora posterior para recogida de todo el material.
- Posibilidad de colocar carpas o similares.
- Cumplimiento del mantenimiento de la distancia seguridad entre las personas.
- Conexión a red eléctrica para equipos informáticos y neveras.
- Sala anexa o cercana para facilitar la atención a personas con problemas médicos derivados de la vacunación (por ej: reacción anafiláctica).

6. Organización funcional de sitios de vacunación a gran escala

Los lugares de vacunación masiva deben estar perfectamente diseñados para la obtención de una eficiencia y seguridad del proceso máximas. La estructura y función que deben seguir estos sitios sería la siguiente (ver Figura 1):

1) Zona de recepción (prevacunación):

- Coches o personas en fila, distancia de seguridad. En aquellos sitios a los que se acuda a pie, se habilitarán asientos destinados suficientes fundamentalmente para personas mayores o vulnerables.
- Confirmación de cita y toma inicial de datos
- Información sobre la vacunación
- Cuestionario prevacunal: online o por escrito
- Preparación de la persona para la vacunación

2) Zona de vacunación:

- Bajo una carpa si es al aire libre
- Nueva comprobación de la cita y cuestionario prevacunal
- Administración de la vacuna

3) Fase posvacunación:

- Presalida: espera de 15 minutos. Si problemas secundarios a la vacunación, valoración por personal sanitario y posible evacuación a sala de atención urgente. Igualmente, el espacio de espera de personas que accedan a pie debe tener posibilidad de permanecer sentado.
- Salida: salida en coche o a pie en orden

Figura 1. Organización funcional esquemática del Escenario 1



Cuestionario prevacunal

Al inicio del circuito, tanto si se accede en coche como a pie, se procederá a la identificación inequívoca y cumplimentación del cuestionario prevacunal, para lo que las personas serán orientadas o ayudadas por el voluntariado si fuese necesario.

Se podrá acceder a este cuestionario prevacunal a través del acceso a una URL que se facilitará por el personal o por la cartelería visible en toda la zona de prevacunación.

Se recomendará que la persona que va a vacunarse, mientras está esperando, conteste a este cuestionario, accediendo con datos propios, y acceda a su envío por vía telemática.

Antes de la administración de la vacuna, una enfermera comprobará que la persona ha enviado los datos y está todo correcto, y registrará la vacuna a administrar en el módulo de vacunas de la aplicación de Diraya, cumpliendo con las recomendaciones de registrar y comprobar que la persona no tiene ninguna contraindicación para la vacunación.

Equipo de vacunación

Cada equipo estará formado por 3 enfermeras:

- Enfermera 1: encargada de la carga de jeringas desde los viales multidosis.
- Enfermera 2: encargada de la administración de las vacunas ya precargadas.
- Enfermera 3: encargada del registro de la dosis en el módulo de vacunas de Diraya

Se realizarán acciones de entrenamiento previo. Desde el inicio de la vacunación, se recomienda la realización del curso MOOC de Vacunación COVID-19 a todos los sanitarios que vayan a participar en la vacunación. Curso coordinado por el Plan de Vacunación de Andalucía y soportado por la Escuela Andaluza de Salud Pública, del que ya se han realizado 2 ediciones de forma exitosa.

Para la vacunación se contará con el apoyo de estudiantes de enfermería de últimos cursos.

Registro en Diraya

Se realizará el registro antes de la vacunación, como se recomienda actualmente, con los datos que el usuario haya introducido en el cuestionario prevacunal, ya sea de forma digital de forma automática, o en formato papel.

Si falla la conexión, se continuará con la vacunación, y se anotará los datos básicos del acto vacunal en unas hojas, que deben estar impresas por si fuera necesario.

Vacunación de personas vulnerables

Cuando se inicie el **Plan 500.000xSemana**, una parte de población vulnerable estará ya vacunada. Sin embargo, habrá un número de personas vulnerables no vacunadas, debido a diferentes motivos:

- Cese de una contraindicación temporal de la vacunación.
- Nuevo diagnóstico de la condición de riesgo que le hace ser mas vulnerable. Por ejemplo: diagnóstico reciente de cáncer, inicio de tratamiento inmunosupresor.

Plan 500.000 x Semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía
28.02.2021

15

- Personas vulnerables que aceptan la vacunación después de haberla rechazado en fases previas de vacunación.

Estas personas vulnerables pueden ser vacunadas siguiendo las siguientes opciones:

- **Línea rápida:** habilitación de una línea de vacunación para personas vulnerables, con el objetivo de que permanezcan el menor tiempo posible en la cola, para optimizar su descanso.
- **Vacunación en domicilio:** en caso de estar inmovilizado o ser gran dependiente. En estos casos, se contactará con su equipo sanitario de referencia (médico, enfermera) para programar la vacunación.
- **Vacunación en centro sanitario de referencia**

El **Plan 500.000xSemana** se extenderá el tiempo necesario para proporcionar la vacunación a toda la población, si bien se prevé que, en una fase final, la vacunación de las personas de menor edad y el de algunos grupos especiales como el de embarazadas, sea más laboriosa y lenta.

El Plan estará activo el tiempo necesario en caso de necesidad de revacunación de parte o toda la población, bien por pérdida progresiva de la inmunidad frente al virus o por la expansión de las nuevas variantes emergentes de SARS-CoV-2 con fenómeno de escape a las vacunas actuales, como es el caso de la variante sudafricana u otras que pudieran aparecer.

En el caso de que el Plan deba extenderse a los meses de la campaña de vacunación antigripal, se valoraría fusionar ambas campañas, realizándose vacunación simultánea de COVID-19 y gripe y/o neumococo en el mismo acto vacunal de aquellas personas con indicación de más de una de estas vacunaciones.

Material a aportar por el Servicio Andaluz de Salud:

1. Vacunas y neveras portátiles
2. Material fungible para la vacunación: jeringas (ver tabla 7), agujas.
3. Suero fisiológico
4. Antisépticos, gel hidroalcohólico
5. Guantes de vinilo
6. EPIs apropiados para los profesionales sanitarios encargados de la vacunación, como mínimo mascarilla quirúrgica y bata limpia
7. Contenedor para residuos sanitarios de material cortopunzante
8. Ordenadores portátiles con conexión a Diraya
9. Roll-up y cartelera sobre la campaña para señalización y aporte de URL
10. Hoja de información sobre la vacuna. Hoja de información sobre el proceso de vacunación.

Tabla 7. Jeringas recomendadas para las vacunas actuales.		
	1ª opción	2ª opción (si opción 1 no disponible)
Vacuna Comirnaty® (Pfizer-BioNTech) (para preparación de jeringas de 0,3 ml)	Jeringa de 1 ml Becton Dickinson Flu+, con escala 0,1 ml Jeringa 1 ml, con escala 0,1 ml	Jeringa 2 ml, con escala 0,1 ml
Vacuna de Moderna® (para preparación de jeringas de 0,5 ml)	Jeringa de 1 ml Becton Dickinson Flu+, con escala 0,25 ml	Opciones: 1. 1ª. Jeringa de 1 ml, con escala 0,1 ml o 0,25 ml 2. 2ª. Jeringa 2 ml, con escala 0,1 ml o 0,25 ml
Vacuna de AstraZeneca® (para preparación de jeringas de 0,5 ml)		

11. Kit de material para el manejo inicial de una reacción anafiláctica (ver tabla 8).

Tabla 8. Kit de material para el manejo inicial de una reacción anafiláctica		
Medicación básica	Equipamiento básico	Equipamiento y medicación adicional para puntos fijos de vacunación
- Ampollas de adrenalina acuosa (1 mg/ml o 1/1000): al menos 8 ampollas de 1 ml. - Metil-prednisolona: al menos 8 viales de 40 y/ 125 mg mg. - Dexclorfeniramina (5 mg/ml): al menos 8 ampollas de 1 ml. - Suero fisiológico (CINa 0,9%): al menos 20 envases de 100 ml; y 10 envases de	- Fonendoscopio. - Pulsioxímetro. - Tensiómetro. - Jeringas de 1 o 2 ml; 5 o 10 ml; y agujas IV e IM. - Material para administrar fluidos IV. - Cánulas Guedel, bolsa autoinflable de ventilación (Ambú) con mascarilla.	- Salbutamol: inhalador presurizado y cámara espaciadora. - Equipo para administración de oxígeno. - Material para manejo avanzado de la vía aérea. - Desfibrilador DEA o DESA.

250 y/o 500 ml.

Material recomendado para aportar por entes públicos como Ayuntamientos, Protección Civil, Policía, etc:

- Mesas
- Sillas
- Impresora para impresión de hoja de vacunación y siguiente cita
- Cintas y conos para barrera y señalización
- Conexión eléctrica
- Gel hidroalcohólico y papel higiénico desechable para voluntariado
- Carpas
- Habilitación de una zona de descanso, comida y baño
- Habilitación de una sala cercana para el tratamiento de emergencias sanitarias

Distribución y recepción de vacunas. Cadena de frío.

Las dosis de vacunas se recepcionarán en los distritos sanitarios, por los farmacéuticos de Atención Primaria, y desde ahí se distribuirán a los puntos de vacunación autorizados.

Se recomienda que en las sesiones de vacunación se use un solo modelo de vacuna, para evitar errores en la preparación y administración de los diferentes tipos de vacuna.

En el caso de que haya varias vacunas COVID-19, o bien otras vacunas como gripe o neumococo, se recomienda que este debidamente separadas y señalizadas.

Autorización de los puntos de vacunación

Todos los puntos externos de vacunación deben ser evaluados y autorizados por Inspección Sanitaria de la Consejería de Salud y Familias.

7. Gestión de citas

Los ciudadanos de Andalucía que estén incluidos en ciertos grupos de la Estrategia de Vacunación frente a COVID-19 (fundamentalmente a partir del Grupo 7) podrán solicitar la cita para la primera dosis de la vacunación través de los canales habituales, ClicSalud+, así como la App y el teléfono de Salud Responde, o en su Centro de Salud.

Solo se podrá tener una cita vigente y, una vez reservada, tendrán disponible un resguardo con los datos de la cita. Estará disponible la anulación.

La cita para la segunda dosis de vacunación le será dada al usuario en el proceso de vacunación, tras administrarle la primera dosis y antes de que abandone el punto de vacunación.

Podrán gestionar las citas los ciudadanos dados de alta en la Base de Datos de Usuarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía (BDU), tanto con aseguramiento público como privado (mutualistas y residentes en Andalucía con opción privada).

Las personas que no estén dadas de alta en BDU o que tengan algún problema en su registro, deberán dirigirse a un centro de salud para actualizar sus datos. Previamente pueden consultar cómo realizar los trámites en el apartado Gestiones administrativas de la web del Servicio Andaluz de Salud (<http://lajunta.es/2w3ca>).

Desde los portales institucionales de la Junta de Andalucía, la Consejería de Salud y Familias y el Servicio Andaluz de Salud facilitarán la información necesaria para la gestión de citas en cada momento de la campaña y los enlaces para las aplicaciones desde donde se puede obtener la cita.

8. Certificado de vacunación

Todas las personas vacunadas frente a COVID-19 podrán descargar su certificado digital de vacunación en ClicSalud+ o usando la aplicación móvil Salud Andalucía. Podrán hacerlo usando su certificado digital. En pro de su utilidad, se ha habilitado también un mecanismo de identificación mediante datos conocidos que, adicionalmente, comprobará que se está accediendo desde el teléfono móvil que está registrado para dicha persona en la Base de Datos de Usuarios del SAS. Por este motivo es muy importante que todos los ciudadanos se aseguren que su información de contacto está correctamente registrada en nuestras bases de datos.

El certificado contará con un código QR que servirá para la verificación del mismo por parte de terceros, también usando la aplicación móvil Salud Andalucía.

El certificado tendrá la misma validez en papel, pues el código QR será el que garantice la autenticidad del mismo.



9. Red de Voluntariado 500.000xSemana

Además del apoyo que entidades como Protección Civil, y las fuerzas de orden público como policía local, etc, se creará una Red de Voluntariado como apoyo al **Plan 500.000xSemana**, inicialmente solo para tareas de soporte diferentes a la administración o registro de las vacunas.

Funciones.

Las funciones desempeñadas dependerán del perfil personal y profesional de los voluntarios, y serán las siguientes:

- a. Ayuda para el orden de las filas e información básica, tanto en escenarios de vacunación-auto como para filas de personas.
- b. Información previa a la vacunación, mientras están a la espera en las filas, que incluye la ayuda para rellenar el cuestionario prevacunacional, o pasarlo en papel por si la persona no tiene acceso con su dispositivo electrónico.
- c. Explicación de cuestiones básicas referentes a la vacunación COVID-19.
- d. Colaboración en la observación tras la vacunación, y consejos finales antes de la salida de los usuarios.

Perfiles.

Los perfiles que se necesitan para formar parte de la red de voluntariado 500.000xSemana serán:

- **PERFIL 1:**
 - o Cualquier adulto interesado en colaborar.
 - o Tendrán las funciones a y b.
- **PERFIL 2:**
 - o Preferentemente serán profesionales jubilados y estudiantes de carreras relacionadas con las ciencias de la salud: Enfermería, Medicina, Farmacia, Odontología, Fisioterapia, Dietética, Terapia Ocupacional, Psicología, Logopedia, Podología, Veterinaria, Óptica y Optometría, Bioquímica, etc.
 - o Tendrán las funciones b, c y d.

Datos a solicitar en el formulario web:

- Nombre y apellidos:
- DNI:
- Fecha de nacimiento:
- Domicilio actual:
- Teléfono móvil de contacto:
- Titulación:

- Nº de Colegiado (si lo tiene o si procede...):
- Situación laboral actual:
- Disponibilidad de horas al día:
- Disponibilidad durante días laborales (lunes a viernes):
- Disponibilidad durante los sábados:
- Disponibilidad durante los domingos:
- Disponibilidad durante los días festivos especiales:

Todos deben ser personas de edad a partir de 18 años, y sin antecedentes penales.

Para ello, deberían solicitar su participación rellenando un formulario web, al que se accedería a través de la web del **Plan 500.000xSemana**.

Para la organización, distribución y encargo de funciones en el día a día del voluntariado contará con el soporte de Protección Civil.

10. Estrategia de comunicación

Web del Plan 500.000 x Semana

Además de la información en medios, a través de notas de prensa y en redes sociales, se creará una web relacionada con todo el **Plan 500.000xSemana**, que deberá incluir de forma prioritaria:

- Información básica sobre el Plan, fases de vacunación, localización y horarios de los puntos de vacunación, grupos etarios, vacunas que se están administrando según el grupo de población. Enlace a la web andavac.es
- Enlace a las aplicaciones para gestionar la cita para la vacunación COVID-19, como ClicSalud, SaludResponde, SaludAndalucía.
- Enlace a la web notificaram.es para la notificación de reacciones adversas a la vacunación.
- Información sobre el Certificado de Vacunación.
- Acceso a la solicitud de voluntariado.

Otras informaciones que se colgarán en la web serán:

- Consejos para llegar a la cita a tiempo, tipo de ropa para llevar para mayor comodidad a la hora de la vacunación.
- Consejos prácticos para después de la vacunación.
- Enlace a sitios de información sobre las vacunas, sus beneficios y riesgos, en la zona de información a la población general sobre vacunación COVID-19 (<https://www.andavac.es/campanas/covid/>) en la web de Andavac (<https://www.andavac.es/>), el canal de información de la Escuela Andaluza de Salud Pública.
- Repaso de las situaciones clínicas por las que se recomienda no acudir (fiebre, etc).

Anuncios en medios de comunicación y redes sociales

Con el apoyo del Gabinete de prensa de la Consejería de Salud y Familias, se realizará una difusión del Plan, sobre todo con el objetivo de informar a la población sobre el cronograma de vacunación de los diferentes grupos de población y la forma gestionar la citación.

ANEXOS

ANEXO 1. PROPUESTA DE LOCALIZACIONES PARA VACUNACION, INCLUIDO PUNTOS EXTERNOS DE VACUNACION A GRAN ESCALA

DISTRITO SANITARIO	NÚMERO DE EQUIPOS DE VACUNACIÓN FIJOS	NÚMERO DE EQUIPOS DE VACUNACIÓN MOVILES	PUNTOS DE VACUNACIÓN EN CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES	PUNTOS DE VACUNACIÓN EXTERNOS
DAP Almería	13	4	19	2
DAP. Poniente de Almería	3	2	3	5

24

Plan 500.000 x Semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía
28.02.2021

							- Berja: centro de uso múltiples - Adra: La azucarera
AGS Norte de Almería					9	11	- Serón: Paraje la Vega (Pabellón municipal) - Olula del Río: Recinto ferial (Nave polivalente) - Albox: Pabellón Municipal - Huerca Overa: Pabellón municipal - Vélez Rubio: Pabellón Municipal - Pulpí: Pabellón de deportes La Legua - Cuevas de Almanzora: Nave Polivalente. Avda. de Andalucía - Vera: Pabellón Blas Infante - Garrucha: Pabellón deportivo - Mojácar: Pabellón de deportes - Macael: edificio de servicios múltiples
							- Cádiz: Casa del Niños Jesús - Cádiz: Complejo deportivo "El Cano" - Cádiz: Palacio de Congresos - Chiclana de la Frontera: Pabellón Deportivo Municipal - Puerto de Santa María: Centro Cívico "Caja de aguas" - Vejer de la Frontera: Centro de Mayores San Miguel
DAP. Bahía de Cádiz-La Janda						6	- Servicio Urgencias Tomas del Valle - Casa del Mar Cádiz (UPRL) - Consultorio Río San Pedro - CS Medina - Servicio de urgencias la Longuera
AGS Campo de Gibraltar Este							- Hospital La Línea - CS San Roque Norte - CS Jimena
							- Pabellón de deportes La Línea

25

Plan 500.000 x Semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía
28.02.2021

					- CS Castellar - CS San Martin del Tesorillo - CS San Enrique de Guadiaro				
AGS Campo de Gibraltar Oeste	6	3	6		- Algeciras centro - Algeciras sur - Algeciras norte - Los Barrios - Tarifa - H. Punta Europa	4		- Algeciras: Pabellón Municipal. - Algeciras: Parking Verboom. - Tarifa: Pabellón Municipal de Deportes - Los Barrios: Polideportivo	
AGS Norte de Cádiz	4	6	10		- Villamartín - Alcalá del Valle - Olvera - Ubrique - Arcos - Rota - Sanlúcar de Barrameda - Chipiona - Trebujena - La Barca	8	- Rota: Recinto Ferial - Jerez de la Frontera: IFECA - Arcos de la Frontera: Pabellón Deportes - Villamartín: Pabellón Municipal de Deportes - Alcalá del Valle: Recinto Ferial - Olvera: Recinto Ferial - Jerez de la Frontera: Punto fijo en Hospital de Jerez - Sanlúcar de Barrameda		
DAP. Córdoba y Guadalquivir	1	3	3		- SUAP de Carlos Castilla Del Pino - Centro de Salud de Sector Sur Córdoba	10	- Córdoba: Pabellón Vistaalegre - Córdoba: Plaza de Toros - Bujalance: Autocovid - La Carlota: Autocovid - Montoro: Autocovid - Villaviciosa: Autocovid		

26

Plan 500.000 x Semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía
28.02.2021

					- Autocovid de Carlos Castilla Del Pino (Córdoba)					- Almodóvar: Autocovid - Posadas: Autocovid - Palma del Río: Autocovid - Fuente Palmera: Autocovid
AGS Norte de Córdoba	4	3	2		- Peñarroya: Autovacunas del Centro de Salud - Hinojosa: Autovacunas del Centro de Salud	6				- Pozoblanco: autovacuna covid recinto ferial - Pozoblanco: Recinto ferial - Villanueva: autovacuna Plaza de oros - Peñarroya: Sala polivalente - Hinojosa: Sala de usos múltiples - Fuenteovejuna: Recinto ferial
AGS Sur de Córdoba	20	2	12		- Aguilar de la Frontera: Centro Salud - Baena: Pabellón de Deportes - Benamejil: Centro de Salud - Cabra: Pabellón de Deportes - Castro del Río: Casa de la Juventud - Fernán Núñez: Carpa auto-COVID - La Rambla: Naves de la Cerámica - Lucena: Caseta Municipal	9				- Baena: Pabellón de Deportes - Cabra: Pabellón de Deportes - Castro del Río: Casa de la Juventud - Fernán Núñez: Carpa auto-COVID - La Rambla: Naves de la Cerámica - Lucena: Caseta Municipal - Montilla: Caseta auto-COVID - Priego: Recinto Ferial - Rute: Edificio de Usos Múltiples

27

Plan 500.000 x Semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía
28.02.2021

DAP. Granada y Metropolitano	42	5	23	- Montilla: Caseta auto-COVID - Priego: Recinto Ferial - Puente Genil: Centro de Salud - Rute: Edificio de usos múltiples - Albolote - Alfacar - Alhama de Granada - Armilla - Atarfe - Cenes de la Vega - Churriana de la Vega - Huétor Tájar - Huétor Vega - Íllora - Iznalloz - La Zubia - Las Gabias - Loja - Maracena - Montefrío - Ogíjares Gojar - Peligros - Pinos puente - Santa Fé - Valle de Lecrín - Oloriz 1	4	-Campo de fútbol de Granada Club de Fútbol -Polideportivo de Loja -Armilla: FERMASA -Atarfe: Coliseo de Atarfe

28

Plan 500.000 x Semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía
28.02.2021

29

28.02.2021

					- Aljaraque - Villanueva de las Cruces - Huelva Centro - Molino - DCCU Adoratrices - Los Rosales - Isla Chica - La Orden - Torrejón - Gibraleón - San Juan - Bonares - Bollullos - La Palma - Almonte - Palos - Moguer			
AGS Norte de Huelva	6	2	6	- Aracena - Minas de Riotinto - Cortegana - Calañas - Valverde del camino - Cumbres Mayores	4	- Cortegana: Polideportivo Municipal - Calañas: Polideportivo Municipal - Minas de Riotinto: Polideportivo Municipal - Aracena: Polideportivo Municipal		
DAP. Jaén y Jaén Sur	2	5	19	- Alcalá La Real - Martos - Porcuna - Torredonjimeno	10	- Fuentezuelas: Polideportivo Municipal - Casillas/Carrasca: Centro Usos múltiples - Porcuna: Estación de autobuses		

30

Plan 500.000 x Semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía
28.02.2021

				- Martos: Estación de autobuses - Alcalá la Real: Silo - Cabra del Santo Cristo: Sala de Exposiciones - Bélmez de la Moraleda: Centro de Interpretación de las Caras - Huelma: Pabellón Expohuelma - Martos: Estación de autobuses - Mancha Real: Naves de la Feria		- Úbeda: centro de Educación vial - Úbeda: antiguas instalaciones de Renault - Villacarrillo: Centro de evacuación de temporeros - Puente Génave: Polideportivo municipal
				- Alcaudete - Bulevar - Belén - Federico del Castillo - San Felipe - Virgen de la Capilla - El Valle - Fuentezuelas - La Magdalena - UGC La Sierra - Cambil - Mancha Real - Huelma - Torredelcampo - Mengíbar	4	
				- Baeza - Úbeda - Torreperogil - Jodar y Larva - Villacarrillo - Villanueva - Pozo Alcón - Peal - Quesada - Huesa - Cazorla - Santo Tomé - Cotorrios - Orce	16	
					2	
					12	
AGS Nordeste de Jaén						

31

Plan 500.000 x Semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía

28.02.2021

AGS Norte de Jaén	21	6	19	- Santiago - Beas - Carboneros: consultorio - Linares A (Virgen de Linarejos): centro de salud. - Linares B: (los marqueses): centro de salud. - Linares C (San José): centro de salud - Linares D (Arrayanes): centro de salud - Guarromán: consultorio - Jabalquinto: consultorio - Torreblascopedro: consultorio - Campillo del río: consultorio - Estación Linares-Baeza: consultorio - Vilches: consultorio - Arquillos: consultorio - Santisteban: centro de salud	4	- Andújar: Recinto ferial - Bailén: Pabellón municipal - La Carolina: Recinto ferial - Linares: Pabellón Andalucía	

32

Plan 500.000 x Semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía

28.02.2021

DAP. Costa del Sol	9		13	- Navas de San Juan: consultorio - Castellar de Santisteban: consultorio - Sorihuela de Guadalimar: consultorio - Chiclana de Segura: consultorio - Venta de los Santos: consultorio - Aldehermosa: consultorio - Torremolinos: C.S. Carihuela - C.S. Torrequebrada - Benalmádena: Consultorio (Alcolea) - C.S. Arroyo de la Miel - C.S. Los Boliches - C.S. Fuengirola Oeste - C.S. La Cala de Mijas - Mijas pueblo: Consultorio - C.S. Lobilla - C.S. Estepona Oeste - C.S. San Luis de Sabinillas	4		- Marbella: Palacio de Congresos - San Pedro de Alcántara: Carpa Recinto Ferial San Pedro - Torremolinos: Centro Cultural Pablo Picasso - Mijas: Casa de la Cultura de Mijas

33

Plan 500.000 x Semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía
28.02.2021

DAP. Málaga y Guadalhorce	3	5	10	- Manilva: Consultorio - Casares: Consultorio - Málaga: Trinidad Jesús Cautivo - Málaga: Colonia Santa Inés de Teatinos - Málaga: El Cónsul - Málaga: Palma-Palmilla - Alhaurín de la Torre - Alhaurín el Grande - Alora - Alozaina - Cártama - Coín	1	- Málaga: Palacio de Ferias y Congresos				
AGS Este de Málaga-Axarquía		6	9	- Algarrobo - Benamargosa - Colmenar - Nerja - Torredelmar - Torrox - Vélez Norte - Vélez Sur - Hospital de la Axarquía	1	-Vélez-Málaga: Recinto ferial				
AGS Norte de Málaga	5	2	4	- Antequera: centro de Salud	9	- Antequera: Hospital de Antequera				

34

Plan 500.000 x Semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía
28.02.2021

					- Archidona: centro de Salud - Campillos: centro de Salud - Mollina: centro de Salud	- Antequera: Centro de Alto Rendimiento Deportivo - Alameda: Pabellón Polideportivo - Archidona: Pabellón Polideportivo - Campillos: Pabellón Polideportivo - Mollina: Pabellón Polideportivo - Villanueva del Trabuco: Pabellón Polideportivo - Cuevas de San Marcos: Pabellón Polideportivo - Valle de Abdalajís: Pabellón Polideportivo					
AGS Serranía de Málaga	2	4	4	4	- Ronda Norte - Ronda Sur - Algatocín - Benaolán	1	- Ronda: Teatro Vicente Espinel				
DS Sevilla	6	4	4	1	- Distrito de AP Sevilla (Antiguo Hospital Militar)	3	- Estadio Olímpico La Cartuja de Sevilla - Pabellón polideportivo de Bermejales - Pabellón deportivo universitario en Avda Ramon y Cajal				
DAP. Aljarafe y Sevilla Norte	21	5	18	18	- Bormujos - Camas - Castilleja de la Cuesta - Gines - Coria del Río - Mairena del Aljarafe - Olivares	6	- Pilas - Gerena - Guillena - Lora del Río - Los Alcores - Santa Olalla				

35

Plan 500.000 x Semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía

28.02.2021

					- San Juan de Aznalfarache - Gelves - Sanlúcar la Mayor - Tomares - Alcalá del Río - Cantillana - Carmona - Cazalla de la Sierra - Constantina - La Algaba - Rinconada		
AGS de Osuna	12	3	1		Hospital de Osuna	7	- Écija: Polideportivo Municipal El Valle - Marchena: Pabellón Municipal - Luisiana: Salón usos múltiples - Puebla de Cazalla: Polideportivo y Recinto Ferial - Estepa: Caseta Municipal/ Recinto Ferial - Osuna: Antiguo Matadero (Recinto ferial) - El Saucejo: Caseta Municipal
AGS Sur de Sevilla	6	3	11		- Dos Hermanas: C.S. Los Montecillos - Alcalá de Guadaira: C.S. Don Paulino	13	- Dos Hermanas: Caseta Municipal Ferial. - Alcalá de Guadaira: Pabellón cubierto Municipal - Los Palacios y Villafranca: Pabellón Municipal

36

Plan 500.000 x Semana – Vacunación masiva frente a COVID-19 en Andalucía
28.02.2021

37

28.02.2021

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Acuerdo de 2 de marzo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la I Estrategia para la Igualdad de Trato y No Discriminación de las Personas LGTBI y sus Familiares en Andalucía.

La Constitución Española dispone en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Su artículo 10 reconoce que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social. Por otra parte, su artículo 14 recoge el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía prohíbe igualmente en su artículo 14 toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en su Título I, por razón, entre otras circunstancias, de sexo, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. En su artículo 35 dispone que toda persona tiene derecho a que se respete su orientación sexual y su identidad de género, así como que los poderes públicos promoverán políticas para garantizar el ejercicio de este derecho. Asimismo, el artículo 37 incluye entre los principios rectores de las políticas públicas la lucha contra el sexismo, la xenofobia, la homofobia y el belicismo, especialmente mediante la educación en valores que fomente la igualdad, la tolerancia, la libertad y la solidaridad.

La Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, regula un conjunto de facultades y deberes que integran el derecho a la autodeterminación de género, así como las actuaciones necesarias que para hacerlo efectivo corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, regula los medios y las medidas para hacer efectivo el derecho a la igualdad, dignidad e intimidad, independientemente de la orientación sexual, identidad de género o sexo registral presente o pasado, y a la no discriminación por razón de orientación sexual, de identidad o expresión de género, en los ámbitos tanto públicos como privados.

Ambas leyes autonómicas parten de la libre facultad de toda persona para construir para sí una autodefinición con respecto a su cuerpo, identidad sexual, género y orientación sexual, siendo ésta un requisito básico para el completo y satisfactorio desarrollo de su personalidad. Persiguen que esta construcción no suponga causa alguna de discriminación o impedimento para el disfrute de sus libertades y derechos y para ello instan la presencia de las personas LGTBI y sus familiares en las políticas públicas en todos los ámbitos de actuación.

Por otra parte, la obligación para los poderes públicos de abordar la desigualdad, la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género está vinculada con el compromiso central de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de «no dejar a nadie atrás», y guarda relación directa con distintos ODS y sus respectivas metas. En especial, con el ODS 10 de esta Agenda, «Reducción de las desigualdades», que promueve reducir la desigualdad causada por motivos como el sexo,

edad, discapacidad, raza, etnia o religión y la adopción de las políticas y la legislación pertinentes.

El Gobierno de Andalucía es consciente de que, a pesar de los avances normativos y sociales hacia el respeto a la diversidad sexogenérica, la sociedad necesita avanzar en la integración y el pleno disfrute de derechos humanos y libertades fundamentales de las personas LGTBI, así como en la prevención y eliminación de los episodios de LGTBIfobia. Por ello, considera conveniente y necesaria la formulación de la I Estrategia para la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, con la finalidad de vertebrar políticas públicas que favorezcan estos objetivos.

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, establece en su artículo 12.2 las atribuciones que en materia de igualdad de trato y no discriminación, corresponden a la persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.13 y 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 2021, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Formulación.

Se aprueba la formulación de la I Estrategia para la Igualdad de Trato y No Discriminación de las Personas LGTBI y sus Familiares en Andalucía (I Estrategia, en adelante), cuyo contenido, elaboración y aprobación se realizará conforme a las previsiones establecidas en el presente acuerdo.

Segundo. Fines.

Los fines últimos de la I Estrategia serán:

- Lograr la igualdad de trato, la inclusión y el respeto de las personas LGTBI y sus familiares.
- Eliminar la discriminación por razón de orientación e identidad sexual y de género.
- Desarrollar en Andalucía una cultura de respeto a la diversidad en materia de identidad y expresión de género.

Los objetivos estratégicos necesarios para la consecución de los fines de la I Estrategia formarán parte del contenido del mismo y serán determinados durante el proceso de elaboración conforme a lo recogido en el apartado cuarto de este acuerdo.

Tercero. Contenido.

La I Estrategia incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

- Un análisis de la situación de partida en referencia al contexto andaluz.
- Un diagnóstico que permita señalar los problemas, retos y necesidades a abordar.
- La determinación de los objetivos estratégicos y de las líneas estratégicas de acción.
- Un sistema de seguimiento y evaluación de la I Estrategia.

Cuarto. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, elaborará un borrador de la I Estrategia para la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía. Para ello contará con la participación de un grupo de trabajo integrado por representantes de las distintas Consejerías, de personas expertas en la materia, asociaciones y otras entidades LGTBI.

2. El borrador del documento será sometido a información pública, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de la Junta de Andalucía en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, serán recabados el informe preceptivos del Consejo Andaluz LGTBI, así como los exigidos por la normativa general de aplicación.

3. Cumplidos los trámites anteriores, la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad, trasladará la propuesta final de la I Estrategia a la persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a fin de que la eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva mediante acuerdo.

Quinto. Vigencia.

La I Estrategia tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Sexto. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Séptimo. Eficacia.

El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 25 de febrero de 2021, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la línea de subvención plurianual 2021 del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 28 de junio de 2016 (BOJA número 125, de 1 de julio), modificada por Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva.

La citada orden en su disposición adicional segunda establece que corresponderá a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer efectuar las convocatorias de las subvenciones reguladas en la presente disposición, a través de la correspondiente resolución que contemplará, al menos, los plazos de presentación de solicitudes, de ejecución y de justificación.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 22.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer en el ejercicio de las competencias atribuidas,

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria y bases reguladoras.

1. Se convoca 2021, en la cuantía total máxima y con cargo a los créditos presupuestarios que se indicarán a continuación, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para financiación los gastos de mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, objeto de la subvención.

2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, aprobadas mediante la Orden de 28 de junio de 2016 (BOJA número 125, de 1 de julio), modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo).

Segundo. Objeto, condiciones y finalidad.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos, las Mancomunidades de Municipios y los Consorcios de Andalucía que tengan Centro Municipal de Información a la Mujer en funcionamiento y se ajusten a los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen de la línea regulada en la Orden de 28 de junio de 2016 (BOJA número 125, de 1 de julio), modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo). La documentación acreditativa de los requisitos a presentar se establece en el apartado 14 del citado Cuadro Resumen.

2. La finalidad será la financiación de los gastos de mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en aplicación del artículo 41.1 de la Ley 13/2007,

de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, entendiéndose en todo caso la violencia de género como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

3. Las entidades beneficiarias deberán realizar una aportación de fondos propios para financiar la actividad subvencionada, que será, al menos, de un 50% del presupuesto aceptado.

4. Los gastos subvencionables serán únicamente los de retribuciones del personal, cuotas patronales de la Seguridad Social y las indemnizaciones por razón del servicio, por ello los gastos propuestos a subvencionar deberán certificarse por el/la Secretario/a de la Entidad Local, indicando tanto el total de los gastos de los salarios brutos anuales, el de las cuotas patronales a la Seguridad Social, así como el de las dietas y desplazamientos.

5. Las retribuciones del personal solo se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada una de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria, y de forma proporcional a las horas semanales establecidas en sus contratos, teniendo en cuenta que las cuantías de las bases de cotización citadas tienen como referencia 35 horas semanales.

6. Las dietas, gastos de viaje y desplazamientos, se subvencionarán hasta el límite de las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Tercero. Financiación y cuantía total máxima de la presente convocatoria.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1631010000 G/32G/46100/00 01, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 9.000.000 euros.

2. De acuerdo a lo previsto en el apartado 2.e) del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el expediente de gasto correspondiente a esta convocatoria de subvenciones es de carácter plurianual, extendiéndose a los ejercicios 2021 y 2022. La distribución para la anualidad presente es de una cuantía máxima de 4.500.000 euros; y para el ejercicio correspondiente al año 2022, una cuantía máxima de 4.500.000 euros.

3. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá ampliarse por incrementos en el crédito disponible, en cuyo caso se podrá aprobar una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. Se abonará un primer pago de forma anticipada por el importe equivalente al 50% de la subvención. La cuantía restante será satisfecha en el ejercicio 2022 una vez que se haya justificado el empleo de la totalidad de la subvención. El abono de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma: Una vez recaída la resolución correspondiente, un primer pago anticipado del 50% de la cuantía total de la subvención concedida. Una vez justificado la totalidad del presupuesto aceptado, se abonará el 50% restante.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen y se podrán presentar en los lugares indicados en el apartado 10.c) del respectivo Cuadro Resumen.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recavar cualquier consulta que fuese necesaria para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y seguimiento de las obligaciones establecidas para las entidades beneficiarias de las mismas.

3. Las solicitudes de subvención se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente resolución. Tanto esta solicitud como el formulario Anexo II de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, en la página web del propio Instituto Andaluz de la Mujer, www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer, y en las sedes del Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros Provinciales de la Mujer.

Quinto. Requisitos para solicitar la subvención.

1. Los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención, de acuerdo con en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen, de la línea regulada en la Orden 28 de junio de 2016 (BOJA número 125, de 1 de julio), modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo), son:

a) Contar con personal técnico cualificado para la información y atención a víctimas de violencia de género así como en promoción de la igualdad de oportunidades, que deberá contar con 50 horas de formación específica sobre la materia o con una experiencia mínima laboral de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrolla en el Centro Municipal de Información a la Mujer: debiendo disponer, como mínimo, de una persona especializada en información y animación socio-cultural, contratada a jornada completa, con categoría profesional de, al menos, titulada de grado medio. Así mismo deberán contar para el asesoramiento jurídico, como mínimo, con una persona licenciada en Derecho.

b) Disponer el Centro Municipal de Información a la Mujer de espacios propios adecuados y suficientes para prestar sus servicios.

c) Disponer el Centro Municipal de Información a la Mujer, para su uso exclusivo, como mínimo, de un ordenador que reúna los requerimientos de hardware y software necesarios para la utilización y correcto funcionamiento de bases de datos del Instituto Andaluz de la Mujer y acceso a internet.

2. Los requisitos señalados deberán mantenerse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria. Excepcionalmente, en lo referente a las contrataciones del personal se admitirán aquellas realizadas con posterioridad al 1 de enero de la referida convocatoria, siempre que se realicen antes de la finalización del plazo de la presentación de solicitudes.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras.

Séptimo. Plazo para resolver y notificar.

Conforme a lo establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para la tramitación. Trascurrido ese plazo, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo de

acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Octavo. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 y el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará el día 31 de marzo de 2022. Excepcionalmente, en lo referido a las contrataciones de personal se admitirán aquellas realizadas con posterioridad al 1 de enero de referida convocatoria, siempre que se realicen antes de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. No obstante, no serán objeto de subvención los gastos de personal que en el plazo de ejecución hayan sido subvencionados por el Instituto Andaluz de la Mujer o por cualquier otra Administración Pública.

2. La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa en la forma prevista en el apartado 25 del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora (Orden de 28 de junio de 2016, modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018), que establece que las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60% del presupuesto aceptado.

Noveno. Devolución a iniciativa del preceptor.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/areas/tesoreria-endeudamiento/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Décimo. Medios de notificación.

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento serán notificados a las entidades beneficiarias en la forma prevista en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Recursos.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que en turno corresponda a Sevilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 123 de la citada ley no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Decimoprimer. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sevilla, 25 de febrero de 2021.- La Directora, Laura Fernández Rubio.



SOLICITUD

SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER. (Código procedimiento: 8656)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:										
NÚMERO:		LETRA:	KM EN LA VÍA:		BLOQUE:	PORTAL:		ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:			PAÍS:		CÓD. POSTAL
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2		LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN									
Marque sólo una opción.											
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:											
Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1											
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:									
PUERTA:		NÚMERO:		LETRA:		KM EN LA VÍA:		BLOQUE:		PORTAL:	
										ESCALERA:	
										PLANTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:				MUNICIPIO:				PROVINCIA:		PAÍS:	
										CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:							
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).											
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.											
Correo electrónico:										Nº teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones											

3	DATOS BANCARIOS														
IBAN: / / / / /															
Entidad:															
Domicilio:															
Localidad:										Provincia:			Código Postal:		



(Página 2 de 5)

ANEXO I

4 DECLARACIONES		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:		
☐	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.	
☐	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.	
☐	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
☐	Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas	
☐	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
Solicitadas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
Concedidas		
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
.....		€
☐	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.	

5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):			
	Documento		
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercito el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

002418/5D

(Página 3 de 5)

ANEXO I

5 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:			
☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.			
En el caso de oposición se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			
6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
6.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER			
- Concejalía a la que se encuentra adscrito:			
- Persona Responsable de la Concejalía:			
- Domicilio C. M. I. M.: calle, plaza o avenida y número			
- Localidad:		Provincia:	Código Postal:
- Teléfono:		Fax:	Correo Electrónico:
- Fecha de apertura:		Ámbito Municipal:	Ámbito Supramunicipal:
- Municipios que comprende:		Nº de Habitantes del/ de los municipios del C. M. I. M.:	
6.2. CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER Y PRESUPUESTO DEL MISMO			
D./Dª:			
Secretario/a de:			
CERTIFICA:			
1º.- Que:			
- Que D/Dª:, con DNI:			
presta sus servicios a jornada completa como personal especializado en información y animación socio-cultural del Centro Municipal de Información de la Mujer de esta Entidad:			
☐ Con categoría profesional de grado superior. ☐ Con categoría profesional de grado medio.			
☐ Con categoría profesional:, pero con acreditada experiencia de, al menos tres años, en puesto de trabajo análogo.			
☐ En régimen laboral. ☐ En régimen funcional.			
☐ Con carácter temporal, con fecha de inicio y fecha de finalización			
☐ Con carácter indefinido, con fecha de inicio			
2º.- Que:			
- Que D/Dª:, con DNI:			
con Licenciatura en Derecho, presta sus servicios de asesoramiento jurídico en el Centro Municipal de Información de la Mujer de esta Entidad con una jornada semanal de : horas.			
☐ En régimen laboral. ☐ En régimen funcional.			
☐ Con carácter temporal, con fecha de inicio y fecha de finalización			
☐ Con carácter indefinido, con fecha de inicio			

002418/5D

(Página 4 de 5)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)												
6.2.CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER Y PRESUPUESTO DEL MISMO (Continuación)													
3º.- Que: - Que D/Dª: _____, con DNI: _____ con Licenciatura en Psicología, presta sus servicios de atención psicológica en el Centro Municipal de Información de la Mujer de esta Entidad con una jornada semanal de : _____ horas. ☐ En régimen laboral. ☐ En régimen funcional. ☐ Con carácter temporal, con fecha de inicio _____ y fecha de finalización _____ ☐ Con carácter indefinido, con fecha de inicio _____													
4º.- Que de acuerdo con los datos obrantes en esta Secretaría el presupuesto de los gastos derivados de la contratación de estas personas en el presente ejercicio es: - PERSONAL PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Salario Bruto Anual:</td> <td>Cuotas Seguridad Social:</td> <td>Dietas Desplazamientos:</td> <td>Total Presupuesto de Gastos:</td> </tr> </table> - PERSONAL PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Salario Bruto Anual:</td> <td>Cuotas Seguridad Social:</td> <td>Dietas Desplazamientos:</td> <td>Total Presupuesto de Gastos:</td> </tr> </table> - PERSONAL DE INFORMACIÓN Y ANIMACIÓN <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Salario Bruto Anual:</td> <td>Cuotas Seguridad Social:</td> <td>Dietas Desplazamientos:</td> <td>Total Presupuesto de Gastos:</td> </tr> </table> - TOTAL PRESUPUESTO PARA EL QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN: _____ € PERSONAL ADICIONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER: 1. Puesto de trabajo: _____ Nombre y Apellidos: _____ D.N.I.: _____ Categoría: _____ Relación funcional: _____ Relación laboral: _____ Tipo de jornada: _____ 2. Puesto de trabajo: _____ Nombre y Apellidos: _____ D.N.I.: _____ Categoría: _____ Relación funcional: _____ Relación laboral: _____ Tipo de jornada: _____ 3. Puesto de trabajo: _____ Nombre y Apellidos: _____ D.N.I.: _____ Categoría: _____ Relación funcional: _____ Relación laboral: _____ Tipo de jornada: _____ Y para que así conste ante el Instituto Andaluz de la Mujer, expido el presente certificado En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA SECRETARIO/A Fdo.: _____		Salario Bruto Anual:	Cuotas Seguridad Social:	Dietas Desplazamientos:	Total Presupuesto de Gastos:	Salario Bruto Anual:	Cuotas Seguridad Social:	Dietas Desplazamientos:	Total Presupuesto de Gastos:	Salario Bruto Anual:	Cuotas Seguridad Social:	Dietas Desplazamientos:	Total Presupuesto de Gastos:
Salario Bruto Anual:	Cuotas Seguridad Social:	Dietas Desplazamientos:	Total Presupuesto de Gastos:										
Salario Bruto Anual:	Cuotas Seguridad Social:	Dietas Desplazamientos:	Total Presupuesto de Gastos:										
Salario Bruto Anual:	Cuotas Seguridad Social:	Dietas Desplazamientos:	Total Presupuesto de Gastos:										
7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA												
La persona abajo firmante se COMPROMETE, a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de _____ €, correspondiendo al _____ % del presupuesto total para el que se pide la subvención (máximo del 50 % del presupuesto total). En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL Fdo.: _____													

002418/50

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Instituto Andaluz de la Mujer cuya dirección es C/ Doña María Coronel, nº6. 41003 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpo.iam@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para Subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el Mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, cuya base jurídica Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002418/5D



Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: A AYUNTAMIENTOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y CONSORCIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN A LA MUJER. (Código procedimiento: 8656)

de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE															
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:								SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:					
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:															
NÚMERO:		LETRA:		KM EN LA VÍA:		BLOQUE:		PORTAL:		ESCALERA:		PLANTA:		PUERTA:	
NÚCLEO DE POBLACIÓN:						PROVINCIA:				PAIS:				CÓD. POSTAL: [][][][]	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:											
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								SEXO: ☐ H ☐ M		DNI/NIE/NIF:					
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:															
NÚMERO:		LETRA:		KM EN LA VÍA:		BLOQUE:		PORTAL:		ESCALERA:		PLANTA:		PUERTA:	
NÚCLEO DE POBLACIÓN:						PROVINCIA:				PAIS:				CÓD. POSTAL: [][][][]	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:											

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndoseme notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido: ☐ CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. ☐ CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. ☐ DESESTIMADA. ☐ DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.
- ☐ **DESISTO** de la solicitud.
- ☐ **REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

- ☐ **ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

- ☐ **OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

- ☐ Otra/s especificar:

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

Documento

1

2

3

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			

002418/3/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es Instituto Andaluz de la Mujer cuya dirección es C/ Doña María Coronel, n°6. 41003 Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.iam@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para Subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el Mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, cuya base jurídica Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional para acreditar los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos) el desistimiento de la solicitud.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002418/3/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Extracto de la Resolución de 25 de febrero de 2021, por la que se convoca la línea de subvención plurianual 2021 del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

BDNS (Identif): 551053

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

De acuerdo a lo previsto en el apartado 2.e) del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el expediente de gasto correspondiente a esta convocatoria de subvenciones es de carácter plurianual.

Primero. Convocatoria.

Se convoca la línea de subvención plurianual 2021, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, por el Instituto Andaluz de la Mujer, regulada en el marco de la Orden de 28 de junio de 2016 (BOJA número 125, de 1 de julio), de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos, las Mancomunidades de Municipios y los Consorcios de Andalucía que tengan Centro Municipal de Información a la Mujer en funcionamiento y se ajusten a los requisitos establecidos en el apartado 4 del Cuadro Resumen de la línea regulada en la Orden 28 de junio de 2016 (BOJA número 125, de 1 de julio), modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo).

La documentación acreditativa de los requisitos a presentar se establece en el apartado 14 del citado Cuadro Resumen.

Tercero. Objeto.

Financiación de los gastos de mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer en aplicación del artículo 41.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género, entendiéndose en todo caso la violencia de género como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, aprobadas mediante la Orden de 28 de junio de 2016 (BOJA número 125, de 1 de julio), modificada por la Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo).

Quinto. Importe.

Las subvenciones concedidas, para el presente ejercicio se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1631010000 G/32G/46100/00 01, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 9.000.000 de euros. La distribución para la anualidad presente es de una cuantía máxima de 4.500.000 euros; y para el ejercicio correspondiente al año 2022, una cuantía máxima de 4.500.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 2 meses desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria. Asimismo, se pueden obtener en la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer

así como en la sede del Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros de la Mujer Provinciales.

Se abonará un primer pago de forma anticipada por el importe equivalente al 50% de la subvención. La cuantía restante será satisfecha en el ejercicio 2022 una vez que se haya justificado el empleo de la totalidad de la subvención. El abono de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma: Una vez recaída la resolución correspondiente, un primer pago anticipado del 50% de la cuantía total de la subvención concedida. Una vez justificada la totalidad del presupuesto aceptado, se abonará el 50% restante.

Sevilla, 26 de febrero de 2021.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Decreto 115/2021, de 2 de marzo, por el que se declara el cese de don Manuel Medina Guerrero como Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, crea el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía como autoridad independiente de control en materia de protección de datos y transparencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Decreto 3/2016, de 12 de enero, el Consejo de Gobierno nombra a don Manuel Medina Guerrero como Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

El artículo 47.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, indica que el nombramiento de la persona titular de la Dirección del Consejo será por un periodo de cinco años no renovable. No obstante, expirado el plazo del mandato correspondiente, continuará en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo titular.

Con fecha de 24 de febrero de 2021, en el transcurso de la sesión celebrada los días 24 y 25 del mismo mes y año, el Parlamento de Andalucía designó, por mayoría absoluta, a un nuevo titular de la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

A propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de marzo de 2021,

D I S P O N G O

Declarar el cese de don Manuel Medina Guerrero como Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Decreto 116/2021, de 2 de marzo, por el que se nombra a don Jesús Jiménez López como Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, crea el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía como autoridad independiente de control en materia de protección de datos y transparencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 47 de la citada ley indica que la persona titular de la Dirección del Consejo será nombrada por el Consejo de Gobierno previa designación del Parlamento de Andalucía por mayoría absoluta.

Con fecha de 24 de febrero de 2021, en el transcurso de la sesión celebrada los días 24 y 25 del mismo mes y año, el Parlamento de Andalucía designó, por mayoría absoluta, a don Jesús Jiménez López como Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la citada ley, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de marzo de 2021,

Vengo en nombrar Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía a don Jesús Jiménez López.

Sevilla, 2 de marzo de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de enero de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Eduardo Ariel Menéndez Proupin, Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla, de 22 de septiembre de 2020 (BOE de 30 de septiembre de 2020), para la provisión de plaza de Profesor/a Titular de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- Eduardo Ariel Menéndez Proupin Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de «Física Aplicada I» (plaza núm. 2/5/20).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de enero de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Jesús Morales Conde Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 12 de agosto de 2019 (BOE de 26 de agosto de 2019), para la provisión de plaza de Profesor/a Titular de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar el nombramiento que se relaciona a continuación:

María Jesús Morales Conde, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Construcciones Arquitectónicas», adscrita al Departamento de «Construcciones Arquitectónicas I» (plaza núm. 2/22/19).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de enero de 2021, de la Universidad de Sevilla, por la que don Eduardo Alejandro Herrero Vázquez se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 18.1.2021, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada,

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a don Eduardo Alejandro Herrero Vázquez en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, adscrita al Área de Conocimiento «Expresión Gráfica Arquitectónica» y Departamento de Ingeniería Gráfica y acogida al régimen de dedicación a tiempo completo (DF005249).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de enero de 2021.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que don Manuel Rebollo Salas se integra en el Cuerpo de Profesores titulares de Universidad (vinculado).

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 6.12.2020, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO

Integrar a don Manuel Rebollo Salas en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (Vinculado), en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria (Vinculado), adscrito al Área de Conocimiento «Fisioterapia» y Departamento de Fisioterapia y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen de Valme (DF005230).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández; el Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que don Salvador Santos Vélez se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (vinculado).

Habiendo obtenido la acreditación para el acceso al cuerpo de Profesor Titular de Universidad, con fecha 6.12.2020, en el marco de lo previsto en el artículo 57 de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la L.O. 4/2007, de 12 de abril, antes citada.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la L.O. 6/2001, de Universidades, y 20.j) del Estatuto de la Universidad de Sevilla,

HA RESUELTO:

Integrar a don Salvador Santos Vélez en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad (Vinculado), en su propia plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria (Vinculado), adscrito al Área de Conocimiento «Enfermería» y Departamento de Enfermería y acogido al régimen de dedicación a tiempo completo. Centro Asistencial: Hospital Universitario Virgen Macarena (DF005232).

El presente nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA, debiendo tomar posesión en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de marzo de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández; el Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 20 de mayo de 2020 (BOJA núm. 104, de 2.6.2020), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería sito en Pza. Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 26 de febrero de 2021.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Consejería/Organismo: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
Centro Directivo: Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia.
Denominación del puesto: Sv. Entidades del Sector Público.
Código: 12912310.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional: Pres. y Gest. Econ./Recursos Humanos.
Nivel compl. destino: 28.
Complemento específico: XXXX- 21.869,52 euros.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, obligatoriamente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo único apartado 3 del Decreto-ley 27/2020, de 22 de octubre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se adoptan diversas medidas como consecuencia de la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 24 febrero de 2021.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 4.2.20), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I**NÚM. ORDEN: 1.**

Centro directivo y localidad: Sec. Gral. para la Admón. Pública (Almería).

Denominación del puesto: Inspector/a Provincial de Servicios (Código 53010) *.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. accs: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. específico RPT: XXXX-21.869,52.

Área funcional/relacional: Adm. Pública.

Otras características: 10 años ant. F. Gr. A1.

* Próximo a quedar vacante.

NÚM. ORDEN: 2.

Centro directivo y localidad: Sec. Gral. para la Admón. Pública (Cádiz).

Denominación del puesto: Inspector/a Provincial de Servicios (Código 57110) *.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. accs: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. específico RPT: XXXX-21.869,52.

Área funcional/relacional: Adm. Pública.

Otras Características: 10 años ant. F. Gr. A1.

* Próximo a quedar vacante.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifican las comisiones de selección que se citan designadas por Resolución de 10 de julio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Investigación Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía (A1.2200).

Mediante Resolución de esta Secretaría General de 10 de julio de 2020, publicada en el BOJA núm. 137, de 17 de julio, se convocó proceso selectivo de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Investigación Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía (A1.2200), correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018.

Habiéndose presentado escritos por algunas personas integrantes de las comisiones de selección para varias áreas temáticas en la categoría investigador comunicando la concurrencia de algún motivo de abstención legalmente previsto, procede su sustitución y, por ello, la modificación de dichas comisiones de selección, designadas en el Anexo VI, apartados 1, 4, 5 y 6 de la citada Resolución de 10 de julio de 2020, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la base sexta de dicha resolución y demás normas de general aplicación.

En su virtud, de conformidad con el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, esta Secretaría General para la Administración Pública, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 5.3.s) del citado decreto,

R E S U E L V E

Único. Modificar, de acuerdo con lo expuesto, las comisiones de selección del Cuerpo Superior Facultativo, especialidad Investigación Agraria y Pesquera (A1.2200), designadas por el Anexo VI, apartados 1, 4, 5 y 6, de la Resolución de esta Secretaría, de 10 de julio de 2020.

En consecuencia, la composición de las citadas comisiones de selección es la siguiente:

1. COMISIÓN DE SELECCIÓN NÚM. 1

Presidente: José F. Sánchez Sevilla.

Presidenta Suplente: Josefina Sillero Sánchez de Puerta.

Secretaria: Isabel González Padilla.

Secretario Suplente: Raúl José de la Rosa Navarro.

Vocales: Lucía de la Rosa Fernández.

Iñaki Hormaza Urroz.

Jesús Mercado Blanco.

Vocales Suplentes: Magdalena Ruiz Valcárcel.

Carlos López Encina.

Carlos López Herrera.

4. COMISIÓN DE SELECCIÓN NÚM. 4

Presidente: Miguel Francisco Talavera Rubia.
Presidente Suplente: Francisco Miguel de Cara García.
Secretario: Sergio Pérez Guerrero.
Secretario Suplente: Leonardo Velasco Arjona.
Vocales: Sara Sánchez Moreno.
Leire Molinero Ruiz.
Jesús Mercado Blanco.
Vocales Suplentes: Nieves Capote Maínez.
Dolores Rodríguez Jurado.
Carlos Avilla Hernández.

5. COMISIÓN DE SELECCIÓN NÚM. 5

Presidente: Manuel Manchado Campaña.
Presidenta Suplente: José Ignacio Navas Triano.
Secretario: José Pedro Cañavate Hors.
Secretario Suplente: César Vilas Fernández.
Vocales: Gonzalo Claros Díaz.
Juan Manuel Afonso López.
Laureana Rebordinos González.
Vocales Suplentes: Carmen Sarasquete Reiriz.
M.^a Dolores Castro López.
M.^a José Caballero Cansino.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN NÚM. 6

Presidente: Sergio Colombo.
Presidente Suplente: Manuela Castillo Quero.
Secretario: Carlos Gutiérrez Martín.
Secretario Suplente: Anastasio José Villanueva Rodríguez.
Vocales: María Josefa Vázquez Cueto.
Samir Mili Chargui.
María Isabel Viedma del Jesús.
Vocales Suplentes: Rufino Acosta Naranjo.
José Luis Cruz Maceín.
Yolanda Jiménez Olivencia.

Tercero. La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2021.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica el listado provisional de personas admitidas/excluidas de la convocatoria pública de un puesto de trabajo de Monitor/a de Luthería (área reparación), con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla).

En cumplimiento del apartado 4.1 de las bases de la Convocatoria de la Resolución de 1 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y publicada en el BOJA número 243, de 18 de diciembre de 2020, por la que se convoca un puesto de trabajo de Monitor/a de Luthería (área reparación) de carácter indefinido por aplicación de la tasa de reposición con destino en la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla), a continuación se relacionan las personas aspirantes admitidas y excluidas provisionalmente en la fase de preselección.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESTADO SOLICITUD	MOTIVO/S EXCLUSIÓN
***0600**	González Contreras, Manuel Antonio	Excluida	4
***2405**	Jiménez Serrano, Enrique	Excluida	2/4/5
***2965**	Maíz Soriano, Pablo	Excluida	4

Motivos de exclusión:

FP	Solicitud presentada fuera de plazo
1	No cumple requisitos de competencia docente (sin certificación docente necesaria o sin tiempo de experiencia docente)
2	Sin acreditación de competencia docente (no presenta documentación justificativa de la competencia docente)
3	No cumple requisitos de experiencia profesional (sin experiencia en las ocupaciones descritas y/o sin el tiempo requerido en el certificado de profesionalidad)
4	Sin acreditación de experiencia profesional (no presenta documentación acreditativa de la experiencia profesional requerida de forma total o parcial, por ejemplo: no aporta ningún documento o de forma parcial informe vida laboral si pero no contratos o certificado de empresa donde estén reflejadas las ocupaciones y/o funciones desarrolladas. Declaración responsable con las funciones periodos autónomo...)
5	No cumple requisitos de titulación académica.
6	Sin acreditación de titulación académica.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, para formular alegaciones. En caso de duda respecto a los motivos de exclusión, se pondrá a disposición el siguiente correo electrónico: notificaciones.rrhh.sccc.sae@juntadeandalucia.es.

Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos, DNI de la persona aspirante y puesto al que se presenta. Dicho escrito deberá tener entrada en el Registro Auxiliar de esta Agencia, sito en C/ Leonardo da Vinci, 19 B, Código Postal 41092, de Sevilla, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente según la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.15).

Sevilla, 24 de febrero de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 27 de marzo de 2019 (BOJA núm. 65, de 4 de abril), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detallan en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Presidencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 26 de febrero de 2021.- La Presidenta, P.D. (Orden de 27.3.2019), Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
Centro destino y localidad: Secretaría General. Sevilla.
Código puesto de trabajo: 12474110.
Denominación: Sv. Régimen Jurídico y Contratación.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cpo./esp. pref.: A11/A111.
Área funcional: Leg. Rég. Jurídico.
Área relacional: Cont. Adm. y Rég. Pat.
Nivel CD: 28.
Experiencia: 3 años.
Complemento específico: XXXX- 21.869,52 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Resolución de 16 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, por la que se convoca puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación (BOJA núm. 36, de 23.2.2021).

Advertido error en la Resolución de 16 de febrero de 2021, de la Viceconsejería, publicada en el BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2021, por la que se convoca el puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, Secretario/a General Provincial (código 321610), de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Cádiz, procede su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice:

ANEXO

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro Directivo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro destino y localidad: Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Cádiz.

Código puesto de trabajo: 321610.

Denominación: Secretario/a General Provincial.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cpo./esp. pref.: A11/A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Áreas relacionales: Adm. Agraria/Adm. Pesquera.

Nivel CD: 28

Complemento específico: XXXX- 21.869,52 €.

Debe decir:

ANEXO

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro Directivo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
Centro destino y localidad: Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. Cádiz.
Código puesto de trabajo: 321610.
Denominación: Secretario/a General Provincial.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cpo./esp. pref.: A11/A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Áreas relacionales: Adm. Agraria/Adm. Pesquera.
Característica singular: 5 años Serv. Prof. A1.
Nivel CD: 28.
Complemento específico: XXXX- 21.869,52 €.

Así mismo, se procede a ampliar el plazo de presentación de solicitudes para todas aquellas personas que pudieran verse afectadas por esta corrección de errores, en 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se prevee la reapertura excepcional del segundo proceso permanente de 2020 de Carrera /Desarrollo profesional para personal Licenciado y Diplomado Sanitario, para determinados profesionales afectados por la Orden de 23 de noviembre, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

En el BOJA extraordinario núm. 81, del 23.11.2020, se publicó Orden de 23 de noviembre, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

En su artículo 15 se establecen determinadas medidas que afectan a procesos de concurso oposición convocados en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, suspendiendo el comienzo del cómputo del plazo de toma de posesión de un mes, de la nueva plaza obtenida en los concursos oposición en curso en los que no se haya iniciado dicho cómputo, aplazándose en tanto finalice la situación excepcional derivada de la evolución de los datos de asistencia y epidemiológicos de la pandemia. Se disponía así mismo que el inicio del cómputo de los plazos se reanudarán mediante acuerdo publicado al efecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Actualmente ante el cambio de circunstancias, se está procediendo a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía paulatina y progresivamente, la reanudación del inicio del cómputo del plazo de toma de posesión de las nuevas plazas obtenidas en concursos-oposición cuyos nombramientos estaban publicados y fueron afectados por la suspensión dispuesta en la orden anteriormente mencionada. En dichas reanudaciones se establece el inicio del plazo de toma de posesión, y se dispone que debe formalizarse a efectos de antigüedad y carrera desde el día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría.

Por lo tanto y dado que el acceso del profesional a un determinado nivel de Carrera profesional según dispone el apartado tercero del Anexo V del Acuerdo de 18 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, (publicado en BOJA número 146, de 31 de julio de 2006), por el que se aprueba el Acuerdo de 16 de mayo de 2006, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal, para el período 2006 a 2008, se producirá al superar con éxito un Proceso de Certificación definido para cada nivel consistente, además de superar el tiempo mínimo de permanencia, en un sistema de Acreditación de Competencias y un Baremo de Méritos, se hace necesario la apertura extraordinaria del procedimiento segundo 2020.

En este sentido y dada la existencia de determinados profesionales cuyos nombramientos estaban publicados con anterioridad a la fecha de cierre de solicitudes del segundo proceso permanente de 2020 de Carrera/Desarrollo profesional para personal Licenciado y Diplomado Sanitario, es decir, antes del 30 de noviembre de 2020, se hace

necesario regular de forma excepcional la posibilidad de acceso a dicho proceso a las personas afectadas por la suspensión de la toma de posesión de la plaza obtenida por concurso-oposición y que voluntariamente quisieran solicitar el acceso al proceso de Carrera profesional dentro de ese corte semestral.

Así pues, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Reapertura excepcional del plazo de solicitudes en el segundo proceso de 2020 de Carrera/Desarrollo Profesional para el personal Licenciado y Diplomado sanitario, que única y exclusivamente se hubieran visto afectados por la Orden de 23 de noviembre de 2020, en las tomas de posesión de los concurso-oposición, antes de la finalización del plazo de solicitudes de dicho proceso de Carrera/desarrollo Profesional, en concreto las categorías de Enfermera en sus turnos de acceso libre y promoción interna, cuyos nombramientos fueron publicados mediante Resoluciones de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 229 de 26 de noviembre de 2020), ambos procesos fueron convocados mediante Resoluciones de 21 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre de 2016), así como la de Médicos de Familia de Atención Primaria en sus turnos de acceso libre y promoción interna, cuyos nombramientos fueron publicados mediante Resoluciones de 2 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 215, de 6 de noviembre de 2020), ambos procesos fueron convocados por Resoluciones de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre de 2016).

Cualquier solicitud de profesionales que no se encuentren entre los casos mencionados en el párrafo anterior, será automáticamente inadmitida.

Segundo. El plazo de reapertura del procedimiento segundo de 2020, de Carrera/Desarrollo Profesional se realizará por el tiempo que restaba a los profesionales afectados desde que vieron suspendido el plazo posesorio hasta el cierre del corte semestral del proceso de carrera mencionado, que tuvo lugar el día 30 de noviembre de 2020, es decir la publicación de la Resolución de nombramiento de los profesionales se produjo el día 26 de noviembre de 2020, por lo que el plazo de reapertura tendrá una duración de 5 días naturales, tiempo comprendido entre el 26 y el 30 de noviembre, para la categoría de Enfermeras, y de 21 días naturales, tiempo comprendido entre el 10 y el 30 de noviembre para la categoría de Médicos de Familia de Atención Primaria.

El inicio de esta reapertura se llevará a cabo cuando se publique la reanudación del plazo de toma de posesión de los profesionales afectados por la suspensión. Dicho inicio será anunciado en la página web del SAS, debiendo los interesados presentar sus solicitudes vía VEC (Ventanilla Electrónica del Profesional) escogiendo la opción del proceso 2.º proceso excepcional de Carrera/Desarrollo Profesional de 2020.

Tercero. La anterior participación de los profesionales afectados con resultado de exclusión o desistimiento dentro del plazo ordinario del mencionado proceso de carrera,

no será impedimento para que vuelvan a solicitar su participación de conformidad a lo establecido en esta Resolución, así mismo los efectos de este procedimiento excepcional, serán los mismos que los que se establezcan en la resolución definitiva del segundo proceso permanente de 2020 de Carrera/Desarrollo Profesional.

Cuarto. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, de modificación de la Resolución de 12 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neumología, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

Mediante la Resolución de 12 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 222, de 17 de noviembre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, corregida en fecha 27 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 230, de 27 de noviembre), modificada por Resolución de 8 de febrero de 2021 (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neumología, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indica la relación de las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino., por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Asimismo, en el resuelve segundo, se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

En el resuelve tercero se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes excluidas del concurso-oposición en la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

En el resuelve cuarto, se publica, como anexo a la resolución, la relación de causas de exclusión.

Habiéndose admitido por esta Dirección General de Personal el desistimiento voluntario de una de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neumología, por el sistema de acceso libre, procede la modificación de los citados listados.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a realizar el citado anuncio de los nuevos listados definitivos modificados.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la base 10.1.4 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero, (BOJA núm. 10, de 16 de enero) por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Modificar la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neumología, aprobada por la citada Resolución de 12 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 222, de 17 de noviembre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, corregida en fecha 27 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 230, de 27 de noviembre), modificada por Resolución de 8 de febrero de 2021 (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la admisión del desistimiento voluntario presentado por una de las personas candidatas incluidas en la misma.

Segundo. Modificar la lista definitiva de aspirantes que no han superado el concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neumología, aprobada por la citada Resolución de 12 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 222, de 17 de noviembre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, corregida en fecha 27 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 230, de 27 de noviembre), modificada por Resolución de 8 de febrero de 2021 (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la admisión del citado desistimiento voluntario presentado por una de las personas candidatas incluidas en la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición.

Tercero. Modificar la lista definitiva de aspirantes excluidos del concurso oposición de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Neumología, aprobada por la citada Resolución de 12 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 222, de 17 de noviembre), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, corregida en fecha 27 de noviembre de 2020 (BOJA núm. 230, de 27 de noviembre), modificada por Resolución de 8 de febrero de 2021 (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), de la Dirección

General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la admisión del citado desistimiento voluntario presentado por una de las personas candidatas incluidas en la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición.

Cuarto. Anunciar que las listas definitivas, conteniendo las modificaciones indicadas en los puntos anteriores, se encontrarán expuestas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)

Contra la presente resolución, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Enfermero/a, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso.

Habiéndose estimado por esta Dirección General de Personal recursos de reposición interpuestos contra la Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de la Comisión de Valoración que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Enfermero/a, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso (BOJA núm. 229, de 26 de noviembre), procede modificar la citada resolución.

De conformidad con lo establecido en la base 6 del Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 157, de 16 de agosto), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Epidemiólogo/a de Atención Primaria, determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Médico/a de Familia en Unidades de Urgencia Hospitalaria, Médico/a del Trabajo, Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Enfermero/a Especialista Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a), Enfermero/a Especialista en Enfermería del Trabajo, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Terapeuta Ocupacional, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, con correcciones de errores publicadas en el BOJA núm. 173, de 9 de septiembre de 2019, y BOJA núm. 185, de 25 de septiembre de 2019; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 105/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 3/2020, de 14 de enero (BOJA núm. 10, de 16 de enero), por el que se modifica el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, para redistribuir las funciones asignadas a algunos órganos de la Consejería y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Modificar la resolución definitiva del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Enfermero/a, aprobada por Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 229, de 26 de noviembre), en orden a incluir en dicha lista las modificaciones derivadas de la estimación de los recursos de reposición interpuestos contra dicha resolución.

La presente resolución adjudica definitivamente las plazas ofertadas, así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultas, a las personas concursantes admitidas al concurso de traslado, atendiendo a las plazas solicitadas por las mismas y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Publicar como Anexo I de la presente resolución, las listas definitivas modificadas de las personas concursantes que obtienen destino, con indicación de la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración, así como de la plaza definitivamente adjudicada, y con indicación de no haber sido baremado/a si no ha sido relevante para la adjudicación de dichos destinos.

Tercero. Publicar como Anexo II de la presente resolución, las listas definitivas modificadas de las personas concursantes que no obtienen destino, con indicación de la causa de exclusión en caso de resultar «excluido/a», y con indicación de no haber sido baremado/a en caso de no tener opciones de obtener plaza en función de la puntuación del autobaremo de méritos y de los destinos solicitados o solicitar el mismo destino que ya ostenta.

Cuarto. Publicar como Anexo III de la presente resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Conforme a lo establecido en la base 7.1 de la convocatoria, los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación de destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión del mismo.

Sexto. Conforme a lo establecido en la base 7.2 de la convocatoria y a la Resolución de 22 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reanuda el inicio del cómputo del plazo de cese y toma de posesión aplazados en virtud de la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se establecen medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, del concurso de traslado de la categoría de Enfermero/a (BOJA núm. 39, de 26 de febrero). Las personas adjudicatarias deberán cesar en la plaza que, en su caso, desempeñan dentro de tres días hábiles, contados a partir del día 5 de marzo de 2021, inclusive, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde suspender el disfrute de los mismos.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud; o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Séptimo. Conforme a lo establecido en la citada base 7.2 de la convocatoria, la toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse por las personas adjudicatarias cuyo destino es objeto de modificación en virtud de la presente resolución dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese establecido en el párrafo anterior, si las plazas son de la misma Área de Salud; en el plazo de diez días hábiles, si son de distinta Área de Salud;

o en el plazo de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino o supone el reingreso al servicio activo.

Contra la presente resolución se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2021.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

ANEXO I**LISTA DEFINITIVA MODIFICADA DE PERSONAS CONCURSANTES QUE OBTIENEN DESTINO****ENFERMERO/A**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	COD. DESTINO DEF	DESTINO DEF
MOLINA GIL, MARIA JOSE	***6526**	SI	92,934	91,934	8218	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA SUR
NUÑO MORALES, PASTORA	***6308**	SI	108,251	98,292	8372	ZBS EL ARAHAL
QUESADA VAZQUEZ, MARIA AFRICA	***7340**	SI	141,966	141,818	7365	ZBS VELEZ-MALAGA
SANCHO GUZMAN, CARMEN ESPERANZA	***9406**	SI	97,358	97,358	8380	ZBS MONTELLANO

ANEXO II**LISTA DEFINITIVA MODIFICADA DE PERSONAS CONCURSANTES QUE NO OBTIENEN DESTINO****ENFERMERO/A**

APELLIDOS, NOMBRE	DNI / NIE	BAREMADO (*)	AUTOB.	TOTAL BAREMO DEF	ADMITIDO/A EXCLUIDO/A DEF	CAUSA/S EXCL./SIN DESTINO
MANZANO SANCHEZ, M JOSE	***9935**	SI	98,776	98,099	ADMITIDO/A	SIN DESTINO
OLIVA CHINCHILLA, ANGELES	***5004**	SI	135,041	135,041	ADMITIDO/A	SIN DESTINO

ANEXO III**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO O NO ACREDITAR SELLO O FECHA DE REGISTRO OFICIAL
03. NO JUSTIFICA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA
04. PERSONAL EN SITUACIÓN DISTINTA A LA DE ACTIVO SIN RESERVA DE PLAZA, QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS PARA INCORPORARSE AL SERVICIO ACTIVO
05. NO ACREDITA EN PLAZO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE SER PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
06. NO PARTICIPA EN LA FASE DE CONCURSO: NO PRESENTA AUTOBAREMO DE MÉRITOS
08. JUBILACIÓN
09. FALLECIMIENTO
10. DESISTIMIENTO
11. NO PRESENTA PETICIÓN DE DESTINOS

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de febrero de 2021, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería de la Universidad de Cádiz, mediante turno libre, por el procedimiento de consolidación de efectivos.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2018 de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público complementaria correspondiente al año 2018 y con sujeción a las bases que se acompañan y al Reglamento de selección, contratación y nombramiento del PAS de la Universidad de Cádiz,

R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería de la Universidad de Cádiz por el procedimiento de consolidación de efectivos, con sujeción a las bases de esta convocatoria.

Cádiz, 3 de febrero de 2021.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio), la Gerente, María Vicenta Martínez Sancho.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante turno libre, 15 plazas de personal laboral fijo de administración y servicios de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería de la Universidad de Cádiz, por el procedimiento de consolidación de efectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19. Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017,

en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía de 23 de febrero de 2004 y a las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del Título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, como mínimo, o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión que acredite su homologación. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como anexo III de esta convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Universidad de Cádiz y en la página web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatoria-pas/>. La presentación de las solicitudes se realizará a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica:

<https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=221>

Asimismo, si el interesado no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistido en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cádiz o presentar la solicitud en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, éstos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, según modelo disponible en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz

<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>

así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

d) Resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «PS TA Conserjería C». La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las personas en desempleo y las personas con una discapacidad igual o superior al 33%, quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición, aportando a la solicitud vida laboral actualizada a fecha de periodo de solicitud o certificación de discapacidad.

3.3. Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo presentar fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo actualizado emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

3.4. Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en el

Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz y en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz

<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de dos meses, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web del área de Personal

<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>

se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La subsanación se realizará a través del mismo expediente de presentación de su solicitud inicial de forma telemática en la Sede Electrónica de la UCA o en las formas establecidas en el apartado 3.1 de la presente convocatoria.

Finalizado el plazo de subsanación, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo será el establecido en el Anexo IV.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los

nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio Hospital Real, Plaza de Falla, núm. 8, C.P. 11003, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección de correo electrónico: seleccion.pas@uca.es

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 20 y en el anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

6. Temario.

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo II de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso.

7.1. El Tribunal calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan como Anexo I.

8. Fase de oposición.

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

8.3. El primer ejercicio no se celebrará antes de 15 de mayo de 2021. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página web del área de Personal

<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>

junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos. La fecha de celebración del segundo ejercicio se hará pública en la página web mencionada, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo del mismo.

La duración máxima del proceso selectivo será de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la finalización del primer ejercicio. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles. No obstante, debido a la situación actual generada por la pandemia COVID-19, la duración del proceso selectivo, las fechas de celebración de los ejercicios y resto de plazos indicados en estas bases estarán condicionadas a la evolución de la misma.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.7. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Calificaciones y lista de aprobados.

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página web del área de Personal.

<https://personal.uca.es/convocatoria-pas>

el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquella pudiendo publicarse simultáneamente a la del resultado del último ejercicio de la fase de oposición. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de aspirantes que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Protección de datos.

10.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Cádiz es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@uca.es

10.2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Cádiz no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Cádiz, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

10.3. En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la Universidad garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

10.4. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es

11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada ley.

ANEXO I**EJERCICIOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS**

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:

- Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.
- La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 40 por ciento del mismo.
- La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

A) Fase de oposición.**Ejercicios.**

a) Primer ejercicio. De carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario con un máximo de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)].

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

b) Segundo ejercicio. De carácter práctico, consistirá en la resolución de dos casos prácticos, desglosados cada uno de ellos en un cuestionario con un máximo de 10 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en las funciones propias de la categoría convocada, el funcionamiento de las Conserjerías, atención al usuario, primeros auxilios y nociones básicas en el uso de aplicaciones informáticas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección: Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)].

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

El Tribunal queda facultado para establecer, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, los criterios de valoración y el mínimo requerido para superar el ejercicio.

Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

B) Fase de concurso.**1. Experiencia profesional.**

a) Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz como personal laboral en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios de Conserjería o equivalente: 0,667/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por servicios prestados en cualquier otra Administración Pública como personal laboral en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios de Conserjería o equivalente: 0,267/365 puntos por día de servicios prestados.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcional equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcional.

El período máximo que se podrá valorar será de 15 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

2. Antigüedad.

a) Por haber prestado servicios en la Universidad de Cádiz: 0,134/365 puntos por día de servicios prestados.

b) Por haber prestado servicios en cualquier otra Administración Pública: 0,054/365 puntos por día de servicios.

A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

El período máximo que se podrá valorar será de 15 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

3. Formación.

a) Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados en los últimos diez años, y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No se valorarán las instrucciones de servicio.

c) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,1 puntos por curso.

d) Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,15 puntos por curso.

e) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,2 puntos por curso.

f) Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,3 puntos por curso.

g) Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.

La puntuación máxima de este apartado será de 1,33 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 13,33, únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C) Valoración final del proceso selectivo.

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

ANEXO II**PROGRAMA**

1. Ley Orgánica de Universidades: funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico. La estructura de las Universidades Públicas. Del Gobierno y la Representación de las Universidades Públicas.

2. Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines. Estructura. Órganos de Gobierno, Participación Social y Representación.

3. Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

4. El Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Faltas y sanciones de los trabajadores.

5. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía. Normas de organización del trabajo: principios generales y clasificación profesional. Régimen disciplinario. La regulación en el convenio de la prevención de riesgos laborales.

6. Código ético de la Universidad de Cádiz.

7. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; derechos y obligaciones. Primeros auxilios: quemaduras, electrocución, traumatismos, hemorragias, obstrucción de vías aéreas por cuerpos extraños, reanimación cardiopulmonar.

8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

9. Normativa reguladora del «Buzón de Atención al Usuario de la Universidad de Cádiz» (BAU).

10. Normativa de funcionamiento del SIRE.

11. Normativa actual de funcionamiento de las Conserjerías de la UCA.

12. Conocimientos básicos de distribución de documentos, paquetería y correspondencia.

13. Atención al usuario: información general y conocimiento del manejo de la página web de la Universidad de la Universidad de Cádiz. Técnicas asertivas de atención al público: habilidades básicas y comunicación interpersonal. Nociones básicas de Protocolo universitario: definiciones básicas y ordenación protocolaria de actos académicos.

14. Planes de Autoprotección de centros y edificios: Elementos básicos.

15. Medios Audiovisuales. Descripción y mantenimiento básico del equipamiento audiovisual de la Universidad de Cádiz: retroproyector, videoprojector, televisión, vídeo, sistema de sonido y microfonía. identificación de las averías más habituales. Resolución de pequeñas incidencias.

16. Sistemas informáticos en el área de Conserjería: interconexión de ordenadores a la red cableada y wifi; seguridad informática básica a nivel usuario; Internet y correo electrónico; aplicaciones ofimáticas a nivel de usuario.

ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ POR EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EFECTIVOS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	TELEFONO MÓVIL		
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DIRECCION CORREO ELECTRONICO				
TITULACION EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	☐ Sí ☐ No	GRADO		
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: ☐				

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

☐ SMS ☐ Email

EXPONE:

Que, habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de Administración y Servicios de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería de la Universidad de Cádiz por el procedimiento de consolidación de efectivos,

SOLICITA:

☐ Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

SRA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

ANEXO IV**TRIBUNAL CALIFICADOR****Titulares.**

Presidenta: Doña Candelaria Gallardo Plata, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Don José Torres Quirós, funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.
- Doña María Jesús Giménez Castaño, funcionaria de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.
- Don José Ramón Martínez Tabares, personal laboral fijo de la categoría Titulado Superior de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Cádiz.
- Don Alfonso Álvarez Oliva, personal laboral fijo de la categoría Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

Secretaria: Doña María del Carmen Sevilla Santos, funcionaria de carrera de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz.

Suplentes.

Presidente: Don Manuel Pérez Fabra, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

- Doña Mercedes Zájara Espinosa, funcionaria de carrera de la escala Técnica de Administración de la Seguridad Social.
- Don José María Sáez Romero, funcionario de carrera de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.
- Don Jerónimo López Gutiérrez, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz.
- Don Francisco Hita Montiano, personal laboral fijo de la categoría Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Benito Fernández García, funcionario de carrera de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de Prevención y Salud Laboral en el puesto de Fisioterapeuta, por el sistema de concurso-oposición libre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y en la base 4 de la Resolución de 29 de julio de 2020, de la Universidad de Granada, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la Escala de Gestión de Prevención y Salud Laboral, Fisioterapeuta (BOE núm. 217, de 12 de agosto de 2020), modificada por Resolución de 18 de enero de 2021 (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2021).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo. La lista de personas admitidas se encuentra en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 8, teléfono 958 241 000 (extensiones 20571, 20572, 20573 y 20574), y se publica en el sitio web del citado servicio (<http://serviciopas.ugr.es/>).

Segundo. La lista de personas excluidas figura como anexo a esta resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero. Tanto las personas excluidas como las omitidas, por no figurar en las listas de personas admitidas, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Cuarto. La presentación de las reclamaciones podrá realizarse a través del Registro General de la Universidad de Granada, de manera telemática a través de su Registro Electrónico (https://sede.ugr.es/procedimientos/registro_electronico.html) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Sexto. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de la Rectora de la Universidad de Granada que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Junto a dichas listas se publicará la composición del Tribunal que ha de resolver el proceso selectivo.

Séptimo. La indicación del lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, condicionada a la evolución de la situación generada por la pandemia COVID-19, se pospone a una futura resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con una antelación mínima de 14 días naturales al de su realización.

Granada, 2 de marzo de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***7966**	ALGAR RAMÍREZ, MARÍA	7
****8151*	CAÑAS, JERÓNIMO CATRIEL	14
***7861**	CASADO BURGOS, ESTEFANÍA	7
***6962**	CASARES SANTIAGO, FRANCISCO JAVIER	7
***4452**	FERNÁNDEZ BURGOS, ALBA	8, 9
***4939**	FERNÁNDEZ GUALDA, MIGUEL ÁNGEL	7
***6184**	GUERRERO SILES, JUAN MIGUEL	8, 9
***6642**	MACHADO AGUILERA, VERÓNICA	8, 9
***2949**	MARTÍN ORTEGA, DOLORES MARÍA	7
***6879**	MEMBIELA ZAFRA, MARTA	8, 9
***1631**	MORENO MUÑOZ, VANESA	7
***0368**	PALMA RUGE, BELÉN MARÍA	8, 9
***5024**	PRETEL FERNÁNDEZ, JUAN MANUEL	8, 9
***0876**	RODRÍGUEZ SALVADOR, JAIME	7
***2140**	ZAFRA PÉREZ, SERGIO	8, 9

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	No cumplir el requisito de edad
2	No cumplir el requisito de nacionalidad
3	Falta expresar que osee la titulación requerida
4	No acreditación de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte)
5	Solicitud incompleta
6	Solicitud realizada fuera de plazo
7	Falta de pago de los derechos de examen
8	Falta de pago de los derechos de examen. Falta informe negativo de rechazos emitido por un servicio público de empleo.
9	Falta de pago de los derechos de examen. Falta acreditación de las rentas.
10	Falta de pago de los derechos de examen. Período como demandante de empleo inferior al establecido en la Base 3.5.a).2.
11	Pago incompleto de los derechos de examen
12	Superar el nivel de rentas para la exención de pago establecido en la base 3.5.a).2
13	Pago no acreditado correctamente
14	No poseer la titulación requerida

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la categoría profesional de Técnico Auxiliar STOEM –Perfil: Almacén– de la Universidad de Jaén. Grupo IV.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en adelante BOJA, núm. 152, de 8 de agosto de 2003, reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio, del citado órgano de gobierno autonómico (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011); en la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se publica Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2018 (BOJA núm. 239, de 12 de diciembre de 2018), y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de marzo de 2019, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Jaén la convocatoria de plazas de personal de Administración y Servicios en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2018 y, con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios laboral.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e), de la misma norma, así como en el artículo 45 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la categoría profesional de Técnico Auxiliar STOEM –Perfil: Almacén– de esta Universidad, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir una plaza de personal laboral de la categoría profesional de Técnico Auxiliar STOEM –Perfil: Almacén– de la Universidad de Jaén (Grupo IV).

1.2. Al presente proceso selectivo le serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como en lo que proceda, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Jaén; así como demás normativa de aplicación y lo dispuesto en las presentes bases de convocatoria.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente resolución, han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de oposición se desarrollará con los ejercicios y puntuaciones establecidos en el Anexo I de esta convocatoria. El programa de materias para el ejercicio de la fase de oposición será el contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la presente convocatoria, con aplicación del baremo contenido en el mismo.

1.6. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas candidatas y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito. La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la resolución del Rectorado en que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

1.7. Las personas que obtengan los puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas deberán cumplir las obligaciones inherentes al puesto de trabajo al que han accedido, con especial referencia al régimen de jornada y horario. La jornada de trabajo será la fijada con carácter general para la Universidad de Jaén, y el horario en que esta se desarrollará será el establecido en la unidad funcional en la que se ubica cada puesto de trabajo, con sujeción a lo establecido en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo.

1.8. El desempeño de los puestos correspondientes a las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso al empleo público y, en particular:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los/as españoles/as y de los/las nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría laboral a que se aspira.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

2.2. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el momento de la firma del correspondiente contrato laboral con la Universidad de Jaén.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo telemáticamente, cumplimentando, obligatoriamente, la solicitud a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la página web del Servicio de Personal de la Universidad de Jaén en la siguiente url:

<https://www.ujaen.es/servicios/servpod/procesos-selectivos-pas>

3.2. Posteriormente a la realización de la solicitud telemática, se deberá imprimir el documento de solicitud definitiva generado por la aplicación, y una vez firmado se presentará junto con la documentación anexa, preferentemente de forma telemática en el Registro Electrónico Común (REC) a través de la siguiente dirección web:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Para ello es necesario disponer del correspondiente certificado electrónico. Si la persona interesada en el procedimiento no dispone de certificado electrónico, podrá obtener el mismo solicitándolo con los requisitos exigidos por la FNMT, a través del siguiente enlace:

http://administracionelectronica.ujaen.es/firma_digital

También se podrá presentar de forma presencial en el Registro General de la Universidad de Jaén o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de participación en este proceso selectivo, así como cualquier escrito de alegaciones, reclamación, recurso administrativo o cualquier otra actuación del interesado que presenten las personas aspirantes de forma presencial en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama o a la dirección (secpas@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el número de teléfono habilitado por el tribunal tal y como se indica en la base 5.9. de la presente convocatoria.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Las personas aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y necesiten adaptaciones de medios y tiempo para la realización de los correspondientes ejercicios, deberán indicarlo en su solicitud de participación.

A tal fin, deberán aportar, junto a la solicitud, dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde a la persona interesada en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El tribunal estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.5. A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI). La persona aspirante que no posea el DNI, deberá aportar junto a su solicitud copia de su documento de identificación o pasaporte.

b) Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también fotocopia de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, en un único documento.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.6.

3.6. Los derechos de examen de esta oposición serán de 18 euros, que se ingresarán por los/as solicitantes en la cuenta a nombre de la Universidad de Jaén abierta en la entidad bancaria Caja Rural de Jaén, número de cuenta ES79 3067 0109 33 1150653028, indicando en el correspondiente ingreso: Oposiciones TAUX STOEM ALMACEN o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo expresado en la presente convocatoria.

3.7. Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33%, que deberán acompañar a su solicitud de participación los documentos acreditativos de esta situación.

3.8. La devolución de los derechos de examen procederá cuando las personas aspirantes hayan sido excluidas definitivamente del proceso selectivo. A tal efecto, será necesario solicitud expresa de la persona interesada en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta bancaria en la que ha de realizarse la transferencia de devolución.

3.9. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Las notificaciones que tengan que efectuarse personalmente a las personas interesadas se practicarán, preferentemente, a través de la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.11. Aquellos/as participantes en el proceso selectivo que deseen ser incluidos/as en la bolsa de empleo para la selección de personal con carácter temporal al objeto de ofrecer cobertura a aquellas necesidades futuras de personal, con carácter de interinidad, que se produzcan en puestos de trabajo con tareas similares a las propias de la categoría profesional de Técnico Auxiliar STOEM –Perfil: Almacén–, objeto de la presente convocatoria, deberán hacerlo constar expresamente mediante su puesta de manifiesto en el apartado habilitado para tal finalidad en el modelo de solicitud de participación en este proceso selectivo.

El régimen de funcionamiento de la correspondiente bolsa de empleo se vertebra en torno a los distintos acuerdos adoptados por la Universidad de Jaén al respecto y demás normativa de aplicación.

A efectos de notificación y comunicación con la persona incluida en la bolsa de empleo que se trate, se considerarán los datos e información señalados por los/as opositores/as en el modelo de solicitud para la participación en este proceso selectivo.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Jaén dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se

encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, las causas de exclusión, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Serán excluidos/as aquellos/as aspirantes que no aporten la documentación detallada en la base 3 de esta convocatoria o presenten la solicitud fuera de plazo.

4.2. Las personas que figuren excluidas u omitidas provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para la subsanación de errores mediante la realización de las alegaciones y presentación de documentación acreditativa que a su derecho convenga.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de alegaciones y presentación de documentación acreditativa, el rector de la Universidad de Jaén dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>) y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal.

En la resolución por la que se aprueba la lista definitiva se decidirá acerca de las reclamaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho dichas reclamaciones.

4.4. La resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Contra la citada resolución, de acuerdo con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante el rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

5. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador del presente proceso selectivo estará formado por los miembros que figuran en el Anexo III de estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo, notificándolo en su caso al rector de la Universidad de Jaén, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El/la presidente/a podrá solicitar de los/as miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/las miembros del tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Previa convocatoria del/de la presidente/a se constituirá el tribunal con la asistencia, presencial o a distancia, de todos/as sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto constitutivo serán sustituidos por sus respectivos/as suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión, el tribunal adoptará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Una vez constituido, el tribunal, para actuar válidamente a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del/de la presidente/a y secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal calificador resolverá cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. En cualquier caso, el procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse al rector de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna resolución de nombramiento.

Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, el tribunal podrá designar personal colaborador.

5.7. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad dispongan de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes de la consejería responsable en la materia de la Junta de Andalucía.

5.8. El/la presidente/a del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del/de la opositor/a.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, Edificio B1-Rectorado, del Campus de Las Lagunillas de Jaén, teléfonos 953 212 277/953 212 307.

El tribunal dispondrá que, en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes en el ejercicio o los ejercicios en que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y publicado mediante

resolución de ésta, que se encuentre en vigor y sea de aplicación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de este proceso selectivo.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en llamamiento único siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los restantes ejercicios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén

(<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>)

y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Jaén, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

7. Relación de personas seleccionadas, presentación de documentación acreditativa y propuesta de formalización de contrato laboral.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo, el tribunal hará pública en los lugares de examen y en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén

(<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>)

y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. El tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén

(<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>)

y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, la relación definitiva de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición en la forma prevista en el Anexo I.

7.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

7.4. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública la relación definitiva de personas que han superado el mismo por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la calificación final obtenida. Al efecto de confeccionar dicha relación, el tribunal declarará que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes que hayan obtenido las mayores calificaciones finales, sin que el número de personas supere el número de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

La motivación de la mencionada relación, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En caso de empate en la calificación final, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo a la

mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. Si tras aplicar estos criterios no se hubiera resuelto el empate, éste se dirimirá por sorteo.

7.5. El tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral de la Universidad de Jaén, de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

No obstante lo anterior, siempre que el tribunal haya propuesto la formalización de contrato de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de la firma del correspondiente contrato laboral, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos/as, para su posible propuesta como personal laboral fijo.

7.6. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>)

y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, de la relación de aprobados/as a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria.

7.7. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, no podrán ser propuestos para la formalización del correspondiente contrato laboral y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.8. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

8. Norma final.

8.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

8.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación oficial, recurso de reposición ante el rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada publicación oficial, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

8.3. Asimismo, cuantos actos se deriven de esta convocatoria podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del tribunal calificador ante el rector de la Universidad de Jaén, en los términos previstos en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4. Asimismo, el Rector de la Universidad de Jaén podrá, en su caso, proceder a la revisión de los acuerdos del tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 5 de febrero de 2021.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso.

La puntuación total del proceso selectivo será de 100 puntos, siendo de 65 puntos para la fase de oposición y de 35 puntos para la fase de concurso. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios.

Solo participarán en la fase de concurso aquellos/as aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de los que conste la fase de oposición.

A) Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 65 puntos y estará formada por los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta, basado en el programa íntegro que se relaciona en el Anexo II, para lo cual no podrán utilizarse apuntes, documentos o libros para la realización del ejercicio.

El ejercicio estará dirigido a apreciar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas que se convocan mediante el presente procedimiento selectivo.

La puntuación directa del ejercicio se calcula conforme a la fórmula $A - [E/3]$ (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores), de modo que las preguntas no contestadas y las respuestas anuladas por el/la interesado/a no serán objeto de penalización.

El ejercicio se calificará sobre un máximo de 35 puntos, de modo que los/as opositores/as que acierten el número máximo de preguntas válidas obtendrán una calificación de 35 puntos. Los/as opositores/as que aprueben con la nota de corte (aquella obtenida por la última persona aspirante considerada apta según el criterio del tribunal) obtendrá una calificación de 17,5 puntos y el resto de aprobados/as tendrá una calificación distribuida proporcionalmente entre ambas calificaciones (una vez practicada la correspondiente penalización por las respuestas erróneas).

El tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en el bloque B (parte específica) que se relaciona en el Anexo II de la presente convocatoria, que permita demostrar las competencias y habilidades de la persona candidata para el desempeño del puesto.

El tribunal queda facultado para establecer el formato en que se desarrollará este ejercicio práctico: Tipo test, escrito o mediante el uso de equipo informático personal.

El ejercicio se calificará sobre un máximo de 30 puntos, de modo que los/as opositores/as que acierten o respondan adecuadamente el número máximo cuestiones válidamente propuestas obtendrán una calificación de 30 puntos. Los/as opositores/as que aprueben con la nota de corte (aquella obtenida por la última persona opositora considerada apta según el criterio del tribunal) obtendrá una calificación de 15 puntos y el resto de aprobados/as tendrá una calificación distribuida proporcionalmente entre ambas calificaciones (una vez practicadas, en su caso, las correspondientes penalizaciones).

El tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Si el tribunal decide que este segundo ejercicio se realice tipo test, la puntuación se calculará de acuerdo con la fórmula establecida para el primer ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de ambos ejercicios será establecido oportunamente por el tribunal.

Si alguno de los anteriores ejercicios, o parte de los mismos, consiste en un cuestionario tipo test, una vez realizado el mismo y con anterioridad a su calificación, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>)

y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, la plantilla de respuestas consideradas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional de respuestas, para formular las alegaciones a la misma, así como al contenido del ejercicio planteado. Dichas alegaciones deberán dirigirse, debidamente motivadas y documentadas, a la sede del tribunal.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones a las que no se haga referencia alguna en la citada publicación.

Aprobada la plantilla definitiva, el tribunal procederá a la corrección del correspondiente ejercicio. Publicadas las calificaciones de cada ejercicio, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para la realización de alegaciones a las mismas.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las eventuales alegaciones formuladas son recurribles de forma independiente a la publicación de las personas aprobadas.

Los/as opositores/as que no hayan alcanzado la puntuación mínima para superar el ejercicio correspondiente, tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

B) Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. La puntuación máxima de esta fase será de 35 puntos. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de las listas de aspirantes que han superado todos los ejercicios de la oposición, para presentar la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén.

Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante el procedimiento establecido no podrán ser valorados en la fase de concurso.

El tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>), y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes.

Finalizado dicho plazo, el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso y de la oposición.

La valoración máxima en la fase de concurso (35 puntos) se realizará con sujeción al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (40% de la fase de concurso, 14 puntos):

1. Por servicios prestados como funcionario/a o personal laboral en la Universidad de Jaén en la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes: 0,003 puntos por día de servicio.
2. Por servicios prestados como funcionario/a o personal laboral en otras universidades públicas en la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes: 0,0015 puntos por día de servicio.
3. Por servicios prestados como funcionario/a o personal laboral en otras administraciones públicas en la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes: 0,00075 puntos por día de servicio.

b) Antigüedad (35% de la fase de concurso, 12,25 puntos):

Se computarán por días completos de servicio y hasta un máximo de 12,25 puntos los servicios efectivos indistintamente prestados en cualquiera de las administraciones públicas, a razón de 0,003 puntos por día de servicio.

c) Formación (25% de la fase de concurso, 8,75 puntos).

Por estar en posesión de una titulación universitaria de superior nivel a la exigida para el acceso a la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria: 8,75 puntos.

Por estar en posesión de una titulación no universitaria de superior nivel a la exigida para el acceso a la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria: 6,75 puntos.

Únicamente se valorarán las titulaciones reconocidas por el ministerio competente en la materia como títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación justificativa de los méritos alegados se justificará con aquellos documentos que estén establecidos oficialmente a tal fin (certificaciones, títulos, etc.).

Los servicios prestados fuera de la Universidad de Jaén se acreditarán mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo competente de la universidad o Administración pública correspondiente.

Para la valoración de los méritos alegados, el tribunal tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el presente proceso de selección.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que en ningún caso podrán superar los 35 puntos, se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes.

ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE A (PARTE GENERAL)

Tema 1. El IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 2. Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Tema 3. Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio, en su redacción actual.

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción actual.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 6. El Sistema integrado de Gestión de la Calidad de los Servicios y Unidades Administrativas de la Universidad de Jaén (SIGC-SUA): Manual y política de Calidad.

BLOQUE B (PARTE ESPECÍFICA)

Tema 1. El almacén: historia y evolución, concepto actual y tipología.

Tema 2. Diseño del almacén: organización y distribución del espacio en las distintas áreas operativas, planificación y ubicación. Flujo de mercancías.

Tema 3. Sistemas de almacenaje: clases, características, criterios de elección y utilidades prácticas.

Tema 4. Procesos operativos de almacenaje. Los movimientos de almacén: clasificación y control. Operación de picking: sistemas y objetivos.

Tema 5. Stock: definición y clasificación. Gestión de stock y optimización.

Tema 6. Inventarios: concepto y normativa. Mantenimiento y valoración. Tipos de inventarios.

Tema 7. La Informática en el Almacén: Ofimática: Tratamiento de Textos, Bases de Datos y Hojas de Cálculo. El correo electrónico.

Tema 8. Trabajo en equipo en las operaciones de almacén: concepto, tipos y aplicación práctica. Importancia del trabajo en equipo en el almacén: Indicadores de calidad del servicio de almacén.

Tema 9. Documentación básica del almacén. Campos y contenido mínimo de cada documento. Errores documentales habituales.

Tema 10. Equipos de manutención. Equipos de almacenamiento. Unidades de manipulación y almacenaje de mercancías. Protección física de la mercancía. Equipos y medios para el movimiento de cargas: clases, características y uso.

Tema 11. Aplicación de las TIC en las gestiones de almacén. Sistemas de identificación, localización y seguimiento de mercancías. Codificación y etiquetas. Terminales portátiles y sistemas de reconocimiento.

Tema 12. Seguridad y prevención en los almacenes: manipulación de cargas. Orden y limpieza en el almacén.

Tema 13. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Tema 14. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Tema 15. El Sistema integrado de Gestión de la Calidad de los Servicios y Unidades Administrativas de la Universidad de Jaén (SIGC-SUA)-Servicio de Obras, Mantenimiento y Vigilancia de las Instalaciones. Documentación de los procesos integrados:

- Gestión de Espacios (PC03): PC03.3 y PC03.4.
- Gestión del Mantenimiento (PC04): PC04.11; PC04.12 y PC04.13.
- Gestión de los Recursos de Información y Conocimiento: (PC06): PC06.25.

ANEXO III**TRIBUNAL CALIFICADOR****Miembros Titulares:**

Presidente/a: Don Nicolás Ruiz Reyes. Catedrático de Universidad. Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Antonio Aceituno Azaustre. Funcionario de la Escala Técnica de Grado Superior (Ingeniería) de la Universidad de Jaén.

Don Alfonso Cobo Castro. Encargado Equipo de la Universidad de Jaén.

Don Eduardo Domínguez Maeso. Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Jaén.

Don David Vega Sabariego. Técnico Especialista de Artes Gráficas de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Miembros Suplentes:

Presidente: Don Alejandro José Castillo López. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don José Navas Alba. Funcionario de la Escala Técnica de Grado Superior (Arquitectura) de la Universidad de Jaén.

Don Juan Expósito Alba. Encargado Equipo de la Universidad de Jaén.

Don Juan Valenzuela Chica. Encargado Equipo de la Universidad de Jaén.

Doña Isabel Carmona Carmona. Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos de la Universidad de Jaén.

Secretaria:

Doña María del Carmen Higuera Herrador. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la categoría profesional de Técnico Auxiliar STOEM –Perfil: Logística– de la Universidad de Jaén. Grupo IV.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en adelante BOJA, núm. 152, de 8 de agosto de 2003, reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio, del citado órgano de gobierno autonómico (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011); en la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se publica Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2018 (BOJA núm. 239, de 12 de diciembre de 2018), y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de marzo de 2019 del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Jaén la convocatoria de plazas de personal de Administración y Servicios en ejecución de la oferta de empleo público del año 2018, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios laboral,

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e), de la misma norma, así como en el artículo 45 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la categoría profesional de Técnico Auxiliar STOEM –Perfil: Logística– de esta Universidad, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir una plaza de personal laboral de la categoría profesional de Técnico Auxiliar STOEM –Perfil: Logística– de la Universidad de Jaén (Grupo IV).

1.2. Al presente proceso selectivo le serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como en lo que proceda, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Jaén; así como demás normativa de aplicación y lo dispuesto en las presentes bases de convocatoria.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de oposición se desarrollará con los ejercicios y puntuaciones establecidos en el Anexo I de esta convocatoria. El programa de materias para el ejercicio de la fase de oposición será el contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la presente convocatoria, con aplicación del baremo contenido en el mismo.

1.6. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas candidatas y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito. La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la resolución del Rectorado en que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

1.7. Las personas que obtengan los puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas deberán cumplir las obligaciones inherentes al puesto de trabajo al que han accedido, con especial referencia al régimen de jornada y horario. La jornada de trabajo será la fijada con carácter general para la Universidad de Jaén, y el horario en que esta se desarrollará será el establecido en la unidad funcional en la que se ubica cada puesto de trabajo, con sujeción a lo establecido en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo.

1.8. El desempeño de los puestos correspondientes a las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso al empleo público y, en particular:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los/as españoles/as y de los/las nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría laboral a que se aspira.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

2.2. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el momento de la firma del correspondiente contrato laboral con la Universidad de Jaén.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo telemáticamente, cumplimentando, obligatoriamente, la solicitud a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la página web del Servicio de Personal de la Universidad de Jaén en la siguiente url:

<http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servpod/procselecpas>

3.2. Posteriormente a la realización de la solicitud telemática, se deberá imprimir el documento de solicitud definitiva generado por la aplicación, y una vez firmado se presentará junto con la documentación anexa, preferentemente de forma telemática en el Registro Electrónico Común (REC) a través de la siguiente dirección web:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Para ello es necesario disponer del correspondiente certificado electrónico. Si la persona interesada en el procedimiento no dispone de certificado electrónico, podrá obtener el mismo solicitándolo con los requisitos exigidos por la FNMT, a través del siguiente enlace:

http://administracionelectronica.ujaen.es/firma_digital

También se podrá presentar de forma presencial en el Registro General de la Universidad de Jaén o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de participación en este proceso selectivo, así como cualquier escrito de alegaciones, reclamación, recurso administrativo o cualquier otra actuación del interesado que presenten las personas aspirantes de forma presencial en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama o a la dirección (secpas@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el número de teléfono habilitado por el tribunal tal y como se indica en la base 5.9. de la presente convocatoria.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Las personas aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y necesiten adaptaciones de medios y tiempo para la realización de los correspondientes ejercicios, deberán indicarlo en su solicitud de participación.

A tal fin, deberán aportar, junto a la solicitud, dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde a la persona interesada en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El tribunal estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.5. A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI). La persona aspirante que no posea el DNI deberá aportar junto a su solicitud copia de su documento de identificación o pasaporte.

b) Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también fotocopia de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, en un único documento.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.6.

3.6. Los derechos de examen de esta oposición serán de 18 euros, que se ingresarán por los/as solicitantes en la cuenta a nombre de la Universidad de Jaén abierta en la entidad bancaria Caja Rural de Jaén, número de cuenta ES79 3067 0109 33 1150653028, indicando en el correspondiente ingreso: Oposiciones TAUX STOEM o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo expresado en la presente convocatoria.

3.7. Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acompañar a su solicitud de participación los documentos acreditativos de esta situación.

3.8. La devolución de los derechos de examen procederá cuando las personas aspirantes hayan sido excluidas definitivamente del proceso selectivo. A tal efecto, será necesario solicitud expresa de la persona interesada en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta bancaria en la que ha de realizarse la transferencia de devolución.

3.9. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Las notificaciones que tengan que efectuarse personalmente a las personas interesadas se practicarán, preferentemente, a través de la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.11. Aquellos/as participantes en el proceso selectivo que deseen ser incluidos/as en la bolsa de empleo para la selección de personal con carácter temporal al objeto de ofrecer cobertura a aquellas necesidades futuras de personal, con carácter de interinidad, que se produzcan en puestos de trabajo con tareas similares a las propias de la categoría profesional de Técnico Auxiliar STOEM –Perfil: Logística–, objeto de la presente convocatoria, deberán hacerlo constar expresamente mediante su puesta de manifiesto en el apartado habilitado para tal finalidad en el modelo de solicitud de participación en este proceso selectivo.

El régimen de funcionamiento de la correspondiente bolsa de empleo se vertebra en torno a los distintos acuerdos adoptados por la Universidad de Jaén al respecto y demás normativa de aplicación.

A efectos de notificación y comunicación con la persona incluida en la bolsa de empleo que se trate, se considerarán los datos e información señalados por los/as opositores/as en el modelo de solicitud para la participación en este proceso selectivo.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Jaén dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se

encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, las causas de exclusión, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Serán excluidos/as aquellos/as aspirantes que no aporten la documentación detallada en la base 3 de esta convocatoria o presenten la solicitud fuera de plazo.

4.2. Las personas que figuren excluidas u omitidas provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para la subsanación de errores mediante la realización de las alegaciones y presentación de documentación acreditativa que a su derecho convenga.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de alegaciones y presentación de documentación acreditativa, el rector de la Universidad de Jaén dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén

(<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>)

y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal.

En la resolución por la que se aprueba la lista definitiva se decidirá acerca de las reclamaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho dichas reclamaciones.

4.4. La resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Contra la citada resolución, de acuerdo con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante el rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada publicación, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El tribunal calificador del presente proceso selectivo estará formado por los miembros que figuran en el Anexo III de estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo, notificándolo en su caso al rector de la Universidad de Jaén, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El/la presidente/a podrá solicitar de los/as miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/las miembros del tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Previa convocatoria del/de la presidente/a se constituirá el tribunal con la asistencia, presencial o a distancia, de todos/as sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto constitutivo serán sustituidos por sus respectivos/as suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión, el tribunal adoptará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Una vez constituido, el tribunal, para actuar válidamente a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del/de la presidente/a y secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal calificador resolverá cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. En cualquier caso, el procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse al rector de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna resolución de nombramiento.

Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, el tribunal podrá designar personal colaborador.

5.7. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad dispongan de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes de la consejería responsable en la materia de la Junta de Andalucía.

5.8. El/la presidente/a del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del/de la opositor/a.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, Edificio B1-Rectorado, del Campus de Las Lagunillas de Jaén, teléfonos 953 212 277 / 953 212 307

El tribunal dispondrá que, en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes en el ejercicio o los ejercicios en que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por

la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y publicado mediante resolución de ésta, que se encuentre en vigor y sea de aplicación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de este proceso selectivo.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en llamamiento único siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los restantes ejercicios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén

(<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>)

y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Jaén, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

7. Relación de personas seleccionadas, presentación de documentación acreditativa y propuesta de formalización de contrato laboral.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo, el tribunal hará pública en los lugares de examen y en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén

(<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>)

y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. El tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén

(<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>)

y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, la relación definitiva de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición en la forma prevista en el Anexo I.

7.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

7.4. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública la relación definitiva de personas que han superado el mismo por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la calificación final obtenida. Al efecto de confeccionar dicha relación, el tribunal declarará que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes que hayan obtenido las mayores calificaciones finales, sin que el número de personas supere el número de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

La motivación de la mencionada relación, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En caso de empate en la calificación final, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, prevalecerá la mayor puntuación

obtenida en la fase de oposición; de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. Si tras aplicar estos criterios no se hubiera resuelto el empate, éste se dirimirá por sorteo.

7.5. El tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral de la Universidad de Jaén, de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

No obstante lo anterior, siempre que el tribunal haya propuesto la formalización de contrato de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de la firma del correspondiente contrato laboral, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos/as, para su posible propuesta como personal laboral fijo.

7.6. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>)

y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, de la relación de aprobados/as a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria.

7.7. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, no podrán ser propuestos para la formalización del correspondiente contrato laboral y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.8. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

8. Norma final.

8.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

8.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación oficial, recurso de reposición ante el rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada publicación oficial, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

8.3. Asimismo, cuantos actos se deriven de esta convocatoria podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del tribunal calificador ante el rector de la Universidad de Jaén,

en los términos previstos en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4. Asimismo, el rector de la Universidad de Jaén podrá, en su caso, proceder a la revisión de los acuerdos del tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Insértese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 5 de febrero de 2021.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso.

La puntuación total del proceso selectivo será de 100 puntos, siendo de 65 puntos para la fase de oposición y de 35 puntos para la fase de concurso. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios.

Solo participarán en la fase de concurso aquellos/as aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de los que conste la fase de oposición.

A) Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 65 puntos y estará formada por los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el programa íntegro que se relaciona en el Anexo II, para lo cual no podrán utilizarse apuntes, documentos o libros para la realización del ejercicio.

El ejercicio estará dirigido a apreciar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas que se convocan mediante el presente procedimiento selectivo.

La puntuación directa del ejercicio se calcula conforme a la fórmula $A-[E/3]$ (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores), de modo que las preguntas no contestadas y las respuestas anuladas por el/la interesado/a no serán objeto de penalización.

El ejercicio se calificará sobre un máximo de 35 puntos, de modo que los/as opositores/as que acierten el número máximo de preguntas válidas obtendrán una calificación de 35 puntos. Los/as opositores/as que aprueben con la nota de corte (aquella obtenida por la última persona aspirante considerada apta según el criterio del tribunal) obtendrá una calificación de 17,5 puntos y el resto de aprobados/as tendrá una calificación distribuida proporcionalmente entre ambas calificaciones (una vez practicada la correspondiente penalización por las respuestas erróneas).

El tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Segundo ejercicio: de carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en el bloque B (parte específica) que se relaciona en el Anexo II de la presente convocatoria, que permita demostrar las competencias y habilidades de la persona candidata para el desempeño del puesto.

El tribunal queda facultado para establecer el formato en que se desarrollará este ejercicio práctico: tipo test, escrito o mediante el uso de equipo informático personal.

El ejercicio se calificará sobre un máximo de 30 puntos, de modo que los/as opositores/as que acierten o respondan adecuadamente el número máximo cuestiones válidamente propuestas obtendrán una calificación de 30 puntos. Los/as opositores/as

que aprueben con la nota de corte (aquella obtenida por la última persona opositora considerada apta según el criterio del tribunal) obtendrá una calificación de 15 puntos y el resto de aprobados/as tendrá una calificación distribuida proporcionalmente entre ambas calificaciones (una vez practicadas, en su caso, las correspondientes penalizaciones).

El tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Si el tribunal decide que este segundo ejercicio se realice tipo test, la puntuación se calculará de acuerdo con la fórmula establecida para el primer ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de ambos ejercicios será establecido oportunamente por el tribunal.

Si alguno de los anteriores ejercicios, o parte de los mismos, consiste en un cuestionario tipo test, una vez realizado el mismo y con anterioridad a su calificación, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>), y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, la plantilla de respuestas consideradas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional de respuestas, para formular las alegaciones a la misma, así como al contenido del ejercicio planteado. Dichas alegaciones deberán dirigirse, debidamente motivadas y documentadas, a la sede del tribunal.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones a las que no se haga referencia alguna en la citada publicación.

Aprobada la plantilla definitiva, el tribunal procederá a la corrección del correspondiente ejercicio. Publicadas las calificaciones de cada ejercicio, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para la realización de alegaciones a las mismas.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las eventuales alegaciones formuladas son recurribles de forma independiente a la publicación de las personas aprobadas.

Los/as opositores/as que no hayan alcanzado la puntuación mínima para superar el ejercicio correspondiente, tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

B) Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. La puntuación máxima de esta fase será de 35 puntos. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de las listas de aspirantes que han superado todos los ejercicios de la oposición, para presentar la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén.

Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante el procedimiento establecido no podrán ser valorados en la fase de concurso.

El tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>), y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación

obtenida. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes.

Finalizado dicho plazo, el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso y de la oposición.

La valoración máxima en la fase de concurso (35 puntos) se realizará con sujeción al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (40% de la fase de concurso, 14 puntos):

1. Por servicios prestados como funcionario/a o personal laboral en la Universidad de Jaén en la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes: 0,003 puntos por día de servicio.

2. Por servicios prestados como funcionario/a o laboral en otras universidades públicas en la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes: 0,0015 puntos por día de servicio.

3. Por servicios prestados como funcionario/a o personal laboral en otras administraciones públicas en la escala/categoría objeto de la convocatoria hasta el último día del plazo de presentación solicitudes: 0,00075 puntos por día de servicio.

b) Antigüedad (35% de la fase de concurso, 12,25 puntos):

Se computarán por días completos de servicio y hasta un máximo de 12,25 puntos los servicios efectivos indistintamente prestados en cualquiera de las administraciones públicas, a razón de 0,003 puntos por día de servicio.

c) Formación (25% de la fase de concurso, 8,75 puntos)

Por estar en posesión de una titulación universitaria de superior nivel a la exigida para el acceso a la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria: 8,75 puntos.

Por estar en posesión de una titulación no universitaria de superior nivel a la exigida para el acceso a la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria: 6,75 puntos.

Únicamente se valorarán las titulaciones reconocidas por el ministerio competente en la materia como títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación justificativa de los méritos alegados se justificará con aquellos documentos que estén establecidos oficialmente a tal fin (certificaciones, títulos, etc.).

Los servicios prestados fuera de la Universidad de Jaén se acreditarán mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo competente de la universidad o Administración pública correspondiente.

Para la valoración de los méritos alegados, el tribunal tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el presente proceso de selección.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que en ningún caso podrán superar los 35 puntos, se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes.

ANEXO II

P R O G R A M A

BLOQUE A (PARTE GENERAL)

Tema 1. El IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 2. Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Tema 3. Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio, en su redacción actual.

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción actual.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 6. El Sistema integrado de Gestión de la Calidad de los Servicios y Unidades Administrativas de la Universidad de Jaén (SIGC-SUA): Manual y política de Calidad.

BLOQUE B (PARTE ESPECÍFICA)

Tema 1. Fundamentos de la logística, objetivos y funciones.

Tema 2. Cadena logística: objetivos. Integración de actores y sinergias a conseguir. Ventajas de la integración logística frente a tratamientos aislados. El lead-time y su control. El servicio al cliente.

Tema 3. Gestión de la cadena logística: Aprovisionamiento. Producción, almacenaje y distribución. Las mejores prácticas.

Tema 4. Incidencias. Actuaciones diferentes según el tipo y el momento de la misma: en el control de recepción, en la manipulación, en la preparación de pedidos, en el transporte. A quiénes se debe informar y contenido de la información.

Tema 5. Logística inversa. Devoluciones. Medio ambiente. Alternativas posibles en la recuperación de productos. Modificación de los patrones logísticos tradicionales. Posibles límites a la logística inversa. Diseño para el reciclaje. Logística inversa del envase y el embalaje. Pools de paletas y KLT's. Las 3 R: reutilización, reciclaje, reducción.

Tema 6. Equipos de manutención. Equipos de almacenamiento. Unidades de manipulación y almacenaje de mercancías. Protección física de la mercancía. Equipos y medios para el movimiento de cargas: clases, características y uso.

Tema 7. Envase y embalaje: concepto, funciones, clasificación, principales materiales utilizados. Criterios de selección: Por Características del producto, transporte, normas técnicas y legales. Etiquetado y señalización.

Tema 8. El almacenaje en la red logística. Diseño y organización de almacenes. Aplicaciones informáticas. Procedimientos para la recepción de las mercancías en el almacén.

Tema 9. Logística protocolar en actos y eventos institucionales. Logística de apoyo a actividades culturales.

Tema 10. La manipulación de obras de arte en exposiciones temporales: manipulación de pinturas; manipulación de obras sobre papel; manipulación de esculturas.

Tema 11. Manipulación de cargas. Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 12. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Tema 13. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Tema 14. El Sistema integrado de Gestión de la Calidad de los Servicios y Unidades Administrativas de la Universidad de Jaén (SIGC-SUA)-Servicio de Obras, Mantenimiento y Vigilancia de las Instalaciones. Documentación de los procesos integrados:

- Gestión de Espacios (PC03): PC03.3 y PC03.4.
- Gestión del Mantenimiento (PC04): PC04.11; PC04.12 y PC04.13.
- Gestión de los Recursos de Información y Conocimiento: (PC06): PC06.25.

ANEXO III**TRIBUNAL CALIFICADOR****Miembros Titulares:**

Presidente/a: D. Nicolás Ruiz Reyes. Catedrático de Universidad. Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales:

D. Antonio Aceituno Azaustre. Funcionario de la Escala Técnica de Grado Superior (Ingeniería) de la Universidad de Jaén.

D. Juan Expósito Alba. Encargado Equipo de la Universidad de Jaén.

D. Eduardo Domínguez Maeso. Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Jaén.

D. Agustín Busquets Muñoz. Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Jaén.

Secretario: D. Emilio Valenzuela Cárdenas. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Miembros Suplentes:

Presidente/a: D. Alejandro José Castillo López. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales:

D. José Navas Alba. Funcionario de la Escala Técnica de Grado Superior (Arquitectura) de la Universidad de Jaén.

D. Alfonso Cobo Castro. Encargado Equipo de la Universidad de Jaén.

D. Juan Valenzuela Chica. Encargado Equipo de la Universidad de Jaén.

D. David Vega Sabariego. Técnico Especialista de Artes Gráficas de la Universidad de Jaén.

Secretaria: D.^a María del Carmen Higuera Herrador. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la categoría profesional de Técnico/a Especialista de Laboratorio-Animales de experimentación (Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología) de la Universidad de Jaén. Grupo III.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en adelante BOJA, núm. 152, de 8 de agosto de 2003, reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio, del citado órgano de gobierno autonómico (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011); en la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se publica Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2018 (BOJA núm. 239, de 12 de diciembre de 2018), y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de marzo de 2019 del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Jaén la convocatoria de plazas de personal de Administración y Servicios en ejecución de la oferta de empleo público del año 2018 y, con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios laboral.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e), de la misma norma, así como en el artículo 45 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la categoría profesional de Técnico/a Especialista de Laboratorio-Animales de experimentación (Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología) de esta Universidad, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir una plaza de personal laboral de la categoría profesional de Técnico/a Especialista de Laboratorio-Animales de experimentación (Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología) de la Universidad de Jaén (Grupo III).

1.2. Al presente proceso selectivo le serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como en lo que proceda, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Jaén; así como demás normativa de aplicación y lo dispuesto en las presentes bases de convocatoria.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente resolución, han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de oposición se desarrollará con los ejercicios y puntuaciones establecidos en el Anexo I de esta convocatoria. El programa de materias para el ejercicio de la fase de oposición será el contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la presente convocatoria, con aplicación del baremo contenido en el mismo.

1.6. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas candidatas y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito. La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la resolución del Rectorado en que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

1.7. Las personas que obtengan los puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas deberán cumplir las obligaciones inherentes al puesto de trabajo al que han accedido, con especial referencia al régimen de jornada y horario. La jornada de trabajo será la fijada con carácter general para la Universidad de Jaén, y el horario en que esta se desarrollará será el establecido en la unidad funcional en la que se ubica cada puesto de trabajo, con sujeción a lo establecido en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo.

1.8. El desempeño de los puestos correspondientes a las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso al empleo público y, en particular:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los/as españoles/as y de los/las nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría laboral a que se aspira.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de BUP, Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

f) Poseer y acreditar la capacitación adecuada para cumplir las funciones establecidas en los apartados a), b), c) del art. 15 del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero y conforme a los requisitos establecidos en la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

2.2. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el momento de la firma del correspondiente contrato laboral con la Universidad de Jaén.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo telemáticamente, cumplimentando, obligatoriamente, la solicitud a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la página Web del Servicio de Personal de la Universidad de Jaén en la siguiente URL:

<http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servpod/procselecpas>.

3.2. Posteriormente a la realización de la solicitud telemática, se deberá imprimir el documento de solicitud definitiva generado por la aplicación, y una vez firmado se presentará junto con la documentación anexa, preferentemente de forma telemática en el Registro Electrónico Común (REC) a través de la siguiente dirección web:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Para ello es necesario disponer del correspondiente certificado electrónico. Si la persona interesada en el procedimiento no dispone de certificado electrónico, podrá obtener el mismo solicitándolo con los requisitos exigidos por la FNMT, a través del siguiente enlace:

http://administracionelectronica.ujaen.es/firma_digital.

También se podrá presentar de forma presencial en el Registro General de la Universidad de Jaén o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de participación en este proceso selectivo, así como cualquier escrito de alegaciones, reclamación, recurso administrativo o cualquier otra actuación del interesado que presenten las personas aspirantes de forma presencial en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama o a la dirección (secpas@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el número de teléfono habilitado por el tribunal tal y como se indica en la base 5.9 de la presente convocatoria.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Las personas aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y necesiten adaptaciones de medios y tiempo para la realización de los correspondientes ejercicios, deberán indicarlo en su solicitud de participación.

A tal fin, deberán aportar, junto a la solicitud, dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde a la persona interesada en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El tribunal estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.5. A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI). La persona aspirante que no posea el DNI, deberá aportar junto a su solicitud copia de su documento de identificación o pasaporte.

b) Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también fotocopia de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, en un único documento.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.6.

d) Acreditación de la capacitación que habilite para el desempeño de las funciones señaladas en la base 2.1 de esta Resolución.

3.6. Los derechos de examen de esta oposición serán de 20 euros, que se ingresarán por los/as solicitantes en la cuenta a nombre de la Universidad de Jaén abierta en la entidad bancaria Caja Rural de Jaén, número de cuenta ES79 3067 0109 33 1150653028, indicando en el correspondiente ingreso: Oposiciones TEL-Biología A- o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo expresado en la presente convocatoria.

3.7. Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acompañar a su solicitud de participación los documentos acreditativos de esta situación.

3.8. La devolución de los derechos de examen procederá cuando las personas aspirantes hayan sido excluidas definitivamente del proceso selectivo. A tal efecto, será necesario solicitud expresa de la persona interesada en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta bancaria en la que ha de realizarse la transferencia de devolución.

3.9. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Las notificaciones que tengan que efectuarse personalmente a las personas interesadas se practicarán, preferentemente, a través de la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.11. Aquellos/as participantes en el proceso selectivo que deseen ser incluidos/as en la bolsa de empleo para la selección de personal con carácter temporal al objeto de ofrecer cobertura a aquellas necesidades futuras de personal, con carácter de interinidad, que se produzcan en puestos de trabajo con tareas similares a las propias de la categoría profesional de Técnico/a Especialista de Laboratorio-Animales de experimentación (Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología) objeto de la presente convocatoria, deberán hacerlo constar expresamente mediante su puesta de manifiesto

en al apartado habilitado para tal finalidad en el modelo de solicitud de participación en este proceso selectivo.

El régimen de funcionamiento de la correspondiente bolsa de empleo se vertebra en torno a los distintos acuerdos adoptados por la Universidad de Jaén al respecto y demás normativa de aplicación.

A efectos de notificación y comunicación con la persona incluida en la bolsa de empleo que se trate, se considerarán los datos e información señalados por los/as opositores/as en el modelo de solicitud para la participación en este proceso selectivo.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Jaén dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, las causas de exclusión, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Serán excluidos/as aquellos/as aspirantes que no aporten la documentación detallada en la base 3 de esta convocatoria o presenten la solicitud fuera de plazo.

4.2. Las personas que figuren excluidas u omitidas provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para la subsanación de errores mediante la realización de las alegaciones y presentación de documentación acreditativa que a su derecho convenga.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de alegaciones y presentación de documentación acreditativa, el rector de la Universidad de Jaén dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>) y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal.

En la resolución por la que se aprueba la lista definitiva se decidirá acerca de las reclamaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho dichas reclamaciones.

4.4. La resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Contra la citada resolución, de acuerdo con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante el rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se

resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

5. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador del presente proceso selectivo estará formado por los miembros que figuran en el Anexo III de estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo, notificándolo en su caso al rector de la Universidad de Jaén, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El/la presidente/a podrá solicitar de los/as miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/las miembros del tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Previa convocatoria del/de la presidente/a se constituirá el tribunal con la asistencia, presencial o a distancia, de todos/as sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurren al citado acto constitutivo serán sustituidos por sus respectivos/as suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión, el tribunal adoptará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Una vez constituido, el tribunal, para actuar válidamente a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del/de la presidente/a y secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal calificador resolverá cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. En cualquier caso, el procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse al rector de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna resolución de nombramiento.

Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, el tribunal podrá designar personal colaborador.

5.7. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad dispongan de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes de la consejería responsable en la materia de la Junta de Andalucía.

5.8. El/la presidente/a del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de

los/as aspirantes. El tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del/de la opositor/a.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, Edificio B1-Rectorado, del Campus de Las Lagunillas de Jaén, teléfonos 953 212 277/953 212 307.

El tribunal dispondrá que, en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes en el ejercicio o los ejercicios en que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y publicado mediante resolución de ésta, que se encuentre en vigor y sea de aplicación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de este proceso selectivo.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en llamamiento único siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los restantes ejercicios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>)

y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Jaén, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

7. Relación de personas seleccionadas, presentación de documentación acreditativa y propuesta de formalización de contrato laboral.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo, el tribunal hará pública en los lugares de examen y en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén

(<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>)

y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. El tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>), y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, la relación definitiva de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición en la forma prevista en el Anexo I.

7.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

7.4. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública la relación definitiva de personas que han superado el mismo por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la calificación final obtenida. Al efecto de confeccionar dicha relación, el tribunal declarará que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes que hayan obtenido las mayores calificaciones finales, sin que el número de personas supere el número de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

La motivación de la mencionada relación, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En caso de empate en la calificación final, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. Si tras aplicar estos criterios no se hubiera resuelto el empate, éste se dirimirá por sorteo.

7.5. El tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral de la Universidad de Jaén, de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

No obstante lo anterior, siempre que el tribunal haya propuesto la formalización de contrato de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de la firma del correspondiente contrato laboral, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos/as, para su posible propuesta como personal laboral fijo.

7.6. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>)

y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, de la relación de aprobados/as a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria.

7.7. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, no podrán ser propuestos para la formalización del correspondiente contrato laboral y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.8. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

8. Norma final.

8.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

8.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 196.1 del

Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación oficial, recurso de reposición ante el rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada publicación oficial, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

8.3. Asimismo, cuantos actos se deriven de esta convocatoria podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del tribunal calificador ante el rector de la Universidad de Jaén, en los términos previstos en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4. Asimismo, el rector de la Universidad de Jaén podrá, en su caso, proceder a la revisión de los acuerdos del tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 15 de febrero de 2021.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso.

La puntuación total del proceso selectivo será de 100 puntos, siendo de 65 puntos para la fase de oposición y de 35 puntos para la fase de concurso. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios.

Sólo participarán en la fase de concurso aquellos/as aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de los que conste la fase de oposición.

A) Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 65 puntos y estará formada por los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el programa íntegro que se relaciona en el Anexo II, para lo cual no podrán utilizarse apuntes, documentos o libros para la realización del ejercicio.

El ejercicio estará dirigido a apreciar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas que se convocan mediante el presente procedimiento selectivo.

La puntuación directa del ejercicio se calcula conforme a la fórmula $A - [E/3]$ (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores), de modo que las preguntas no contestadas y las respuestas anuladas por el/la interesado/a no serán objeto de penalización.

El ejercicio se calificará sobre un máximo de 35 puntos, de modo que los/as opositores/as que acierten el número máximo de preguntas válidas obtendrán una calificación de 35

puntos. Los/as opositores/as que aprueben con la nota de corte (aquella obtenida por la última persona aspirante considerada apta según el criterio del tribunal) obtendrá una calificación de 17,5 puntos y el resto de aprobados/as tendrá una calificación distribuida proporcionalmente entre ambas calificaciones (una vez practicada la correspondiente penalización por las respuestas erróneas).

El tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en el bloque B (parte específica) que se relaciona en el anexo II de la presente convocatoria, que permita demostrar las competencias y habilidades de la persona candidata para el desempeño del puesto.

El tribunal queda facultado para establecer el formato en que se desarrollará este ejercicio práctico: tipo test, escrito o mediante el uso de equipo informático personal.

El ejercicio se calificará sobre un máximo de 30 puntos, de modo que los/as opositores/as que acierten o respondan adecuadamente el número máximo cuestiones válidamente propuestas obtendrán una calificación de 30 puntos. Los/as opositores/as que aprueben con la nota de corte (aquella obtenida por la última persona opositora considerada apta según el criterio del tribunal) obtendrá una calificación de 15 puntos y el resto de aprobados/as tendrá una calificación distribuida proporcionalmente entre ambas calificaciones (una vez practicadas, en su caso, las correspondientes penalizaciones).

El tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Si el tribunal decide que este segundo ejercicio se realice tipo test, la puntuación se calculará de acuerdo con la fórmula establecida para el primer ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de ambos ejercicios será establecido oportunamente por el tribunal.

Si alguno de los anteriores ejercicios, o parte de los mismos, consiste en un cuestionario tipo test, una vez realizado el mismo y con anterioridad a su calificación, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>), y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, la plantilla de respuestas consideradas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional de respuestas, para formular las alegaciones a la misma, así como al contenido del ejercicio planteado. Dichas alegaciones deberán dirigirse, debidamente motivadas y documentadas, a la sede del tribunal.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones a las que no se haga referencia alguna en la citada publicación.

Aprobada la plantilla definitiva, el tribunal procederá a la corrección del correspondiente ejercicio. Publicadas las calificaciones de cada ejercicio, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para la realización de alegaciones a las mismas.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las eventuales alegaciones formuladas son recurribles de forma independiente a la publicación de las personas aprobadas.

Los/as opositores/as que no hayan alcanzado la puntuación mínima para superar el ejercicio correspondiente, tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

B) Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. La puntuación máxima de esta fase será de 35 puntos. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de las listas de aspirantes que han superado todos los ejercicios de la oposición, para presentar la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén.

Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante el procedimiento establecido no podrán ser valorados en la fase de concurso.

El tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>), y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes.

Finalizado dicho plazo, el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso y de la oposición.

La valoración máxima en la fase de concurso (35 puntos) se realizará con sujeción al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (40% de la fase de concurso, 14 puntos):

1. Por servicios prestados como funcionario/a o personal laboral en la Universidad de Jaén en la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes: 0,003 puntos por día de servicio.

2. Por servicios prestados como funcionario/a o laboral en otras universidades públicas en la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes: 0,0015 puntos por día de servicio.

3. Por servicios prestados como funcionario/a o personal laboral en otras administraciones públicas en la escala/categoría objeto de la convocatoria hasta el último día del plazo de presentación solicitudes: 0,00075 puntos por día de servicio.

b) Antigüedad (35% de la fase de concurso, 12,25 puntos):

Se computarán por días completos de servicio y hasta un máximo de 12,25 puntos los servicios efectivos indistintamente prestados en cualquiera de las administraciones públicas, a razón de 0,003 puntos por día de servicio.

c) Formación (25% de la fase de concurso, 8,75 puntos).

Por estar en posesión de una titulación universitaria de superior nivel a la exigida para el acceso a la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria: 8,75 puntos.

Por estar en posesión de una titulación no universitaria de superior nivel a la exigida para el acceso a la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria: 6,75 puntos.

Únicamente se valorarán las titulaciones reconocidas por el ministerio competente en la materia como títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación justificativa de los méritos alegados se justificará con aquellos documentos que estén establecidos oficialmente a tal fin (certificaciones, títulos, etc.).

Los servicios prestados fuera de la Universidad de Jaén se acreditarán mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las

funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo competente de la universidad o Administración pública correspondiente.

Para la valoración de los méritos alegados, el tribunal tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el presente proceso de selección.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que en ningún caso podrán superar los 35 puntos, se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes.

ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE A (PARTE GENERAL).

Tema 1. El IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 2. Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Tema 3. Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio, en su redacción actual.

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción actual.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 6. El Sistema integrado de Gestión de la Calidad de los Servicios y Unidades Administrativas de la Universidad de Jaén (SIGC-SUA): Manual y política de Calidad.

BLOQUE B (PARTE ESPECÍFICA).

Tema 1. La seguridad en el laboratorio biológico. Instalaciones. Elementos de seguridad. Sustancias químicas y biológicas peligrosas. Actuación en caso de derrames. Señalización de riesgos. Clasificaciones, pictogramas e indicaciones de peligro. Almacenamiento de productos. Tratamiento de residuos. Requisitos para el manejo y el material de distintos tipos de muestras biológicas de uso en el laboratorio.

Tema 2. Mantenimiento de equipos de laboratorio. Calibración y verificación de equipos. Mantenimiento y limpieza de material óptico. Material de vidrio, plástico y otro pequeño instrumental utilizado en los laboratorios. Técnicas y procedimientos de limpieza, desinfección y esterilización de material de laboratorio. Productos y equipos utilizados.

Tema 3. Disoluciones. Conceptos de molaridad, normalidad y modalidad. Formulación química. Unidades del SI. Preparación de tampones. Valoraciones ácido-base.

Tema 4. Técnicas cromatográficas y de centrifugación: fundamento y equipos. Espectrofotometría visible-ultravioleta y fluorimetría: fundamento, equipos y aplicaciones. Calibración. Preparación y uso de curvas patrón.

Tema 5. Uso de equipamiento de campo para monitorización de variables ambientales: data-loggers, sensores de luz, humedad, pH, oxígeno, conductividad, sonda multiparamétrica.

Tema 6. Uso de herramientas de posicionamiento global (GPS). Tratamiento de la información geográfica.

Tema 7. Técnicas de extracción de ADN. Técnicas de electroforesis: Tipos y aplicaciones. Técnicas de cuantificación de proteínas y ácidos nucleicos. Amplificación del DNA mediante PCR.

Tema 8. Microscopía óptica y electrónica: Preparación de muestras para microscopía óptica y electrónica, obtención y fijación. Tipos de fijadores y sus aplicaciones: Deshidratación, inclusión en parafina. Preparaciones microscópicas permanentes. Microtomo. Tinciones.

Tema 9. Principios básicos de experimentación animal y vegetal. Material de disección. Manipulación, mantenimiento y manejo de distintos tipos de muestras biológicas.

Tema 10. Nomenclatura y taxonomía vegetal y micológica básicas. Claves de identificación. Reconocimiento de grandes grupos taxonómicos de flora. Organografía macroscópica vegetal y micológica.

Tema 11. Técnicas de conservación de colecciones vegetales y micológicas. Registro y etiquetado. Tratamientos de mantenimiento y preservación de herbarios.

Tema 12. Nomenclatura y taxonomía animal básicas. Claves de identificación. Reconocimiento de grandes grupos taxonómicos de fauna. Organografía macroscópica animal.

Tema 13. Técnicas de conservación de colecciones animales. Registro y etiquetado. Tratamientos de mantenimiento y preservación.

Tema 14. Muestra biológicas del suelo y medio acuático. Métodos de muestreo, obtención, tratamiento y preservación.

Tema 15. Técnicas de observación y conteo de organismos y otros materiales biológicos (bacterias, esporangios, esporas, polen y plancton).

Tema 16. Recolección de semillas, limpieza y almacenaje a corto y largo plazo. Semillas ortodoxas y recalcitrantes. Viabilidad y germinación.

Tema 17. Cultivo de plantas in vivo e in vitro. Cultivos hidropónicos. Cultivo de plancton. Preparación de medios y soluciones nutritivas. Preparación, uso y conservación de reguladores del crecimiento. Cámaras de cultivo y germinación. Campana de flujo laminar.

Tema 18. Cultivos biológicos al aire libre y bajo cubierta (invernadero). Experimentos de microcosmos en medio acuático (HUMEXPUJA) y terrestres (Jardín Experimental). Montaje y mantenimiento de cultivos y experimentos: sustrato, contenedores, sistemas de riego, sombreado, fertilización y control de plagas.

Tema 19. Técnicas de aislamiento, identificación, cultivo, mantenimiento y conservación de organismos patógenos de plantas (hongos, bacterias, nematodos, etc.).

Tema 20. Uso de hojas de cálculo y procesadores de texto (Excel y Word).

Tema 21. El Sistema integrado de Gestión de la Calidad de los Servicios y Unidades Administrativas de la Universidad de Jaén (SIGC-SUA) – Unidad departamental de apoyo técnico a laboratorios. Documentación de los procesos integrados:

- Gestión de Espacios (PC03): PC03.121 y PC03.2.
- Gestión del Mantenimiento (PC04): PC04.11; PC04.12 y PC04.13.
- Gestión de la Prestación de Servicios de Apoyo Científico/Técnico (PC08): PC08.2.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

Miembros titulares:

Presidente: Don Nicolás Ruiz Reyes. Catedrático de Universidad. Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Doña M.^a del Pilar Cordovilla Palomares. Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Don Antonio Torres Cordero. Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Don Cecilia Benítez Guerrero. Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Jaén.

Don Juan Carlos Sánchez Rodríguez.

Secretario: Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Alejandro José Castillo López. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Doña Concepción Azorit Casas. Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Don Francisco Jiménez Gómez. Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Don Eduardo Domínguez Maeso. Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Jaén.

Doña Marina Gómez Torres. Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña María del Carmen Higuera Herrador. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática. Grupo III.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en adelante BOJA núm. 152, de 8 de agosto de 2003, reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio, del citado órgano de gobierno autonómico (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011); en la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se publica Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2018 (BOJA núm. 239, de 12 de diciembre de 2018), y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de marzo de 2019, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Jaén la convocatoria de plazas de personal de Administración y Servicios en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2018 y, con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios laboral.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e), de la misma norma, así como en el artículo 45 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio –Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática– de esta Universidad, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir una plaza de personal laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio –Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática– de la Universidad de Jaén (Grupo III).

1.2. Al presente proceso selectivo le serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como en lo que proceda, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Jaén; así como demás normativa de aplicación y lo dispuesto en las presentes bases de convocatoria.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente resolución, han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de oposición se desarrollará con los ejercicios y puntuaciones establecidos en el Anexo I de esta convocatoria. El programa de materias para el ejercicio de la fase de oposición será el contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la presente convocatoria, con aplicación del baremo contenido en el mismo.

1.6. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas candidatas y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito. La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

1.7. Las personas que obtengan los puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas deberán cumplir las obligaciones inherentes al puesto de trabajo al que han accedido, con especial referencia al régimen de jornada y horario. La jornada de trabajo será la fijada con carácter general para la Universidad de Jaén, y el horario en que esta se desarrollará será el establecido en la unidad funcional en la que se ubica cada puesto de trabajo, con sujeción a lo establecido en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo.

1.8. El desempeño de los puestos correspondientes a las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso al empleo público y, en particular:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los/as españoles/as y de los/las nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría laboral a que se aspira.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de BUP, Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

2.2. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el momento de la firma del correspondiente contrato laboral con la Universidad de Jaén.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo telemáticamente, cumplimentando, obligatoriamente, la solicitud a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la página Web del Servicio de Personal de la Universidad de Jaén en la siguiente URL: <http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servpod/procselecpas>

3.2. Posteriormente a la realización de la solicitud telemática, se deberá imprimir el documento de solicitud definitiva generado por la aplicación, y una vez firmado se presentará junto con la documentación anexa, preferentemente de forma telemática en el Registro Electrónico Común (REC) a través de la siguiente dirección web:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Para ello es necesario disponer del correspondiente certificado electrónico. Si la persona interesada en el procedimiento no dispone de certificado electrónico, podrá obtener el mismo solicitándolo con los requisitos exigidos por la FNMT, a través del siguiente enlace:

http://administracionelectronica.ujaen.es/firma_digital

También se podrá presentar de forma presencial en el Registro General de la Universidad de Jaén o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de participación en este proceso selectivo, así como cualquier escrito de alegaciones, reclamación, recurso administrativo o cualquier otra actuación del interesado que presenten las personas aspirantes de forma presencial en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama o a la dirección (secpas@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el número de teléfono habilitado por el tribunal tal y como se indica en la base 5.9 de la presente convocatoria.

3.3 Las solicitudes se dirigirán al rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Las personas aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y necesiten adaptaciones de medios y tiempo para la realización de los correspondientes ejercicios, deberán indicarlo en su solicitud de participación.

A tal fin, deberán aportar, junto a la solicitud, dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde a la persona interesada en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El tribunal estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.5. A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI). La persona aspirante que no posea el DNI, deberá aportar junto a su solicitud copia de su documento de identificación o pasaporte.

b) Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también fotocopia de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, en un único documento.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.6.

3.6. Los derechos de examen de esta oposición serán de 20 euros, que se ingresarán por los/as solicitantes en la cuenta a nombre de la Universidad de Jaén abierta en la entidad bancaria Caja Rural de Jaén, número de cuenta ES79 3067 0109 33 1150653028, indicando en el correspondiente ingreso: Oposiciones TEL-DPTO.ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA-; o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo expresado en la presente convocatoria.

3.7. Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acompañar a su solicitud de participación los documentos acreditativos de esta situación.

3.8. La devolución de los derechos de examen procederá cuando las personas aspirantes hayan sido excluidas definitivamente del proceso selectivo. A tal efecto, será necesario solicitud expresa de la persona interesada en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta bancaria en la que ha de realizarse la transferencia de devolución.

3.9. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Las notificaciones que tengan que efectuarse personalmente a las personas interesadas se practicarán, preferentemente, a través de la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.11. Aquellos/as participantes en el proceso selectivo que deseen ser incluidos/as en la bolsa de empleo para la selección de personal con carácter temporal al objeto de ofrecer cobertura a aquellas necesidades futuras de personal, con carácter de interinidad, que se produzcan en puestos de trabajo con tareas similares a las propias de la categoría profesional de Técnico Especialista de Laboratorio -Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática- objeto de la presente convocatoria, deberán hacerlo constar expresamente mediante su puesta de manifiesto en el apartado habilitado para tal finalidad en el modelo de solicitud de participación en este proceso selectivo.

El régimen de funcionamiento de la correspondiente bolsa de empleo se vertebra en torno a los distintos acuerdos adoptados por la Universidad de Jaén al respecto y demás normativa de aplicación.

A efectos de notificación y comunicación con la persona incluida en la bolsa de empleo que se trate, se considerarán los datos e información señalados por los/as opositores/as en el modelo de solicitud para la participación en este proceso selectivo.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Jaén dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se

encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, las causas de exclusión, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Serán excluidos/as aquellos/as aspirantes que no aporten la documentación detallada en la base 3 de esta convocatoria o presenten la solicitud fuera de plazo.

4.2. Las personas que figuren excluidas u omitidas provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para la subsanación de errores mediante la realización de las alegaciones y presentación de documentación acreditativa que a su derecho convenga.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de alegaciones y presentación de documentación acreditativa, el rector de la Universidad de Jaén dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>), y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal.

En la resolución por la que se aprueba la lista definitiva se decidirá acerca de las reclamaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho dichas reclamaciones.

4.4. La resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Contra la citada resolución, de acuerdo con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante el rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador del presente proceso selectivo estará formado por los miembros que figuran en el Anexo III de estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo, notificándolo en su caso al rector de la Universidad de Jaén, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El/la presidente/a podrá solicitar de los/as miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/las miembros del tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Previa convocatoria del/de la presidente/a se constituirá el tribunal con la asistencia, presencial o a distancia, de todos/as sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurran al citado acto constitutivo serán sustituidos por sus respectivos/as suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión, el tribunal adoptará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Una vez constituido, el tribunal, para actuar válidamente a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del/de la presidente/a y secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal calificador resolverá cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. En cualquier caso, el procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse al rector de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna resolución de nombramiento.

Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, el tribunal podrá designar personal colaborador.

5.7. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad dispongan de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el tribunal podrá recabar informe y, en su caso colaboración de los servicios técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes de la consejería responsable en la materia de la Junta de Andalucía.

5.8. El/la presidente/a del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del/de la opositor/a.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, Edificio B1-Rectorado, del Campus de Las Lagunillas de Jaén, teléfonos 953 212277/953 212307

El tribunal dispondrá que, en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes en el ejercicio o los ejercicios en que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por

la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y publicado mediante resolución de ésta, que se encuentre en vigor y sea de aplicación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de este proceso selectivo.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en llamamiento único siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los restantes ejercicios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>), y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Jaén, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

7. Relación de personas seleccionadas, presentación de documentación acreditativa y propuesta de formalización de contrato laboral.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo, el tribunal hará pública en los lugares de examen y en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>), y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. El tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>), y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, la relación definitiva de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición en la forma prevista en el Anexo I.

7.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

7.4. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública la relación definitiva de personas que han superado el mismo por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la calificación final obtenida. Al efecto de confeccionar dicha relación, el tribunal declarará que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes que hayan obtenido las mayores calificaciones finales, sin que el número de personas supere el número de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

La motivación de la mencionada relación, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En caso de empate en la calificación final, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. Si tras aplicar estos criterios no se hubiera resuelto el empate, éste se dirimirá por sorteo.

7.5. El tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral de la Universidad de Jaén, de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

No obstante lo anterior, siempre que el tribunal haya propuesto la formalización de contrato de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de la firma del correspondiente contrato laboral, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos/as, para su posible propuesta como personal laboral fijo.

7.6. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>), y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, de la relación de aprobados/as a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria.

7.7. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, no podrán ser propuestos para la formalización del correspondiente contrato laboral y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.8. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

8. Norma final.

8.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

8.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación oficial, recurso de reposición ante el rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada publicación oficial, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

8.3. Asimismo, cuantos actos se deriven de esta convocatoria podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del tribunal calificador ante el rector de la Universidad de Jaén, en los términos previstos en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4. Asimismo, el rector de la Universidad de Jaén podrá, en su caso, proceder a la revisión de los acuerdos del tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 15 de febrero de 2021.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso.

La puntuación total del proceso selectivo será de 100 puntos, siendo de 65 puntos para la fase de oposición y de 35 puntos para la fase de concurso. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios.

Sólo participarán en la fase de concurso aquellos/as aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de los que conste la fase de oposición.

A) Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 65 puntos y estará formada por los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el programa íntegro que se relaciona en el anexo II, para lo cual no podrán utilizarse apuntes, documentos o libros para la realización del ejercicio.

El ejercicio estará dirigido a apreciar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas que se convocan mediante el presente procedimiento selectivo.

La puntuación directa del ejercicio se calcula conforme a la fórmula $A - [E/3]$ (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores), de modo que las preguntas no contestadas y las respuestas anuladas por el/la interesado/a no serán objeto de penalización.

El ejercicio se calificará sobre un máximo de 35 puntos, de modo que los/as opositores/as que acierten el número máximo de preguntas válidas obtendrán una calificación de 35 puntos. Los/as opositores/as que aprueben con la nota de corte (aquella obtenida por la última persona aspirante considerada apta según el criterio del tribunal) obtendrá una calificación de 17,5 puntos y el resto de aprobados/as tendrá una calificación distribuida proporcionalmente entre ambas calificaciones (una vez practicada la correspondiente penalización por las respuestas erróneas).

El tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Segundo ejercicio: de carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en el bloque B (parte específica) que se relaciona en el anexo II de la presente convocatoria, que permita demostrar las competencias y habilidades de la persona candidata para el desempeño del puesto.

El tribunal queda facultado para establecer el formato en que se desarrollará este ejercicio práctico: tipo test, escrito o mediante el uso de equipo informático personal.

El ejercicio se calificará sobre un máximo de 30 puntos, de modo que los/as opositores/as que acierten o respondan adecuadamente el número máximo cuestiones válidamente propuestas obtendrán una calificación de 30 puntos. Los/as opositores/as que aprueben con la nota de corte (aquella obtenida por la última persona opositora considerada apta según el criterio del tribunal) obtendrá una calificación de 15 puntos y el resto de aprobados/as tendrá una calificación distribuida proporcionalmente entre ambas calificaciones (una vez practicadas, en su caso, las correspondientes penalizaciones).

El tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Si el tribunal decide que este segundo ejercicio se realice tipo test, la puntuación se calculará de acuerdo con la fórmula establecida para el primer ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de ambos ejercicios será establecido oportunamente por el tribunal.

Si alguno de los anteriores ejercicios, o parte de los mismos, consiste en un cuestionario tipo test, una vez realizado el mismo y con anterioridad a su calificación, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>), y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, la plantilla de respuestas consideradas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional de respuestas, para formular las alegaciones a la misma, así como al contenido del ejercicio planteado. Dichas alegaciones deberán dirigirse, debidamente motivadas y documentadas, a la sede del tribunal.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones a las que no se haga referencia alguna en la citada publicación.

Aprobada la plantilla definitiva, el tribunal procederá a la corrección del correspondiente ejercicio. Publicadas las calificaciones de cada ejercicio, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para la realización de alegaciones a las mismas.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las eventuales alegaciones formuladas son recurribles de forma independiente a la publicación de las personas aprobadas.

Los/as opositores/as que no hayan alcanzado la puntuación mínima para superar el ejercicio correspondiente, tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

B) Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. La puntuación máxima de esta fase será de 35 puntos. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de las listas de aspirantes que han superado todos los ejercicios de la oposición, para presentar la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén.

Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante el procedimiento establecido no podrán ser valorados en la fase de concurso.

El Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>), y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes.

Finalizado dicho plazo, el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso y de la oposición.

La valoración máxima en la fase de concurso (35 puntos) se realizará con sujeción al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (40% de la fase de concurso, 14 puntos):

1. Por servicios prestados como funcionario/a o personal laboral en la Universidad de Jaén en la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes: 0,003 puntos por día de servicio.

2. Por servicios prestados como funcionario/a o laboral en otras universidades públicas en la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes: 0,0015 puntos por día de servicio.

3. Por servicios prestados como funcionario/a o personal laboral en otras Administraciones Públicas en la escala/categoría objeto de la convocatoria hasta el último día del plazo de presentación solicitudes: 0,00075 puntos por día de servicio.

b) Antigüedad (35% de la fase de concurso, 12,25 puntos):

Se computarán por días completos de servicio y hasta un máximo de 12,25 puntos los servicios efectivos indistintamente prestados en cualquiera de las administraciones públicas, a razón de 0,003 puntos por día de servicio.

c) Formación (25% de la fase de concurso, 8,75 puntos).

Por estar en posesión de una titulación universitaria de superior nivel a la exigida para el acceso a la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria: 8,75 puntos.

Por estar en posesión de una titulación no universitaria de superior nivel a la exigida para el acceso a la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria: 6,75 puntos.

Únicamente se valorarán las titulaciones reconocidas por el ministerio competente en la materia como títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación justificativa de los méritos alegados se justificará con aquellos documentos que estén establecidos oficialmente a tal fin (certificaciones, títulos, etc.).

Los servicios prestados fuera de la Universidad de Jaén se acreditarán mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo competente de la universidad o Administración pública correspondiente.

Para la valoración de los méritos alegados, el tribunal tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el presente proceso de selección.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que en ningún caso podrán superar los 35 puntos, se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes.

ANEXO II

P R O G R A M A

BLOQUE A (PARTE GENERAL)

Tema 1. El IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 2. Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Tema 3. Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio, en su redacción actual.

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción actual.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 6. El Sistema integrado de Gestión de la Calidad de los Servicios y Unidades Administrativas de la Universidad de Jaén (SIGC-SUA): Manual y política de Calidad.

BLOQUE B (PARTE ESPECÍFICA)

Tema 1. Identificación del puesto básico del laboratorio: utilización y limpieza. Componentes eléctricos básicos, identificación y medida: resistencias, condensadores, bobinas y transformadores.

Tema 2. Montaje y simulación de circuitos eléctricos. Asociación de elementos en serie y en paralelo. Medida de los principales parámetros eléctricos: tensión, intensidad, energía y potencia eléctrica.

Tema 3. Funcionamiento y manejo de los aparatos básicos de medida: voltímetro, amperímetro, óhmetro, polímetros y osciloscopio. Clasificación, simbología y mantenimiento de los mismos.

Tema 4. Funcionamiento y manejo de los instrumentos generadores de señales eléctricas: fuentes de alimentación y generador de señales alternas. Clasificación, simbología y mantenimiento de los equipos.

Tema 5. Dispositivos semiconductores: unión pn, diodo y transistor. Medida de sus características eléctricas. Circuitos básicos con diodos. Circuitos de polarización de transistores. Funcionamiento del transistor en pequeña señal: circuitos básicos.

Tema 6. Dispositivos semiconductores especiales: la célula solar: estructura y principios de funcionamiento. Característica I-V Modelo ideal, modelo real. Aplicaciones de la generación de electricidad mediante el efecto fotovoltaico. Tipos de sistemas FV: aislados y conexión a red.

Tema 7. Atenuación y amplificación: respuesta en frecuencia. Red RC.

Tema 8. Amplificador operacional: circuitos amplificadores con realimentación negativa, circuitos amplificadores con realimentación positiva, comparadores y circuitos de potencia.

Tema 9. Sistemas de numeración. Aritmética binaria. Álgebra de Boole. Familias lógicas: principales características. Funciones lógicas combinacionales. Implementación y simulación de circuitos combinacionales: puertas lógicas y circuitos digitales estándar. Características estáticas y dinámicas.

Tema 10. Funciones secuenciales: circuitos biestables, monoestables y astables. Aplicaciones. Concepto y tipos de PLD. Diseño con PLD. Memorias.

Tema 11. Automatismos cableados. Automatismos eléctricos. Elementos de una instalación eléctrica. Esquemas de automatismos eléctricos. Automatismos neumáticos. Representación y simbología. Componentes de un circuito neumático. Automatismos electro-neumáticos.

Tema 12. Automatismos programados. Autómatas programables. Arquitectura. Entradas y Salidas: sensores y actuadores. GRAFCET. Lenguajes de programación.

Tema 13. Estructura, componentes y recursos de los sistemas embebidos basados en microcontroladores. Programación básica de microcontroladores.

Tema 14. Introducción a la Robótica. Configuraciones básicas de robots industriales.

Tema 15. Sistemas de visión por computador. Elementos hardware. Etapas básicas de procesamiento de imágenes.

Tema 16. El Sistema integrado de Gestión de la Calidad de los Servicios y Unidades Administrativas de la Universidad de Jaén (SIGC-SUA)-Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Laboratorios. Documentación de los procesos integrados:

- Gestión de Espacios (PC03): PC03.121 y PC03.2.
- Gestión del Mantenimiento (PC04): PC04.11; PC04.12 y PC04.13.
- Gestión de la Prestación de Servicios de Apoyo Científico/Técnico (PC08): PC08.2.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

Miembros Titulares:

Presidente/a: Don Nicolás Ruiz Reyes. Catedrático de Universidad. Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Javier Gámez García. Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Don Alejandro Sánchez García. Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Don Eduardo Domínguez Maeso. Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Jaén.

Don Diego López Talavera. Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Miembros Suplentes:

Presidente/a: Don Alejandro José Castillo López. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Doña Elisabet Estévez Estévez. Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Don Francisco José Muñoz Rodríguez. Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Don Juan Valenzuela Chica. Encargado de Equipo de la Universidad de Jaén.

Don Vicente Muñoz Díez. Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Jaén.

Doña María del Carmen Higuera Herrador. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 16 de febrero de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la categoría profesional de Técnico/a Especialista de Laboratorio-Animales de experimentación (Departamento de Biología Experimental) de la Universidad de Jaén. Grupo III.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», en adelante BOJA, núm. 152, de 8 de agosto de 2003, reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio, del citado órgano de gobierno autonómico (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011); en la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se publica Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2018 (BOJA núm. 239, de 12 de diciembre de 2018), y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de marzo de 2019, del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, por la que se autoriza a la Universidad de Jaén la convocatoria de plazas de personal de Administración y Servicios en ejecución de la oferta de empleo público del año 2018 y, con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios laboral,

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e), de la misma norma, así como en el artículo 45 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar proceso selectivo de acceso libre para el ingreso en la categoría profesional de Técnico/a Especialista de Laboratorio-Animales de experimentación (Departamento de Biología Experimental) de esta Universidad, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir una plaza de personal laboral de la categoría profesional de Técnico/a Especialista de Laboratorio-Animales de experimentación (Departamento de Biología Experimental) de la Universidad de Jaén (Grupo III).

1.2. Al presente proceso selectivo le serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como en lo que proceda, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Jaén; así como demás normativa de aplicación y lo dispuesto en las presentes bases de convocatoria.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente resolución, han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

1.3. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4. La fase de oposición se desarrollará con los ejercicios y puntuaciones establecidos en el Anexo I de esta convocatoria. El programa de materias para el ejercicio de la fase de oposición será el contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La fase de concurso se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la presente convocatoria, con aplicación del baremo contenido en el mismo.

1.6. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas candidatas y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito. La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la resolución del Rectorado en que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

1.7. Las personas que obtengan los puestos de trabajo correspondientes a las plazas convocadas deberán cumplir las obligaciones inherentes al puesto de trabajo al que han accedido, con especial referencia al régimen de jornada y horario. La jornada de trabajo será la fijada con carácter general para la Universidad de Jaén, y el horario en que esta se desarrollará será el establecido en la unidad funcional en la que se ubica cada puesto de trabajo, con sujeción a lo establecido en la normativa vigente y en la relación de puestos de trabajo.

1.8. El desempeño de los puestos correspondientes a las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los requisitos generales de acceso al empleo público y, en particular:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los/as españoles/as y de los/las nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la categoría laboral a que se aspira.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de BUP, Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

f) Poseer y acreditar la capacitación adecuada para cumplir las funciones establecidas en los apartados a), b), c) del art. 15 del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, y conforme a los requisitos establecidos en la Orden ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

2.2. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el momento de la firma del correspondiente contrato laboral con la Universidad de Jaén.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo telemáticamente, cumplimentando, obligatoriamente, la solicitud a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la página web del Servicio de Personal de la Universidad de Jaén en la siguiente url:

<http://www10.ujaen.es/conocenos/servicios-unidades/servpod/procselecpas>

3.2. Posteriormente a la realización de la solicitud telemática, se deberá imprimir el documento de solicitud definitiva generado por la aplicación, y una vez firmado se presentará junto con la documentación anexa, preferentemente de forma telemática en el Registro Electrónico Común (REC) a través de la siguiente dirección web:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Para ello es necesario disponer del correspondiente certificado electrónico. Si la persona interesada en el procedimiento no dispone de certificado electrónico, podrá obtener el mismo solicitándolo con los requisitos exigidos por la FNMT, a través del siguiente enlace:

http://administracionelectronica.ujaen.es/firma_digital

También se podrá presentar de forma presencial en el Registro General de la Universidad de Jaén o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de participación en este proceso selectivo, así como cualquier escrito de alegaciones, reclamación, recurso administrativo o cualquier otra actuación del interesado que presenten las personas aspirantes de forma presencial en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama o a la dirección (secpas@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el número de teléfono habilitado por el tribunal tal y como se indica en la base 5.9 de la presente convocatoria.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Las personas aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y necesiten adaptaciones de medios y tiempo para la realización de los correspondientes ejercicios, deberán indicarlo en su solicitud de participación.

A tal fin, deberán aportar, junto a la solicitud, dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde a la persona interesada en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. El tribunal estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

3.5. A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI). La persona aspirante que no posea el DNI, deberá aportar junto a su solicitud copia de su documento de identificación o pasaporte.

b) Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también fotocopia de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, en un único documento.

c) Justificante de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base 3.6.

d) Acreditación de la capacitación que habilite para el desempeño de las funciones señaladas en la base 2.1 de esta resolución.

3.6. Los derechos de examen de esta oposición serán de 20 euros, que se ingresarán por los/as solicitantes en la cuenta a nombre de la Universidad de Jaén abierta en la entidad bancaria Caja Rural de Jaén, número de cuenta ES79 3067 0109 33 1150653028, indicando en el correspondiente ingreso: Oposiciones TEL-B. EXPERIMENTAL- o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo expresado en la presente convocatoria.

3.7. Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acompañar a su solicitud de participación los documentos acreditativos de esta situación.

3.8. La devolución de los derechos de examen procederá cuando las personas aspirantes hayan sido excluidas definitivamente del proceso selectivo. A tal efecto, será necesario solicitud expresa de la persona interesada en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta bancaria en la que ha de realizarse la transferencia de devolución.

3.9. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Las notificaciones que tengan que efectuarse personalmente a las personas interesadas se practicarán, preferentemente, a través de la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.11. Aquellos/as participantes en el proceso selectivo que deseen ser incluidos/as en la bolsa de empleo para la selección de personal con carácter temporal al objeto de ofrecer cobertura a aquellas necesidades futuras de personal, con carácter de interinidad, que se produzcan en puestos de trabajo con tareas similares a las propias de la categoría profesional de Técnico/a Especialista de Laboratorio-Animales de experimentación (Departamento de Biología Experimental) objeto de la presente convocatoria, deberán hacerlo constar expresamente mediante su puesta de manifiesto en el apartado habilitado para tal finalidad en el modelo de solicitud de participación en este proceso selectivo.

El régimen de funcionamiento de la correspondiente bolsa de empleo se vertebrará en torno a los distintos acuerdos adoptados por la Universidad de Jaén al respecto y demás normativa de aplicación.

A efectos de notificación y comunicación con la persona incluida en la bolsa de empleo que se trate, se considerarán los datos e información señalados por los/as opositores/as en el modelo de solicitud para la participación en este proceso selectivo.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Jaén dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas admitidas y excluidas indicándose, en este último caso, las causas de exclusión, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Serán excluidos/as aquellos/as aspirantes que no aporten la documentación detallada en la base 3 de esta convocatoria o presenten la solicitud fuera de plazo.

4.2. Las personas que figuren excluidas u omitidas provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para la subsanación de errores mediante la realización de las alegaciones y presentación de documentación acreditativa que a su derecho convenga.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de exclusiones, sino, además, que sus datos identificativos constan en la pertinente relación de personas admitidas.

Las personas que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de alegaciones y presentación de documentación acreditativa, el rector de la Universidad de Jaén dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén

<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>

y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal.

En la resolución por la que se aprueba la lista definitiva se decidirá acerca de las reclamaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho dichas reclamaciones.

4.4. La resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Contra la citada resolución, de acuerdo con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante el rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se

resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

5. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador del presente proceso selectivo estará formado por los miembros que figuran en el Anexo III de estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. Los/as miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento selectivo, notificándolo en su caso al rector de la Universidad de Jaén, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El/la presidente/a podrá solicitar de los/as miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/las miembros del tribunal, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Previa convocatoria del/de la presidente/a se constituirá el tribunal con la asistencia, presencial o a distancia, de todos/as sus miembros. Las personas designadas como titulares que no concurren al citado acto constitutivo serán sustituidos por sus respectivos/as suplentes. Celebrarán su sesión de constitución con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión, el tribunal adoptará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Una vez constituido, el tribunal, para actuar válidamente a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del/de la presidente/a y secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.5. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal calificador resolverá cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. En cualquier caso, el procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de especialistas para el asesoramiento en la preparación o desarrollo de las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose, dichas personas, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores o asesoras deberá comunicarse al rector de la Universidad a fin de que sea formulada la oportuna resolución de nombramiento.

Igualmente, cuando por el número de personas que soliciten participar en el proceso selectivo se considere necesario, y para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios, el tribunal podrá designar personal colaborador.

5.7. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulten necesario, de forma que las personas con discapacidad dispongan de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas que participan en el proceso. En este sentido se establecerá, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los servicios técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes de la consejería responsable en la materia de la Junta de Andalucía.

5.8. El/la presidente/a del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de

los/as aspirantes. El tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas y signos que permitan conocer la identidad del/de la opositor/a.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, Edificio B1-Rectorado, del Campus de Las Lagunillas de Jaén, teléfonos 953 212 277/953 212 307.

El tribunal dispondrá que, en dicha sede, al menos una persona, que podrá pertenecer o no al tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

6. Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten su identidad.

6.2. El orden de actuación de las personas aspirantes en el ejercicio o los ejercicios en que se requiera una actuación individualizada, será por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y publicado mediante resolución de ésta, que se encuentre en vigor y sea de aplicación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de este proceso selectivo.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en llamamiento único siendo excluidas de la oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios sobre la celebración de los restantes ejercicios deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén

<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>

y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Jaén, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el rector o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

7. Relación de personas seleccionadas, presentación de documentación acreditativa y propuesta de formalización de contrato laboral.

7.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición del proceso selectivo, el tribunal hará pública en los lugares de examen y en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén

<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>

y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, las listas con las puntuaciones correspondientes.

7.2. El tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén

<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>

y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, la relación definitiva de aspirantes que han superado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición en la forma prevista en el Anexo I.

7.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

7.4. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública la relación definitiva de personas que han superado el mismo por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la calificación final obtenida. Al efecto de confeccionar dicha relación, el tribunal declarará que han superado el proceso selectivo las personas aspirantes que hayan obtenido las mayores calificaciones finales, sin que el número de personas supere el número de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

La motivación de la mencionada relación, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En caso de empate en la calificación final, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, a efectos de determinar las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. Si tras aplicar estos criterios no se hubiera resuelto el empate, éste se dirimirá por sorteo.

7.5. El tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral de la Universidad de Jaén, de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

No obstante lo anterior, siempre que el tribunal haya propuesto la formalización de contrato de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de la firma del correspondiente contrato laboral, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los propuestos/as, para su posible propuesta como personal laboral fijo.

7.6. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén

<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>

y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, de la relación de aprobados/as a que se refiere la base anterior, las personas aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, los documentos precisos para acreditar las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria.

7.7. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, no podrán ser propuestos para la formalización del correspondiente contrato laboral y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.8. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

8. Norma final.

8.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

8.2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 196.1 del

Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación oficial, recurso de reposición ante el rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada publicación oficial, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

8.3. Asimismo, cuantos actos se deriven de esta convocatoria podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, las personas que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada contra los actos del tribunal calificador ante el rector de la Universidad de Jaén, en los términos previstos en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4. Asimismo, el rector de la Universidad de Jaén podrá, en su caso, proceder a la revisión de los acuerdos del tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 16 de febrero de 2021.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso.

La puntuación total del proceso selectivo será de 100 puntos, siendo de 65 puntos para la fase de oposición y de 35 puntos para la fase de concurso. Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios.

Solo participarán en la fase de concurso aquellos/as aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de los que conste la fase de oposición.

A) Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 65 puntos y estará formada por los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el programa íntegro que se relaciona en el Anexo II, para lo cual no podrán utilizarse apuntes, documentos o libros para la realización del ejercicio.

El ejercicio estará dirigido a apreciar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas que se convocan mediante el presente procedimiento selectivo.

La puntuación directa del ejercicio se calcula conforme a la fórmula $A - [E/3]$ (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores), de modo que las preguntas no contestadas y las respuestas anuladas por el/la interesado/a no serán objeto de penalización.

El ejercicio se calificará sobre un máximo de 35 puntos, de modo que los/as opositores/as que acierten el número máximo de preguntas válidas obtendrán una calificación de 35 puntos. Los/as opositores/as que aprueben con la nota de corte (aquella obtenida por la última persona aspirante considerada apta según el criterio del

tribunal) obtendrá una calificación de 17,5 puntos y el resto de aprobados/as tendrá una calificación distribuida proporcionalmente entre ambas calificaciones (una vez practicada la correspondiente penalización por las respuestas erróneas).

El tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en una prueba práctica o supuesto práctico sobre las funciones a desempeñar, programa y/o conocimientos exigidos en el bloque B (parte específica) que se relaciona en el Anexo II de la presente convocatoria, que permita demostrar las competencias y habilidades de la persona candidata para el desempeño del puesto.

El tribunal queda facultado para establecer el formato en que se desarrollará este ejercicio práctico: tipo test, escrito o mediante el uso de equipo informático personal.

El ejercicio se calificará sobre un máximo de 30 puntos, de modo que los/as opositores/as que acierten o respondan adecuadamente el número máximo cuestiones válidamente propuestas obtendrán una calificación de 30 puntos. Los/as opositores/as que aprueben con la nota de corte (aquella obtenida por la última persona opositora considerada apta según el criterio del tribunal) obtendrá una calificación de 15 puntos y el resto de aprobados/as tendrá una calificación distribuida proporcionalmente entre ambas calificaciones (una vez practicadas, en su caso, las correspondientes penalizaciones).

El tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Si el tribunal decide que este segundo ejercicio se realice tipo test, la puntuación se calculará de acuerdo con la fórmula establecida para el primer ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de ambos ejercicios será establecido oportunamente por el tribunal.

Si alguno de los anteriores ejercicios, o parte de los mismos, consiste en un cuestionario tipo test, una vez realizado el mismo y con anterioridad a su calificación, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén

<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>

y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, la plantilla de respuestas consideradas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional de respuestas, para formular las alegaciones a la misma, así como al contenido del ejercicio planteado. Dichas alegaciones deberán dirigirse, debidamente motivadas y documentadas, a la sede del tribunal.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones a las que no se haga referencia alguna en la citada publicación.

Aprobada la plantilla definitiva, el tribunal procederá a la corrección del correspondiente ejercicio. Publicadas las calificaciones de cada ejercicio, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para la realización de alegaciones a las mismas.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las eventuales alegaciones formuladas son recurribles de forma independiente a la publicación de las personas aprobadas.

Los/as opositores/as que no hayan alcanzado la puntuación mínima para superar el ejercicio correspondiente, tendrán la consideración de no aptos/as a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

B) Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la fase de concurso. La puntuación máxima de esta fase será de 35 puntos. Tan sólo participarán en esta fase aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de las listas de aspirantes que han superado todos los ejercicios de la oposición, para presentar la justificación documental de los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso o, en su defecto, solicitud expresa para que se computen los méritos que ya figuren en su expediente en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén.

Los méritos no justificados, en el plazo establecido al efecto y mediante el procedimiento establecido no podrán ser valorados en la fase de concurso.

El tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén

<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>

y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para efectuar las alegaciones pertinentes.

Finalizado dicho plazo, el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso y de la oposición.

La valoración máxima en la fase de concurso (35 puntos) se realizará con sujeción al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (40% de la fase de concurso, 14 puntos):

1. Por servicios prestados como funcionario/a o personal laboral en la Universidad de Jaén en la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes: 0,003 puntos por día de servicio.
2. Por servicios prestados como funcionario/a o laboral en otras universidades públicas en la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes: 0,0015 puntos por día de servicio.
3. Por servicios prestados como funcionario/a o personal laboral en otras administraciones públicas en la escala/categoría objeto de la convocatoria hasta el último día del plazo de presentación solicitudes: 0,00075 puntos por día de servicio.

b) Antigüedad (35% de la fase de concurso, 12,25 puntos):

Se computarán por días completos de servicio y hasta un máximo de 12,25 puntos los servicios efectivos indistintamente prestados en cualquiera de las administraciones públicas, a razón de 0,003 puntos por día de servicio.

c) Formación (25% de la fase de concurso, 8,75 puntos):

Por estar en posesión de una titulación universitaria de superior nivel a la exigida para el acceso a la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria: 8,75 puntos.

Por estar en posesión de una titulación no universitaria de superior nivel a la exigida para el acceso a la escala/categoría profesional objeto de la convocatoria: 6,75 puntos.

Únicamente se valorarán las titulaciones reconocidas por el ministerio competente en la materia como títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación justificativa de los méritos alegados se justificará con aquellos documentos que estén establecidos oficialmente a tal fin (certificaciones, títulos, etc.).

Los servicios prestados fuera de la Universidad de Jaén se acreditarán mediante documentación justificativa de la prestación de los servicios, con expresión de las funciones concretas que se han desarrollado, expedida por el órgano administrativo competente de la Universidad o Administración Pública correspondiente.

Para la valoración de los méritos alegados, el tribunal tomará para su cómputo como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el presente proceso de selección.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que en ningún caso podrán superar los 35 puntos, se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición, a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes.

ANEXO II

P R O G R A M A

BLOQUE A (PARTE GENERAL)

Tema 1. El IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 2. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Tema 3. Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio, en su redacción actual.

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción actual.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 6. El Sistema integrado de Gestión de la Calidad de los Servicios y Unidades Administrativas de la Universidad de Jaén (SIGC-SUA): Manual y política de Calidad.

BLOQUE B (PARTE ESPECÍFICA)

Tema 1. Mantenimiento de equipos de laboratorio. Calibración y verificación de equipos. Material de vidrio, plástico y otro pequeño instrumental utilizado en los laboratorios. Técnicas y procedimientos de limpieza, desinfección y esterilización de material de laboratorio. Productos y equipos utilizados.

Tema 2. Normas de trabajo de aplicación general en el laboratorio. Tipos de calidad de los reactivos y productos utilizados en el laboratorio. Adecuación de los mismos al uso al que vayan a ser destinados.

Tema 3. Conceptos básicos de química. Número atómico, peso atómico y peso molecular. Isótopos. Concepto de mol. Estequiometría. Relación entre las propiedades de los compuestos y el tipo de enlaces químicos de sus moléculas. Equilibrio químico. Velocidad de las reacciones químicas. Formulación de ecuaciones Redox.

Tema 4. Formulación inorgánica y orgánica. Descripción y propiedades de las especies inorgánicas habituales en el laboratorio. Unidades de medida y concentraciones. Unidades del SI. Formas de expresar la concentración. Disoluciones. Naturaleza y tipo. Propiedades de las disoluciones. Osmosis y presión osmótica. Disoluciones electrolíticas.

Tema 5. Operaciones básicas en el laboratorio. El material volumétrico en el laboratorio. Medida de volúmenes, pesada, preparación de disoluciones, dilución y concentración. Equipamiento de análisis físico-químico. Equipos espectrofotométricos: ultravioleta-visible e infrarrojo. Separación de mezclas: filtración, decantación, destilación, sublimación. ¿Cómo realizar una reacción? Uso de atmósfera inerte. Uso de bases de datos relacionadas.

Tema 6. Protocolos de calidad en el laboratorio: documentación y registros en el laboratorio. Los procedimientos normalizados de trabajo. Registros a consignar. Correcciones. Archivo de registros. Conceptos de control interno, patrones, material de referencia y validación de métodos.

Tema 7. Fundamentos bioquímicos y métodos generales de separación. Técnicas cromatográficas; cromatografía de gases y cromatografía líquida de alta resolución (HPLC). Técnicas espectrométricas; espectrofotometría visible-ultravioleta, espectrometría de fluorescencia, espectrometría de quimioluminiscencia y espectrometría de masas.

Tema 8. Equipamiento básico y nomenclatura en el laboratorio de Biotecnología. Preparación específica de reactivos, disoluciones y tampones. Manejo de utensilios y aparatos.

Tema 9. Preparación de material de vidrio y plástico en el laboratorio de Biotecnología. Limpieza, desinfección, esterilización y almacenamiento.

Tema 10. Técnicas de cuantificación de proteínas y ácidos nucleicos. Técnicas electroforéticas de proteínas y ácidos nucleicos. Tipos y aplicaciones. Tecnología del DNA recombinante. Reacción de polimerasa en cadena. Tipos y aplicaciones.

Tema 11. Preparación de tejidos para microscopía óptica. Obtención de muestras. Fijación. Tipos de fijadores y sus aplicaciones. Deshidratación. Métodos de inclusión en parafina. Procedimientos automático y manual. Vibratomo. Microtomo. Criostato. Métodos generales de tinción. Fundamentos. Tipos. Métodos específicos de tinción; inmunohistoquímica.

Tema 12. La seguridad en el laboratorio químico y biológico. La seguridad en el laboratorio de Biotecnología. Instalaciones. Elementos de seguridad. Sustancias químicas y biológicas peligrosas. Actuación en caso de derrames. Señalización de riesgos. Clasificaciones, pictogramas e indicaciones de peligro. Almacenamiento de productos. Tratamiento de residuos. Requisitos para el manejo de distintos tipos de muestras biológicas de uso en el laboratorio.

Tema 13. El Sistema integrado de Gestión de la Calidad de los Servicios y Unidades Administrativas de la Universidad de Jaén (SIGC-SUA)–Unidad departamental de Apoyo Técnico a Laboratorios. Documentación de los procesos integrados:

- Gestión de Espacios (PC03): PC03.121 y PC03.2
- Gestión del Mantenimiento (PC04): PC04.11; PC04.12 y PC04.13
- Gestión de la Prestación de Servicios de Apoyo Científico/Técnico (PC08): PC08.2

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

Miembros Titulares:

Presidente/a: Don Nicolás Ruiz Reyes. Catedrático de Universidad. Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Diego Franco Jaime. Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Doña Ana Rosa Cañuelo Navarro. Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Doña Cecilia Benítez Guerrero. Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Jaén.

Doña Rafaela Gómez Torres. Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Jaén

Secretario: Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Miembros Suplentes:

Presidente/a: Don Alejandro José Castillo López. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Doña María Isabel Torres López, Catedrático de Universidad.

Doña Teresa Palomeque Messía. Catedrático de Universidad.

Don Eduardo Domínguez Maeso. Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Jaén

Doña Rosario Martínez Moreno. Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña María del Carmen Higuera Herrador. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 26 de enero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Hispalense de Tutelas.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Hispalense de Tutelas, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 31.12.2020 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria consiste en la introducción de un nuevo «artículo 24 bis».

Tercero. Al expediente se ha aportado escritura pública otorgada el 27.7.2020 ante don Victoriano Valpuesta Contreras, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.224 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del patronato de 9.6.2020, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Hispalense de Tutelas en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 27.7.2020 ante don Victoriano Valpuesta Contreras, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.224 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 26 de enero de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 26 de enero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para la Vivienda Municipal en Andalucía/FUNVIMA (en adelante, Fundación Doctor Vázquez Durán).

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para la Vivienda Municipal en Andalucía/FUNVIMA (en adelante, Fundación Doctor Vázquez Durán), sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 29.7.2020 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a: Artículo 1 relativo a la denominación; artículo 4 relativo al domicilio social; artículos 7 y 8 consistentes en los fines y actividades; así como a los artículos 33 a 36, que recogen la modificación de estatutos y la fusión, extinción y liquidación.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: Escritura pública otorgada el 3.6.2020 ante el Notario Francisco José Aranguren Urriza, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.033 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 1.6.2020, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del

Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8. b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de Fundación para la Vivienda Municipal en Andalucía/FUNVIMA en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 3.6.2020 ante el Notario Francisco José Aranguren Urriza, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.033 de su protocolo. Nueva denominación: Fundación Doctor Vázquez Durán.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 26 de enero de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 1 de febrero de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Olontia.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Olontia, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Olontia fue constituida por escritura pública otorgada el 20.11.2018 ante doña M.^a José Corral Lozano, Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 778 de su protocolo, subsanada por la escritura pública otorgada ante la misma Notaria el 21.10.2020, con el número 602 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos, son los siguientes:

- La conservación, la difusión, el estudio y la promoción de las obras de arte que la integran, de la época y el ambiente en que éstas se produjeron, así como la de sus contemporáneos.
- La promoción de actividades educativas, de formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
- La generación de nuevas inquietudes culturales en los diferentes colectivos sociales, especialmente los más vulnerables (infancia, personas con discapacidad, jóvenes en riesgo social...).
- Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres así como impulsar la participación y presencia de la mujer en la vida cultural y social.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la avenida Santísimo Cristo de la Sangre, 6, de la localidad de Gibraleón (Huelva), código postal 21500, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una aportación no dineraria valorada en treinta y dos mil euros (32.000,00 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo octavo de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución y es modificado en la escritura de subsanación mediante una diligencia de complemento, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las Fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por el Decreto 531/2019, de 29 de agosto, visto los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Olontia, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1522.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 1 de febrero de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 23 de febrero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se crea y regula la medalla al mérito de protección civil de Andalucía.

Con fecha 1 de febrero de 2021, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior ha acordado el inicio de la tramitación del expediente administrativo relativo al proyecto de decreto por el que se crea y regula la medalla al mérito de protección civil de Andalucía.

En virtud del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles.

La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicará el texto en el portal web correspondiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de decreto por el que se crea y regula la medalla al mérito de protección civil de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de decreto quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía. El acceso al citado proyecto y al resto de la documentación que conforma el expediente podrá realizarse a través de la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/211249.html>

b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Servicio de Legislación), sita en la C/ Zaragoza, núm. 8, 41001 Sevilla, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de decreto deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior (indicando el Número de Identificación Fiscal y el nombre y apellidos de las personas físicas; en el caso de las personas jurídicas, deberán indicar su denominación y Número de Identificación Fiscal), y se presentarán:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico:

participa.dgemergencias.cpai@juntadeandalucia.es

b) Mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2021.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por la empresa Garroverde, S.L., para la limpieza del Centro de Valoración y Orientación de Sevilla, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Mediante escrito presentando el 18 de febrero de 2021, por don Alfredo Troncoso Lora, como Secretario de acción sindical del Sindicato Provincial de Sevilla de Construcción y Servicios de CC.OO., se comunica convocatoria de huelga que afectará a las trabajadoras de la empresa Garroverde, S.L., que prestan servicio de limpieza en el Centro de Valoración y Orientación, sito en C/ Japón, 37, de la provincia de Sevilla. La huelga, de carácter indefinido, se llevará a efecto desde las 00:00 horas del día 3 de marzo de 2021.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

En consecuencia y dada la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad, siendo en este caso el servicio esencial la limpieza, cuya paralización podría afectar a la salud y a la vida de los usuarios particularmente vulnerables atendidos en el edificio «Centro de Valoración y Orientación» (el número de personas atendidas diariamente oscila entre 150-180) con especial riesgo sanitario que representaría la falta de medidas higiénicas adecuadas en tales dependencias despachos, aseos, zonas comunes, etc. Asimismo, la plantilla del centro está conformada por un total de 67 efectivos. El 60% del mismo corresponde a personal laboral que desarrolla diariamente labores de valoración técnica presencial, de orden médico, psicológico y social. La edad media de esta plantilla ronda los 60 años, convirtiéndose también en colectivos vulnerables. Se concluye que la paralización de la limpieza derivada del ejercicio de huelga podría afectar a bienes y derechos reconocidos y protegidos por el Título I de la Constitución Española, derecho a la protección de la salud proclamado en el artículo 43, siendo el mantenimiento de la salubridad y de las condiciones higiénico sanitarias un aspecto fundamental. Todo ello dentro del contexto de emergencia sanitaria que estamos viviendo por el COVID-19. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

Por parte del Comité de huelga se propone que los servicios mínimos estén constituidos por una persona que atienda la limpieza y desinfección por COVID únicamente de pasamanos, picaportes y aseos.

Por su parte, tanto la empresa Garroverde, S.L., como el Centro de Valoración y Orientación, proponen unos servicios mínimos de 2 personas, 7 horas al día en horario de mañana.

La Delegación Territorial de de esta Consejería en Sevilla, propone unos servicios mínimos de 2 efectivos diarios durante un total de 7 horas diarias, en horario de atención al público (9:00 a 14:00 h); para garantizar la limpieza-desinfección diaria por COVID-19 de aseos, zonas comunes, despachos de valoración, así como la limpieza semanal del resto de los espacios de trabajo.

Para ello se han tenido en cuenta los antecedentes que se relacionan más adelante y las siguientes valoraciones específicas:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga.

Segunda. El volumen de población afectada y la duración de la huelga, que se convoca con carácter indefinido, teniendo en cuenta que la plantilla habitual del personal de limpieza en el centro de trabajo es de cuatro personas diarias.

Tercera. La situación de pandemia actual causada por el SARS-COV-2, la particular vulnerabilidad de determinados colectivos sociales (niños y tercera edad) atendidos en dichos edificios y locales, y el especial riesgo sanitario que representa la falta de medidas higiénicas adecuadas en determinadas dependencias, tales como comedores, cocinas y aseos. A este respecto debemos hacer referencia a la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, en cuyo artículo 3.2 establece:

a) El titular de la actividad económica o, en su caso, el director o responsable de los centros, instalaciones, espacios de uso público y entidades, deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios recogidas a continuación.

En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- 1.^a Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- 2.^a Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

En consecuencia se debe ponderar adecuadamente tanto el derecho al ejercicio de huelga, como el derecho a la salud de las personas usuarias del servicio público afectado, garantizando en la medida de lo posible que no se produzcan situaciones que pongan en riesgo la vida y la salud de las personas, evitando que la interrupción de los servicios afectados ponga en peligro la vida o las condiciones normales de existencia de toda o parte de la población española conforme a la doctrina emanada de la OIT y del espíritu de

la Constitución Española, permitiendo al mayor número posible de trabajadores ejercer el derecho, sin generar sacrificios desproporcionados para la sociedad.

Los derechos fundamentales y bienes garantizados son el derecho a la integridad física y moral, a la vida, a la libertad y seguridad, a la protección de la salud, y a la promoción de un sistema de servicios sociales para los ciudadanos, proclamados en los artículos 15, 17, 39, 43, 49 y 50 de la Constitución, respectivamente.

Cuarto. Los precedentes administrativos dictadas en huelgas de similares características, entre otros, los regulados por las Resoluciones de fecha 20 de mayo de 2013 (BOJA núm. 101, de 27 de mayo), y 30 de abril de 2015 (BOJA núm. 86, de 7 de mayo de 2015), de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y de Seguridad y Salud Laboral, de fecha 26.4.2017 (BOJA núm. 83, de 4 de mayo), así como la Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se modifica la Resolución de 19 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 234, de 4 de diciembre de 2019).

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, esta regulación se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el anexo de esta resolución, para regular la situación de huelga convocada en el servicio de limpieza del Centro de Valoración y Orientación de Sevilla prestado por la empresa Garroverde, S.L. La huelga, de carácter indefinido, se llevará a efecto desde las 00:00 horas del día 3 de marzo de 2021.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O**SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE. H 6/2021 DGTBL)**

Centro de Valoración y Orientación:

1 efectivo diario durante un total de 5 horas diarias, coincidentes con el horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 h) para garantizar la limpieza-desinfección diaria por COVID-19 de aseos, zonas comunes, superficies de contacto, despachos de valoración, así como la limpieza semanal del resto de los espacios de trabajo.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia la Administración Pública titular del servicio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 232/2020.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla en el procedimiento abreviado 232/2020, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, CASER, contra la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz por silencio administrativo desestimatorio de la reclamación previa administrativa formulada por responsabilidad patrimonial, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que admitida la demanda, el Secretario Judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA número 31, de 14 de febrero de 2019), y el artículo 15.bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011),

R E S U E L V E

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, CASER al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 232/2020, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren

oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2021.- El Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 22 de febrero de 2021, por la que se crean Secciones de Educación Secundaria Obligatoria.

El artículo 3.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que el Sistema Educativo Público de Andalucía integra todas las actuaciones que son responsabilidad de los poderes públicos para garantizar la efectividad del derecho a la educación.

Asimismo, el apartado 4 del artículo 4 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, establece que, en la programación de la oferta de plazas, la Consejería competente en materia de educación armonizará las exigencias derivadas de la obligación que tienen los poderes públicos de garantizar el derecho de todas las personas a la educación, mediante una oferta suficiente de plazas del Sistema Educativo Público de Andalucía, en condiciones de igualdad, y los derechos individuales de alumnos y alumnas, padres, madres, tutores o guardadores. En todo caso se perseguirá el objetivo de cohesión social y la consideración de la heterogeneidad del alumnado como oportunidad educativa.

A fin de garantizar una adecuada coordinación académica y administrativa para disponer de puestos escolares suficientes con objeto de atender toda la demanda de escolarización, se hace necesario tomar determinadas medidas por la Consejería de Educación y Deporte, entre las que figura la creación de Secciones de Educación Secundaria Obligatoria en los municipios en los que, por necesidades de la planificación educativa, sea aconsejable.

En su virtud, a propuesta del Director General de Planificación y Centros y de conformidad con las competencias otorgadas por el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte,

DISPONGO

Primero. Creación.

Se crean las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria que se especifican en el anexo de la presente orden, indicando el Instituto de Educación Secundaria del que dependen.

Segundo. Órganos de gobierno y de coordinación docente.

Las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria constituirán los órganos de gobierno y de coordinación docente que le correspondan de acuerdo con la normativa de aplicación.

Tercero. Anotaciones en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, mediante las correspondientes anotaciones.

Sevilla, 22 de febrero de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

A N E X O**CREACIÓN DE SECCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

Código: 14004555.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Zoco», código 14004889, de Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código: 29017013.

Sección del Instituto de Educación Secundaria «Vega de Mar», código 29010444, de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga).

Localidad: San Pedro de Alcántara.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el P.O. 700/2020 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sita en Prado San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Diana Naveros Santos recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 700/2020 contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la Orden de 6 de septiembre de 2018, por la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en los procedimientos selectivos convocado para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y se les nombra provisionalmente personal funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2021.- El Secretario General Técnico, Alfonso García Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Cádiz, por la que se delimitan las áreas de influencia y límites, a efectos de escolarización de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, para el curso escolar 2020/2021.

El artículo 9 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero (BOJA núm. 34, de 19.2.20), por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, establece que anualmente, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión, oídos el correspondiente Consejo Escolar Provincial y los Consejos Escolares Municipales, los órganos territoriales provinciales de la Administración de la Junta de Andalucía competentes en materia de educación, de acuerdo con la capacidad autorizada a cada uno de los centros y la población escolar de su entorno, delimitarán las áreas de influencia de los centros docentes públicos y privados concertados, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Teniendo en cuenta la normativa vigente en cuanto a la regulación de la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía oído el Consejo Escolar Provincial y los Consejos Escolares Municipales,

R E S U E L V O

Delimitar las áreas de influencia y límites de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos para cada una de las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, para el curso escolar 2021/2022.

Antes del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, los centros docentes deberán publicar en su tablón de anuncios el área de influencia de cada centro, las direcciones catastrales correspondientes y, en su caso, las áreas límites. Asimismo publicarán los mapas facilitados por esta Delegación Territorial.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 26 de febrero de 2021.- El Delegado, Miguel Andréu Estaún.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de concesión de subvenciones a la línea: Asociaciones sin ánimo de lucro de o pro-inmigrantes para el desarrollo de programas dirigidos a la Mediación Intercultural, Ámbito Provincial, para el curso escolar 2020/21.

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a distintas líneas, entre ellas a las Asociaciones sin ánimo de lucro de o pro-inmigrantes, para el desarrollo de proyectos de actividades encaminados a la Mediación Intercultural en centros docentes públicos.

La disposición adicional primera de la mencionada orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación la competencia para convocar, anualmente, las subvenciones mediante resolución que será publicada en BOJA.

La Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Convivencia Escolar (BOJA núm. 168, de 31 de agosto 2020), efectúa la convocatoria para el curso 2020-2021.

Y de conformidad con el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011 y con el artículo 13 del cuadro resumen de esta línea de subvención, y vista la Propuesta Definitiva de Resolución emitida por la comisión de evaluación a quien compete, de fecha 5 de noviembre de 2020,

HA RESUELTO

Primero. Resolver la convocatoria, realizada por Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Convivencia Escolar (BOJA núm. 168, de 31 de agosto 2020), de concesión de subvenciones para financiar programas dirigidos a la Mediación Intercultural en centros docentes públicos, durante el curso 2020-2021.

Segundo. Otorgar dichas subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo I.

Tercero. Desestimar las restantes solicitudes que han participado en la convocatoria por los motivos que se especifican en el Anexo II.

Cuarto. Las subvenciones se regirán por lo previsto en las bases reguladoras, por lo previsto en la resolución de convocatoria y en las siguientes normas:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información

y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Quinto. Las ayudas económicas tienen por objeto el desarrollo de Programas dirigidos a la Mediación Intercultural, en los centros docentes públicos especificados en los proyectos, durante el curso escolar 2020-2021.

Sexto. El plazo de ejecución de los programas estará comprendido dentro del curso escolar 2020-2021 (Dando comienzo en septiembre de 2020 y finalizando en junio de 2021).

Séptimo. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 120002/0000/G/42F/48708/21/01 siendo la cuantía máxima destinada, para la provincia de Huelva, de diecinueve mil novecientos euros (19.217,78 euros). Línea de Subvención: Asociaciones sin ánimo de lucro de o pro-inmigrantes para el desarrollo de programas dirigidos a la Mediación Intercultural, Ámbito Provincial, para el curso escolar 2020/21.

Octavo. Al ser una subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 29 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, la forma de pago será: un pago anticipado por el total de la cuantía concedida. Siendo la fecha del pago tras la firma de la resolución definitiva, y una vez fiscalizados los documentos contables por la Intervención Provincial, mediante transferencia bancaria a las cuentas designadas por las entidades beneficiarias de estas ayudas.

Noveno. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Décimo. Justificación de la subvención.

Las Entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011, justificarán la subvención en la forma señalada en el apartado 26.f), punto 1.º, del Cuadro Resumen: Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de las Bases Reguladoras de la subvención, que estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer

párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º de cada Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detalla de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 30 días, a contar desde el fin del plazo establecido en el proyecto para la realización de las actividades subvencionadas.

Undécimo. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Deporte, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 30 de noviembre de 2020.- La Delegada, por delegación de competencias (art. 15, Orden de 7.11.2019), María Estela Villalba Valdayo.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDADES	CIF	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FORMA DE PAGO
ASOCIACIÓN PRO INMIGRANTES HUELVA ACOGE	G21155353	9.608,89	9.608,89	1 PAGO ANTICIPADO 100%
FUNDACIÓN CEPAIM	G73600553	9.608,89	9.608,89	1 PAGO ANTICIPADO 100%
TOTAL		19.217,78	19.217,78	

ANEXO II

ENTIDADES DESESTIMADAS

ENTIDADES	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN CODENAF	Puntuación Insuficiente

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de concesión de subvenciones a la línea Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, durante el curso escolar 2020/2021.

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a distintas líneas, entre ellas a las entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

La disposición adicional primera de la mencionada Orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación Educativa la competencia para convocar, anualmente, las subvenciones mediante resolución que será publicada en BOJA.

La Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, y Convivencia Escolar (BOJA núm. 168, de 31 de agosto 2020), efectúa la convocatoria para el curso 2020-2021.

Y de conformidad con el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2011 y con el artículo 13 del cuadro resumen de esta línea de subvención, y vista la propuesta definitiva de Resolución emitida por la comisión de evaluación a quien compete, de fecha 5 de noviembre de 2020,

HA RESUELTO

Primero. Resolver la convocatoria, realizada por Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, y Convivencia Escolar (BOJA núm. 168, de 31 de agosto 2020), de concesión de subvenciones para financiar programas socioeducativos para la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar durante el curso 2020-2021.

Segundo. Otorgar dichas subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo I.

Tercero. La entidad Codenaf ha presentado la renuncia y por tanto este importe ha pasado a la entidad suplente Asociación Andalucía por la Enseñanza Pública, que sí ha presentado la aceptación y reformulación, según se recoge en el Anexo II.

Cuarto. Desestimar las restantes solicitudes que han participado en la convocatoria por los motivos que se especifican en el Anexo III.

Quinto. Las subvenciones se regirán por lo previsto en las bases reguladoras, por lo previsto en la resolución de convocatoria y en las siguientes normas:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el

Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Las ayudas económicas tienen por objeto el desarrollo de Programas Socioeducativos para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, instrumentalizadas a través de Convenios de Cooperación entre las entidades sin fines de lucro y la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Sexto. El plazo de ejecución de los programas, para la prevención, el seguimiento y control del Absentismo Escolar, será el establecido para cada entidad sin ánimo de lucro en el Convenio de Cooperación, que estará comprendido dentro del curso escolar 2020-2021.

Séptimo. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo a la posición presupuestaria 120002/0000/G/42F/48100/21/01 siendo la cuantía máxima destinada, para la provincia de Huelva, de 34.769,36 euros. Línea de subvención: Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

Octavo. Al ser una subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo 29 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 la forma de pago será: un pago anticipado por el total de la cuantía concedida. Siendo la fecha del pago tras la firma de la resolución definitiva, y una vez fiscalizados los documentos contables por la Intervención Provincial, mediante transferencia bancaria a las cuentas designadas por las entidades beneficiarias de estas ayudas.

Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Décimo. Justificación de la subvención.

Las Entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011, justificarán la subvención en la forma y plazos indicados en cada uno de los Convenios de Cooperación, en relación con lo establecido en el artículo 26 del Cuadro Resumen de esta línea de subvención.

El plazo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen: Como máximo el 31 agosto del año académico en que se desarrolla la actividad subvencionada (curso 2020-2021).

Undécimo. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 30 de noviembre de 2020.- La Delegada, por delegación de competencias (art. 5 de la Orden de 7.11.2019), María Estela Villalba Valdayo.

ANEXO I

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

ENTIDADES	CIF	PRESUPUESTO SUBVENCIONADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FORMA DE PAGO
AMPA LOS VIVEROS DE LA MARISMA	G21413067	9.400,00	9.400,00	1 PAGO ANTICIPADO 100%
FUNDACIÓN VALDOCCO	G21210000	7.500,00	7.500,00	1 PAGO ANTICIPADO 100%
ASOCIACIÓN 31 MAYO CIUDAD DE LOS NIÑOS	G21308820	5.070,00	5.070,00	1 PAGO ANTICIPADO 100%
FUNDACIÓN DON BOSCO	G14522171	4.399,36	4.399,36	1 PAGO ANTICIPADO 100%
ASOCIACIÓN OLOTENSE CONTRA LA DROGA	G21192000	3.800,00	3.800,00	1 PAGO ANTICIPADO 100%
ASOCIACIÓN DROGODEPEND. RESURRECCIÓN	G21148739	2.600,00	2.600,00	1 PAGO ANTICIPADO 100%
ASOC. ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA	G91715003	2.000,00	2.000,00	1 PAGO ANTICIPADO 100%
TOTAL		34.769,36	34.769,36	

ANEXO II

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE HAN PRESENTADO RENUNCIA

ENTIDADES	CAUSA
ASOCIACIÓN CODENAF	Presenta su renuncia a la subvención propuesta.

ANEXO III

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DESESTIMADAS

ENTIDADES	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN PERSONAS EXPERTAS Y VOLUNTARIAS UNIPO MAZAGÓN	Por no haber subsanado en plazo, de acuerdo al art. 13 de la Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo de 2011), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 30 de noviembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, de concesión de subvenciones a la línea Entidades Locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante durante el curso escolar 2020/2021.

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, entre otras, a las entidades locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar así como la atención al alumnado inmigrante.

La disposición adicional primera de la mencionada orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación Educativa la competencia para convocar, anualmente, las subvenciones mediante resolución que será publicada en BOJA.

La Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar (BOJA núm. 168, de 31 de agosto 2020) efectúa la convocatoria para el curso 2020-2021.

Esta Delegación Territorial, en ejercicio de la delegación de competencias atribuidas por el artículo 15 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación, y de conformidad con el apartado 13 del cuadro resumen de esta línea de subvención, y vista la propuesta definitiva de resolución emitida por la Comisión de Evaluación a quien compete, de fecha 30 octubre de 2020,

HA RESUELTO

Primero. Resolver la convocatoria realizada por Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar (BOJA núm. 168, de 31 de agosto 2020), de concesión de subvenciones a las Entidades Locales, para financiar programas de absentismo escolar así como la atención al alumnado inmigrante, durante el curso 2020-2021.

Segundo. Otorgar dichas subvenciones a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo I.

Tercero. Desestimar las restantes solicitudes que han participado en la convocatoria por los motivos que se especifican en el Anexo II.

Cuarto. Las subvenciones se regirán por lo previsto en las bases reguladoras, por lo previsto en la resolución de convocatoria y en las siguientes normas: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, actualizado a julio de 2019; la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la

Junta de Andalucía; la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; y el decreto 183/2003, de 24 de junio por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Quinto. Las ayudas económicas tienen por objeto el desarrollo de proyectos de intervención socioeducativas para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante, instrumentalizadas a través de Convenios de Cooperación entre las Entidades Locales y la Delegación Territorial de Educación.

Sexto. El plazo de ejecución de los proyectos para la prevención, el seguimiento y control del absentismo escolar será el establecido, para cada Entidad Local, en el convenio de cooperación, que estará comprendido dentro del curso escolar.

Séptimo. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva, siendo la cuantía máxima destinada para la provincia de Huelva, de 79.790,85 euros, y su financiación se efectuará con cargo a la posición presupuestaria, 1100 02 0000 G/42F/46100/21. Línea de subvención: A las Entidades Locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar así como, para la atención del alumnado inmigrante

Octavo. La forma y la secuencia del pago será, para cada Entidad Local, la establecida en el Anexo I y detallado específicamente en cada convenio de cooperación, firmado entre la Entidad Local y la Delegación Territorial de Educación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 124,4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, actualizado a julio de 2019.

Noveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Décimo. Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011 justificarán la subvención en la forma y plazos indicados en cada uno de los convenios de cooperación, tal y como se indica en el cuadro establecido en el art. 24.b) del cuadro resumen de esta línea de subvención.

Undécimo. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 30 de noviembre de 2020.- La Delegada, por delegación de competencias (art. 15, Orden de 7.11.2019), María Estela Villalba Valdayo.

ANEXO I**ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS**

Entidades Locales	CIF	Presupuesto subvencionado	Subvención concedida	Primer pago 2020	Segundo pago 2021
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	P2100000E	11,000,00	11,000,00	5,500,00	5,500,00
ISLA CRISTINA	P2104200G	9,000,00	9,000,00	4,500,00	4,500,00
PUNTA UMBRÍA	P2107900I	6,050,00	6,050,00	3,025,00	3,025,00
LEPE	P2104400C	6,050,00	6,050,00	3,025,00	3,025,00
ALMONTE	P2100500D	6,050,00	6,050,00	3,025,00	3,025,00
AYAMONTE	P2101000D	5,900,00	5,900,00	5,900,00	
MOGUER	P2105000J	5,500,00	5,500,00	5,500,00	
LA PALMA DEL CONDADO	P2105400B	4,630,85	4,630,85	4,630,85	
GIBRALEÓN	P2103500A	4,500,00	4,500,00	4,500,00	
PAYMOGO	P2105700E	3,500,00	3,500,00	3,500,00	
CORTEGANA	P2102500B	3,500,00	3,500,00	3,500,00	
ALJARAQUE	P2100200A	3,450,00	3,450,00	3,450,00	
MANCOMUNIDAD SIERRA MINERA	P2100008H	3,000,00	3,000,00	3,000,00	
ROCIANA DEL CONDADO	P2106000I	3,000,00	3,000,00	3,000,00	
ARACENA	P2100700J	2,500,00	2,500,00	2,500,00	
ALOSNO	P2100600B	2,000,00	2,000,00	2,000,00	
TOTAL		79,630,85	79,630,85	60,555,85	19,075,00

ANEXO II**ENTIDADES LOCALES DESESTIMAS**

Entidades Locales	Motivo exclusión
ESCACENA DEL CAMPO	Este Ayuntamiento está incluido dentro del proyecto presentado por Diputación Provincial. Art. 4.a) 2.º del cuadro resumen de esta línea de subvención.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por la que se aprueba el Plan Anual de Inspección de Vertidos y el Programa Anual de Inspecciones de Vertidos al Dominio Público Hidráulico Intracomunitario y al Dominio Público Marítimo Terrestre Andaluz para el año 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible tiene encomendadas las competencias en materia de inspección y vigilancia del dominio público hidráulico competencia de la Junta de Andalucía, ejerciendo las funciones de policía sobre los aprovechamientos y, en particular, sobre los sistemas de abastecimiento y depuración de las aguas, mantenimiento y control de las obras hidráulicas de competencia de la Administración Autónoma, según el artículo 11.4.b) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Así mismo, la Consejería competente en materia de Aguas tiene encomendadas las competencias en materia de inspección y vigilancia del dominio público marítimo terrestre, ejerciendo las funciones de policía necesarias para la protección de las aguas litorales y del resto del dominio público marítimo terrestre, según el artículo 11.4.c) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de agua el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades, actuaciones e instalaciones sujetas a autorización de vertido, cuando estos se realicen directa o indirectamente al dominio público hidráulico o al dominio público marítimo terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, en materia de su competencia.

Al objeto de cumplir con las tareas anteriormente mencionadas, y en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Decreto 109/2015, anualmente se aprobará por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de vertidos y se ejecutará por las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de agua, directamente o, en su caso, auxiliada por sus entidades instrumentales, un programa de inspecciones de vertidos al dominio público hidráulico y al dominio público marítimo-terrestre que establecerá una frecuencia de inspecciones basadas en los siguientes criterios:

- Adecuación de las instalaciones de tratamiento de los vertidos.
- Incumplimientos detectados con anterioridad.
- Población atendida o volumen que vierte la industria.
- Peligrosidad del vertido industrial.
- Existencia en núcleos urbanos de un número importante de industrias o de industrias altamente contaminantes por la toxicidad potencial de sus vertidos o por el volumen de los mismos.
- Cercanía y tamaño de la población que pudiera verse afectada, en su caso, por el vertido.
- Existencia de espacios naturales protegidos o especies en peligro.

- Aquellos otros que se consideren necesarios por la calidad del medio receptor.

Por otro lado, el Título IV del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y el Capítulo III del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales, y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control integrados de la contaminación, contienen la regulación de inspección y control de las instalaciones industriales incluidas en su ámbito de aplicación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y con los artículos 21 y 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, los órganos competentes para realizar las tareas de inspección contarán con un sistema de inspección ambiental y todas las instalaciones estarán cubiertas por un plan y programa, revisados periódicamente.

Al objeto de dar cumplimiento a todo lo anterior se ha elaborado un Plan de Inspección de Vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz así como un Programa de Inspección de Vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz para el año 2021, cuya aprobación es el objeto de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Autorizaciones.

Quedan prohibidos los vertidos susceptibles de contaminar las aguas, cualquiera que sea su naturaleza y estado físico, que se realicen, de forma directa o indirecta, a cualquier bien del dominio público hidráulico o, desde tierra, a cualquier bien del dominio público marítimo-terrestre y que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa (artículo 87 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 7 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo).

Segundo. Control de las autorizaciones.

En relación a los vertidos autorizados a dominio público hidráulico, el artículo 252 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, según la redacción dada por el Real Decreto 606/2003, del 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, establece que, con independencia de los controles impuestos en el condicionado de la autorización, el Organismo de Cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y el rendimiento de las instalaciones de depuración y evacuación.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Aguas de Andalucía, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, acceder a las obras e instalaciones de tratamiento de aguas residuales sujetas a inspección al objeto de comprobar las características del vertido y contrastar, en su caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas en esta autorización.

Las personas responsables de las actividades, actuaciones e instalaciones que sean objeto de inspección deberán prestar la asistencia y colaboración necesaria así como permitir la entrada en las instalaciones a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control (artículo 42.3 del Decreto 109/2015).

Tercero. Criterios mínimos de las inspecciones medioambientales.

La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales de los Estados miembros, (2001/331/CEE) establece, en lo relativo a la planificación de las inspecciones, que las inspecciones medioambientales deben planificarse de antemano, para lo que deberá

contarse con uno o varios programas de inspecciones medioambientales que cubran todo el territorio, y todas las instalaciones controladas que se encuentran en el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante la presente resolución se procede a aprobar:

a) Plan de Inspección de Vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para el año 2021 en la que se fijan criterios generales para todo tipo de inspecciones de vertidos (Anexo I).

b) Programa de Inspección de Vertidos a dominio público hidráulico intracomunitario y a dominio público marítimo terrestre andaluz para el año 2021 en el que se recoge, en desarrollo del citado Plan, el número de inspecciones programadas en cada provincia diferenciadas por tipo de vertido industrial o urbano (Anexos II y III).

c) Acta oficial de constancia y toma de muestras de vertidos de aguas residuales (Anexo IV).

Así mismo, dentro de este ámbito de aplicación, para las instalaciones incluidas en el anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, los mencionados plan y programa pretenden garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, en aquellos aspectos que le son de aplicación y para ello se establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

En virtud de cuanto antecede:

Esta Dirección General, conforme al artículo 130.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, al artículo 42 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, y en virtud de lo establecido en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

RESUELVE

Aprobar el Plan General de Inspecciones de Vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para el año 2021, así como el Programa de Inspecciones de Vertidos al dominio público hidráulico intracomunitario y al dominio público marítimo terrestre andaluz para el año 2021 y el acta oficial de constancia y toma de muestras de vertidos de aguas residuales, cuyos respectivos textos se incluyen como Anexo I, II, III y IV a esta resolución.

Sevilla, 26 de febrero de 2021.- El Director General, Fernando Delgado Ramos.

ANEXO I

PLAN GENERAL DE INSPECCIÓN DE VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO INTRACOMUNITARIO Y AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE ANDALUZ DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE 2021

1. Objetivos.

Comprobar y verificar que las actividades, instalaciones y proyectos cumplen los condicionantes recogidos en las autorizaciones de vertidos cuya competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos.

Comprobar el cumplimiento de la legislación medioambiental, dando soporte, en su caso, a la tramitación de posibles sanciones por incumplimientos.

2. Ámbito de aplicación.

El presente Plan es de aplicación a aquellas actividades, instalaciones y proyectos cuyos vertidos se realicen a las aguas continentales de las cuencas intracomunitarias andaluzas así como a las aguas de transición y costeras competencia de esta Comunidad.

Se encuadran en este Plan aquellos núcleos urbanos de más de 250 habitantes equivalentes cuyo vertido esté sujeto al otorgamiento de autorización, cuenten o no con ella, así como aquellas actividades e instalaciones cuyos vertidos de naturaleza industrial cuenten con autorización de vertido o ésta se encuentre en trámite.

Este plan incluye a aquellas instalaciones que desarrollen actividades incluidas en el Anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación indicado en el párrafo primero.

3. Tipos de inspección.

a) Rutinarias o programadas: Son las realizadas como parte de un programa de inspecciones previsto.

Los objetivos de las inspecciones programadas son:

- Comprobar que se cumplen los requisitos medioambientales marcados en la autorización de vertidos.

- Comprobación del cumplimiento de los requisitos legales ambientales en materia de aguas de cualquier actividad en funcionamiento.

- Observar la evolución del proceso productivo y los sistemas de depuración a lo largo del tiempo, comprobar su adaptación a las condiciones originales y a la legislación ambiental, y promover su renovación en caso de obsolescencia o cambios sustanciales.

b) No rutinarias o puntuales: Son las realizadas como consecuencia de una denuncia, o incidente, o como requisito previo a la concesión de una autorización.

Dentro de las inspecciones no rutinarias se distinguen:

- Inspección por denuncia: Los objetivos de la Inspección por denuncia consisten en comprobar e investigar hechos denunciados o informados que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa o incumplimiento de los requisitos legales y realizar una actuación en respuesta a accidentes, incidentes o situaciones de emergencia con posible repercusión medioambiental.

- Inspecciones previas al otorgamiento de la autorización: sus objetivos son la investigación y examen de un proyecto, actividad o instalación para el establecimiento del condicionado de la autorización de vertido.

4. Frecuencia de las inspecciones rutinarias.

En cuanto a la frecuencia de las inspecciones programadas, se han establecido unos criterios comunes, aproximando las características inspectoras a la importancia de los vertidos y atendiendo a la Ley de Aguas Andaluza (artículo 49).

Asimismo, la periodicidad con la que deben realizarse las inspecciones se establece en función del tipo del vertido inspeccionado, diferenciándose dos grandes grupos: vertidos urbanos y vertidos industriales.

Para las instalaciones incluidas en el Anejo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el presente plan garantiza siempre el cumplimiento de la frecuencia mínima establecida en base a la evaluación de riesgos que se recoge en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

De este modo, en función del número de habitantes equivalentes, del grado de contaminación del vertido, de las características del medio receptor del vertido y de los incumplimientos detectados con anterioridad, se establecen las siguientes frecuencias de inspecciones para vertidos de tipo urbano:

POBLACION (hab/eq)	Núm. anual de inspecciones
>50.000	4
10.000-50.000	3

POBLACION (hab/eq)	Núm. anual de inspecciones
2.000-9.999	2
250-1999	1
<250	0
Uso abastecimiento	4

Las inspecciones a vertidos industriales se efectuarán con una periodicidad que dependerá del tipo de industria, del volumen de vertido y de la presencia o no de sustancias peligrosas, siempre en base a la evaluación de riesgos, estableciéndose las siguientes frecuencias de inspección:

TIPO DE ACTIVIDAD	VOLUMEN (m³)	NÚM. DE INSPECCIONES-AÑO
Industriales con sustancias peligrosas	Independiente	6
Grupo 1: Industrias de los sectores químicos, metales, maderas, papel, refinerías, extractoras y varios. Polígonos industriales.	>100.000	6
	30.000-100.000	4
	<30.000	3
Grupo 2: Industrias de los sectores agroalimentarios y afines (mataderos, lácteos, bodegas, comestibles-bebidas y resto de sectores). Desaladoras y piscifactorías. Estaciones de servicio.	>100.000	4
	50.000-100.000	3
	5.000-50.000	2
	<5.000	1

5. Criterios a seguir en las inspecciones de instalaciones.

- Previamente a la inspección se deberá recabar toda la información pertinente disponible sobre la instalación controlada, como autorizaciones existentes, proyectos técnicos tramitados, resultados de los autocontroles, informes remitidos por las autoridades explotadoras, etc.

- Durante la visita deberá levantarse acta de inspección en la que se reflejarán los hechos constatados en la visita. Una copia del acta deberá entregarse a la instalación controlada.

- Como resultado de cualquier inspección se realizará un informe en el que se hará constar las conclusiones acerca del cumplimiento de las disposiciones legales en vigor así como la propuesta de medidas a adoptar, que puede ir desde un requerimiento de adopción de medidas correctoras a solicitar la incoación de un expediente sancionador.

- Con objeto de documentar correctamente las operaciones de toma de muestras, se incluyen, en el Anexo IV del presente Plan, los modelos oficiales de Acta de Constancia y Toma de Muestras de utilización obligatoria en todas las actividades incluidas en el presente Plan.

ANEXO II

PROGRAMA DE INSPECCIONES DE VERTIDOS A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO INTRACOMUNITARIO PARA EL AÑO 2021

Provincia	INDUSTRIALES		URBANOS		TOTALES	
	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones
Sevilla	0	0	3	3	3	3
Granada	3	8	46	52	49	60

Provincia	INDUSTRIALES		URBANOS		TOTALES	
	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones
Huelva	19	47	54	74	73	121
Cádiz	51	94	108	148	159	242
Málaga	9	12	92	122	101	134
Almería	8	19	82	109	90	128
TOTAL	90	180	385	508	475	688

ANEXO III**PROGRAMA DE INSPECCIONES DE VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO
MARÍTIMO-TERRESTRE ANDALUZ PARA EL AÑO 2021**

Provincia	INDUSTRIALES		URBANOS		TOTALES	
	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones	Núm. expedientes	Núm. actuaciones
Sevilla	6	19	4	13	10	32
Granada	3	12	4	8	7	20
Huelva	21	115	13	33	34	148
Cádiz	31	112	25	61	56	173
Málaga	5	20	14	36	19	56
Almería	11	51	9	25	20	76
TOTAL	77	329	69	176	146	505

ANEXO IV

ACTA OFICIAL DE CONSTANCIA Y TOMA DE MUESTRAS DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES



ACTA DE INSPECCIÓN DE VERTIDOS

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ACTA nº:.....

Hoja.....de.....

fecha:/...../.....

Tipo de actuación ☐ Programada ☐ No Programada Referencia (expediente de autorización de vertidos):

.....

Visitadas las instalaciones y realizadas las actuaciones pertinentes, resulta:

Datos del inspector del vertido:

Nombre:	DNI:
Cargo:	NIA:
Organismo al que pertenece:	

Datos de las instalaciones:

Nombre:	DNI/C.I.F.:
Domicilio:	Tlf:
Localidad/Municipio:	C.P.: Provincia:
Empresa gestora de las instalaciones de vertido (si tiene):	
Coordenadas de la instalación: UTM X:..... UTM, Y: HUSO: Altitud sobre el nivel del mar (m):	

Persona (titular o representante de la actividad) asistente a la inspección:

Nombre:	DNI/C.I.F.:
☐ Titular ☐ Representante	Cargo:

Datos del vertido:

Origen de las aguas residuales (indicar nombre de núcleo urbano, pedanía, polígono industrial, industria, ...):	☐ Urbano
.....	☐ Industrial
.....	☐ Agropecuario

Tipo de vertido: ☐ Continuo ☐ Discontinuo (especificar periodos de discontinuidad (días, horas, etc):)		☐ Otro:	
¿Tiene sistema de tratamiento?:	☐ Si ☐ No	☐ Funciona ☐ No funciona	Tipo:
Comprobación de obras de la instalación/sistema de depuración (para actividades no iniciadas, con obras de mejora, etc):		Obras no comenzadas	Obras terminadas
		Obras comenzadas	☐ En fase de puesta en marcha
¿Tiene caudalímetro?:	☐ Si ☐ No	☐ Funciona ☐ No funciona	Tipo: ☐ Ultrasonido ☐ Magnético ☐ Otro.....
CAUDAL DEL VERTIDO: (datos aportados por el titular)			
Origen de los datos		☐ Medidor automático	☐ Estimados
Caudal:.....(L/s)	(m³/h)	(m³/d)	Unidad
Medio receptor:			
☐ Cauce fluvial	☐ Acuífero	☐ Terreno	☐ Aguas costeras o transición
		☐ Otro:	Nombre:
CROQUIS DEL PUNTO DE VERTIDO: (indicar puntos de vertido)			
Adjuntar plano de situación y emplazamiento de la instalación donde se exprese la situación relativa a las actividades descritas y foto aérea (si existe)			

Utilizar un acta por cada punto de vertido

ACTA nº:.....

Hoja.....de.....

La toma de muestra se ha realizado:

- ☐ En presencia y con conformidad representante del titular del vertido. En prueba de conformidad, el representante firma la presente Acta.
- ☐ Con conocimiento del representante del titular del vertido pero con falta de conformidad por parte del mismo.
- ☐ Sin conocimiento del representante del titular del vertido, por razones de:
- ☐ Urgencia
- ☐ Identificación imposible del representante
- ☐ Otros motivos:

La muestra Contradictoria se ofrece al representante del titular del vertido ☐ Si ☐ No Acepta que:

Se notifica en el mismo acto al interesado que, en caso de rechazo, la Contradictoria se encontrará precintada y depositada a su disposición durante los dos días hábiles siguientes de fecha de la toma de las muestras para su análisis.

Observaciones:

Por parte del funcionario (Indicar incidencias u otra información relevante sobre el estado de las instalaciones, las características del vertido, el estado del medio receptor, el punto de descarga, la conducción de vertido, etc.):

Por parte del titular/representante (a cumplimentar por el funcionario)

POR EL TITULAR/REPRESENTANTE		POR EL FUNCIONARIO	
Fdo.:		Fdo.:	
ACTA nº:.....		Hoja.....de.....	
Organismo que toma la muestra:			
Muestra tomada por duplicado (Oficial y Contradictoria), precintadas e identificadas mediante etiqueta prenumerada	Nº etiqueta Muestra Oficial:		
	Nº etiqueta Muestra Contradictoria:		Código punto:
Identificación del punto de muestreo (código y denominación según base de datos de la CMAyOT)	☐ Vertido a DPH		Fecha:/...../.....
	☐ Vertido a DPMT		
Coordenadas punto de vertido: UTM X:..... UTM Y: HUSO:	☐ Punto Control		Hora de la toma:
	☐ Otro		
En caso de que el punto esté incluido en la base de datos de la CMAyOT, comprobar la correspondencia con la misma		Coordenadas punto de control: UTM X:..... UTM Y: HUSO:	
Tipo de muestra:	☐ Puntual	☐ Compuesta	Periodo total (horas): Número de submuestras:

Muestra de:		☐ Agua ☐ Suelo ☐ Sedimento ☐ Otro:.....	
Conservación de la muestra oficial¹		Nº total de envases:	
Nº Envases	Tipo de recipiente ²	Técnica de conservación	Parámetros a analizar
	P / V / VB		
	P / V / VB		
	P / V / VB		
	P / V / VB		
	P / V / VB		
	P / V / VB		
	P / V / VB		
	P / V / VB		
	P / V / VB		
	P / V / VB		
	P / V / VB		

CADENA DE CUSTODIA

Nº ETIQUETA MUESTRA:



Oficial



Contradictoria (Si NO es aceptada por el titular)

ENVIADO POR:	FECHA	HORA	RECIBIDO POR:	FECHA	HORA
NOMBRE:			NOMBRE:		
ORGANISMO:			ORGANISMO:		
CARGO:			CARGO:		

RECEPCIÓN EN LABORATORIO (a rellenar por el laboratorio)

Código Laboratorio:

Fecha recepción:

Volumen de muestra:

Nº alícuotas recibidas:

Observaciones en la recepción:

Fdo.....

SUCESIVAS PÁGINAS

CONTINUACIÓN DEL TEXTO:

002015/A03

002015/A02

1

Según procedimiento acreditado UNE-EN-ISO 17025

2

P: Plástico, V: Vidrio, VB: Vidrio borosilicatado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto de centro autorizado tratamiento vehículos fuera de uso, gestión de baterías y gestión de residuos metálicos, en el término municipal de Jaén (Jaén). (PP. 568/2021).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución de 19.2.2021 de la Delegación Territorial en Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a Autostión, S.L.U. , para el proyecto denominado de «Centro autorizado tratamiento vehículos fuera de uso, gestión de baterías y gestión de residuos metálicos», ubicada en el término municipal de Jaén (Jaén) (expte. AAU/JA/0087/19). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Granada, 24 de febrero de 2021.- La Delegada, María José Lara Serrano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 15 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita en los términos municipales de Gibraleón y Huelva. (PP. 393/2021).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente con la denominación Proyecto de puesta en riego con aguas regeneradas procedente de la EDAR de Gibraleón, en los términos municipales de Gibraleón y Huelva, promovido por Comunidad de Regantes EDAR de Gibraleón (Expediente AAU/HU/055/20).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica
así como en las dependencias administrativas sitas en calle Sanlúcar de Barrameda 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 15 de febrero de 2021.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cómpeta (Málaga). (PP. 259/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-68271.

Con la Denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de la vivienda unifamiliar aislada situada en dicha parcela, edificios auxiliares y dos piscinas, ubicado en Pago La Mata, polígono 4, parcela 420, con referencia catastral 29045A004004200000AK, en el término municipal de Cómpeta.

Promovido por: Daniel Tejero Espejo en representación de Nicola Perring, Steven Nunn, Lauren Marie Palmer y Alexis Anne Oakley.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier

otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 2 de febrero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cómpeta (Málaga). (PP. 262/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-68272.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de la vivienda unifamiliar aislada situada en dicha parcela, edificios auxiliares y piscina, ubicado en Pago Espejo-Polígono 4 Parcela 99 con referencia catastral 29045A004000990000AK, en el término municipal de Cómpeta.

Promovido por: Daniel Tejero Espejo en representación de Robert James Higgs.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>,

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, Calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de

la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 2 de febrero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 15 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Guaro (Málaga). (PP. 440/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-67748.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la construcción de almacén de aperos, ubicado en La Rubia, polígono 2, parcela 693, con referencia catastral 29058A002006930000TR, en el término municipal de Guaro.

Promovido por: Edgar Jairo Pedroza Villafrades.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información publica por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas, sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 15 de febrero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de permuta de parte de la finca del monte público denominado «El Espilo» (AL-11020-JA), paraje La Alquería, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, término municipal de Lúcar (Almería).

Don Ramón Rueda Sánchez ha solicitado a esta Delegación Territorial la apertura de expediente patrimonial para la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la permuta de unos terrenos particulares, por otros pertenecientes al monte público «El Espilo» (AL-11020-JA), en el término municipal de Lúcar.

Que en la tramitación de dicho expediente debe estudiarse la desafectación parcial y exclusión parcial del catálogo de montes públicos, así como la declaración de innecesariedad y alienabilidad de esa parte del monte público. Igualmente deberá estudiarse la inclusión en el catálogo de montes públicos de los terrenos particulares ofertados.

Que para llevar a cabo el estudio de esta solicitud, y en cumplimiento de los artículos 42, 47 y 48 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, debe someterse dicha solicitud a información pública con objeto de que cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento de la Ley 2/1992, de 15 de junio, de Montes de Andalucía; del Decreto 208/1997, ya mencionado; de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de Andalucía; y del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, es por lo que

SE ACUERDA

Primero. Anunciar el trámite de información pública de la solicitud de apertura de expediente (ID-219) de permuta de unos terrenos particulares por unos terrenos del monte público «El Espilo», con código AL-11020-JA, en el término municipal de Lúcar (Almería).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, Sección de Patrimonio, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa petición de cita y en la página web de la Consejería:
<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica>

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 22 de enero de 2021.- La Delegada, Raquel María Espín Crespo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Turre (Almería).

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación del PGOU de Turre, Adaptación Parcial a la LOUA en el ámbito del Sector SUE-R2, en el término municipal de Turre (Almería), formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Turre (Almería).

A C U E R D O

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Informe Ambiental Estratégico de la «Innovación del PGOU de Turre, Adaptación Parcial a la LOUA en el ámbito del Sector SUE-R2», en el término municipal de Turre (Almería), promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Turre, con número de expediente: EAE/AL/013/20.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones.

Almería, 18 de febrero de 2021.- La Delegada, Raquel María Espín Crespo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 28 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de vista pública y audiencia del expediente de deslinde parcial del monte público «Cerro de Jabalcuz», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Jaén (Jaén).

Expte. MO/00128/2019.

De conformidad con lo previsto en el artículos 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 120 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de vista pública y audiencia, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente MO/00128/2019, de deslinde parcial del monte público «Cerro de Jabalcuz», con Código de la Junta de Andalucía JA-10204-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, con motivo de la finalización de las operaciones materiales de deslinde, anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 148, de fecha 3 de agosto de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 156, de fecha 14 de agosto de 2020, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaén.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y notificación personal del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación o recepción de la notificación personal, se pueda consultar el expediente y realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de vista pública y audiencia la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

(introducir en el campo de búsqueda: MO/00128/2019), así como en las dependencias administrativas, sitas en la calle Eduardo García-Triviño López, núm. 15, 2.ª planta, 23071 Jaén (Jaén), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita a través de los teléfonos 670 943 292 o 671 590 023.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de

la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 28 de febrero de 2021.- La Delegada, María José Lara Serrano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Corrección de errores del Decreto 95/2021, de 23 de febrero, de delegación de competencias en el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de la gestión del «Parque Empresarial Santana» y del complejo de viviendas «La Colonia de la Ermita», titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 39, de 26.2.2021).

Advertido error en el artículo 3.5 del Decreto 95/2021, de 23 de febrero, de delegación de competencias en el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de la gestión del «Parque Empresarial Santana» y del complejo de viviendas «La Colonia de la Ermita», titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en BOJA núm. 39, de 26 de febrero de 2021, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

«5. Para el ejercicio 2021, la Agencia IDEA cuenta, de acuerdo con la información que figura como Anexo III, con la siguiente disponibilidad presupuestaria consignada para el desarrollo de la competencia que es objeto de delegación:

Presupuesto de gastos: 1.217.602,89 euros.

Presupuestos de ingresos (ejercicio 2020): 264.385,63 euros.

En base al mismo, la cantidad global de financiación que debe aportar la Agencia IDEA por la gestión del año completo es: 953.217,26 euros.

Dado que la delegación se hace una vez iniciado el año, corresponderá ejecutar al Ayuntamiento la parte de presupuesto proporcional a los días del ejercicio 2021, en que asume el ejercicio de la competencia. Por tanto, sobre la cantidad global de financiación que se señala, se calculará la aportación financiera de la Administración de la Junta de Andalucía para este año, en proporción a los días que queden para finalizar el año 2021 desde la efectividad de esta delegación.

La transferencia se materializará al mes de ser efectiva la delegación, lo que se produce desde la fecha de entrada en el registro de la Administración de la Junta de Andalucía de la comunicación a la Consejería competente de la aceptación por el Ayuntamiento.»

Debe decir:

«5. Para el ejercicio 2021, la Agencia IDEA cuenta, de acuerdo con la información que figura como Anexo III, con la siguiente disponibilidad presupuestaria consignada para el desarrollo de la competencia que es objeto de delegación:

Presupuesto de gastos: 1.217.603 euros.

Presupuestos de ingresos (ejercicio 2020): 585.384 euros.

En base al mismo, la cantidad global de financiación que debe aportar la Agencia IDEA por la gestión del año completo es: 632.219 euros.

Dado que la delegación se hace una vez iniciado el año, corresponderá ejecutar al Ayuntamiento la parte de presupuesto proporcional a los días del ejercicio 2021, en que asume el ejercicio de la competencia. Por tanto, sobre la cantidad global de financiación que se señala, se calculará la aportación financiera de la Administración de la Junta de Andalucía para este año, en proporción a los días que queden para finalizar el año 2021 desde la efectividad de esta delegación.

La transferencia se materializará al mes de ser efectiva la delegación, lo que se produce desde la fecha de entrada en el registro de la Administración de la Junta de Andalucía de la comunicación a la Consejería competente de la aceptación por el Ayuntamiento.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 26 de febrero de 2021, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio prestado por la sociedad mercantil Servicios Socio Sanitarios Generales Andalucía SSGA y que afecta al servicio de transporte sanitario en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Central Sindical Federación de empleados y empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (UGT) y Acción Sindical de los Servicios Públicos de Comisiones Obreras ha sido convocada huelga para los trabajadores que prestan sus servicios en las empresas SSGA Cádiz y SSGA Campo de Gibraltar, relativa al sector del Transporte Sanitario y que afecta a los trabajadores de la provincia de Cádiz, que se llevará a efecto a partir de las 00:00 horas del día 3 de marzo de 2021, con carácter definido, todos los lunes, miércoles y viernes que abarquen desde la fecha.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida igualmente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2., 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga, relativa al sector del Transporte Sanitario y que afecta a los servicios prestados por las sociedades mercantiles SSGA Cádiz y SSGA Campo de Gibraltar, que se llevará a efecto a partir de las 00:00 horas del día 3 de marzo de 2021, con carácter definido, todos los lunes, miércoles y viernes; oídas las partes afectadas y vista la propuesta del Servicio Andaluz de Salud, no existiendo acuerdo entre las partes, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, y se garantizará la reanudación normal de la actividad, una vez finalizada la huelga.

Artículo 5. La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

ANEXO I

Durante el periodo de huelga, para garantizar el funcionamiento del servicio afectado, se fijan los siguientes servicios mínimos, para el personal afectado:

- 100% de ambulancias destinadas al traslado de pacientes urgentes y altamente dependientes.

En los tratamientos oncológicos (radioterapia y quimioterapia), hemodiálisis y traslados urgentes diferidos intercentros y de pacientes críticos, así como las altas hospitalarias que se generen en los servicios de atención urgente.

- 50% de las ambulancias destinadas al transporte programado.

En cualquier caso, se garantizarán los servicios necesarios para la continuidad asistencial en aquellos pacientes que precisen transporte sanitario y respecto de los cuales, desde un punto de vista clínico, no deba interrumpirse la asistencia –diagnóstica o terapéutica– por suponer un riesgo para la salud.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 25 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos recaídos en sus respectivos expedientes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y habida cuenta que tras los intentos infructuosos de notificación personal a los interesados de resoluciones y actos administrativos recaídos en expedientes de Reconocimiento de la Situación de Dependencia y del Derecho de Acceso a las Prestaciones Reconocidas, Resoluciones de extinción de Programas Individuales de Atención (PIA), así como de diferentes actos de trámite, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, no se publican en su integridad.

IDENTIFICADOR	NÚM. EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***7977**	SAAD01-14/3883332/2011-74	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
****8577**	SISAAD01-14/154208/2015-75	PEDRO ABAD	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***5843**	SAAD01-14/4066659/2011-47	EL CARPIO	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***4664**	SAAD01-14/3302577/2010-26	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***0618**	SISAAD01-14/608659/2017-81	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***1666**	SAAD01-14/5615346/2012-10	POZOBLANCO	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***5499**	SAAD01-14/1437538/2009-39	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***0785**	SAAD01-14/6345592/2013-87	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN MANTENIM DE GRADO
***8148**	SISAAD01-14/149847/2015-79	POZOBLANCO	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***8874**	SISAAD01-14/585747/2017-61	CASTRO DEL RIO	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***8971**	SISAAD01-14/354651/2016-19	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***0994** en representación de DAMB	SISAAD01-14/776070/2018-70	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***7924** en representación de ECPP	SISAAD01-14/579931/2017-65	LA CARLOTA	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***7686**	SISAAD01-14/435069/2017-24	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***7745**	SISAAD01-14/500764/2017-50	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***6563** en representación de DTA	SISAAD01-14/385637/2016-62	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO

IDENTIFICADOR	NÚM. EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***0566** en representación de DFA	SISAAD01-14/422985/2017-65	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***2243**	SAAD01-14/495353/2008-85	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***6065**	SAAD01-14/5426008/2012-64	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***4857** en representación de PPF	SAAD01-14/7097841/2014-20	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***1906** en representación de ARB	SAAD01-14/2329202/2009-11	LUCENA	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***3426**	SISAAD01-14/624532/2017-46	CABRA	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***0382**	SISAAD01-14/382695/2016-30	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***5630**	SISAAD01-14/429521/2017-05	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***4682**	SAAD01-14/3546747/2010-21	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***2082**	SAAD01-14/2237568/2009-96	LUCENA	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***2459**	SAAD01-14/1236542/2008-27	LUCENA	RESOLUCIÓN MANTENIMIENTO DE GRADO
***0645**	SISAAD01-14/914978/2018-74	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUAC DEPENDENCIA
***9854**	SISAAD01-14/832238/2018-75	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIM SITUAC DE DEPENDENCIA
***1894**	SISAAD01-14/678917/2017-14	LUCENA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***8959**	SISAAD01-14/612986/2017-43	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***7269**	SISAAD01-14/409669/2016-38	IZNAJAR	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***3398**	SISAAD01-14/706354/2017-00	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***3422**	SISAAD01-14/423011/2017-91	CABRA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***3623**	SISAAD01-14/810715/2018-86	ALMODÓVAR DEL RÍO	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***2975**	SISAAD01-14/776068/2018-68	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***6395**	SAAD01-14/6603347/2013-30	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***9601**	SISAAD01-14/1023476/2019-29	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***5065**	SISAAD01-14/1214282/2019-36	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***2798**	SAAD01-14/3659709/2010-22	HINOJOSA DEL DUQUE	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***2609**	SISAAD01-14/986387/2018-91	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***7436**	SISAAD01-14/1075253/2019-08	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***2127**	SAAD01-14/4711327/2011-04	LUQUE	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***2649**	SISAAD01-14/991208/2018-62	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA

IDENTIFICADOR	NÚM. EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***4370** en representación de JMRO	SISAAD01-14/999968/2018-92	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***1771**	SAAD01-14/7522228/2015-32	CABRA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***8268** en representación de JSA	SISAAD01-14/1303096/2019-95	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***6495**	SAAD01-14/1235164/2008-41	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***4315** en representación de FMG	SAAD01-14/6740661/2013-76	ESPIEL	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***4733**	SISAAD01-14/1214250/2019-04	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***4303** en representación de CWC	SISAAD01-14/1095758/2019-46	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***4303** en representación de YWC	SISAAD01-14/1095757/2019-45	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***4250**	SISAAD01-14/995778/2018-73	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***3423**	SISAAD01-14/910717/2018-81	CABRA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***0570**	SISAAD01-14/753245/2018-40	LUCENA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***3633**	SISAAD01-14/1146793/2019-59	PEÑARROYA - PUEBLONUEVO	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***4850**	SISAAD01-14/1158568/2019-00	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***4483**	SISAAD01-14/1228164/2019/47	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***6258**	SISAAD01-14/998620/2018-05	CABRA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***1021**	SISAAD01-14/1169189/2019-48	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***9045**	SISAAD01-14/983457/2018-71	CABRA	RESOLUCIÓN NO RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***4087**	SAAD01-14/6570252/2013-62	BAENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***5642**	SISAAD01-14/921381/2018-75	CABRA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***1180**	SISAAD01-14/882326/2018-14	AGUILAR DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***0991**	SAAD01-14/3431630/2010-25	LUCENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***9919**	SISAAD01-14/578611/2017-06	ALCARACEJOS	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***7945**	SAAD01-14/560883/2008-95	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***0167**	SAAD01-14/1601795/2009-72	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***1131**	SISAAD01-14/784384/2018-42	CABRA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***2841**	SISAAD01-14/617016/2017-96	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***0010**	SAAD01-14/1838626/2009-73	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA

IDENTIFICADOR	NÚM. EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***0782**	SISAAD01-14/756976/2018-85	CABRA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***1530**	SAAD01-14/1437312/2009-42	CABRA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***4073**	SISAAD01-14/206654/2016-44	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***5750**	SISAAD01-14/621934/2017-67	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***4247**	SISAAD01-14/724360/2018-61	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***1284**	SISAAD01-14/623507/2017-88	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***2810**	SISAAD01-14/620180/2017-59	LUCENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***0381**	SISAAD01-14/724350/2018-51	PALMA DEL RIO	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***6717**	SISAAD01-14/790942/2018-04	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***7958**	SISAAD01-14/709782/2017-33	LUCENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***3521**	SISAAD01-14/685946/2017-59	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***6179**	SISAAD01-14/611881/2017-05	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***2625**	SISAAD01-14/092455/2015-14	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***1692**	SISAAD01-14/467419/2017-73	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***4223**	SISAAD01-14/562776/2017-79	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***7015**	SISAAD01-14/659048/2017-30	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***5610**	SISAAD01-14/659050/2017-32	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***2360**	SISAAD01-14/575447/2017-43	LUCENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***7826**	SISAAD01-14/748916/2018-76	BELMEZ	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***7842**	SAAD01-14/1193948/2008-25	TORRECAMPO	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***5255**	SAAD01-14/4393412/2011-75	POSADAS	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***7146**	SISAAD01-14/592263/2017-78	LUCENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***1631**	SISAAD01-14/566149/2017-57	LUCENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***8929**	SISAAD01-14/733030/2018-01	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***8252**	SAAD01-14/1148865/2008-29	LA VICTORIA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***2772**	SISAAD01-14/724353/2018-54	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***3426**	SISAAD01-14/624532/2017-46	CABRA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***3752**	SISAAD01-14/756450/2018-44	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA
***3336**	SISAAD01-14/754377/2018-08	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DEPENDENCIA

IDENTIFICADOR	NÚM. EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***7157**	SAAD01-14/3948351/2011-44	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***6183**	SISAAD01-14/574062/2017-16	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***9404**	SISAAD01-14/709787/2017-38	LUCENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***8854**	SISAAD01-14/695752/2017-68	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***9415**	SISAAD01-14/695753/2017-69	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***8130**	SAAD01-14/3987860/2011-23	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***5384**	SISAAD01-14/857351/2018-65	PALMA DEL RÍO	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***9648**	SAAD01-14/7474518/2015-61	CARCABUEY	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***1036**	SAAD01-14/3563596/2010-51	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***6922**	SAAD01-14/933672/2008-63	MORILES	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***5437**	SAAD01-14/3053763/2010-42	CABRA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***5905**	SAAD01-14/5515898/2012-94	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***0797**	SAAD01-14/4978714/2012-15	LUCENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***4111**	SAAD01-14/2278847/2009-00	BAENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***6050**	SISAAD01-14/514889/2017-13	PEDRO ABAD	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***7846**	SAAD01-14/259568/2008-89	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***9237**	SISAAD01-14/959468/2018-41	BAENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***3405**	SAAD01-14/2632993/2010-89	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***0445**	SISAAD01-14/1189023/2019-94	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***3597**	SISAAD01-14/272553/2016-80	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***8864**	SISAAD01-14/1331743/2019-30	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***3440**	SISAAD01-14/988815/2018-94	LUCENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***4343**	SISAAD01-14/1055041/2019-69	ESPIEL	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***5177** en representación de MAM	SISAAD01-14/1219793/2019-18	SANTAELLA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***7554**	SAAD01-14/2315415/2009-88	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***6991**	SISAAD01-14/832350/2018-90	CABRA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***8027**	SAAD01-14/3121503/2010-57	POZOBLANCO	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***5422**	SAAD01-14/259588/2008-75	PUEENTE GENIL	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***5136**	SAAD01-14/3621074/2010-52	MORILES	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

IDENTIFICADOR	NÚM. EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***6151**	SAAD01-14/1001842/2008-96	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***6579**	SISAAD01-14/991395/2018-55	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***5355**	SAAD01-14/3682080/2010-86	SANTAELLA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***9728**	SAAD01-14/4230142/2011-01	LA CARLOTA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***4548**	SISAAD01-14/1211755/2019-31	RUTE	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***6341**	SISAAD01-14/1326252/2019-68	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***5595**	SISAAD01-14/1161693/2019-21	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***6408**	SAAD01-14/1011471/2008-39	PUENTE GENIL	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***1391**	SAAD01-14/4040019/2011-71	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***8366**	SAAD01-14/4871581/2011-94	MONTILLA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***5458**	SAAD01-14/4594174/2011-17	MONTILLA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***6292**	SISAAD01-14/985523/2018-03	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***5094**	SISAAD01-14/1344718/2019-07	MONTILLA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***7575**	SAAD01-14/5321553/2012-93	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***6292**	SISAAD01-14/985523/2018-03	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***0583**	SISAAD01-14/223045/2016-42	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***9857**	SISAAD01-14/983431/2018-45	BAENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***6828**	SISAAD01-14/751016/2018-42	LUCENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***1895**	SISAAD01-14/592175/2017-87	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***6444**	SISAAD01-14/195693/2016-44	PALMA DEL RÍO	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***2996**	SISAAD01-14/908052/2018-35	LUCENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***0419**	SISAAD01-14/951803/2018-26	BAENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***5932**	SISAAD01-14/991123/2018-74	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***5225**	SAAD01-14/082874/2007-60	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***8718** en representación de IRP	SISAAD01-14/1077086/2019-95	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***4773**	SISAAD01-14/1033985/2019-62	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***0382**	SAAD01-14/1481563/2009-19	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***5193**	SAAD01-14/7123401/2014-73	PALMA DEL RÍO	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***3570**	SISAAD01-14/486109/2017-42	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

IDENTIFICADOR	NÚM. EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***0059**	SISAAD01-14/1313821/2019-53	PUENTE GENIL	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***7422** en representación de ACR	SISAAD01-14/1298606/2019-67	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***4291**	SISAAD01-14/562766/2017-69	RUTE	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***1583**	SAAD01-14/7211841/2014-51	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***1636**	SAAD01-14/7271143/2014-75	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***6686**	SAAD01-14/5156903/2012-15	MONTORO	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***2887**	SAAD01-14/6741970/2013-23	MONTILLA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***8612**	SAAD01-14/6248332/2013-75	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***0649**	SAAD01-14/6698945/2013-00	PUENTE GENIL	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***1044**	SAAD01-14/7420057/2015-53	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***6412**	SISAAD01-14/1217417/2019-67	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***4208**	SAAD01-14/3659880/2010-09	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***1042**	SISAAD01-14/1322630/2019-35	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***0403**	SISAAD01-14/951910/2018-49	BAENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***5093**	SISAAD01-14/1228163/2019-46	LUCENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***1300**	SAAD01-14/1032681/2008-33	LUCENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***4756**	SISAAD01-14/1157377/2019-70	PUENTE GENIL	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***8712** en representación de MAFR	SAAD01-14/7431889/2015-35	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***2176**	SAAD01-14/1148686/2008-67	MONTEMAYOR	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***2509** en representación de JGB*	SISAAD01-14/1073453/2019-51	PALMA DEL RÍO	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***9719**	SISAAD01-14/995862/2018-60	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***4818**	SISAAD01-14/999991/2018-18	MONTEMAYOR	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***4837**	SISAAD01-14/993022/2018-33	LUCENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***6582**	SISAAD01-14/988754/2018-33	LUCENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***7691** en representación de EJC	SISAAD01-14/882292/2018-77	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***8068**	SISAAD01-14/713124/2017-77	PUENTE GENIL	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***2305**	SAAD01-14/783348/2008-06	PALMA DEL RÍO	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

IDENTIFICADOR	NÚM. EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***5886**	SISAAD01-14/292462/2016-07	PEDRO ABAD	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***4067**	SAAD01-14/4412990/2011-28	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***6614**	SISAAD01-14/1191596/2019-48	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***4252**	SAAD01-14/3778601/2010-43	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***1762**	SAAD01-14/5835925/2012-19	CABRA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***5070**	SAAD01-14/3528550/2010-81	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***4932**	SAAD01-14/5394164/2012-06	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***1832**	SAAD01-14/4479281/2011-00	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***1250**	SAAD01-14/3419854/2010-62	LUCENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***0077**	SISAAD01-14/468134/2017-12	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***0614**	SISAAD01-14/1303041/2019-40	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***4472**	SAAD01-14/2218561/2009-44	PUENTE GENIL	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***8201**	SISAAD01-14/1066716/2019-07	MONTILLA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***4370**	SISAAD01-14/1055078/2019-09	LUCENA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***8552**	SAAD01-14/1026369/2008-67	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***0089**	SISAAD01-14/1018265/2019-56	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***7297**	SISAAD01-14/1000763/2018-14	LA CARLOTA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***8567**	SISAAD01-14/1080585/2019-05	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***8743**	SISAAD01-14/1081383/2019-27	POZOBLANCO	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***4107**	SISAAD01-14/1095704/2019-89	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***6863**	SISAAD01-14/1134018/2019-88	CABRA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***6670**	SISAAD01-14/1157307/2019-00	MONTORO	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***8755**	SISAAD01-14/1158652/2019-84	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***8649**	SISAAD01-14/1158647/2019-79	ESPIEL	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***2391**	SISAAD01-14/1094324/2019-67	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***6657**	SISAAD01-14/1191788/2019-46	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***7348**	SISAAD01-14/1228165/2019-48	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***3548**	SAAD01-14/1741706/2009-17	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***3471**	SISAAD01-14/993419/2018-42	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

IDENTIFICADOR	NÚM. EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***9010**	SISAAD01-14/983451/2018-65	CABRA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***8631**	SISAAD01-14/401788/2016-14	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***0250**	SISAAD01-14/653349/2017-54	PUEBLO GENIL	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***6744**	SISAAD01-14/437833/2017-72	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***6756**	SISAAD01-14/538533/2017-86	MONTILLA	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***8555**	SAAD01-14/740725/2008-34	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***1881**	SISAAD01-14/702050/2017-61	BENAMEJI	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
***5241**	SISAAD01-14/916701/2018-51	LUCENA	RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE REVISIÓN DE GRADO
***1087**	SISAAD01-14/988735/2018-14	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE REVISIÓN DE GRADO
***9696**	SISAAD01-14/724352/2018-53	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE REVISIÓN DE GRADO
***2194**	SISAAD01-14/254649/2016-24	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD
***9195**	SISAAD01-14/687558/2017-22	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD
***0850**	SISAAD01-14/1089407/2019-00	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD
***7805**	SISAAD01-14/589345/2017-70	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD
***5251**	SISAAD01-14/807778/2018-59	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD
***9183**	SISAAD01-14/991159/2018-13	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
***7505**	SISAAD01-14/991160/2018-14	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
***7361**	SAAD01-14/6911237/2014-42	MADRID	COMUNICANDO TRASLADO EXPEDIENTE
***3944**	SISAAD01-14/985529/2018-09	NOVELDA - ALICANTE	COMUNICANDO TRASLADO EXPEDIENTE
***1494**	SAAD01-14/6945526/2014-86	CASPUEÑAS - GUADALAJARA	COMUNICANDO TRASLADO EXPEDIENTE
***3506**	SISAAD01-14/941872/2018-02	LA CALA DEL MORAL - MÁLAGA	COMUNICANDO TRASLADO EXPEDIENTE
***3961**	SISAAD01-14/1167871/2019-88	BELALCÁZAR	COMUNICANDO TRASLADO EXPEDIENTE
***4105**	SISAAD01-14/1192469/2019-48	BELALCÁZAR	COMUNICANDO TRASLADO EXPEDIENTE
***5167**	SAAD01-14/1737543/2009-89	SANTA EULARIA DES RIU - IBIZA	COMUNICANDO TRASLADO EXPEDIENTE
***5413**	SISAAD01-14/716573/2017-34	SANTAELLA	SOLICITANDO DOCUMENTACIÓN
***1694**	SISAAD01-14/1436832/2020-68	CÓRDOBA	SOLICITANDO DOCUMENTACIÓN
***0823**	SISAAD01-14/1389162/2020-25	PRIEGO DE CÓRDOBA	SOLICITANDO DOCUMENTACIÓN
***0610**	SISAAD01-14/459683/2017-00	CÓRDOBA	SOLICITANDO DOCUMENTACIÓN
***5241**	SAAD01-14/7083644/2014-93	PALMA DEL RÍO	SOLICITANDO DOCUMENTACIÓN
***5094**	SAAD01-14/074435/2007-60	CÓRDOBA	SOLICITANDO DOCUMENTACIÓN
***1002**	SISAAD01-14/1322627/2019-32	CÓRDOBA	COMUNICANDO NO LOCALIZACIÓN INTERESADO
***8356**	SISAAD01-14/1300797/2019-27	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	COMUNICANDO NO LOCALIZACIÓN INTERESADO
***6491**	SISAAD01-14/1042566/2019-10	CÓRDOBA	COMUNICANDO NO LOCALIZACIÓN INTERESADO
***1762**	SISAAD01-14/1041597/2019-11	IZNAJAR	COM N LOCALIZ
***5418**	SISAAD01-14/1313837/2019-69	CÓRDOBA	COMUNICANDO NO LOCALIZACIÓN INTERESADO
***0454**	SISAAD01-14/1304342/2019-80	CÓRDOBA	COMUNICANDO NO LOCALIZACIÓN INTERESADO
***4313**	SISAAD01-14/961040/2018-61	CÓRDOBA	COMUNICANDO NO LOCALIZACIÓN INTERESADO

IDENTIFICADOR	NÚM. EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***2051**	SISAAD01-14/534690/2017-26	CÓRDOBA	COMUNICANDO NO LOCALIZACIÓN INTERESADO
***8314**	SISAAD01-14/1321394/2019-60	CÓRDOBA	COMUNICANDO NO LOCALIZACIÓN INTERESADO
***3458**	SISAAD01-14/1377306/2020-03	LUCENA	COMUNICANDO NO LOCALIZACIÓN INTERESADO
***9579**	SISAAD01-14/1321396/2019-62	CÓRDOBA	COMUNICANDO NO LOCALIZACIÓN INTERESADO
***2400**	SISAAD01-14/1377974/2020-89	PUENTE GENIL	COMUNICANDO NO LOCALIZACIÓN INTERESADO
***5061**	SISAAD01-14/869274/2018-57	CÓRDOBA	COMUNICANDO NO LOCALIZACIÓN INTERESADO
***5251**	SISAAD01-14/807778/2018-59	PRIEGO DE CÓRDOBA	COMUNICANDO NO LOCALIZACIÓN INTERESADO
***3092**	SISAAD01-14/712864/2017-11	CÓRDOBA	COMUNICANDO PARALIZACIÓN PROCEDIMIENTO
***3217**	SISAAD01-14/441049/2017-87	PUENTE GENIL	COMUNICANDO PARALIZACIÓN PROCEDIMIENTO
***3948**	SAAD01-14/2961913/2010-26	BELALCÁZAR	COMUNICANDO PARALIZACIÓN PROCEDIMIENTO
***3938**	SISAAD01-14/535573/2017-36	RUTE	COMUNICANDO PARALIZACIÓN PROCEDIMIENTO
***1882**	SISAAD01-14/953695/2018-88	NUEVA CARTEYA	COMUNICANDO PARALIZACIÓN PROCEDIMIENTO
***4015**	SAAD01-14/1749986/2009-41	CÓRDOBA	COMUNICANDO PARALIZACIÓN PROCEDIMIENTO
***1503**	SAAD01-14/4569126/2011-13	BENAMEJI	COMUNICANDO PARALIZACIÓN PROCEDIMIENTO
***5580**	SISAAD01-14/1238902/2019-18	CAÑETE DE LAS TORRES	COMUNICANDO PARALIZACIÓN PROCEDIMIENTO
***0767**	SISAAD01-14/969710/2018-01	CÓRDOBA	CDO. CADUCIDAD POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR VALORACIÓN
***3489**	SISAAD01-14/1270282/2019-67	CÓRDOBA	CDO. CADUCIDAD POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR VALORACIÓN
***6897**	SISAAD01-14/752215/2018-77	CÓRDOBA	CDO. CADUCIDAD POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR VALORACIÓN
***0471**	SAAD01-14/6855488/2014-82	BAENA	CDO. CADUCIDAD POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR VALORACIÓN
***5135**	SAAD01-14/2866816/2010-81	CÓRDOBA	CDO. CADUCIDAD POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR VALORACIÓN
***3323**	SAAD01-14/7476090/2015-47	CÓRDOBA	CDO. CADUCIDAD POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR VALORACIÓN
***2448**	SISAAD01-14/1139965/2019-21	PUENTE GENIL	CDO. CADUCIDAD POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR VALORACIÓN
***8398**	SISAAD01-14/1146781/2019-47	EL RINCONCILLO- LA CARLOTA	CDO. CADUCIDAD POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR VALORACIÓN
***9249**	SISAAD01-14/1018513/2019-13	CÓRDOBA	CDO. CADUCIDAD POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR VALORACIÓN
***0458**	SISAAD01-14/1149582/2019-35	CÓRDOBA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***0223**	SAAD01-14/4915626/2011-60	CÓRDOBA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***1019**	SAAD01-14/4797322/2011-93	BELALCÁZAR	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***9452**	SAAD01-14/7507739/2015-96	CÓRDOBA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***9427**	SISAAD01-14/363029/2016-55	BELALCÁZAR	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***1269**	SISAAD01-14/698964/2017-79	MONTILLA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***2144**	SAAD01-14/1535093/2009-87	FERNÁN NÚÑEZ	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***1044**	SISAAD01-14/371628/2016-21	RUTE	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***9729**	SAAD01-14/4479397/2011-74	AGUILAR DE LA FRONTERA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***0618**	SISAAD01-14/1225297/2019-90	CÓRDOBA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO

IDENTIFICADOR	NÚM. EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***5918**	SAAD01-14/4512781/2011-24	CÓRDOBA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***0549**	SISAAD01-14/557408/2017-46	CÓRDOBA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***0093**	SAAD01-14/2084159/2009-16	MONTORO	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***4733**	SISAAD01-14/1214250/2019-04	CÓRDOBA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***1070**	SISAAD01-14/1111754/2019-37	CÓRDOBA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***7126**	SAAD01-14/1869630/2009-40	BUJALANCE	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***2578**	SISAAD01-14/863290/2018-87	RUTE	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***1259**	SAAD01-14/2381160/2009-93	LUCENA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***9128**	SAAD01-14/2138438/2009-35	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***2686**	SISAAD01-14/468610/2017-03	CÓRDOBA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***3211**	SAAD01-14/4592197/2011-72	CÓRDOBA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***1805**	SAAD01-14/4512520/2011-03	CÓRDOBA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***5917**	SAAD01-14/2901955/2010-15	CÓRDOBA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***7564**	SISAAD01-14/876969/2018-89	MONTALBÁN	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***0452**	SAAD01-14/7469400/2015-74	CÓRDOBA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***1789**	SISAAD01-14/500486/2017-63	PRIEGO DE CÓRDOBA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***5298**	SISAAD01-14/658869/2017-45	PALMA DEL RÍO	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***8398**	SISAAD01-14/713321/2017-80	CÓRDOBA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***6918**	SAAD01-14/387493/2008-24	CABRA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***7463**	SAAD01-14/1547040/2009-37	MONTILLA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***6810**	SAAD01-14/3987947/2011-30	MONTORO	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***1111**	SAAD01-14/2927652/2010-40	LUCENA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***1165**	SAAD01-14/3302583/2010-80	CÓRDOBA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***3510**	SAAD01-14/6710772/2013-56	POSADAS	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***5769**	SAAD01-14/7304471/2014-06	MONTILLA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***3792**	SISAAD01-14/323733/2016-44	VILLARRUBIA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***2642**	SAAD01-14/3356315/2010-26	PRIEGO DE CÓRDOBA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***7857**	SISAAD01-14/1223167/2019-94	PRIEGO DE CÓRDOBA	COMUNICANDO INICIO REVISIÓN GRADO
***1828** en representación de IMR	SISAAD01-14/1126747/2019-92	PALMA DEL RÍO	COMUNICANDO ERROR EN RESOLUCIÓN
***2304**	SISAAD01-14/271874/2016-80	FERNÁN NÚÑEZ	CDO. NO PROCEDE RECURSO
***3218**	SAAD01-14/6564291/2013-54	CÓRDOBA	CDO. NO PROCEDE CAMBIO DOMICILIO
***5800**	SISAAD01-14/1482922/2020-83	MONTILLA	COMUNICANDO NO EXISTEN ANTECEDENTES
***6660**	SAAD01-14/1736612/2009-52	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RENUNCIA AL PIA
***0885**	SISAAD01-14/832580/2018-29	JAÉN	RESOLUCIÓN RENUNCIA AL PIA
***4454**	SISAAD01-14/315279/2016-29	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RENUNCIA AL PIA
***9516**	SISAAD01-14/964104/2018-21	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RENUNCIA AL PIA
***4494**	SISAAD01-14/246489/2016-12	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RENUNCIA AL PIA
***8567**	SAAD01-14/036535/2007-12	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RENUNCIA AL PIA
***4614**	SAAD01-14/1925373/2009-43	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RENUNCIA AL PIA
***7341**	SAAD01-14/7564217/2015-21	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN RENUNCIA AL PIA
***1478**	SISAAD01-14/565969/2017-71	PALMA DEL RÍO	RESOLUCIÓN RENUNCIA AL PIA
***6435**	SISAAD01-14/144227/2015-85	TORRECAMPO	RESOLUCIÓN RENUNCIA AL PIA
***1318**	SISAAD01-14/354988/2016-65	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DECAIMIENTO PIA
***0208**	SAAD01-14/2189994/2009-88	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DECAIMIENTO PIA
***6290**	SAAD01-14/3546736/2010-19	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DECAIMIENTO PIA
***5308**	SAAD01-14/2051310/2009-31	PALMA DEL RÍO	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN DEL PIA
***4876**	SAAD01-14/2436447/2009-66	BELMEZ	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN DEL PIA
***4739**	SAAD01-14/2744360/2010-91	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN DEL PIA
***2944**	SAAD01-14/138521/2007-72	HINOJOSA DEL DUQUE	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN DEL PIA
***8013**	SAAD01-14/4048300/2011-07	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN DEL PIA

IDENTIFICADOR	NÚM. EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***6741**	SAAD01-14/572456/2008-74	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN DEL PIA
***1206**	SAAD01-14/3355388/2010-25	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN DEL PIA
***5016**	SISAAD01-14/150425/2015-75	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN DEL PIA
***0448**	SISAAD01-14/376231/2016-65	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN DEL PIA
***3729**	SISAAD01-14/649623/2017-14	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN DEL PIA
***3964**	SISAAD01-14/931565/2018-74	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN DEL PIA
***1528**	SAAD01-14/2405731/2009-72	CABRA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN DEL PIA
***1047**	SAAD01-14/413615/2008-91	POZOBLANCO	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN DEL PIA
***3294**	SISAAD01-14/885054/2018-26	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***5563**	SAAD01-14/6909132/2014-12	RUTE	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***4420**	SISAAD01-14/957206/2018-10	BAENA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***4189**	SISAAD01-14/971833/2018-87	LA VICTORIA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***3857**	SISAAD01-14/891960/2018-45	ALMODÓVAR DEL RÍO	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***1777**	SAAD01-14/2258357/2009-84	CABRA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***2757**	SISAAD01-14/833121/2018-85	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***0097**	SISAAD01-14/859615/2018-01	BAENA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***4249**	SAAD01-14/2472455/2009-61	LUCENA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***5631**	SISAAD01-14/426192/2017-71	MONTILLA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***6379**	SISAAD01-14/464084/2017-36	EL HIGUERON	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***7571**	SISAAD01-14/831962/2018-90	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***7131**	SAAD01-14/6029474/2013-35	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***5867**	SAAD01-14/7209790/2014-22	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***0770**	SAAD01-14/2801287/2010-80	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***8096**	SAAD01-14/4997983/2012-00	MONTILLA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***8094**	SAAD01-14/118785/2007-55	AÑORA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***5376**	SAAD01-14/2570845/2009-58	MONTORO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***3494**	SAAD01-14/519024/2008-15	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***8058**	SAAD01-14/964776/2008-57	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***1748**	SAAD01-14/1167688/2008-74	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***2016**	SAAD01-14/1234573/2008-57	LUCENA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***8431**	SAAD01-14/1235580/2008-02	ALMEDINILLA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***8774**	SAAD01-14/1246619/2008-25	MONTORO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***0582**	SAAD01-14/3467783/2010-64	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***9694**	SAAD01-14/3904511/2011-80	PALMA DEL RÍO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***5451**	SAAD01-14/3948570/2011-75	MONTILLA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***8228**	SAAD01-14/4863596/2011-09	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***5791**	SAAD01-14/6837793/2014-04	MONTILLA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***1684**	SAAD01-14/4978125/2012-49	CABRA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO

IDENTIFICADOR	NÚM. EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***6163**	SAAD01-14/173068/2007-13	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***4328**	SAAD01-14/7024954/2014-48	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***1619**	SAAD01-14/1853515/2009-20	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***1387**	SAAD01-14/065202/2007-92	POZOBLANCO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***7421**	SAAD01-14/6599809/2013-04	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***7025**	SAAD01-14/1750600/2009-38	BENAMEJI	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***1677**	SAAD01-14/1736277/2009-44	CABRA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***8032**	SAAD01-14/519567/2008-52	POZOBLANCO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***2618**	SAAD01-14/3659296/2010-88	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***8579**	SAAD01-14/5516136/2012-05	DOÑA MENCIA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***0407**	SAAD01-14/3576019/2010-17	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***2128**	SAAD01-14/4697219/2011-05	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***8963**	SAAD01-14/4746551/2011-24	BELMEZ	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***4334**	SAAD01-14/4165485/2011-88	ALMEDINILLA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***7336**	SAAD01-14/7582915/2015-08	VILLARRUBIA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***1764**	SAAD01-14/5656255/2012-76	CABRA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***6080**	SAAD01-14/437928/2008-76	AGUILAR DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***6778**	SAAD01-14/2209380/2009-59	VILLA DEL RÍO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***2709**	SAAD01-14/6348468/2013-72	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***0481**	SAAD01-14/5852980/2012-60	EL CARPIO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***7850**	SAAD01-14/667190/2008-50	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***8153**	SAAD01-14/967044/2008-02	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***7453**	SAAD01-14/1001920/2008-22	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***9784**	SAAD01-14/1191035/2008-95	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***6460**	SAAD01-14/1795609/2009-47	FERNAN NUÑEZ	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***0972**	SAAD01-14/2037277/2009-28	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***3032**	SAAD01-14/2156911/2009-34	PUENTE GENIL	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***0192**	SAAD01-14/2378265/2009-34	LUCENA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***7609**	SAAD01-14/2645216/2010-01	POSADAS	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO

IDENTIFICADOR	NÚM. EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***2234**	SAAD01-14/2695536/2010-85	LUQUE	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***1436**	SAAD01-14/2797919/32	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***4459**	SAAD01-14/3431836/2010-36	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***7486**	SAAD01-14/3546721/2010-78	MONTORO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***0438**	SAAD01-14/4229944/2011-62	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***1893**	SAAD01-14/4568976/2011-21	PALMA DEL RÍO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***7063**	SAAD01-14/4871370/2011-38	PEDROCHE	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***7890**	SAAD01-14/5755551/2012-79	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***7386**	SAAD01-14/5322279/2012-31	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***9777**	SAAD01-14/2381178/2009-61	FUENTE OBEJUNA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***8720**	SAAD01-14/415831/2008-53	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***1556**	SAAD01-14/5870636/2013-79	VILLANUEVA DEL DUQUE	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***0389**	SAAD01-14/1148612/2008-80	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***1217**	SISAAD01-14/1018286/2019-77	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***7386**	SAAD01-14/5322279/2012-31	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***5142**	SAAD01-14/2743961/2010-89	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***7998**	SAAD01-14/2820193/2010-96	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***0609**	SAAD01-14/7553654/2015-14	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***1806**	SAAD01-14/1298138/2008-36	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***4379**	SAAD01-14/1545812/2009-43	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***4199**	SAAD01-14/6107647/2013-51	ADAMUZ	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***9441**	SAAD01-14/1149035/2008-07	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***4138**	SAAD01-14/2066459/2009-35	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***1475**	SAAD01-14/5156666/2012-16	POZOBLANCO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***0320**	SAAD01-14/4698358/2011-71	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***4396**	SAAD01-14/4554103/2011-24	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***8474**	SAAD01-14/4275476/2011-25	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***9324**	SAAD01-14/3420135/2010-69	TORRECAMPO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***6564**	SAAD01-14/3229303/2010-63	TORRECAMPO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO

IDENTIFICADOR	NÚM. EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***8791**	SAAD01-14/2708420/2010-29	BAENA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***1048**	SAAD01-14/2668188/2010-42	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***2257**	SAAD01-14/2381403/2009-49	ALCOLEA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***8850**	SAAD01-14/2280181/2009-75	PALMA DEL RÍO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***8853**	SAAD01-14/2083559/2009-48	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***3501**	SAAD01-14/1858511/2009-73	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***1030**	SAAD01-14/1736677/2009-55	LUCENA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***2704**	SAAD01-14/1167842/2008-05	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***9097**	SAAD01-14/1089338/2008-17	DOS TORRES	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***6718**	SAAD01-14/967155/2008-31	PALMA DEL RÍO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***7928**	SAAD01-14/6865530/2014-56	MONTORO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***2254**	SAAD01-14/180755/2007-35	VILLANUEVA DEL DUQUE	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***5799**	SAAD01-14/074599/2007-81	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***0804**	SAAD01-14/2571904/2009-83	PUENTE GENIL	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***1176**	SAAD01-14/3431606/2010-03	PUENTE GENIL	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***7979**	SAAD01-14/2572442/2009-75	MONTILLA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***5821**	SAAD01-14/6119589/2013-53	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***5563**	SAAD01-14/2902614/2010-29	CABRA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***3476**	SAAD01-14/4552556/2011-69	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***4842**	SAAD01-14/3412038/2010-43	MONTEMAYOR	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***5664**	SAAD01-14/1853537/2009-24	VILLARALTO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***0492**	SAAD01-14/5473574/2012-00	FERNÁN NÚÑEZ	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***0262**	SISAAD01-14/130472/2015-07	ANDÚJAR -JAÉN	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***3904**	SISAAD01-14/525279/2017-24	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***2508**	SISAAD01-14/923673/2018-39	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***1748**	SISAAD01-14/362816/2016-36	BENAMEJI	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***3401**	SISAAD01-14/571330/2017-00	PUENTE GENIL	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***4199**	SISAAD01-14/1000207/2018-40	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***6450**	SISAAD01-14/139104/2015-06	OBEJO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO

IDENTIFICADOR	NÚM. EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***5065**	SISAAD01-14/723181/2018-46	IZNAJAR	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***0694**	SISAAD01-14/508866/2017-04	LUCENA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***6678**	SISAAD01-14/665927/2017-22	MONTURQUE	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***2095**	SISAAD01-14/495739/2017-69	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***3774**	SISAAD01-14/528152/2017-84	RUTE	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***4053**	SISAAD01-14/686001/2017-17	BELALCÁZAR	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***3252**	SISAAD01-14/608604/2017-26	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***0748**	SISAAD01-14/991132/2018-83	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***1526**	SISAAD01-14/240139/2016-64	PALMA DEL RÍO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***4433**	SISAAD01-14/306344/2016-18	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***0342**	SISAAD01-14/128397/2015-66	BAENA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***8594**	SISAAD01-14/255618/2016-23	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***5156**	SISAAD01-14/083504/2015-84	SANTAELLA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***6885**	SISAAD01-14/220696/2016-21	LA VICTORIA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***8099**	SISAAD01-14/182619/2015-65	FUENTE OBEJUNA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***7426**	SISAAD01-14/379428/2016-61	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***9611**	SISAAD01-14/403393/2016-67	ALCALÁ LA REAL -JAÉN	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***4648**	SISAAD01-14/867354/2018-77	CARCABUEY	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***1089**	SISAAD01-14/303026/2016-95	LUCENA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***0051**	SISAAD01-14/719787/2017-47	BAENA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***8012**	SISAAD01-14/686002/2017-18	CARCABUEY	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***6097**	SISAAD01-14/1075236/2019-88	AGUILAR DE LA FRONTERA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***2080**	SISAAD01-14/887537/2018-84	VILLANUEVA DEL REY	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***0856**	SISAAD01-14/869266/2018-49	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***7136**	SISAAD01-14/879101/2018-87	RUTE	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***2659**	SISAAD01-14/306077/2016-42	FUENTE TOJAR	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***7495**	SISAAD01-14/260139/2016-82	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***0948**	SISAAD01-14/991232/2018-86	LA CARLOTA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***5729**	SISAAD01-14/1000026/2018-53	PALMA DEL RÍO	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO

IDENTIFICADOR	NÚM. EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***1816**	SAAD01-14/6849857/2014-37	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN POR FALLECIMIENTO
***7653**	SAAD01-14/4331034/2011-12	CÓRDOBA (RESOLUCIÓN ES COPIA NO ORIGINAL)	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PECEF POR FALLECIMIENTO
***0261**	SAAD01-14/074461/2007-83	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PECEF POR FALLECIMIENTO
***3052**	SAAD01-14/1868871/2009-96	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PECEF POR FALLECIMIENTO
***4003**	SAAD01-14/2834867/2010-48	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PECEF POR FALLECIMIENTO
***5279**	SAAD01-14/640672/2008-08	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PECEF POR FALLECIMIENTO
***3319**	SAAD01-14/14783159/2008-51	CÓRDOBA (RESOLUCIÓN ES COPIA NO ORIGINAL)	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PECEF POR FALLECIMIENTO
***2416**	SAAD01-14/182071/2007-45	LUCENA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PECEF POR FALLECIMIENTO
***3578**	SISAAD01-14/706338/2017-81	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PECEF POR FALLECIMIENTO
***9208**	SAAD01-14/269625/2008-04	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PECEF POR FALLECIMIENTO
***0689**	SAAD01-14/666584/2008-28	LUCENA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PECEF POR FALLECIMIENTO
***3256**	SAAD01-14/083684/2007-75	LUCENA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PECEF POR FALLECIMIENTO
***6604**	SAAD01-14/666604/2008-14	LUCENA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PECEF POR FALLECIMIENTO
***4095**	SAAD01-14/4065860/2011-34	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PECEF POR FALLECIMIENTO
***6841**	SAAD01-14/932708/2008-20	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PECEF POR FALLECIMIENTO
***8228**	SAAD01-14/3234163/2010-56	POZOBLANCO	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PECEF POR FALLECIMIENTO
***1987**	SAAD01-14/2218625/2009-38	CARCABUEY	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PECEF POR FALLECIMIENTO
***7419**	SAAD01-14/1090221/2008-10	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PECEF POR FALLECIMIENTO
***0649**	SAAD01-14/1512455/2009-45	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***1338**	SISAAD01-14/1023814/2019-76	RUTE (RESOLUCIÓN ES COPIA NO ORIGINAL)	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***9917**	SISAAD01-14/797746/2018-18	PALMA DEL RÍO	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***0800** en representación de SSG	SISAAD01-14/1156453/2019-19	RUTE	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***5611** en representación de GRE	SISAAD01-14/993321/2018-41	LA CARLOTA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***7195** en representación de ANMM	SISAAD01-14/1214246/2019-00	PUENTE GENIL	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***1812**	SAAD01-14/4275679/2011-09	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***8718** en representación de IRP	SISAAD01-14/1077086/2019-95	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***6035**	SISAAD01-14/969745/2018-36	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***5104**	SISAAD01-14/991245/2018-02	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***5433**	SAAD01-14/799738/2008-76	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***0356**	SISAAD01-14/767597/2018-36	EL HIGUERÓN	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA

IDENTIFICADOR	NÚM. EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***3969** en representación de MMG	SISAAD01-14/1149239/2019-80	POZOBLANCO	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***8674**	SAAD01-14/5245531/2012-36	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***3191**	SISAAD01-14/369190/2016-08	MAJANEQUE	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***5934**	SISAAD01-14/722126/2017-58	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***2604**	SISAAD01-14/509212/2017-59	VILLARRUBIA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA
***2743**	SAAD01-14/6887369/2014-85	EL HIGUERÓN	RESOLUC APROB PIA
***2594**	SAAD01-14/800443/2008-19	LUCENA (OFICIO SIN REGISTRAR)	RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN PECEF
***0344**	SAAD01-14/6964373/2014-56	PUENTE GENIL (OFICIO SIN REGISTRAR)	RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN PECEF
***6773** en representación EPM	SAAD01-14/4958101/2012-59	LA CARLOTA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PIA (PECEF)
***1065**	SAAD01-14/3121547/2010-65	SEVILLA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PIA (PECEF)
***5041** en representación de RBV	SISAAD01-14/684745/2017-22	LAS ERMITAS -CÓRDOBA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PIA (PECEF)
***2227**	SAAD01-14/180949/2007-35	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PIA (PECEF)
***7255**	SAAD01-14/2820835/2010-54	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PIA (PECEF)
***1513** en representación de ACP	SAAD01-14/7466412/2015-51	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN EXTINCIÓN PIA (PECEF)
***2390**	SAAD01-14/2083793/2009-20	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA (PECEF)
***0456** en representación de ICG	SISAD01-14/917799/2018-82	PRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA (PECEF)
***3372** en representación de IRC	SISAAD01-14/498105/2017-10	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA (PECEF)
***7082**	SISAAD01-14659937/2017-46	POSADAS	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA (PECEF)
***2098** en representación de BJOA	SISSAD01-14/1047385/2019-76	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA (PECEF)
***8944** en representación de ARM	SISAAD01-14/1073451/2019-49	VILLARRUBIA	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA (PECEF)
***1714** en representación de CPD	SAAD01-14/1088902/2008-70	HIGUERÓN	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA (PECEF)
***2082** en representación de ADF	SISAAD01-14/262085/2016-88	HORNACHUELOS	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA (PECEF)
***1828** en representación de IMR	SISAAD01-14/1126747/2019-92	PALMA DEL RIO	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PIA (PECEF)
***1856** en representación de MLBG	SISAAD01-14/247377/2016-27	MADRID	RESOLUCIÓN PIA
***8324**	SAAD01-14/5723967/2012-33	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***6085**	SAAD01-14/5057226/2012-75	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***8161**	SAAD01-14/4765190/2011-62	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***7929**	SISAAD01-14/896562/2018-88	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***8279** en representación de JSM	SAAD01-14/2864839/2010-39	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***5806**	SAAD01-14/1074403/2008-44	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA

IDENTIFICADOR	NÚM. EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***4134** en representación de CBV	SISAAD01-14/376231/2016-65	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***7891**	SAAD01-14/7302483/2014-59	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***2556** en representación de FEP	SAAD01-14/7478980/2015-61	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***5065**	SISAAD01+14/723181/2018-46	IZNAJAR	RESOLUCIÓN PIA
***3055** en representación de JJG	SAAD01-14/2834922/2010/58	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***4063**	SAAD01-14/1750394/2009-27	BELALCÁZAR	RESOLUCIÓN PIA
***0634**	SISSAD01-14/240988/2016-40	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***9069**	SAAD01-14/6267119/2013-87	ALAMEDA DEL OBISPO	RESOLUCIÓN PIA
***5848**	SISAAD01-14/380823/2016-01	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***1786**	SAAD01-14/3674844/2010-49	POZOBLANCO	RESOLUCIÓN PIA
***3666**	SISSAD01-14/877003/2018-26	HIGUERÓN	RESOLUCIÓN PIA
***2051**	SISAAD01-14/951923/2018-62	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***6476**	SISSAD01-14/267334/2016-02	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***2088**	SAAD01- 14/7496063/2015-63	FUENTE OBEJUNA	RESOLUCIÓN PIA
***2472** en representación de AGC	SAAD01-14/4895431/2011-83	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***3583** en representación de DMRG	SISAAD01-14/243858/2016-00	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***6005** en representación de ALM	SAAD01-14/036535/2007-12	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***4241**	SISAAD01-14/673372/2017-12	RUTE	RESOLUCIÓN PIA
***7768**	SISAAD01-14/345347/2016-27	SANTAELLA	RESOLUCIÓN PIA
***3869**	SISAAD01-14/503744/2017-23	FERNAN NUÑEZ	RESOLUCIÓN PIA
***1140**	SISAAD01-14/555415/2017-90	HIGUERON	RESOLUCIÓN PIA
***1180**	SISAAD01-14/962389/2018-52	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***4042**	SISAAD01-14/789958/2018-87	FUENTE PALMERA	RESOLUCIÓN PIA
***1290**	SAAD01-14/7456930/2015-73	RUTE	RESOLUCIÓN PIA
***8113**	SISAAD01-14/857345/2018-59	MONTILLA	RESOLUCIÓN PIA
***0777**	SISAAD01-14/905298/2018-94	PUENTE GENIL	RESOLUCIÓN PIA
***5434**	SAAD01-14/1580508/2009-64	LUCENA	RESOLUCIÓN PIA
***8747**	SISAAD01-14/910749/2018-16	MORILES	RESOLUCIÓN PIA
***3112**	SISAAD01-14/882363/2018-51	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***5896**	SISAAD01-14/168901/2015-24	MONTILLA	RESOLUCIÓN PIA
***2137**	SISAAD01-14/776299/2018-08	PIRIEGO DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***9488**	SISAAD01-14/914647/2018-34	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***3669**	SISAAD01-14/908369/2018-61	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***4773**	SISAAD01-14/896264/2018-81	VILLARRUBIA	RESOLUCIÓN PIA
***1950**	SAAD01-14/1112891/2008-49	CABRA	RESOLUCIÓN PIA
***1023**	SISAAD01-14/191597/2016-22	RUTE	RESOLUCIÓN PIA
***7074**	SISAAD01-14/937463/2018-55	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***8377**	SAAD01-14/7013173/2014-40	MORILES	RESOLUCIÓN PIA
***5013**	SISAAD01-14/715248/2017-67	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***2717**	SAAD01-14/3723562/2010-71	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***7645**	SISAAD01-14/216074/2016-55	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***8156**	SISAAD01-14/752220/2018-82	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***1823**	SAAD01-14/2959775/2010-87	CÓRDOBA	RESOLUCIÓN PIA
***3542**	SISAAD01-14/182000/2015-28	LUCENA	RESOLUCIÓN PIA

IDENTIFICADOR	NÚM. EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
***8746**	SISAAD01-14/910751/2018-18	NAVAS DEL SELPILLAR-LUCENA	RESOLUCIÓN PIA
***8907**	SAAD-01-14/1459753/2020-00	VILLAFRANCA	COMUNICACIÓN DE TRASLADO
***2386**	SAAD01-4/4680091/2011-83	MADRID	COMUNICACIÓN DE TRASLADO

Al objeto de conocer el contenido íntegro de los actos emitidos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Valoración de la Dependencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, sita en C/ Sevilla, núm. 14, del municipio de Córdoba.

Así mismo, se les advierte, que estos actos no agotan la vía administrativa y contra ellos pueden los interesados interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y dependencia de Andalucía, que será la competente para resolverlo, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 46.1.c) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Córdoba, 25 de febrero de 2021.- El Delegado, Antonio López Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Orden de 25 de febrero de 2021, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de catalogación general, el edificio que se cita, en Málaga (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico la formación, conservación y difusión del mismo.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, establece en su artículo 9, apartado 7, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Disponiéndose la forma de inscripción en el Catálogo en el artículo 7.2, donde se indica que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. El edificio residencial Melilla 31 forma parte de la imagen del litoral oriental de Málaga desde finales de la década de los años sesenta del siglo XX, situado en La Malagueta, es exponente de una arquitectura contemporánea de indudable calidad y armonía.

Ubicado actualmente en el número 23 del Paseo Marítimo, el inmueble, construido por el arquitecto Antonio Lamela Martínez entre abril de 1967 y septiembre de 1971, desarrolla un programa residencial caracterizado por la claridad y depuración compositiva, la liberación de los espacios de la planta baja, que favorecen la diafanidad en relación con los postulados del Movimiento Moderno, así como el fomento de la plástica de los elementos constructivos, con un especial énfasis en los pilares escultóricos de hormigón visto, que sostienen y elevan el edificio sobre el nivel del frente costero y el tratamiento de fachada, en la que se despliega un interesante programa de terrazas con empleo de madera natural en carpinterías y elementos de protección.

Especialmente destacable y relevante resulta el portal comunitario de accesos que constituye un ejemplar único en el que se aplican las referidas estrategias compositivas del edificio, llegando a conseguir unos espacios de gran calidad arquitectónica y ambiental, caracterizados por la diafanidad, el tratamiento envolvente de los paramentos mediante módulos de material cerámico, mobiliario integrado, empleo de la madera en color natural, e interesantes juegos de iluminación directa-indirecta.

En su conjunto, todo el edificio es depositario de una arquitectura culta, a caballo entre la sencillez del racionalismo y un refinamiento plástico inusual en este periodo, dando como resultado un conjunto de viviendas de gran elitismo conceptual que ha

permanecido bastante inalterado hasta nuestros días. A nivel local, el edificio constituye un contrapunto a la arquitectura de expansión llevada a cabo por esa misma época en esta y otras zonas de crecimiento de la ciudad, caracterizada por programas funcionales elementales, arquitecturas austeras y ausencia de reflexión estética.

Se detectan, por tanto, los valores patrimoniales que concurren en el inmueble, de naturaleza histórica, arquitectónica, urbanística y tipológica, que justifican la protección de los espacios comunitarios y la envolvente del edificio como exponente de los postulados del Movimiento Moderno en la Costa del Sol, en el marco del complejo y rápido crecimiento urbanístico que esta conurbación experimenta en la segunda mitad del siglo XX, dados los riesgos de su deterioro, alteración o desaparición.

III. La Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, mediante Resolución de 16 de enero de 2020 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 15, de 23 de enero de 2020), incoó el procedimiento para la inscripción, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Catalogación General, el edificio Melilla 31 situado en Paseo Marítimo Ciudad de Melilla, número 23, en Málaga (Málaga), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública, mediante anuncio de 19 de febrero de 2020, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 38, de 25 de febrero de 2020), y publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Respecto al trámite de audiencia se concedió al Ayuntamiento de Málaga, así como a particulares directamente afectados en sus derechos, practicando las correspondientes notificaciones.

Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, con fecha 14 de febrero de 2020, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Se presentaron escritos de alegaciones que fueron contestados por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, como consta en el expediente.

Terminada la instrucción del procedimiento y, según lo dispuesto en el artículo 9.7.b) de la citada Ley 14/2007, procede resolver la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de catalogación general, del edificio Melilla 31, situado en el Paseo Marítimo Ciudad de Melilla, número 23, en Málaga (Málaga), a la persona titular de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento del bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental de fecha 17 de febrero de 2021, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, demás normas concordantes y de general aplicación,

D I S P O N G O

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de catalogación general, el edificio «Melilla 31», situado en el Paseo Marítimo Ciudad de Melilla, número 23, en Málaga (Málaga), cuya identificación y descripción figuran en el anexo a la presente orden.

Segundo. Instar la inscripción procedente en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en la legislación hipotecaria, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, a través de su inclusión en el catálogo urbanístico del municipio afectado.

Tercero. Hacer saber a las personas y entidades interesadas que tienen el deber de conservar, mantener y custodiar el bien inscrito, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma, así como facilitar la información que pidan las administraciones públicas competentes sobre el estado de los bienes y su utilización.

Cuarto. Ordenar que la presente orden se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2021

PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ
Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico

A N E X O**I. DENOMINACIÓN**

- Principal: Edificio Melilla 31.
- Otras denominaciones: Edificio Paseo Marítimo, 31.

II. LOCALIZACIÓN

Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Dirección: Paseo Marítimo Ciudad de Melilla, número 23.

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

En la amplia documentación conservada y localizada sobre este inmueble, no aparece una denominación común específica del mismo, citándose de manera más general como

Edificio de viviendas en el Paseo Marítimo. En los planos ya pertenecientes a 1970 sí se indica la ubicación exacta en Paseo Marítimo, 31.

Este dato corresponde a la numeración que se aplicó a los solares durante los planes de urbanización del polígono de La Malagueta. Fue en el 31 donde se construyó el inmueble, pasando a convertirse en el primer número cívico que tuvo, si bien, en posteriores modificaciones, la calle ha sufrido diversas remodelaciones que han derivado en el cambio de número en varias ocasiones, siendo el actual el 23. Es por todo esto que, en sus orígenes, este inmueble fue conocido como Paseo Marítimo, 31 o Melilla, 31, pues la vía se dedicó a esta ciudad.

Autoría y estilo:

El autor del edificio Melilla, 31, es Antonio Lamela Martínez (1926-2017), fundador del Estudio Lamela en 1954. Existen dos propuestas conservadas para este solar, las registradas como 5.020, de mayo de 1966, y como 5.330, de octubre de 1967 y enero de 1968, correspondiendo a los anteproyectos y proyectos respectivos, además de unos planos actualmente sueltos de mayo de 1968 y diciembre de 1970. Todo esto nos indica el interés personal que Lamela tuvo por este inmueble, en el que fue perfilando detalles durante el proceso de la obra, como es el caso del vestíbulo, que no adquiere su planta definitiva hasta mayo de 1968.

El inmueble pertenece a la arquitectura contemporánea. Dentro de esta clasificación se incluye el denominado Movimiento Moderno, que se fecha entre 1925 y 1965. La situación histórica de España con el estallido de la Guerra Civil y el periodo de postguerra paralizó el desarrollo de este periodo, lo que hizo que se pueda aplicar dicho término a la arquitectura realizada con posterioridad a dicha fecha. De hecho el Registro de la Fundación Docomomo Ibérico, que en origen abarcaba dicho periodo cronológico, ha decidido hacer una ampliación del mismo hasta 1975.

Al igual que la mayoría de arquitectos que trabajaron en el siglo XX, Antonio Lamela, y esta obra en concreto, sigue los postulados de Le Corbusier, uno de los autores más importantes del ya citado Movimiento Moderno, por lo tanto podemos incluirlo en él, aunque pertenece a una generación posterior al arquitecto citado.

Además de otras obras en la capital malacitana, en Torremolinos, zona turística por excelencia que en su momento perteneció a Málaga, cuenta el citado autor con edificios de uso residencial, entre los que destacan los conjuntos La Nogalera y Playamar (1963), exponentes de la denominada «arquitectura del sol». El 27 de septiembre de 2017, a título póstumo, el Ayuntamiento de Torremolinos le concedió a Antonio Lamela la Medalla de Honor. Su obra es conocida a nivel nacional y mundial, destacándose las Torres Colón en Madrid (inaugurada en 1975 y remodeladas en 1992). Trabajó también en colaboración con arquitectos internacionales, como es el caso de Richard Rogers para el proyecto de la Terminal 4 del Aeropuerto de Madrid Barajas (1997-2006) (este contenido pasa el párrafo primero).

Descripción:

El edificio Melilla 31 se constituye por basamento horizontal donde se disponen los locales comerciales y los accesos al garaje (calle lateral: Pintor Martínez Vidal) y a la zona de viviendas (vía principal: Paseo Marítimo Ciudad de Melilla). Sobre él, se levanta una estructura vertical con 16 plantas y un ático de dimensiones menores que acogen un total de 49 viviendas.

En el bajo se localiza uno de los elementos con mayor protagonismo de todo el conjunto: se trata de unos sobredimensionados pilares de hormigón en bruto, que crean pórticos y dejan libre la planta baja en su ángulo sur-este, aligerando así los volúmenes. Estos pilares tienen una curiosa forma de prisma con base cuadrada que conforme va ascendiendo transforma su sección en un octógono irregular; de los lados menores de su

extremo superior emergen dos grandes ménsulas planas con forma triangular sobre las que descansa directamente el volumen de viviendas. Cabe señalar los pilares en forma de «T».

En cada una de las dieciséis plantas de la torre vertical se distribuyen tres viviendas. La fachada principal se orienta hacia el sureste, alineada con el Paseo Marítimo, y se prolonga por la lateral que abre al suroeste.

Para orientar las viviendas hacia las mejores direcciones, el arquitecto dispone todos sus tabiques de manera perpendicular. Con ello, provoca un giro en el volumen que contiene los espacios residenciales, quedando éstos de manera oblicua a los alzados principales, creando así unos espacios triangulares donde se ubican las terrazas para conseguir vistas directas al Mediterráneo.

El volumen de las viviendas posee un perímetro en zigzag. Este perfil aserrado permite una mayor penetración de luz natural en el interior.

Una de las piezas más interesantes de todo el conjunto es, sin duda, el portal de accesos, que, como se indicó anteriormente, no ocupa todo el bajo, pues en los vértices sur y este se disponen los pórticos con pilares sobredimensionados, y al oeste una zona de uso común y las plantas de garaje. Su planta es irregular, aunque con una orientación mayormente transversal en relación a su ingreso, y posee el mismo giro oblicuo que el volumen de viviendas en relación a la fachada principal. Al igual que aquéllas, posee acceso principal y de servicio. En este diáfano vestíbulo caben destacar dos soluciones: el uso de la luz y la elección de materiales. Se aprovecha al máximo el sol de Málaga a través de ventanales en los muros que delimitan las fachadas principales, bien a través de ventanas horizontales, bien a través de su sustitución total por vidrio. Se disponen una serie de focos encastrados en el techo distribuidos de manera concreta en lugares de mayor interés, así como iluminación cenital en otros puntos.

Los elementos del mobiliario quedan integrados, casi como prolongación de paredes y suelos y con los colores azul y blanco como protagonistas, en clara referencia al mar. Los paramentos interiores están cubiertos por piezas de gresite blanco, tonalidad que aporta aún mayor luminosidad a este espacio interior. Estas piezas también cubren los maceteros que complementan los espacios verdes que el arquitecto diseña en origen en el exterior, así como las bases de los sillones en piel que se distribuyen por parte del perímetro. El techo, realizado en hormigón y enlucido en blanco, también colabora con la luminosidad.

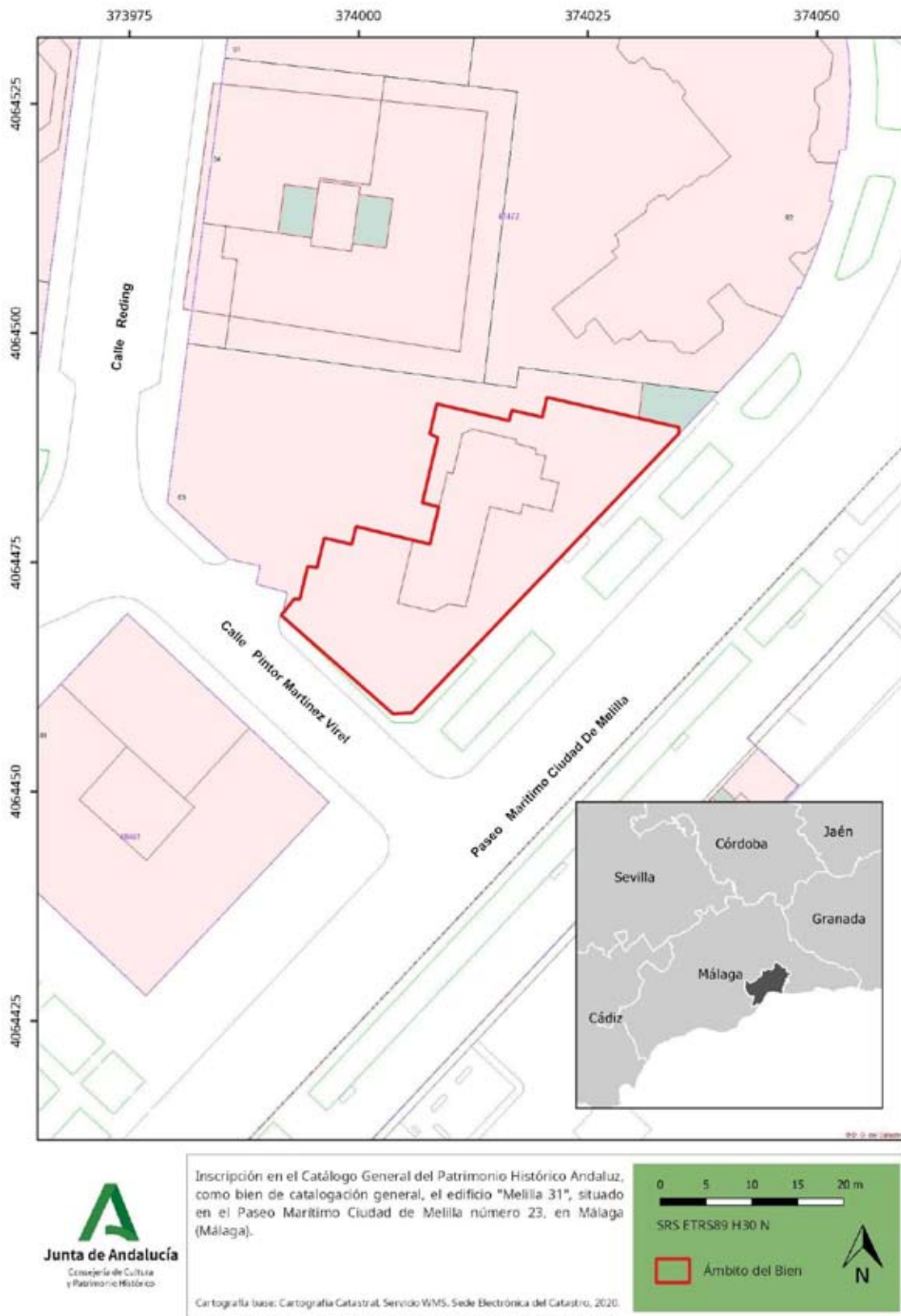
En relación al resto de materiales, Lamela vuelve a utilizar la madera en los perfiles de los vanos, tanto en las entradas como en los vidrios fijos, así como algunas piezas de mobiliario como los buzones que quedan suspendidos en el muro. El resto se complementa con los tapizados en piel de los asientos. Para el pavimento elige losas cerámicas vitrificadas en color azul. En ellas se reproducen espirales y motivos que parecen vegetales, pudiendo considerarse que este gran recibidor puede ponerse en relación con lo que el catedrático malagueño Juan Antonio Ramírez definió como «arquitectura del relax».

IV. DELIMITACIÓN

La delimitación del Bien afecta parcialmente a la parcela 03 de la manzana 41472.

V. CARTOGRAFÍA

La cartografía base utilizada ha sido: Cartografía Catastral, Servicio WMS. Sede Electrónica del Catastro, 2020.



4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante de autos núm. 1320/2019. (PP. 493/2021).

Edicto. Publicación sentencia.

Se ha dictado resolución en el presente procedimiento:

Procedimiento: 1320/19.

Resolución dictada: Sentencia.

Juzgado donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Cádiz).

Plaza de la Constitución, s/n.

11201 Algeciras (Cádiz).

Recurso que cabe: Apelación.

Se expide el presente a fin de notificar a ignorados ocupantes del inmueble sito en calle Patriarca Pérez Rodríguez, núm. 2, escalera derecha, planta 1.^a, puerta B, edificio Atlante, finca registral de Algeciras 73097, conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Algeciras, nueve de febrero de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia, Noelia López Sánchez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras, dimanante de autos núm. 989/2019. (PP. 498/2021).

E D I C T O

Publicación sentencia.

Se ha dictado resolución en el presente procedimiento:

Procedimiento: 989/19.

Resolución dictada: Sentencia de fecha 13 de febrero de 2020.

Juzgado donde los interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro Algeciras (Cádiz).

Plaza de la Constitución, s/n, 11201 Algeciras (Cádiz).

Recurso que cabe: Apelación.

Se expide el presente a fin de notificar a ignorados ocupantes del inmueble sito en calle Patriarca Pérez Rodríguez, núm. 2, planta 3.^a, puerta F, edificio Atlante, finca registral de Algeciras 73123, conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Algeciras, a doce de febrero de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia, Noelia López Sánchez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería, dimanante de autos núm. 1786/2019. (PP. 327/2021).

NIG: 0401342120190016650.

Procedimiento: Juicio Verbal (Efec. dcho. reales inscritos-250.1.7) 1786/2019. Negociado: 2C.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes calle La Puente, número 27, escalera E, puerta 8.

EDICTO

En el Procedimiento Juicio Verbal (Efec. dcho. reales inscritos-250.1.7) 1786/2019, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), en el que es parte ignorados ocupantes calle La Puente, número 27, escalera E, puerta 8, se ha dictado sentencia con fecha 29.9.2020, la cual queda a su disposición en la Secretaría de este órgano judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución y documentación anexa a la misma.

Encontrándose ignorados ocupantes calle La Puente, número 27, escalera E, puerta 8, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Contra la sentencia dictada cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de 20 días desde el siguiente a su publicación.

En Almería, a tres de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de autos núm. 307/2007.

NIG: 2905442C20074000242.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 307/2007. Negociado: 07.

De: D./ña. Antonio Rando Postigo, José Rando Postigo, Salvador Rando Postigo, Juan Miguel Rando García, Eduardo Rando García, María Isabel Rando García, José Moreno Muñoz, Antonia Moreno Muñoz, Javier Rando Aragón, Cristina Rando Aragón, Mario Rando Aragón y José Luis Arenas Mira.

Procuradoras: Sras. Rosario de la Rosa Panduro, María Rosario Palomino Martín y María Luisa Castillo Segura.

Letrado: Sr. Agustín Cruz Núñez.

Contra: D./ña. Sebastián González Ortega, Susana Castilla Vega, Denis William Robinson, Antonio Llave Soria, Joris Wilhemus Birker Van Brunschot, Lázaro Moreno Aragón, Diego Benítez García, Antonio Gallardo Martín, Mónica Guerrero Cruz, Diego Contero Benítez, Rafael Estrada Osorio, Juan Miguel Montiel Villanueva, Antonio Jiménez Carreño, Rafael Sánchez Torres, Juan Bartolomé Osorio Blanco, Pedro Guerrero García, Aurora García Gámez e Hijos Comunidad de Bienes, John Martin Pillinger, María del Carmen Sánchez Rico, Lynn Lilian Robinson, Juana García Belmonte, Josefa Luque Lozano, Mónica López Sánchez, Bettina Grabowsky, María Amelia Montiel, Josefa Caparrós Márquez, Remedios Berguillos García, Aurora Olea Muñoz, Enrique Moreno Aranda y Francisca Gutiérrez Tamayo.

Procurador/a: Sr./a. Ernesto del Moral Chaneta, Rosario Acedo Gómez, Ángela Cruz García-Valdecasas, Carlos Javier Blanco Rodríguez, Antonio José López Álvarez, María José Huéscar Durán, Marta González Tellez, Ángel Rafael Castillo Segura.

EDICTO

Laura Ríos Fernández, Letrada de la Administración de Justicia, Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Cuatro),

HACE SABER

Que en este Tribunal se siguen autos de Procedimiento Ordinario 307/2007, seguidos a instancia de Antonio Rando Postigo, José Rando Postigo, Salvador Rando Postigo, Juan Miguel Rando García, Eduardo Rando García, María Isabel Rando García, José Moreno Muñoz, Antonia Moreno Muñoz, Javier Rando Aragón, Cristina Rando Aragón, Mario Rando Aragón y José Luis Arenas Mira, frente a Sebastián González Ortega, Susana Castilla Vega, Denis William Robinson, Antonio Llave Soria, Joris Wilhemus Birker Van Brunschot, Lázaro Moreno Aragón, Diego Benítez García, Antonio Gallardo Martín, Mónica Guerrero Cruz, Diego Contero Benítez, Rafael Estrada Osorio, Juan Miguel Montiel Villanueva, Antonio Jiménez Carreño, Rafael Sánchez Torres, Juan Bartolomé Osorio Blanco, Pedro Guerrero García, Aurora García Gámez e Hijos Comunidad de Bienes, John Martin Pillinger, María del Carmen Sánchez Rico, Lynn Lilian Robinson, Juana García Belmonte, Josefa Luque Lozano, Mónica López Sánchez, Bettina Grabowsky, María Amelia Montiel, Josefa Caparrós Márquez, Remedios Berguillos García, Aurora Olea Muñoz, Enrique Moreno Aranda y Francisca Gutiérrez Tamayo, se ha acordado publicar el presente edicto a fin de poner en conocimiento de John Martin Pillinger que

se ha dictado Sentencia en fecha 8.11.19 y Auto Aclaratorio de 29.1.18 frente a los que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Si el interesado desea tener conocimiento del contenido de la resolución deberá personarse en la secretaría de este juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola.

Y encontrándose dicho demandado, John Martin Pillinguer, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a veintisiete de octubre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 1853/2019. (PP. 335/2021).

NIG: 2104142120190014939.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1853/2019. Negociado: QH.

Sobre: Posesión (art 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Séneca, núm. 12, bloque 5, portal F, bajo 3.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1853/2019 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes C/ Séneca, núm. 12, bloque 5, portal F, bajo 3 se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 49/2021

En Huelva, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huelva, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1853/2019 sobre desahucio por precario y siendo parte demandante Buildingcenter, S.A.U., representado por el Procurador de los Tribunales Mauricio Gordillo Alcalá y asistido de la Letrada María José Cabezas Urbano, contra ignorados ocupantes C/ Seneca, núm. 12, bloque 5, portal F, bajo 3, procedo a dictar en nombre de S.M. el Rey la siguiente resolución, con base a los siguientes

F A L L O

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Mauricio Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., contra ignorados ocupantes C/ Séneca, núm. 12, bloque 5, portal F, bajo 3.

1.º Estimo íntegramente la demanda rectora de la presente litis y en consecuencia declaro haber lugar al desahucio, por precario de la demandada, condenando a la misma a que desaloje y ponga a disposición de la actora la finca urbana vivienda sita en Huelva, C/ Séneca, núm. 12, bloque 5, portal F, bajo 3, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo en el plazo legal.

2.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Infórmese asimismo a la parte demandada que conforme al artículo 150.4 de la LEC, en caso de estar interesado, puede prestar para su consentimiento, para que por el Juzgado se dé traslado a los servicios públicos competentes en materia de política social, Sistema Andaluz de Información y Asesoramiento Integral en materia de Desahucios, por si procediera su actuación. También podrá ponerse en contacto directamente con tal servicio en la siguiente dirección: Avenida de la Ría, 8-10, planta 5 y 7, 21071 Huelva. Centro de

Atención a la Ciudadanía (cita previa): Telfs.: 959 526 402 - 959 526 400. Fax: 959 526 399;
email: said.huelva.cfv@juntadeandalucia.es; dt.huelva.cfv@juntadeandalucia.es

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes C/ Séneca, núm. 12, bloque 5, portal F, bajo 3, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a cinco de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 261/2020. (PP. 489/2021).

NIG: 1102042120200002125.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 261/2020. Negociado: S.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Aliseda, S.A.U.

Procurador: Sr. Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla.

Contra: Ignorados ocupantes del inmueble sito en plaza Triángulo, boq. 3, 1.º C, Jerez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 261/2020 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de Aliseda, S.A.U., contra ignorados ocupantes del inmueble sito en plaza Triángulo, boq. 3, 1.º C, Jerez, sobre posesión (arts. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 155/2020

En Jerez de la Frontera, a veintiséis de noviembre de 2020.

Vistos por la Sra. doña Teresa Herrero Rabadán, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de este Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal, registrados con el número 261/20 de los asuntos civiles de este Juzgado; en el que han sido partes demandante Aliseda, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Martínez, y defendida por Letrada Sra. Glez. Santa, como demandados ignorados ocupantes de la vivienda en rebeldía procesal, teniendo como objeto desahucio por precario, se procede a dictar la presente resolución.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Martínez en nombre y representación de Aliseda, S.A.U., frente a «ignorados ocupantes» de la vivienda sita en Jerez, plaza Triángulo, bloque 3, planta 1.ª (los bajos de este edificio son considerados primeras plantas), puerta C (Polígono San Telmo), debiendo la parte demandada dejarla libre y expedita a disposición de la parte actora en los plazos legales, con apercibimiento de lanzamiento, todo ello con imposición a los demandados de las costas causadas en la instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, dentro de los veinte días siguientes a su notificación, art. 458 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados ignorados ocupantes del inmueble sito en paza Triángulo, boq. 3, 1.º C, Jerez, extiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella, dimanante de autos núm. 832/2019. (PP. 337/2021).

NIG: 2906942120190007103.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 832/2019. Negociado: 03.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario 250.1.2) 832/2019 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a los ignorados ocupantes del inmueble sito en urbanización Jardines de Don Carlos, s/n, bloque X, planta subterránea 1, plaza núm. 12, en Marbella, se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 23/2021

En Marbella, a dos de febrero de dos mil veintiuno.

El Sr. don Roberto Rivera Miranda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Marbella y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (Desahucio Precario 250.1.2) 832/2019 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Coral Homes, S.L.U., con Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá y Letrada doña Carla Belon Bordes; y de otra como demandado los ignorados ocupantes del inmueble sito en urbanización Jardines de Don Carlos, s/n, bloque X, planta subterránea 1, plaza núm. 12, en Marbella.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Mauricio Gordillo Alcalá en nombre y representación de Coral Homes, S.L.U., frente a los ignorados ocupantes de la vivienda sita en urbanización Jardines de don Carlos, sin número, bloque X, planta subterránea 1, plaza núm. 12, de Marbella, debo condenar y condeno a los demandados a restituir a la actora en la posesión del inmueble; todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 3579 0000 00 0832 19, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Marbella.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes del inmueble sito en urbanización Jardines de Don Carlos, s/n, bloque X, planta subterránea 1, plaza núm. 12, en Marbella, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, a cinco de febrero de dos mil veintiuno.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 981.01/2018. (PP. 325/2021).

NIG: 4109142C20170041205.

Procedimiento: Pieza.Cuestión incidental especial pronunciam. 981.01/2018. Negociado: 2S.

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Don Modou Gueye.

EDICTO

En el presente procedimiento Pieza.Cuestión incidental especial pronunciam. 981.01/2018 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a don Modou Gueye se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

AUTO 286/2020

Doña María del Pilar Sánchez Castaño.

En Sevilla, a uno de julio de dos mil veinte.

HECHOS

Primero. En el presente procedimiento se acordó el lanzamiento del ejecutado don José María Rodríguez Rodríguez de la vivienda objeto de contrato de arrendamiento con Buildincenter, S.A.U. En la diligencia de lanzamiento se puso de manifiesto la ocupación de la vivienda por tercera persona, siendo identificado como don Modou Gueye, a quien se le concedió el plazo de diez días para acreditar la posesión de la vivienda. La parte actora ha solicitado el lanzamiento del tercero ocupante de la vivienda.

Se acuerda el lanzamiento de don Modou Gueye de la vivienda sita en Sevilla, calle Esturión, núm. 30, 2, por los fundamentos expuestos.

La presente resolución deja a salvo los derechos de los interesados, que podrán ejercitarse en el juicio que corresponda.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Así lo acuerda y firma doña María Pilar Sánchez Castaño, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla.

Y encontrándose dicho demandado, don Modou Gueye, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a uno de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 761/2020. (PP. 334/2021).

NIG: 4109142120200025713.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 761/2020. Negociado: 2A.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrada: Sra. María José Cabezas Urbano.

Contra: Ignorados ocupantes de vivienda sita en C/ Torre Bermeja, núm. 2, P.PB, PO. Dcha.

EDICTO

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 761/20. Negociado: 2A.

Órgano: Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla. C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 2.^a

Resolución: Sentencia núm. 54/21, de fecha 4 de febrero de 2021.

Plazo para interposición de recurso: Contra la sentencia cabe interponer recurso de apelación en los términos previstos por la Ley de Enjuiciamiento civil, en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados ocupantes de vivienda sita en C/ Torre Bermeja, núm. 2, P.PB, PO. Dcha., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Sevilla, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1469/2019. (PP. 336/2021).

NIG: 4109142120190055685.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1469/2019. Negociado: 5T.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes Arroyo de las Vaquerizas, 3.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1469/2019 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a Ignorados ocupantes Arroyo de las Vaquerizas, 3, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 14/2021

En Sevilla, a 1 de febrero de 2021.

Vistos por mí, doña Yolanda Sánchez Gucema, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario, seguidos con el número 1469/19 a instancia de don Mauricio Gordillo Alcalá, Procurador de los Tribunales, y de Buildingcenter, S.A.U., con la asistencia de doña María José Cabezas Urbano, Letrada incorporada al Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, con el núm. 10.416, frente a los ignorados ocupantes calle Arroyo de las Vaquerizas, núm. 3, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, Sevilla, en situación procesal de rebeldía, y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Estimo íntegramente la demanda interpuesta a instancia de don Mauricio Gordillo Alcalá, Procurador de los Tribunales, y Buildingcenter, S.A.U., y declaro que los ignorados ocupantes calle Arroyo de las Vaquerizas, núm. 3, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, Sevilla, ocupan el inmueble sito en calle Arroyo de las Vaquerizas, núm. 3, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, Sevilla, en situación de precario y se acuerda el desahucio, con condena en costas para los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4032.0000.00.1469.19, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O.

6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados ocupantes Arroyo de las Vaquerizas, 3, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Sevilla, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 10 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de autos núm. 688/2016. (PP. 406/2021).

NIG: 4109142C20160023616.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 688/2016. Negociado: 1T.

Sobre: Indemnización de daños y perjuicios.

De: CC.PP. Juan de Ledesma 43.

Procuradora Sra.: Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín.

Contra: Distribuidora Sevilla de Gas, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 688/2016 seguido a instancia de CC.PP. Juan de Ledesma 43 frente a Distribuidora Sevilla de Gas, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal en su encabezamiento y fallo es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla.

Juicio verbal núm. 688/2016-1.

Sentencia de 9 de febrero de 2021.

El Ilmo. Sr. Don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

SENTENCIA NÚM. 30 /2021

En los autos de juicio verbal núm. 688/2016-1, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante: Comunidad de Propietarios del Edificio núm. 43 de la calle Juan de Ledesma de Sevilla, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín y con la asistencia letrada de don Jesús Rodríguez-Nogueras Martín.

Parte demandada: Distribuidora Sevillana de Gas, Sociedad Limitada, en rebeldía.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Condenar a Distribuidora Sevillana de Gas, Sociedad Limitada, a abonar a Comunidad de Propietarios del Edificio núm. 43 de la calle Juan de Ledesma de Sevilla la suma principal de 463,10 euros (cuatrocientos sesenta y tres euros con diez céntimos), junto con los réditos devengados y que devengue la precitada cantidad, al tipo del interés legal anual del dinero, desde la fecha de su reclamación judicial (28.4.2016), el cual se incrementará en dos (2) puntos desde el dictado de esta sentencia; así como a realizar a su costa todos los trabajos que resulten necesarios para la eliminación definitiva de las filtraciones de agua que afloran en la pared de garaje subterráneo del inmueble, mediante el correcto sellado de unión de la cubierta del cobertizo con la pared del patio de la casa de la calle Afán de Ribera, núm. 46, de Sevilla.

2.º Condenar a Distribuidora Sevillana de Gas, Sociedad Limitada, a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma no cabe presentar recurso alguno, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 455.1 LEC, el cual dispone que son recurribles en apelación las sentencias dictadas en toda clase de juicio, los autos definitivos y aquéllos otros que la ley expresamente señale, con excepción de las sentencias dictadas en los juicios verbales por razón de la cuantía, cuando ésta no supere los 3.000 euros, circunstancia esta que concurre en el caso de autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez firmante de la misma, en el día de su fecha y hallándose celebrando audiencia pública. De todo lo cual como Secretario doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Distribuidora Sevilla de Gas, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a diez de febrero de dos mil veintiuno.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante de autos núm. 554/2015. (PP. 125/2021).

NIG: 4109142C20150016505.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 554/2015. Negociado: 2C.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Barceló Hotels Mediterráneo, S.L.

Procuradora: Sra. Rosa Baena Jiménez.

Contra: Doña Ana María García Benítez.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 554/2015 seguido a instancia de Barceló Hotels Mediterráneo, S.L., frente a Ana María García Benítez, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 265/2016

En Sevilla, a trece de diciembre de dos mil dieciséis.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 554/2015 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Barceló Hotels Mediterráneo, S.L., con Procuradora doña Rosa Baena Jiménez y Letrada doña Marina Olabarrieta Noguera; y de otra como demandada doña Ana María García Benítez, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Rosa Baena Jiménez, en nombre y representación de Barceló Hotels Mediterráneo, S.L., contra doña Ana María García Benítez, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 1.490,63 euros, más los intereses legales desde la fecha de la citación a juicio.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Ana María García Benítez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Sevilla, once de enero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 9 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 969/2019. (PP. 496/2021).

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 969/2019, seguido a instancia de Aliseda, S.A.U., frente a ignorados ocupantes del inmueble C/ Claudio, núm. 1, Pol. Ind. Ilipa Magna, Alcalá del Río, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 171/2020

Juez que la dicta: Doña Sofía Barrera Pardo.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Parte demandante: Aliseda, S.A.U.

Procurador: Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla.

Parte demandada: Ignorados ocupantes del inmueble C/ Claudio, núm. 1, Pol. Ind. Ilipa Magna, Alcalá del Río.

Objeto del juicio: Posesión (arts. 430-466 CC).

« F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Martínez Ortiz de la Tabla en nombre y representación de Aliseda, S.A.U., contra los ignorados ocupantes del inmueble, sito en la calle Claudio, núm. 1, Polígono Industrial Ilipa Magna, Alcalá del Río, 10.986 Sevilla, finca registral número 10.546, de Alcalá del Río, y en consecuencia:

1.º Declaro que los demandados ocupan el inmueble sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación y por lo tanto en situación de precario.

2.º Declaro haber lugar al desahucio de los demandados y los condeno a dejar libre, vacua y expedita la mencionada finca a disposición de la parte actora en el plazo de un mes bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo efectuaran en dicho plazo, con imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ignorados ocupantes del inmueble C/ Claudio, núm. 1, Pol. Ind. Ilipa Magna, Alcalá del Río, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 1 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Dos Hermanas, dimanante de autos núm. 212/2020. (PP. 492/2021).

NIG: 4103842120200001364.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 212/2020. Negociado: MJ.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Aliseda, S.A.U.

Procurador: Sr. Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla.

Contra: Ignorados ocupantes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario-250.1.2) 212/2020 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Dos Hermanas a instancia de Aliseda, S.A.U., contra ignorados ocupantes sobre Posesión (arts. 430-466 CC), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« S E N T E N C I A

En Dos Hermanas, a 14 de enero de 2021.

Vistos por doña Natividad Roldán Melchor, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario seguidos con el núm. 212/2020 entre partes como demandante Aliseda, S.A.U.; y como demandada, ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Garcilaso de la Vega, 32, local en planta baja, Dos Hermanas...»

« F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Aliseda, S.A.U., condenando a los ignorados ocupantes del inmueble sito en la calle Garcilaso de la Vega, 32, local en planta baja, de esta localidad, a dejar libre y expedita la vivienda por estar disfrutando su posesión sin título alguno que la legitime ni pago de renta o merced alguna.

Se condena al pago de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia el día de su fecha por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe...»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s ignorados ocupantes, extendiendo y firmo la presente en Dos Hermanas, a uno de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 3 de febrero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 205/2020. (PP. 326/2021).

NIG: 0490200120200001195.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 205/2020. Negociado: C1.

Procedimiento origen: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Gramina Homes, S.L.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes C/ Suárez, núm. 5, planta baja, puerta D, La Mojonera.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 205/2020 seguido a instancia de Gramina Homes, S.L., frente a Ignorados ocupantes C/ Suárez, núm. 5, planta baja, puerta D, La Mojonera, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 182/2020

Juez que la dicta: Don Eduardo Martínez Gamero.

Lugar: El Ejido.

Fecha: Diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Parte demandante: Gramina Homes, S.L.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Parte demandada: Ignorados ocupantes C/ Suárez, núm. 5, planta baja, puerta D, La Mojonera.

Objeto del juicio: Posesión (arts. 430-466 CC).

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por don Mauricio Gordillo Alcalá, en representación procesal de la mercantil Gramina Homes, S.L.U., contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Suárez, número 5, planta baja, letra D, de La Mojonera, Almería (C.P. 04700); y, por ende:

1. Declaro el desahucio por precario de dicha vivienda, condenando a los ignorados ocupantes de la finca sita en la calle Suárez, número 5, planta baja, letra D, de La Mojonera, Almería (C.P. 04700); y a estar y pasar por esta declaración y a desalojar la mencionada vivienda, dejándola libre, vacua y expedita y a disposición de la actora dentro del plazo legal, con apercibimiento expreso de lanzamiento si no lo hicieran.

2. Condeno a los demandados al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación. Deberán exponer las alegaciones en que se base la impugnación y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Del presente recurso conocerá la Audiencia Provincial de Almería (artículos 458 y 463 LEC en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en El Ejido, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes C/ Suárez, núm. 5, planta baja, puerta D, La Mojonera, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a tres de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de febrero de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 423/2020.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 423/2020. Negociado: 01.

NIG: 2906744420200005322.

De: Don Sergio Robles López.

Abogado: Juan Luis Olalla Gajete.

Contra: Jardines Reformas del Golf, S.L.

EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 423/2020 se ha acordado citar a Jardines Reformas del Golf, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día trece de abril de dos mil veintiuno a las 9:40 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jardines Reformas del Golf, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dos de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de febrero de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1133/2019.

Procedimiento: 1133/19.

Ejecución de títulos judiciales 213/2021. Negociado: 05.

NIG: 2906744420190014955.

De: Don Rolando Rodríguez Belzu.

Abogada: Beatriz Conejo Moreno.

Contra: Llani Construcciones del Sur, S.L.

EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 213/2021, a instancia de la parte actora don Rolando Rodríguez Belzu contra Llani Construcciones del Sur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 25.2.21 del tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de don Rolando Rodríguez Belzu, contra Llani Construcciones del Sur, S.L., por un principal de 3.519,89 euros, más 671,98 euros que se presupuestan inicialmente para intereses y costas de la ejecución.

Se autoriza la averiguación patrimonial del ejecutado a través de la Administración Tributaria y del resto de aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Modo de impugnación. Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Y para que sirva de notificación al demandado Llani Construcciones del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio para la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda con fines Turísticos denominada «Ribera Ermita».

Intentada la notificación el día 9.7.2020, sin haberse podido practicar, acuerdo de inicio para la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda con fines Turísticos denominada «Ribera Ermita», sita en calle Ronquillo Briceño, núm. 16, piso 1, puerta 1, de Córdoba, con número de registro VFT/CO/00280, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer su contenido íntegro podrá personarse, previa cita telefónica, en el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente de la publicación de la presente notificación en horario de 9 a 14 horas:

- Número de Registro de Turismo: VFT/CO/00280.
- Acto notificado: Acuerdo de inicio para cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.
- Titular: 29989598L.

Contra el citado acuerdo, podrá alegar cuanto a su derecho estime oportuno, en el plazo de diez días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese aportado prueba alguna que desvirtúe la presunción de veracidad de los hechos constatados y probados por el personal de inspección, se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando, de oficio, la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración.

Córdoba, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, Ángel Luis Pimentel López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles, desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 64/2021/S/DGT/5.

Interesado: 25068258Y.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 26 de febrero de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro de los mismos los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el Servicio de Comercio, sito en Avenida Juan XXIII, núm. 82, 29006 Málaga.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

INTERESADO/ NÚM. DOCUMENTO	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	PLAZO
76881089R	RCA12020MA0016	Inicio cancelación inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes	10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio

Málaga, 26 de febrero de 2021.- La Delegada, M.^a del Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Secretaría General para el Deporte, por el que se notifica resolución de la beca solicitada al amparo de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas en el ámbito del Deporte de Rendimiento de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de la Secretaría General para el Deporte del expediente que se relaciona al final del texto.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado, la persona interesada podrá comparecer en la Secretaría General para el Deporte, Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Debido a las medidas adoptadas para evitar la propagación de las infecciones causadas por el coronavirus COVID-19 y SARS-CoV-2, se requiere solicitud de cita previa a través de los teléfonos 955 036 635 y 955 036 775.

Documento Nacional de Identidad: 77554393A.

Expediente: BEC 2019SC0296.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General para el Deporte, por la que se deniega la beca solicitada al amparo de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas en el ámbito del Deporte de Rendimiento de Andalucía.

Plazo: Diez días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 23 de febrero de 2021.- El Secretario General, José María Arrabal Sedano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Secretaría General para el Deporte, por el que se notifica Resolución de la Beca solicitada al amparo de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Becas en el ámbito del Deporte de Rendimiento de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de la Secretaría General para el Deporte del expediente que se relaciona al final del texto.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado, la persona interesada podrá comparecer en la Secretaría General para el Deporte, Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Debido a las medidas adoptadas para evitar la propagación de las infecciones causadas por el coronavirus COVID-19 y SARS-CoV-2, se requiere solicitud de cita previa a través de los teléfonos 955 036 635 y 955 036 775.

Documento Nacional de Identidad: 20067333V.

Expediente: BEC 2019SC0102.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General para el Deporte, por la que se deniega la Beca solicitada al amparo de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Becas en el ámbito del Deporte de Rendimiento de Andalucía.

Plazo: Diez días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 23 de febrero de 2021.- El Secretario General, José María Arrabal Sedano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Secretaría General para el Deporte, por el que se notifica resolución de la beca solicitada al amparo de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas en el ámbito del deporte de rendimiento de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de la Secretaría General para el Deporte del expediente que se relaciona al final del texto.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer, en el plazo que se establece, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento.

Para el conocimiento íntegro del acto notificado, la persona interesada podrá comparecer en la Secretaría General para el Deporte, Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, de la Consejería de Educación y Deporte, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla. Debido a las medidas adoptadas para evitar la propagación de las infecciones causadas por el coronavirus COVID-19 y SARS-CoV-2, se requiere solicitud de cita previa a través de los teléfonos 955 036 635 y 955 036 775.

Documento Nacional de Identidad: 33390587S.

Expediente: BEC 2019SC0477.

Acto notificado: Resolución de la Secretaría General para el Deporte, por la que se deniega la beca solicitada al amparo de la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas en el ámbito del deporte de rendimiento de Andalucía.

Plazo: Diez días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 23 de febrero de 2021.- El Secretario General, José María Arrabal Sedano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada de proyecto de traslado, mejora y optimización de almazara, en Montillana (Granada). (PP. 451/2021).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 12 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se otorga autorización ambiental unificada a Almazara de Montillana, S.C.A., para proyecto de traslado, mejora y optimización de almazara, en el término municipal de Montillana, en la provincia de Granada (expte. AAU/GR/0011/19). El contenido íntegro de la resolución estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Granada, 18 de febrero de 2021.- El Delegado, Manuel Francisco García Delgado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla. (PP. 529/2021).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de autorización ambiental unificada otorgada por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Ref.: SPA/DPA/ECA.

Expediente: AAU/SE/866/2018/N.

Actividad: Gestión y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos.

Titular: Hermanos Sánchez Chatarrería, S.C.

Emplazamiento: Calle Progreso, núm. 2, Polígono Industrial La Aurora.

Municipio: Utrera (Sevilla).

Sevilla, 15 de febrero de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Garrucha (Almería).

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre el Plan Parcial de Ordenación del Sector 5 de las Normas Subsidiarias de Garrucha, en el t.m. de Garrucha (Almería), formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Garrucha (Almería).

A C U E R D O

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Informe Ambiental Estratégico de el «Plan Parcial de Ordenación del Sector 5 de las Normas Subsidiarias de Garrucha» en el t.m. de Garrucha (Almería), promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, con número de expediente: EAE/AL/005/20.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones

Almería, 22 de febrero de 2021.- La Delegada, Raquel M. Espín Crespo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Almería (Almería).

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico sobre la Modificación Puntual núm. 71 del PGOU de Almería-Texto Refundido del 98, en el ámbito del sector SUP-ACA-08 en el tm de Almería (Almería), formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería (Almería),

A C U E R D O

Primero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Informe Ambiental Estratégico de la «Modificación Puntual núm. 71 del PGOU de Almería-Texto refundido del 98, en el ámbito del sector SUP-ACA-08» en el tm de Almería (Almería), promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Turre, con número de expediente: EAE/AL/010/20.

Segundo. El contenido íntegro de dicho Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/resoluciones

Almería, 22 de febrero de 2021.- La Delegada, Raquel Espín Crespo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, de notificación por comparecencia del procedimiento de resolución del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 2 de diciembre de 2019, por la que se prorrogan los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003), habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se cita al interesado detallado abajo, para que comparezca ante el Servicio de Legislación (Aguas) de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en Sevilla, Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la citada notificación.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

NIF	INTERESADO	TIPO DE ACTO	PROCEDIMIENTO	ÓRGANO COMPETENTE
G29860087	Comunidad de Regantes Acequias del Guadalhorce	Resolución al recurso de reposición contra la prorroga del canon de regulación y tarifas de utilización de aguas 2020	Recurso de reposición	Dirección General de Infraestructuras del Agua.

Sevilla, 25 de febrero de 2021.- El Secretario General, Francisco José Gutiérrez Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de notificación en procedimiento de Inscripción en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 24 de febrero de 2021.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Solicitud de Inscripción en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas de Andalucía.

Fecha e identificación de los actos a notificar: Resolución de fecha de 14 de enero de 2021.

Actos notificados: Resolución por la que se deniega la inscripción en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas a la entidad Explotaciones Agrícolas Híspalis, S.L.

Plazo: 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Recurso: Podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: En el Servicio de Calidad Diferenciada y Ordenación de la Oferta de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla. Para más información deberá contactar con los teléfonos 955 032 470, 955 032 116.

Lín.	Denominación	NIF	Núm. Expediente
1	Explotaciones Agrícolas Híspalis, S.L.	B04633756	ROC/2020/107

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, de notificación en procedimientos administrativos relativos a solicitudes de ayudas a la Submedida 6.1 de Apoyo a la Creación de Empresas para los Jóvenes Agricultores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 3.ª planta, 04004 Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 25 de febrero de 2021.- La Delegada, Aranzázu Martín Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

RELACIÓN DE PERSONAS INTERESADAS

NIE: X4891992.

Número de expediente: 01/04/00351/18/1 Convocatoria 2018.

Acto que se notifica: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 4 diciembre 2019 por la que se concedían ayudas y se desestimaba el resto de solicitudes presentadas en convocatoria de 2018, ayudas previstas en la Orden de 26 junio 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la Creación de Empresas para Jóvenes Agricultores, en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este acto en el Boletín Oficial del Estado, artículo 46.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NIF: 53217918N.

Número de expediente: 01/04/00360/18/0 Convocatoria 2018.

Acto que se notifica: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 4 diciembre 2019 por la que se concedían ayudas y se desestimaba

el resto de solicitudes presentadas en convocatoria de 2018, ayudas previstas en la Orden de 26 junio 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la Creación de Empresas para Jóvenes Agricultores, en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este acto en el Boletín Oficial del Estado, artículo 46.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NIF: 54142341L.

Número de expediente: 01/04/00161/18/9

Acto que se notifica: Notificación de interrupción de plazos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras de ayudas a la Creación de Empresas por Jóvenes Agricultores, para la verificación de la correcta ejecución de su plan empresarial, debido a las restricciones impuestas en el estado de alarma por COVID-19.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Denominación social: Agropecuaria Los Brezos 2020, S.L.
- NIF/CIF: B72366974.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0607/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 4.12.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 15432386F.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0687/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 16.12.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 48966143K.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0892/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 28.12.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 31634673A.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0930/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 18.1.21.

- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
- NIF/CIF: 38059215B.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0992/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 5.2.21.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
- NIF/CIF: 15442738D.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/1121/20.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 20.1.21.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 2 de marzo de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el tablón edictal único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 31374029M.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-1165/20.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 27.11.20.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 2 de marzo de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada inicio de oficio del procedimiento administrativo encaminado a cancelar la inscripción en el ROPCIV por cese de actividad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Sanidad Vegetal de esta Delegación Territorial, sito en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF: 31312583S.
- Número de expte: ES-01-11-0114.
- Acto administrativo a notificar: Notificación del Servicio de Agricultura, Ganadería, Industrias Agrarias y Calidad Alimentaria de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz, por la que se procederá al «Inicio de oficio del procedimiento administrativo encaminado a cancelar la inscripción en el ROPCIV por cese de actividad».
- Recursos o plazos de alegaciones: Contra la presente notificación dispone de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 2 de marzo de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifica la resolución de baja en el Registro de Industrias Agroalimentaria de Andalucía (RIAA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Departamento de Promoción Industrial y Asociaciones Agrarias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de la Constitución, 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- Empresa: Promoción de Espectáculos Musicales, S.L.
- CIF: B78821733.
- Procedimiento: Resolución de baja en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía (RIAA) núm. 11/40402.
- Identificación del acto a notificar: Notificación de Inscripción de baja.
- Alegaciones: Plazo de 15 días.

Cádiz, 2 de marzo de 2021.- La Delegada, Ana M.^a Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

DNI/NIF: 25608494H.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0268/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 30.12.20. Resolución reconocimiento responsabilidad y pago voluntario.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 49293159L.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0386/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha de 21.12.20. Resolución y modelo 048 núm. 0482110262361 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

DNI/NIF: 52418974L.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0680/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha de 12.1.21. Resolución y modelo 048 núm. 048200048894 para abono sanción.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 2 de marzo de 2021.- La Delegada, Ana María Bertón Belizón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial del Estado de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificadas en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO ALEGACIONES
1	44202847K	RESOLUCIÓN RECURSO	DR-0025/2021	2 MESES

Huelva, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid nº. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Betiko Trans, S.L.

NIF: B-48.808.810.

Expediente: JA/882/2020.

Fecha acto notificado: 9.2.2021.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plaza alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Jaén, 26 de febrero de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad vegetal que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 25.938.411-T.

Expediente: JA/66/2020.

Fecha acto notificado: 28.12.2020.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este acto.

Jaén, 2 de marzo de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se notifica el acto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona física y jurídica que se identifica en el anexo la apertura de expediente encaminado a la cancelación de su inscripción en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales y, en su caso, en el Registro Nacional de Productores de Semillas y Plantas de Vivero, por falta de actividad.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 26 de febrero de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Núm. expediente	Documento identificativo
2020-29-0323	B29780897

Acceso al texto íntegro del acto: Departamento de Sanidad Vegetal de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca y Desarrollo en Málaga, sito en la Estación de Avisos Agrícolas, C/ Camino Viejo de Vélez, 8, 29738 Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga), tfno. 951 920 482.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, de notificación en procedimiento de acuerdo de información pública del deslinde parcial de la vía pecuaria que se cita, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), en su fase de exposición pública.

Estando en la fase de la notificación del acuerdo de exposición pública, a los afectados con motivo del deslinde parcial en el municipio de Dos Hermanas, de la vía pecuaria denominada Cañada Real de la Armada, en el tramo entre el Canal del Bajo Guadalquivir y el final de la Actuación Buenavista I, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados y en algunos casos se ignora el lugar de notificación, esta Delegación Territorial considera procedente su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOMBRE Y APELLIDOS INTERESADO
BALBUENA MARTINEZ MANUEL
BRIZ CORTES CIPRIANO
CALLE RODRIGUEZ FRANCISCO
CARPIO TORRES JULIO
CDAD DE PROP VALEROS
CHITO LANCHA FRANCISCO
DONAIRE GARCIA LEONOR
DURAN ALVAREZ ANGELES
FERNANDEZ HERNANDEZ CARMEN
FERNANDEZ TRIANO EMILIO
FRANCO PEREZ ANTONIO
FUENTECILLA VENEGAS OLMO
GARCÍA CAMPO ANDRÉS
GONZALEZ ALVAREZ DOLORES
GUIJARRO PEREZ JOSEFA
HIDALGO BORREGO RAMON
LOPEZ MACIAS MARIA
LOZANO PASTRANA ALFONSO
LUNA ROMAN DAVID
MANTERO RUEDAS ANTONIO
MARTIN MORALES ESPERANZA
MARTINEZ RAYA M. ^a TERESA
MARTOS GUTIERREZ AMALIA
MORALES NEVADO ESPERANZA
MORENO MALPARTIDA LAURA
MORENO NIEVES JULIO
MUÑOZ JIMENEZ CELIA
MUÑOZ MARTIN MANUEL
OLMEDO PAVON DOLORES
ORTIZ BERMEJO JOSE MIGUEL
PALACIOS TRONCOSO LEANDRO

NOMBRE Y APELLIDOS INTERESADO
PATRÓN POLEY CARMEN
PATRÓN POLEY FC. JAVIER
RODRIGUEZ DIAZ ANTONIO
ROMERO MIGUEL MARIA DOLORES
ROMERO VERDUGO JOSE HEREDEROS DE
RUBIA HARO LUIS
SANCHEZ GARCIA ISABEL
SEDEÑO ALONSO MANUEL
SEGURA HOYOS RAIMUNDO
SEGURA MORALES ANTONIO
SOLIS GUERRERO VICTORIA
SUSANA GOMEZ FALCÓN
TORO GOMEZ ANGELES
TOSCANO VEGA SUSANA

TEXTO DEL ANUNCIO DEL ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 2021, NÚM. 28

«ACUERDO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Expediente: VP/01090/2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87, de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de deslinde de vías pecuarias, relativo al expediente VP/01090/2019.

Con la denominación: Deslinde de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real de la Armada, en el tramo comprendido entre el Canal del Bajo Guadalquivir y el final de la Actuación Buenavista I, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

Promovido por: Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla.

En el procedimiento: Deslinde parcial de vía pecuaria.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes hábil, a contar desde el día siguiente al de su publicación en dicho «Boletín Oficial» de la provincia, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en la Secretaría General de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes previa cita, salvo días festivos y en el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).

Cuarto. La alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.»

Sevilla, 24 de febrero de 2021.- La Delegada, Concepción Gallardo Pinto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados cuyos DNI se relacionan a continuación que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. Maria Auxiliadora, núm. 2, 11009, Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye, significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI/NIE/PASAPORTE	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
49172763M	COV 5194 20 CA	Intento infructuoso de notificación
74345895M	COV 5250 20 CA	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 2 de marzo de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 25 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, por el presente anuncio se notifican a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. Del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de inicio: Quince días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: Quince días, alegaciones y prueba.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 92/20.

Nombre: Sentinel Trading and Services, S.L.

NIF: B87500484.

Domicilio: Calle Francia, núm. 3, nave 2, 28971 Griñón (Madrid).

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Granada, 25 de febrero de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados cuyos DNI se relacionan a continuación que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición la resolución del expediente sancionador que se les instruye, significándoles que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

DNI/NIE/PASAPORTE	EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
74090759P	COVID0936/20	Intento infructuoso de notificación
X2457405Q	COVID1018/20	Intento infructuoso de notificación
X6949833S	COVID1030/20	Intento infructuoso de notificación
77968939C	COVID1048/20	Intento infructuoso de notificación
75233122F	COVID1246/20	Intento infructuoso de notificación
Y5355447A	COVID1253/20	Intento infructuoso de notificación
Y1202958A	COVID1254/20	Intento infructuoso de notificación
76626598M	COVID1331/20	Intento infructuoso de notificación
74540644J	COVID1473/20	Intento infructuoso de notificación
X6431334M	COVID1516/20	Intento infructuoso de notificación
77965078T	COVID1551/20	Intento infructuoso de notificación
06026074M	COVID1747/20	Intento infructuoso de notificación
75574996D	COVID1943/20	Intento infructuoso de notificación
X7427326M	COVID2045/20	Intento infructuoso de notificación
24107946J	COVID2052/20	Intento infructuoso de notificación
44273250K	COVID2180/20	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Resoluciones de expedientes sancionadores la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de la resolución de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 26 de febrero de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados cuyos DNI se relacionan a continuación que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición la resolución del expediente sancionador que se les instruye, significándoles que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

DNI/NIE/PASAPORTE	EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
45712091M	COVID0152/20	Intento infructuoso de notificación
41000981P	COVID0275/20	Intento infructuoso de notificación
Y3509116C	COVID0404/20	Intento infructuoso de notificación
26600872S	COVID0414/20	Intento infructuoso de notificación
Y1054560R	COVID0415/20	Intento infructuoso de notificación
X6998638Z	COVID0566/20	Intento infructuoso de notificación
77022429Y	COVID0592/20	Intento infructuoso de notificación
77449710Q	COVID0593/20	Intento infructuoso de notificación
74687477Z	COVID0706/20	Intento infructuoso de notificación
75944562B	COVID0792/20	Intento infructuoso de notificación
X5255605J	COVID0798/20	Intento infructuoso de notificación
74540316F	COVID0802/20	Intento infructuoso de notificación
74540247F	COVID0808/20	Intento infructuoso de notificación
X7328183S	COVID0822/20	Intento infructuoso de notificación
74727297K	COVID0824/20	Intento infructuoso de notificación
24080712B	COVID0861/20	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Resoluciones de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de la resolución de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 26 de febrero de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición la resolución del expediente sancionador que se les instruye; significándoles que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar esta publicación.

DNI/NIE/PASAPORTE	EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
X5274988F	COVID3286/20	Intento infructuoso de notificación
74746292H	COVID3293/20	Intento infructuoso de notificación
74683247Q	COVID3314/20	Intento infructuoso de notificación
74635654X	COVID3317/20	Intento infructuoso de notificación
24264276N	COVID3321/20	Intento infructuoso de notificación
76738368H	COVID3424/20	Intento infructuoso de notificación
78004192Z	COVID3635/20	Intento infructuoso de notificación
Y3912987B	COVID3643/20	Intento infructuoso de notificación
20080815K	COVID3645/20	Intento infructuoso de notificación
Y6747466Q	COVID3686/20	Intento infructuoso de notificación
75570228W	COVID3702/20	Intento infructuoso de notificación
23782335J	COVID3867/20	Intento infructuoso de notificación
75141281M	COVID4096/20	Intento infructuoso de notificación
Y6778155T	COVID4158/20	Intento infructuoso de notificación
30240702A	COVID4295/20	Intento infructuoso de notificación
76741939R	COVID4302/20	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Resoluciones de expedientes sancionadores la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de la resolución de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 26 de febrero de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento administrativo y confirmación de medida provisional en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado con CIF núm. B19670686, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición el acuerdo de iniciación de procedimiento y de confirmación de medidas provisionales del expediente administrativo núm. 180001/2021 que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 10 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Interesado con CIF núm. B19670686.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación y confirmación de medidas provisionales de la Delegación Territorial de Salud y Familias del expediente administrativo núm. 180001/2021.

Tener por comunicado al interesado con CIF B19670686 del acuerdo de iniciación y de confirmación de medidas provisionales del expediente administrativo núm. 180001/2021 según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 26 de febrero de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el plazo de 5 días siguientes a la publicación, en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente, en caso de no concurrir.

Acuerdo de inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 231/20.

DNI/CIF: ***0590**.

Acto que se notifica: Acuerdo iniciación procedimiento sancionador.

Granada, 26 de febrero de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se notifican resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentran a su disposición la resolución del expediente sancionador que se les instruye, significándoles que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

DNI/NIE/PASAPORTE	EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
Y6740434E	COVID2209/20	Intento infructuoso de notificación
Y5674833B	COVID2210/20	Intento infructuoso de notificación
44291598S	COVID2216/20	Intento infructuoso de notificación
Y1602226Z	COVID2231/20	Intento infructuoso de notificación
78029682C	COVID2235/20	Intento infructuoso de notificación
78154178V	COVID2245/20	Intento infructuoso de notificación
44254340V	COVID2288/20	Intento infructuoso de notificación
74665983W	COVID2291/20	Intento infructuoso de notificación
76590098Y	COVID2776/20	Intento infructuoso de notificación
76592265B	COVID2922/20	Intento infructuoso de notificación
24213297R	COVID2998/20	Intento infructuoso de notificación
23799467X	COVID3125/20	Intento infructuoso de notificación
75940990G	COVID3149/20	Intento infructuoso de notificación
26223689D	COVID3158/20	Intento infructuoso de notificación
X7006506Q	COVID3159/20	Intento infructuoso de notificación
X6692701T	COVID3227/20	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Resoluciones de expedientes sancionadores la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicados a los interesados relacionados anteriormente de la resolución de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 26 de febrero de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 22 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba las solicitudes sobre la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre (BOJA núm. 245, 26 de diciembre de 2017), formuladas por las personas cuyos DNI/NIE se relacionan, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

EXPTE	RESOLUCION	DNI/NIE
564-2019-07620-2	RES. ACUERDO INICIO OFICIO	***3605**
564-2020-08233-1	RES. DESISTIMIENTO	****2174*
564-2020-10220-2	RES. DENEGACIÓN	***2962**
564-2020-10230-2	RES. DENEGACIÓN	***3447**
564-2020-10299-2	RES. DENEGACIÓN	***7253**
564-2020-10451-2	RES. DENEGACIÓN	***3929**
564-2020-14557-1	RES. DENEGACIÓN	***0633**
564-2020-14878-1	RES. CONCESIÓN	****9112*
564-2020-15135-1	RES. DENEGACIÓN	***9017**
564-2020-15241-2	RES. DENEGACIÓN	***3282**
564-2020-15822-1	RES. CONCESIÓN	***5260**
564-2020-16055-1	RES. CONCESIÓN	***6687**
564-2020-16578-2	RES. DENEGACIÓN	***1224**
564-2020-16769-2	RES. CONCESIÓN	***9623**
564-2020-16817-2	RES. SUSPENSIÓN CAUTELAR	***2135**
564-2020-16862-2	RES. SUSPENSIÓN CAUTELAR	***5450**
564-2020-17003-2	RES. SUSPENSIÓN CAUTELAR	***8622**
564-2020-17067-2	RES. DENEGACIÓN	***7392**
564-2020-17075-2	RES. SUSPENSIÓN CAUTELAR	***8270**
564-2020-17105-2	RES. SUSPENSIÓN CAUTELAR	***2861**
564-2020-17175-2	RES. SUSPENSIÓN CAUTELAR	****4946*
564-2020-17223-2	RES. ACUERDO INICIO OFICIO	***6509**
564-2020-17537-2	RES. DENEGACIÓN	***3292**
564-2020-17599-2	RES. DENEGACIÓN	***1556**
564-2020-17749-2	RES. DENEGACIÓN	****6173*
564-2020-17698-2	RES. DENEGACIÓN	***5788**
564-2020-17792-2	RES. DENEGACIÓN	***8754**
564-2020-18528-2	RES. DENEGACIÓN	***3645**
564-2020-18639-2	RES. DENEGACIÓN	***2895**
564-2020-18896-2	RES. DENEGACIÓN	***6099**
561-2018-75947-1	RES. DESISTIMIENTO	***1107**
561-2018-76050-1	RES. DESISTIMIENTO	****2667*

EXPTE	RESOLUCION	DNI/NIE
561-2018-76302-1	RES. DESISTIMIENTO	***6930**
561-2018-76986-1	RES. DESISTIMIENTO	****7747*
561-2018-77954-1	RES. DESISTIMIENTO	***7242**
561-2018-79524-1	RES. CONCESIÓN	***2935**
561-2018-79900-1	RES. DESISTIMIENTO	****1501*
561-2018-79989-1	RES. DESISTIMIENTO	***7831**
561-2018-80791-1	RES. DESISTIMIENTO	***5850**
561-2018-80852-1	RES. DESISTIMIENTO	****6910*
561-2018-80988-1	RES. DESISTIMIENTO	****9821*
561-2018-81056-1	RES. DESISTIMIENTO	***2551**
561-2018-81321-1	RES. DESISTIMIENTO	***3260**
561-2018-81052-1	RES. DESISTIMIENTO	***6044**
561-2018-83205-1	RES. DESISTIMIENTO	***2022**
561-2019-01427-1	RES. DESISTIMIENTO	***2784**
561-2019-01610-1	RES. DESISTIMIENTO	***8442**
561-2019-01731-1	RES. DESISTIMIENTO	***7330**
561-2019-03577-1	RES. DESISTIMIENTO	****2191*
561-2019-04702-1	RES. DESISTIMIENTO	***6829**
561-2019-05307-1	RES. DESISTIMIENTO	****5079*
561-2019-05502-1	RES. DESISTIMIENTO	***5338**
561-2019-06248-1	RES. DESISTIMIENTO	***6103**
561-2019-06376-1	RES. DESISTIMIENTO	***9374**
561-2019-06910-1	RES. DESISTIMIENTO	****8511*
561-2019-06927-1	RES. DESISTIMIENTO	***7712**
561-2019-07308-1	RES. DESISTIMIENTO	***7013**
561-2019-08535-1	RES. DENEGACIÓN	***1383**
561-2019-09380-1	RES. DESISTIMIENTO	***8817**
561-2019-09391-1	RES. DESISTIMIENTO	****5841*
561-2019-09616-1	RES. CONCESIÓN	***0065**
561-2019-09772-1	RES. DESISTIMIENTO	***8692**
561-2019-09952-1	RES. DESISTIMIENTO	***1439**
561-2019-10475-1	RES. DENEGACIÓN	****7762*
561-2019-11397-1	RES. CONCESIÓN	***4550**
561-2019-11833-1	RES. DESISTIMIENTO	***0379**
561-2019-11956-1	RES. DENEGACIÓN	***5667**
561-2019-12356-1	RES. CONCESIÓN	***6179**
561-2019-13024-1	RES. CONCESIÓN	***6947**
561-2019-13893-1	RES. DESISTIMIENTO	***9016**
561-2019-13987-1	RES. DESISTIMIENTO	***5880**
561-2019-14080-1	RES. DESISTIMIENTO	***0729**
561-2019-14623-1	RES. DESISTIMIENTO	****3318*
561-2019-14655-1	RES. DESISTIMIENTO	***8938**
561-2019-14877-1	RES. DESISTIMIENTO	***3747**
561-2019-14867-1	RES. DESISTIMIENTO	***0157**
561-2019-14882-1	RES. DESISTIMIENTO	***6813**
561-2019-16126-1	RES. DESISTIMIENTO	***7655**
561-2019-16471-1	RES. CONCESIÓN	***9200**
561-2019-16473-1	RES. DESISTIMIENTO	***5947**
561-2019-16943-1	RES. DESISTIMIENTO	***9846**
561-2019-17513-1	RES. DESISTIMIENTO	***4505**
561-2019-18409-1	RES. CONCESIÓN	***5806**
561-2019-18644-1	RES. DESISTIMIENTO	***7376**
561-2019-18644-1	RES. DESISTIMIENTO	***7376**
561-2019-18464-1	RES. DESISTIMIENTO	***4301**

EXPTE	RESOLUCION	DNI/NIE
561-2019-19133-1	RES. CONCESIÓN	****7192*
561-2019-19529-1	RES. DENEGACIÓN	***7409**
561-2019-21555-1	RES. CONCESIÓN	***3654**
561-2019-21652-1	RES. DESISTIMIENTO	***1631**
561-2019-22147-1	RES. CONCESIÓN	***4282**
561-2019-22977-1	RES. DESISTIMIENTO	***0812**
561-2019-26271-1	RES. DENEGACIÓN	***0915**
561-2019-25553-1	RES. CONCESIÓN	***0310**
561-2019-26276-1	RES. CONCESIÓN	***2661**
561-2019-26362-1	RES. DENEGACIÓN	***6929**
561-2019-27798-1	RES. CONCESIÓN	****0953*
561-2019-27873-1	RES. DESISTIMIENTO	***0055**
561-2019-27892-1	RES. CONCESIÓN	***5412**
561-2019-27958-1	RES. CONCESIÓN	***8500**
561-2019-28062-1	RES. DENEGACIÓN	***8622**
561-2019-28074-1	RES. DENEGACIÓN	***2270**
561-2019-28080-1	RES. CONCESIÓN	***6776**
561-2019-28336-1	RES. DENEGACIÓN	****9878*
561-2019-31731-1	RES. DESISTIMIENTO	***8956**
561-2019-31764-1	RES. CONCESIÓN	***4644**
561-2019-32036-1	RES. DENEGACIÓN	***0604**
561-2019-32551-1	RES. CONCESIÓN	***0296**
561-2019-32553-1	RES. CONCESIÓN	***9784**
561-2019-32571-1	RES. DENEGACIÓN	***2705**
561-2019-32578-1	RES. DENEGACIÓN	***4019**
561-2019-32584-1	RES. CONCESIÓN	***6953**
561-2019-15638-1	RES. DESISTIMIENTO	****1230*
561-2019-32818-1	RES. CONCESIÓN	***3532**
561-2019-33591-1	RES. CONCESIÓN	***8634**
561-2019-33605-1	RES. CONCESIÓN	***4380**
561-2019-34346-1	RES. CONCESIÓN	***7514**
561-2019-34410-1	RES. CONCESIÓN	***9101**
561-2019-34440-1	RES. CONCESIÓN	***2033**
561-2019-34754-1	RES. CONCESIÓN	****1510*
561-2019-34870-1	RES. DENEGACIÓN	***9516**
561-2019-34948-1	RES. CONCESIÓN	***4923**
561-2019-34949-1	RES. DENEGACIÓN	***4355**
561-2019-35178-1	RES. CONCESIÓN	****0738
561-2019-32178-1	RES. CONCESIÓN	****0738*
561-2019-35181-1	RES. CONCESIÓN	***8724**
561-2019-35948-1	RES. DENEGACIÓN	***9550**
561-2019-36250-1	RES. CONCESIÓN	***6015**
561-2019-36373-1	RES. CONCESIÓN	***0173**
561-2019-36373-1	RES. CONCESIÓN	***0173**
561-2019-36388-1	RES. DESISTIMIENTO INTERESADO	***0300**
561-2019-36699-1	RES. DENEGACIÓN	***6753**
561-2019-36730-1	RES. CONCESIÓN	***3399**
561-2019-36897-1	RES. DENEGACIÓN	***2805**
561-2019-37149-1	RES. CONCESIÓN	***9230**
561-2019-37235-1	RES. CONCESIÓN	***7331**
561-2019-37255-1	RES. DENEGACIÓN	***2425**
561-2019-37259-1	RES. DENEGACIÓN	***2383**
561-2019-37962-1	RES. DENEGACIÓN	***1407**
561-2019-38070-1	RES. DENEGACIÓN	***5838**

EXPTE	RESOLUCION	DNI/NIE
561-2019-38282-1	RES. CONCESIÓN	****5748*
561-2019-38289-1	RES. DENEGACIÓN	***0672**
561-2019-38349-1	RES. CONCESIÓN	***7005**
561-2019-38675-1	RES. DENEGACIÓN	***5136**
561-2019-38704-1	RES. CONCESIÓN	***2144**
561-2019-38705-1	RES. CONCESIÓN	***4628**
561-2020-02095-2	RES. DENEG. URGENCIA	***2276**
561-2020-06600-2	RES. CONCESIÓN	***1511**
561-2020-07018-2	RES. CONCESIÓN	***1626**
561-2020-08989-2	RES. DESISTIMIENTO	***0279**
561-2020-08989-2	RES. DESISTIMIENTO	***0279**
561-2020-10528-2	RES. DESISTIMIENTO	***4445**
561-2020-12001-2	RES. DESISTIMIENTO	***9434**
561-2020-14035-2	RES. DESISTIMIENTO	***8915**
561-2020-15772-2	RES. CONCESIÓN	***0419**
561-2020-20969-2	RES. DESISTIMIENTO	****8974*
561-2020-22201-1	RES. INADMISIÓN	***7465**
561-2020-22977-2	RES. CONCESIÓN	***8040**
561-2020-26645-2	RES. CONCESIÓN	***1819**
561-2020-27012-2	RES. CONCESIÓN	***0537**
561-2020-27217-2	RES. INADMISIÓN	***2179**
561-2020-28005-2	RES. CONCESIÓN	***4804**
561-2020-28462-2	RES. DENEGACIÓN URGENCIA	****5672*
561-2020-29454-2	RES. DENEGACIÓN	***4821**
561-2020-30317-2	RES. DENEGACIÓN URGENCIA	***4097**
561-2020-30328-1	RES. INADMISIÓN	***7333**
561-2020-30846-2	RES. CONCESIÓN	****8511*
561-2020-30850-2	RES. CONCESIÓN	***4768**
561-2020-31338-1	RES. INADMISIÓN	***4755**
561-2020-32675-2	RES. DENEGACIÓN URGENCIA	***2442**

Advertencia: Asimismo, se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Avda. Hytasa núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de referencia.

Córdoba, 22 de enero de 2021.- El Delegado, Antonio López Serrano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 22 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación, en los expedientes administrativos sobre la renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre (BOJA núm. 245, 26 de diciembre de 2017), que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Educación y Deporte, Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación, sita en la Plaza de Ramón y Cajal, núm. 6, C.P. 14071, de Córdoba, para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI
561-2020-06974	***1388**
561-2020-21487	***8547**
561-2020-00745	***3620**
564-2020-16619	***1388**
564-2019-09273	***5720**
561-2018-81966	***1363**
561-2020-31390	***4393**
564-2020-14982	***5118**
564-2020-15818	***8894**
561-2019-15467	***3913**
561-2019-13635	***3004**
561-2019-26322	****7132*
561-2019-32372	***1306**
561-2019-34345	***8017**
561-2019-34354	****8834*
561-2020-30838	***2338**
561-2019-34416	***9058**
561-2019-34773	***5039**
561-2019-38313	***4208**
561-2019-38222	***4271**
561-2019-32569	***9083**
561-2019-36428	***0853**
561-2019-38730	***8786**
561-2019-35786	***0139**
561-2019-34286	***5247**
561-2019-25793	***25793**

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI
561-2019-05091	***6597**
561-2019-35721	****5503*
561-2019-28695	****4776*
561-2019-36676	***8542**
561-2019-36236	***5452**
561-2019-36240	***3076**
561-2019-32595	***6970**
561-2019-32804	***4396**
561-2019-32922	***6830**
561-2019-34934	***8542**
561-2019-34961	***8900**
561-2019-35634	***7237**
561-2019-35639	***8357**
561-2019-35987	***2410**
561-2019-35961	***8391**
561-2019-34432	***3142**
561-2019-35579	***6860**
561-2019-35667	***6860**
561-2019-36417	***4370**
561-2019-36685	***8171**
561-2019-36808	***5556**
561-2019-37265	***3104**
561-2019-38171	***7086**
561-2019-38599	***6877**
561-2019-38241	***4953**
561-2019-38244	***8890**
561-2019-39078	****0464*
561-2019-38710	***4331**
561-2019-38699	***8809**
561-2019-38573	***1175**
561-2019-38288	***5838**
561-2019-38054	***7556**
561-2019-38331	***7518**
561-2019-38962	***1621**
561-2019-39462	***7626**

Advertencia. Transcurrido el plazo concedido, sin que hubiera subsanado las faltas y/o aportados los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 22 de enero de 2021.- El Delegado, Antonio López Serrano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas resoluciones al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Habiéndose resuelto por la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba las solicitudes sobre la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre (BOJA núm. 245, 26 de diciembre de 2017), formuladas por las personas cuyos DNI/NIE se relacionan, tramitadas en los expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

EXPTE	RESOLUCIÓN	DNI/NIE
254-2020-08238-1	RES.DESISTIMIENTO	****7199*
564-2020-18592-2	RES. DENEGACIÓN	***4751**
564-2020-18625-2	RES. DENEGACIÓN	***8001**
561-2019-03430-1	RES. DESISTIMIENTO	***4737**
561-2019-04291-1	RES. DESISTIMIENTO	***7832**
561-2019-07557-1	RES. DESISTIMIENTO	***6141**
561-2019-13910-1	RES. DESISTIMIENTO	***4739**
561-2019-20630-1	RES. DESISTIMIENTO	***4579**
561-2019-23287-1	RES. DESISTIMIENTO	***5005**
561-2019-23919-1	RES. DESISTIMIENTO	***2299**
561-2019-23996-1	RES. CONCESIÓN	***0616**
561-2019-25812-1	RES. CONCESIÓN	***7416**
561-2019-27839-1	RES. CONCESIÓN	***7447**
561-2019-27974-1	RES. CONCESIÓN	***9736**
561-2019-28744-1	RES. CONCESIÓN	****5562*
561-2019-33160-1	RES. CONCESIÓN	***2049**
561-2019-34414-1	RES. DENEGACIÓN	***8138**
561-2019-34673-1	RES. DESISTIMIENTO	****0175*
561-2019-35907-1	RES. DENEGACIÓN	***9168**
561-2019-35933-1	RES. DENEGACIÓN	***3116**
561-2019-36492-1	RES. DENEGACIÓN	****8387*
561-2019-36620-1	RES. DENEGACIÓN	***4565**
561-2019-36630-1	RES. DENEGACIÓN	***1366**
561-2019-37067-1	RES. CONCESIÓN	***0073**
561-2019-37316-1	RES. CONCESIÓN	***8131**
561-2019-38214-1	RES. DENEGACIÓN	***1158**

EXPTE	RESOLUCIÓN	DNI/NIE
561-2019-38320-1	RES. DENEGACIÓN	***5499**
561-2019-38585-1	RES. DENEGACIÓN	***2156**

Advertencia: Asimismo, se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Avda. Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Territorial o por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de referencia.

Córdoba, 8 de febrero de 2021.- El Delegado, Antonio López Serrano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto-ley 3/2017, de 12 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación, en los expedientes administrativos sobre la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre (BOJA núm. 245, 26 de diciembre de 2017), que se relacionan, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en la Plaza de Ramón y Cajal, núm. 6, CP 14071 de Córdoba, para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

NÚM. DE EXPEDIENTE	DNI
561-2019-18994	***5209**
561-2019-27605	****4833*
561-2019-33105	****1413*
561-2019-33759	****1755*
561-2019-36059	****3349*
561-2019-37084	****2219*
561-2019-37129	***2646**
561-2019-35685	***5722**
561-2019-08542	***7959**
564-2019-04273	***5720**

Advertencia. Transcurrido el plazo concedido, sin que hubieran subsanado las faltas y/o aportado los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 8 de febrero de 2021.- El Delegado, Antonio López Serrano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 5 de febrero de 2021, en el expediente de desamparo número (DPAL)353-2020-00001375-1 (EQM3), referente al menor D.G., se acuerda conceder trámite de audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a don Souleymane Douk Diarra, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le hace saber que disponen de un término 10 días hábiles, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 5 de febrero de 2021, en el expediente de desamparo número (DPAL)353-2020-00001375-1 (EQM3), referente al menor D.G., se acuerda conceder trámite de audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Fatoumata Cissokho, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le hace saber que disponen de un término 10 días hábiles, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería para, la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 26 de noviembre de 2020, el Delegado Territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección (DPAL)352-2019-00004329-1 (EQM3) referente a la menor A.C.G., dictó Resolución de Traslado de Centro.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a doña María Dolores García Román al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 27 de enero de 2021, el Delegado Territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección (DPAL)353-2020-00001192-1 (EQM3) referente a la menor T.B.C., dictó acuerdo de ampliación de plazo en el procedimiento de desamparo que se tramita.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a don Antonio Blanco López al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 27 de enero de 2021, el Delegado Territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección (DPAL)353-2020-00001192-1 (EQM3), referente a la menor T.B.C., dictó acuerdo de ampliación de plazo en el procedimiento de desamparo que se tramita.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a doña Margarita Estrella Carretero Mateos al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 28 de octubre de 2020, el Delegado Territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección (DPAL)352-2007-00004713-1 (EQM3) referente a la menor A.S.C., dictó resolución de traslado de centro.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a don Diego Simón Capel al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 18 de enero de 2021, el Presidente de la Comisión de Tutela y Guarda, en el expediente de protección número (DPAL)352-2017-00002078-1 (EQM2), referente al menor D.I.L., ha dictado resolución de mayoría de edad.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don Ion Lacatus al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 23 de febrero de 2021, el Presidente de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2020-00004622-1 (EQM2) referente al menor J.F.S.F., ha dictado acuerdo de inicio del procedimiento de Acogimiento Familiar en familia extensa.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a doña Ángela Sevilla Fuentes al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 11 de enero de 2021, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de desamparo número (DPAL) 353-2020-0001007-1 (EQM8) referente al menor K.M.C.B, ha dictado resolución de ratificación del desamparo.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a don Marco Antonio Caro Ávila al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 11 de enero de 2021, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de desamparo número (DPAL) 353-2020-0001007-1 (EQM8) referente al menor K.M.C.B, ha dictado resolución de ratificación del desamparo.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Lidia Benítez Domenech al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 22 de enero de 2021, el Instructor del procedimiento de desamparo, en el expediente de protección número (DPAL)353-2020-00001376-1 (EQM2) referente al menor A.L.L., ha dictado trámite de audiencia del procedimiento de desamparo.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don Ángel Rafael Lores García al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunica que los padres o tutores del menor que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 17 de febrero de 2020, el Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2020-00001240-1 (EQM2) referente a la menor D.E.K., ha dictado acuerdo de ampliación de plazo del procedimiento de desamparo.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a D. Noureddine al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunica que los padres o tutores del menor que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 27 de enero de 2021, el Presidente de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2020-00002814-1 (EQM2) referente al menor J.M.M.C., ha dictado resolución de acogimiento familiar de urgencia.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a doña Estela de los Ángeles Cazorla Martínez al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunica que los padres o tutores del menor que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 27 de enero de 2021, el Presidente de la Comisión Provincial de Tutela y Guarda, en el expediente de protección número (DPAL) 352-2020-00002814-1 (EQM2) referente al menor J.M.M.C., ha dictado resolución de acogimiento familiar de urgencia.

Por la presente se ordena la notificación de este acto a don José Antonio Muñoz López al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella o al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunica que los padres o tutores del menor que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la mencionada resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses conforme a los trámites establecidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 4 de noviembre de 2020, el Delegado Territorial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente de protección (DPAL)353-2020-00001192-1 (EQM3) referente a la menor T.B.C., dictó Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y declaración provisional del mismo.

Por la presente, se ordena la notificación de este acto a doña Margarita Estrella Carretero Mateos al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, 226, 4.ª pta. (Bola Azul), para su completo conocimiento.

Almería, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 24 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 2 de febrero de 2021, en el expediente de desamparo número (DPAL)353-2020-00001373-1 (EQM8), referente al menor A.C.T.A, se acuerda conceder trámite de audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Mediante el presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña Sara Asensio Moreno, al desconocerse el lugar en el que debe practicarse aquella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le hace saber que disponen de un término 10 días hábiles, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.ª planta, para su completo conocimiento.

Almería, 24 de febrero de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 2 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Habiéndose intentado la notificación de los siguientes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad y no haberse podido practicar, se notifican por medio del presente anuncio de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)766-2020-00047869-1	27313147A	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00049371-1	75532812F	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00050198-1	X2857996Q	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00052685-1	29766918L	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00052402-1	48920016M	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00015977-1	75540403P	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00055276-1	53673484V	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00055252-1	39327300Z	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00032857-1	29044973K	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00057285-1	48938616K	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00012966-1	48921935S	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00043301-1	44233827C	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00059338-1	27385199L	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00056923-1	49115401M	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00003363-1	48938831Y	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00059125-1	29722456Q	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00060467-1	44221197V	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00062600-1	24268550P	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00045207-1	50425451K	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00064232-1	29788065Y	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00030967-1	X4014572Z	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00064408-1	29738667N	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00064507-1	29488609X	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00033637-1	02301328V	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00066101-1	X5615558Q	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00066108-1	29683814Z	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00066398-1	28448439S	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00066414-1	48915774H	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00066394-1	44961583X	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00066332-1	29468238V	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00066069-1	29783092R	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00066325-1	75527381G	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD
(CVOHU)766-2020-00067166-1	29458927K	CITACIÓN RECONOCIMIENTO GRADO DISCAPACIDAD

Se pone en conocimiento de los interesados que disponen de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín

Oficial del Estado para que comparezcan en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, en Huelva para que le sea asignada una nueva cita. Trascurrida la fecha indicada sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento para su tramitación.

Huelva, 2 de febrero de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 5 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de las resoluciones recaídas en los siguientes procedimientos y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

N.º DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)761-2019-00019193-1	75535872P	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00003575-1	48949375Q	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00023224-1	75506689N	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00047832-1	X2438537P	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00032958-1	29418661M	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00053597-1	49238551J	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00053788-1	X6459761G	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00037686-1	X4539622C	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00012520-1	74229761K	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00058675-1	49086444M	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00037565-1	44225697D	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00042928-1	29794382K	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00006535-1	29799744R	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00022179-1	52262571Q	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00049246-1	28734092P	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2020-00005805-1	Y4977601R	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2020-00019011-1	Y7221098D	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00046268-1	30693797K	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00018764-1	55131316V	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00042549-1	29473557T	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00046254-1	75543209P	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2020-00010043-1	X3847902W	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00046286-1	49058245G	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00027178-1	44217119X	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00000937-1	X2302296L	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00005960-1	75554409F	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00007498-1	29608942F	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00005931-1	29440225H	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00005815-1	29054733Y	RESOLUCIÓN

N.º DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)768-2020-00003594-1	28345925N	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00000386-1	29754838Z	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2019-00010349-1	75549964R	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00010204-1	75543903N	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00005934-1	44200132C	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00007635-1	29485280Q	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2020-00001748-1	29734545F	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00003536-1	42984866M	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00015144-1	29764661Q	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00018228-1	29421033P	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00015969-1	29748843E	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00012383-1	X6913251A	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00037566-1	44231416R	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00055823-1	29740629L	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00059841-1	Y7034211C	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2020-00001426-1	48906884Y	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2018-00020316-1	27296885W	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante la Delegación Territorial mencionada en este anuncio reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 5 de febrero de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 8 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad en los casos en que intentada la notificación no ha sido posible practicarla.

Habiéndose intentado la notificación de los siguientes trámites en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con los artículos 44, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)761-2020-00022355-1	X6446413L	REQUERIMIENTO DE DATOS
(CVOHU)761-2020-00027171-1	48919678N	REQUERIMIENTO DE DATOS
(CVOHU)761-2020-00011022-1	44236760D	REQUERIMIENTO DE DATOS
(CVOHU)765-2020-00012325-1	29046875Z	REQUERIMIENTO DE DATOS
(CVOHU)765-2020-00013413-1	29255895X	REQUERIMIENTO DE DATOS

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sita en C/ Las Hermandades, s/n, en Huelva para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Huelva, 8 de febrero de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 17 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Habiéndose intentado la notificación de las siguientes resoluciones y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)765-2020-00000872-1	29429785C	RESOLUCIÓN
(CVOHU)765-2020-00006109-1	44205170K	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, directamente ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sita en C/ Hytasa, núm. 14, en Sevilla (código postal 41006), o a través de la Delegación Territorial, antes mencionada, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 17 de febrero de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de los siguientes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad y no haberse podido practicar, se notifican por medio del presente anuncio de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)767-2019-00023433-1	29479251J	RESOLUCIÓN

El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 22 de febrero de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 22 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la siguiente resolución y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)762-2020-00002747-1	55132148K	RESOLUCIÓN
(CVOHU)762-2020-00002896-1	49549934E	RESOLUCIÓN
(CVOHU)762-2020-00001220-1	75559654P	RESOLUCIÓN

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer demanda en el plazo de treinta días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante el juzgado de lo social competente en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 12 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 22 de febrero de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 23 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de la discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de las resoluciones recaídas en los siguientes procedimientos y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DNI/NIE DEL DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)761-2019-00053836-1	44218783H	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00046471-1	29796307Z	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00054807-1	29707522D	RESOLUCIÓN
(CVOHU)768-2020-00000826-1	44238891R	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00003584-1	29042434N	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00004033-1	48954443R	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00005246-1	29688880C	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00003347-1	29758573T	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00025161-1	29042958F	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00000603-1	48931914N	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2018-00046779-1	48939724W	RESOLUCIÓN
(CVOHU)767-2019-00016832-1	42148547N	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2020-00004675-1	Y3880180W	RESOLUCIÓN
(CVOHU)761-2019-00036109-1	75525978G	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante la Delegación Territorial mencionada en este anuncio reclamación previa a la vía de la jurisdicción social dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El interesado puede comparecer a su vez en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sito en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro del acto.

Huelva, 23 de febrero de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio recaído en el expediente de protección de la legalidad urbanística por actos de construcción de edificación no autorizados ni autorizables en suelo no urbanizable, en el polígono 1 parcela 49 del término municipal de Atajate (Málaga).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica a los interesados en expte. núm.: 114/29/19/0021 (usufructuarios de la finca registral 665 del Registro de la Propiedad de Ronda), con NIF 25.544.046-Q y NIF 25.556.145-V, acuerdo de inicio en el expediente de protección de la legalidad urbanística por actos de construcción de edificación no autorizada ni autorizable en suelo no urbanizable de especial protección, en el polígono 1 parcela 49 del término municipal de Atajate (Málaga), y para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Frente al citado acuerdo podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2021.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istria.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: AL-00075/2020 Matrícula: 6216BRL Nif/Cif: X3256542H Co Postal: 04117 Municipio: BARRANQUETE (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 06 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 198.8 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00415/2020 Matrícula: Nif/Cif: X2056711M Co Postal: 30360 Municipio: UNION (LA) Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 26 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 198.8 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00523/2020 Matrícula: Nif/Cif: X3955088P Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 12 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 198.8 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00552/2020 Matrícula: Nif/Cif: B04790689 Co Postal: 04450 Municipio: CANJAYAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 198.8 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00897/2020 Matrícula: MU008151BK Nif/Cif: 78323399G Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00906/2020 Matrícula: 9590FYC Nif/Cif: X3195889Q Co Postal: 03330 Municipio: CREVILLENT Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00907/2020 Matrícula: 9590FYC Nif/Cif: B54608716 Co Postal: 03330 Municipio: CREVILLENT Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-00979/2020 Matrícula: 9590FYC Nif/Cif: X3195889Q Co Postal: 03330 Municipio: CREVILLENT Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01008/2020 Matrícula: 8906KHB Nif/Cif: X3955088P Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 10 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 2001 Euros

Expediente: AL-01208/2020 Matrícula: MU008151BK Nif/Cif: 78323399G Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01210/2020 Matrícula: M 000813SS Nif/Cif: X2789872H Co Postal: 04710 Municipio: SANTA MARIA DEL AGUILA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 03 de Marzo de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01375/2020 Matrícula: AL001693AJ Nif/Cif: X3412330G Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 01 de Julio de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01884/2020 Matrícula: 0497BPC Nif/Cif: X5718715H Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 02 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sanción: 966 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta), 4071 Almería.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 25 de febrero de 2021.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Almería, de incoación de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: AL-01390/2020 Matrícula: J 003937AF Nif/Cif: X8541033Y Co Postal: 04100 Municipio: NIJAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 02 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 198.2 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01615/2020 Matrícula: 6737BBS Nif/Cif: 23231786S Co Postal: 30800 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 29 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 198.15 Sancion: 601 Euros

Expediente: AL-01616/2020 Matrícula: 6737BBS Nif/Cif: 23231786S Co Postal: 30800 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 29 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 140.26 LEY 16/87 197.30 Sancion: 1001 Euros

Expediente: AL-01640/2020 Matrícula: 4582CPS Nif/Cif: X4590923P Co Postal: 04002 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 11 de Septiembre de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01820/2020 Matrícula: 1105FMN Nif/Cif: B04799870 Co Postal: 04431 Municipio: ILLAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01888/2020 Matrícula: Nif/Cif: Y0342707K Co Postal: 04151 Municipio: ADRA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 198.8 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01890/2020 Matrícula: Nif/Cif: X7135304Z Co Postal: 30530 Municipio: CIEZA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 26 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 198.8 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01892/2020 Matrícula: Nif/Cif: X3955088P Co Postal: 04003 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 26 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 198.8 Sancion: 801 Euros

Expediente: AL-01907/2020 Matrícula: 2616KMF Nif/Cif: X2046090X Co Postal: 04008 Municipio: ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 30 de Octubre de 2020 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta), 04071 Almería, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Almería, 25 de febrero de 2021.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007, de Málaga.

Clave: 1-MA-1143.2, «Autovía del Guadalhorce (A-357). Tramo: Enlace de Cerralba-enlace de Zalea».

Núm. finca: 113.

DNI: ****3162W, ****1561T.

Interesado: Juan Perea Rodríguez, Francisca Lobato Meléndez.

Acto: Notificación de disponibilidad de pago de intereses de demora.

Fecha: 25 de enero de 2021.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 26 de febrero de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, previa cita y en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007, de Málaga.

Clave: 2-MA-2075.

Denominación: Mejora de seguridad vial en la Carretera A-365, de La Roda de Andalucía a Campillos, entre los pp. kk. 14+500 al 20+400. tt. mm. Sierra de Yeguas y Campillos.

Núm. Finca: 94.

Interesado: DNI ****8576T.

Acto: Notificación hoja de valoración de depósito previo.

Fecha: 25 de enero de 2021.

Málaga, 26 de febrero de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al expediente de expropiación forzosa.

Intentada sin efecto la notificación personal al interesado del acto administrativo que a continuación se relaciona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica el mismo, para cuyo conocimiento íntegro podrá acudir, previa cita, y en el plazo de 10 días, a la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, 29007, de Málaga.

Clave: 1-MA-1143.1, «Autovía del Guadalhorce (A-357). Tramo: Enlace de Casapalma-enlace Cerralba».

Núm. finca: 105.

DNI: X****493W, ****93102.

Interesado: Abdelmajid El Mansouri, Abdelhafid El Mansouri.

Acto: Notificación de trámites para cobro de intereses de demora.

Fecha: 25 de enero de 2021.

Clave: 2-MA- 1530, «Nueva carretera entre la variante de Coín y Casapalma. Tramo: de la carretera A-355 a la A-357».

Núm. finca: 106,107.

DNI: ****4997L, ****7281C.

Interesado/a: Alfonso Marín Aragón, María Moreno Cantos.

Acto: Notificación de trámites para cobro de intereses de demora.

Fecha: 15 de enero de 2021.

Clave: 2-MA-1624, «Acondicionamiento de la carretera A-7053. Tramo: Puerto de los Pescadores-Entrerríos».

Núm. finca: 169,170.

DNI: ****1595Z.

Interesado. Diego Lozano González.

Acto: Notificación de trámites para cobro de intereses de demora.

Fecha: 29 de enero de 2021.

Málaga, 2 de marzo de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se publican actos administrativos referidos a expedientes sancionadores en materia de transportes.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados el requerimiento de subsanación, regulado en el art. 73 de la citada ley, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en plaza de San Juan de la Cruz, núm. 2, de esta capital, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, procedan a la subsanación, con indicación de que de no hacerlo en dicho plazo se podrán declarar decaídos en su derecho al trámite que motiva la petición de subsanación, sin perjuicio de que se continúe con la tramitación correspondiente y se dicte la resolución que en su caso proceda.

MA-382/2020. NIF:52569176P. Se ha detectado un error a la hora de mecanizar la matrícula del vehículo denunciado, por lo que mediante el presente escrito venimos a rectificar el mismo en los términos del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 2 de marzo de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Alcalá la Real, por el que se aprueba las bases y convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario/a de carrera, en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo de 2020. (PP. 422/2021).

A N U N C I O

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 2021-0304, de 9 de febrero de 2021, se ha procedido a la aprobación de bases y convocatoria para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante sistema de concurso-oposición, por turno libre, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá la Real, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

La indicada plaza convocada se encuentra dotada presupuestariamente e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Alcalá la Real correspondiente al ejercicio 2020, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2020/1870 de fecha 23 de octubre de 2020 (BOP de Jaén núm. 210, de 30 de octubre de 2020), así como en la Relación de Puestos de Trabajo guardando relación con el puesto EH 10 de la RPT: «Técnico Intervención».

Las bases de la convocatoria han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 28, de fecha 11 de febrero de 2021, anuncio número 399, encontrándose igualmente expuestas en la página web del Ayuntamiento:

www.alcalalareal.es

pudiendo acceder directamente a las mismas a través del siguiente enlace:

https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2020/12/20210209_Otros_Bases-de-convocatoria_Bases-tecnico-intervencion.pdf

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado de la presente convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 16 de febrero de 2021.- El Alcalde, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 23 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, de bases para cubrir varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020. (PP. 534/2021).

Mediante Decreto de Alcaldía número 2021-00182, de fecha 4 de febrero de 2021, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad como personal laboral fijo de las plazas que se relacionan a continuación correspondientes a la Oferta Pública de Empleo del año 2020:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	NÚM. PLAZAS
Oficial 1.ª Electricidad	C2	1
Peón Polivalente	Agrup. Profesionales	2
Conserje	Agrup. Profesionales	1

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 36, de 23 de febrero de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la referida convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bollullos Par del Condado, 23 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, Rubén Rodríguez Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de febrero de 2021, del Ayuntamiento de la Zubia, de bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de funcionario/a Psicólogo/a- Coordinador/a promoción social e igualdad. (PP. 372/2021).

Doña Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia hace saber que:

De conformidad con la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17.12.2020, se ha procedido a aprobar en 21.1.2021 por dicho órgano, la convocatoria y las bases reguladoras para cubrir en propiedad, una plaza de personal funcionario, Psicólogo/a-Coordinador/a Promoción Social e Igualdad, para el Ayuntamiento de La Zubia, Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, por el sistema de acceso de concurso-oposición, turno libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 20, de 1.2.2021, aparecen íntegramente publicadas las bases de dicha convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán según lo indicado en sus bases reguladoras.

La Zubia, 11 de febrero de 2021.- La Alcaldesa, Inmaculada Hernández Rodríguez.